



ALBANESI S.A.

**PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES
POR HASTA U\$S 100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

El presente (el “Prospecto”) corresponde al Programa de Albanesi S.A. (“Albanesi”, la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”) para la emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, emitidas con garantía común y/o especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros (el “Programa”) y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo (las “Obligaciones Negociables”) por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de U\$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas), emitidas y colocadas de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y la “Ley de Financiamiento Productivo”, respectivamente), la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes, y en cumplimiento de todos sus requisitos.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases y/o series con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

El monto, denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, si los hubiera, y garantías, si las hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de precio preparado en relación a dicha clase y/o serie de Obligaciones Negociables (cada uno, un “Suplemento de Precio”), el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en la sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 17.887 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora ha optado porque el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa y, en su caso, informará la calificación otorgada en los Suplementos de Precio correspondientes. En caso que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables, las mismas contarán con una o más calificaciones de riesgo según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el Prospecto.

La Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el veinte (20) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo como tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, Suplementos de Precio y Estados Financieros Consolidados de la Emisora (conforme dicho término se define más adelante) referidos en el presente, en su sede social sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18hs, teléfono/fax (+5411) 4313-6790. Asimismo, el Prospecto definitivo estará

disponible en www.cnv.gov.ar, en el sitio web de la Emisora www.albanesi.com.ar y en los sistemas de información dispuestos por los mercados autorizados en que vayan a listarse y/o negociarse las Obligaciones Negociables.

La fecha de este Prospecto es 29 de junio de 2018

CONTENIDO

DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	4
NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	10
INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO Y LA INDUSTRIA	12
INFORMACIÓN RELEVANTE.....	13
GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS.....	14
DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO	16
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	17
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA.....	19
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA.....	23
RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS.....	30
FACTORES DE RIESGO	31
INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA.....	44
FUSIÓN	57
LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN ARGENTINA Y SU REGULACIÓN.....	59
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	76
DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS.....	104
ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	106
INFORMACIÓN CONTABLE.....	110
DE LA OFERTA, EL LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN	111
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	120
TIPOS DE CAMBIO.....	122
CONTROLES DE CAMBIO	123
TRATAMIENTO IMPOSITIVO	126
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A	132
LAVADO DE DINERO	132
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA	139

DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directorio

Conforme el Estatuto Social, la administración de la Emisora está a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de cinco (5) a un máximo de nueve (9) miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir al menos un director suplente. Asimismo, la Asamblea elegirá un Presidente e indicará el director suplente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporaria o definitiva del mismo.

El quórum para constituirse y funcionar será el de la mayoría absoluta de sus integrantes y las distintas cuestiones serán resueltas por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el presidente desempatará votando nuevamente.

El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1319 y sigs. del Código Civil y Comercial de la Nación, y del artículo noveno del Decreto Ley N° 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Emisora toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos establecidos en la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de Albanesi, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de abril de 2018, y el carácter de “independientes” o “no independientes” que reviste cada uno de sus integrantes de conformidad con la normativa vigente de la CNV:

Nombre y Apellido	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento	Carácter (*)
Armando R. Losón	Presidente	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Guillermo G. Brun	Vicepresidente 1°	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Julián P. Sarti	Vicepresidente 2°	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Carlos A. Bauzas	Director Titular	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Oscar C. De Luise	Director Titular	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Sebastián A. Sánchez Ramos	Director Titular	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Armando Losón (h)	Director Suplente	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
José L. Sarti	Director Suplente	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Juan G. Daly	Director Suplente	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Ricardo M. Lopez	Director Suplente	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
María de los Milagros D. Grande	Director Suplente	19/04/2018	31/12/2020	No independiente
Romina S. Kelleyian	Director Suplente	19/04/2018	31/12/2020	No independiente

(*) Conforme con los términos de la Resolución CNV 730/2018 y del art. 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

Todos los Directores residen en Argentina.

Seguidamente se indican los principales antecedentes profesionales de los Directores de Albanesi y los cargos desempeñados en otras compañías, así como también en Sociedades Controladas:

Armando Roberto Losón: D.N.I. N° 6.069.494, C.U.I.T. N° 20-06069494-0. Fecha de Nacimiento: 24/12/1946. Presidente de la Emisora. El Sr. Armando Roberto Losón forma parte del Directorio de la Compañía desde su constitución. Adicionalmente, es Vicepresidente de Centennial S.A. y de El Aljibe S.A.A.I.C. y el presidente de Rafael G. Albanesi S.A., Central Térmica Roca S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Rosario S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Power S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Albanesi Energía S.A y Vicepresidente de Solalban Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Guillermo Gonzalo Brun: D.N.I. N° 20.298.131, C.U.I.T. N° 20-20298131-4. Fecha de Nacimiento: 26/10/1968. Vicepresidente 1° de la Emisora desde el 06/04/2015. Se incorporó al Grupo Albanesi en julio de 1995 y desde noviembre de 2003 desempeña en la función de Director Financiero del Grupo Albanesi. Es Contador Público Nacional desde marzo de 1995 egresado de la Universidad Nacional de Rosario. En abril 2001 obtuvo el título de MBA en la Universidad del CEMA. Además es vicepresidente 1° de las siguientes compañías: Rafael G. Albanesi S.A. Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Bodega del Desierto S.A., Generación Centro S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Albanesi Energía S.A. Es director titular en Generación Litoral S.A., Albanesi Power S.A., Central Térmica Roca S.A., Centennial S.A. y El Aljibe S.A.A.I.C. El Sr. Brun es también síndico titular en Solalban Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Julián Pablo Sarti: D.N.I. N° 27.288.155, C.U.I.T. N° 20-27288155-4. Fecha de Nacimiento: 14/06/1979. Vicepresidente 2° de la Emisora desde el 06/04/2015. Es ingeniero mecánico egresado de la Universidad Nacional de La Plata. Cursó la Carrera de Especialización en Administración del Mercado Eléctrico en el Instituto Tecnológico Buenos Aires (ITBA). Se incorporó al Grupo Albanesi en el año 2005 como gerente de comercialización de energía. Actualmente se desempeña como Director de Energía Eléctrica del Grupo Albanesi. Con anterioridad trabajó en Arcan Ing. y Cons. S.A. en la gerencia de ingeniería y en Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. en la gerencia de ingeniería industrial. Además es vicepresidente 2° de las siguientes compañías: Rafael G. Albanesi S.A., Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Energía S.A. Es director titular en Generación Litoral S.A., Albanesi Power S.A. y Central Térmica Roca S.A. Asimismo, se desempeña como Director Titular en Ravok S.A. y Quince Escobas S.A. y como Gerente de Corimar SRL. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos Alfredo Bauzas: D.N.I. N° 6.065.238, C.U.I.T. N° 20-06065238-5. Fecha de Nacimiento: 13/02/1946. Director titular de la Emisora desde el 06/04/2015. Durante su carrera profesional, ocupó la Presidencia de Bauzas Hnos. S.A., concesionaria Industrial de prestigiosas empresas como John Deere, Bayer, Goodyear y Pirelli. El Sr. Bauzas ocupa los siguientes cargos dentro de las empresas del Grupo Albanesi: Director titular de Generación Mediterránea S.A., Rafael G. Albanesi S.A., Alba Jet S.A., Generación Rosario S.A., Albanesi Energía S.A., Albanesi Power S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Bodega del Desierto S.A., , Generación Centro S.A., Generación Litoral S.A., Central Térmica Roca S.A. y Solalban Energía S.A.. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar Camilo De Luise: D.N.I.: 6.073.309, C.U.I.T.: 20-060773309-1. Fecha de nacimiento: 21/09/1947. Director titular de la Emisora desde el 06/04/2015. Entre 2001 y 2005, se desempeñó en Rafael G. Albanesi S.A. ocupando el cargo de Gerente de Administración y Finanzas - Planificación y Control. Desde 1999 ocupa la presidencia de la Empresa Cerámica Arroyo Seco S.A., y en el pasado ocupó la Gerencia General de Aldea S.A. (1991-1999), el puesto de Gerente de Administración y Finanzas de UTE Condux - SGA - Albanesi (1988-1990) y los cargos de Gerente General y Gerente de Sucursal Buenos Aires de Siryi, Del Gerbo, Azanza S.A. (1970-1988). En 1969, obtuvo el título de Contador Público Nacional en la Universidad Nacional de Rosario. El Sr. De Luise se desempeña como director titular de las siguientes compañías: Rafael G. Albanesi S.A., Albanesi Power S.A., Generación Rosario S.A., Generación Litoral S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Generación Centro S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Albanesi Energía S.A. y Generación Mediterránea S.A. Asimismo, el Sr. De Luise se desempeña como Director Suplente de Solalban Energía S.A. Por último, se desempeña como Presidente de Cerámica Arroyo Seco S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Andrés Sánchez Ramos: D.N.I. 22.302.656, C.U.I.T.: 20-22302656-8. Fecha de nacimiento: 28/06/1971. Director titular de la Emisora desde el 06/04/2015. Ocupa la función de Director de Gas dentro del Grupo Albanesi. Es Ingeniero Industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires. Realizó el Master en Administración de Empresas en el CEMA, Posgrado de Especialización en Economía de Gas y Petróleo en el ITBA y cursó el Posgrado de Derecho en Actualización del Petróleo y Gas Natural en la UBA. Se incorporó a Rafael G. Albanesi S.A. en septiembre de 2004. Con anterioridad trabajó en Metrogas S.A., en la gerencia de Compra de gas y transporte y en la gerencia de construcción y mantenimientos de gasoductos, en Goodyear SRL, en la gerencia de abastecimiento y planificación de importaciones, y en Alvarez y Ramos SRL en el sector de compras y control de inventarios. El Sr. Sánchez Ramos ocupa el cargo de director titular en las siguientes sociedades del Grupo Albanesi: Rafael G. Albanesi S.A., , Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Litoral S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Albanesi Power S.A., Generación Centro S.A. y Albanesi Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Armando Losón (h): D.N.I. N° 23.317.328, C.U.I.T. N° 20-23317328-3. Fecha de Nacimiento: 16/06/1973. Director Suplente de la Emisora desde el 06/04/2015. El Sr. Losón es hijo de Armando Roberto Losón. Ingresó a la compañía en el año 1997 en el área comercial. Tuvo a su cargo el desarrollo del departamento de Nuevos Negocios. Ha participado activamente en diferentes procesos de evaluación de proyectos y adquisiciones en diversas áreas del grupo, como Gas, Petróleo, Generación Eléctrica y Agroindustrias. En 2004 fue Co-Leader en el desarrollo de Bodega del Desierto S.A., para la producción de vinos Premium, y que en corto tiempo fue posicionada en el mercado por sus logros. En 1996, obtuvo el título de Licenciado en Economía en la Universidad de San Andrés. Es presidente de Centennial S.A. y de El Aljibe S.A.A.I.C. Asimismo, es director suplente de Rafael G. Albanesi S.A.,, Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Power S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Albanesi Energía S.A. y Solalban Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Leonel Sarti: D.N.I.: 30.925.253 CUIT: 20-30925253-6 Fecha de nacimiento: 12/04/1984. Director suplente de la Emisora desde el 06/04/2015. El Sr. Sarti es Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) y actualmente se encuentra cursando el Master en Administración de Empresas en la Escuela de Negocios de la Universidad Austral (IAE). Ingresó al Grupo Albanesi en el año 2008 y se desempeña en la función de Analista de compra/venta del sector Despacho. El Sr. Sarti ocupa el cargo de director suplente en las siguientes empresas del Grupo Albanesi: Rafael G. Albanesi S.A. Generación

Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Power S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A. y Albanesi Energía S.A. Asimismo, el Sr. Sarti es Vicepresidente de Holen S.A. Por último, se desempeña como director suplente de Ravok S.A., como Director Titular de Quince Escobas S.A y Gerente de Corimar S.R.L. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Gregorio Daly: D.N.I.: 24.365.221 C.U.I.T.: 23-24365221-9 Fecha de nacimiento: 29/09/1975. Director Suplente de la Emisora desde el 06/04/2015. El Sr. Daly cumple la función de Gerente de Finanzas Corporativas desde su ingreso en el mes de agosto 2013. En el período 1995-2013 trabajó en Camuzzi Gas Pampeana S.A., como Jefe de Finanzas. En el año 2000 obtuvo el título de Licenciado en Administración de Empresas en la UADE. En el año 2003 realizó el posgrado en Finanzas de la Universidad de San Andrés y completo el programa CFA (Chartered Financial Analyst) en el año 2006. El Sr. Daly ocupa el cargo de director suplente en las siguientes empresas del Grupo Albanesi: Rafael G. Albanesi S.A. Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A. y Albanesi Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Martín Lopez: D.N.I.: 26.965.138 C.U.I.T.: 20-26965138-6 Fecha de nacimiento: 10/10/1978. Director Suplente de la Emisora desde el 06/04/2015. El Sr. López es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires (UBA) en 2002. Ingresó en el Grupo Albanesi en 2006 como analista de impuestos y a la fecha cumple la función de Gerente de impuestos del Grupo Albanesi. Anteriormente trabajó en el sector de impuestos de Price Waterhouse & Co. y de KPMG. El Sr. López ocupa el cargo de director suplente en las siguientes empresas del Grupo Albanesi: Rafael G. Albanesi S.A., Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Power S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A. y Albanesi Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María de los Milagros Daniela Grande: D.N.I.: 24.603.588 C.U.I.T.:27-24603588-7 Fecha de nacimiento: 06/08/1975. Director suplente de la Emisora desde el 06/04/2015. Licenciada en Economía egresada de la Universidad de Buenos Aires (UBA). En 2003 realizó un posgrado en fianzas en la Universidad de San Andrés. Inició su carrera profesional en la empresa San Mariano S.A. como analista administrativo-financiera. En 2003 se incorporó a la firma Manufactura de Fibras Sintéticas S.A. como analista financiero. A partir de 2005 se desempeñó como consultor junior en la empresa Devsa Consultores S.A. incorporándose al Grupo Albanesi en junio de 2006 como analista financiero desempeñando en la actualidad la función de Gerente de Estructuraciones. La Sra. Grande ocupa el cargo de directora suplente en las siguientes empresas del Grupo Albanesi: Rafael G. Albanesi S.A., Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A. Albanesi Power S.A. y Albanesi Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Romina Solange Kelleyian: D.N.I.: 25.745.424 C.U.I.T.: 27-25745424-5 Fecha de nacimiento: 26/12/1976. Director suplente de Albanesi S.A. desde 06/04/2015. Es Contadora Pública egresada de la Universidad Nacional de la Matanza. Se incorporó al Grupo Albanesi en el año 2000. Con anterioridad trabajo en Compañía Argentina de Levaduras S.A, Bayer Argentina S.A., Reebok, y Falabella desempeñándose en distintos sectores administrativo-contables y comerciales de dichas compañías. La Sra. Kelleyian ocupa el cargo de directora suplente en las siguientes empresas del Grupo: Rafael G. Albanesi S.A., Generación Rosario S.A., Generación Mediterránea S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Power S.A., Bodega del Desierto S.A., Alba Jet S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A. y Albanesi Energía S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gerentes de Primera Línea

En el siguiente gráfico se detalla la estructura de la gerencia de primera línea del **Grupo Albanesi** a la fecha del Prospecto:

Nombre y Apellido	Cargo
Armando Roberto Losón	Presidente del Directorio
Guillermo Gonzalo Brun	Vicepresidente del Directorio
Armando Losón	Director
Sebastián Andrés Sanchez Ramos	Director
Julián Pablo Sarti	Director

En el siguiente gráfico se detalla la estructura de la gerencia de primera línea de la **Emisora** a la fecha del Prospecto:

Nombre y Apellido	Cargo
Juan Gregorio Daly	Gerente de Finanzas Corporativas
Dario Silberstein	Gerente Administrativo
Julián Pablo Sarti	Director Energía Eléctrica

A continuación, se indica, con respecto a los gerentes de primera línea, los principales antecedentes profesionales, los Órganos de Administración y/o de Fiscalización de otras empresas a los cuales pertenecen:

Juan Gregorio Daly: Por favor, remitirse al apartado “Directorio”.

Dario Silberstein: D.N.I. N° 25.791.188, C.U.I.T. N° 20-25791188-9. Fecha de Nacimiento: 03/02/1977. Gerente de Administración de Albanesi S.A. Ingreso al Grupo Albanesi en el año 2013 en Rafael G. Albanesi S.A. como Gerente Financiero alcanzando la Gerencia de Administración del grupo en el año 2014. En el periodo 2008 – 2013 trabajó en la empresa Carrier S.A. como Jefe Financiero. En el año 2002 obtuvo el título de Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad de Buenos Aires (UBA), posteriormente cursó la Maestría en Finanzas en la Universidad de San Andrés durante los años 2009-2010. El Sr. Silberstein no ocupa cargos de director o síndico en otras sociedades. Su domicilio es L. N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Julián Pablo Sarti: Por favor, remitirse al apartado “Directorio”.

Órgano de Fiscalización

De conformidad con el artículo octavo del Estatuto Social de Albanesi, la fiscalización de la Emisora se encuentra a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, elegidos por Asamblea de Accionistas. Los síndicos duran 1 (un) ejercicio en sus cargos y pueden ser reelectos.

A continuación se detalla la composición de la Comisión Fiscalizadora de la Emisora designada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de abril de 2018 y su calidad de independencia:

Nombre y apellido	Cargo	Carácter (*)	Fecha de Nombramiento	Vencimiento del Mandato
Enrique O. Rucq	Síndico Titular	Independiente	19 de abril de 2018	31 de diciembre de 2018
Francisco A. Landó	Síndico Titular	Independiente	19 de abril de 2018	31 de diciembre de 2018
Marcelo P. Lerner	Síndico Titular	Independiente	19 de abril de 2018	31 de diciembre de 2018
Carlos I. Vela	Síndico Suplente	Independiente	19 de abril de 2018	31 de diciembre de 2018
Juan C. Nocciolino	Síndico Suplente	Independiente	19 de abril de 2018	31 de diciembre de 2018
Johanna Marisol Cárdenas	Síndico Suplente	Independiente	19 de abril de 2018	31 de diciembre de 2018

(*) Conforme con los términos de la Resolución CNV 730/2018 y del art. 12, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

Seguidamente se indican los principales antecedentes profesionales de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Albanesi y, en su caso, su desempeño en los Órganos de Administración y/o de Fiscalización de otras empresas:

Enrique Omar Rucq: D.N.I. N° 12.944.900, C.U.I.T. N° 20-12944900-5. Se recibió de Contador Público y Licenciado en Administración egresado de la Universidad Nacional de Rosario en 1980. Su trayectoria laboral comienza en 1981 con la Gerencia de Morando y Cripovich SA. Desde 1984 y hasta 1994 se desempeñó como Gerente General de Rafael G. Albanesi S.A. Entre 1994 y 1997 fue Gerente de Administración y Finanzas Región Litoral de Empresa de Correos y Telecomunicaciones SA. También se desempeñó como Coordinador Administrativo Financiero Área Litoral de Correo Argentino SA entre 1997 y 1999. Desde 2000 hasta 2008 fue Gerente Región Litoral para DHL Express (Argentina) S.A. Actualmente se desempeña como Consultor Proyectos Especiales en Consultores en Organización Asociados S.A. El Cdor. Rucq también se desempeña como Síndico Titular de Rafael G. Albanesi S.A., Generación Mediterránea S.A., Central Térmica Roca S.A., Generación Litoral S.A., Generación Rosario S.A., Bodega del Desierto S.A., Alto Valle del Río Colorado S.A., Albanesi Power S.A., Alba Jet S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Energía S.A. y Centennial S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Francisco Agustín Landó: D.N.I. N° 6.062.670, C.U.I.T. N° 20-06062670-8. Es abogado egresado de la Universidad Católica Argentina en el año 1976 y se ha matriculado como escribano público en el año 1977, desempeñándose como tal al día de la fecha. El Dr. Lando también se desempeña como Síndico Titular de Generación Litoral S.A., Central Térmica Roca S.A., Generación Rosario S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Energía S.A. y Generación Mediterránea S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marcelo Pablo Lerner: D.N.I. N° 20.379.214, C.U.I.T. N° 20-20379214-0. Síndico Titular de Albanesi S.A. El Dr. Lerner es abogado y contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires, donde también se ha desempeñado como docente desde el año 2006 hasta el presente. Actualmente es socio del Estudio Jurídico Contable Lerner y Asociados. El Dr. Lerner también se desempeña como Síndico Titular de Generación Mediterránea S.A., Albanesi Energía S.A., Central Térmica Roca S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A. y Generación Rosario S.A. Asimismo, el Dr. Lerner es Síndico Suplente de Albanesi Power S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos Indalecio Vela: D.N.I. N° 23.087.113, C.U.I.T. N° 20-23087113-3. Síndico Suplente de Albanesi S.A. El Dr. Vela es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires. Se ha desempeñado hasta el año 2002, como Secretario de la Sala "B" de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de Capital Federal. Desde el año 2002 al día de la fecha ejerce la profesión en forma independiente exclusivamente en el área del Derecho Penal y, principalmente, Derecho Penal Tributario y Derecho Penal Económico. El Dr. Vela también se desempeña como Síndico Suplente de Generación Mediterránea S.A. Central Térmica Roca S.A., Generación Rosario S.A., Generación Centro S.A., Albanesi Energía S.A. y Generación Litoral S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Cruz Nocciolino: D.N.I. N° 29.767.456, C.U.I.T. N° 20-29767456-1. Síndico Suplente de Albanesi S.A. El Dr. Nocciolino es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires. El Dr. Nocciolino también se desempeña como Síndico Suplente de Central Térmica Roca S.A., Generación Centro S.A., Generación Mediterránea S.A. y Albanesi Energía S.A. Su domicilio es L.N. Alem 855 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Johanna Marisol Cárdenas: D.N.I. N° 29.984.709, C.U.I.T. N° 27-29984709-3. Síndico Suplente de Albanesi S.A. Johanna M. Cárdenas es abogada y obtuvo su título en 2013 en la Universidad de Morón. La Dra. Cárdenas se desempeñó como abogada en el Estudio Lerner, Arena y Asociados y actualmente trabaja en el Estudio Korenberg y Asociados. Al día de la fecha se desempeña como Síndico Suplente de Albanesi Energía S.A., Generación Litoral S.A., Generación Centro S.A., Generación Rosario S.A., Central Térmica Roca S.A. y Generación Mediterránea S.A. Su domicilio es L. N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asesores

El Estudio Tavarone, Rovelli, Salim & Miani, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 537, piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesora legalmente a la Emisora en relación con el Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables.

La Emisora no cuenta con asesores financieros con los que mantenga una relación continua.

Auditores Externos

Los Estados Financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 y para los ejercicios anuales finalizados en esas fechas fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., contadores públicos independientes, inscriptos en el Registro de la Asociación de Profesionales Universitarios del CPCECABA (T° 1 F° 17). El domicilio social de los auditores externos es Bouchard 557, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires.

El socio de Price Waterhouse & Co. S.R.L. a cargo de la auditoría de estos estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 fue Raúl Leonardo Viglione con DNI Nro. 17.254.854, CUIT 20-17254854-8 con domicilio en Bouchard 557, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, quien se encuentra matriculado en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 196 F°169.

El socio de Price Waterhouse & Co. S.R.L. a cargo de la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 fue Carlos Horacio Rivarola con DNI Nro. 11.352.272, CUIT 20-11352272-1 con domicilio en Bouchard 557, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, quien se encuentra matriculado en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 124 F°225.

Como auditor externo suplente para el ejercicio 2017, 2016 y 2015 fue designado el Contador Carlos Martín Barbaína, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 175 - F° 65, con domicilio en Bouchard 557, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, siendo su DNI y CUIT, 17.341.756 y 20-17341756-0.

Asimismo, para los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, fue designado como auditor titular el Sr. Raúl Leonardo Viglione para ocupar el cargo de Auditor Titular, siendo su DNI N° 17.254.854, C.U.I.T. N° 20-17254854-8 y Matrícula CPCECABA. T° 196 F°169 y el Sr. Sr. Carlos Martín Barbaína para ocupar el cargo de Auditor Suplente, siendo su DNI N° 17.341.756, C.U.I.T. N° 20-17341756-0 y CPCECABA bajo el T° 175 F° 65. Ambos auditores constituyen domicilio especial en Bouchard 557, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER EMITIDAS BAJO ESTE PROGRAMA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UNO O MÁS COLOCADORES DESIGNADOS OPORTUNAMENTE, QUE PODRÁN COMPRAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN NOMBRE PROPIO, A LA EMISORA PARA SU REVENTA A INVERSORES Y OTROS COMPRADORES A DIFERENTES PRECIOS EN BASE A LOS PRECIOS DE MERCADO PREVALECIENTES QUE EL O LOS COLOCADORES DETERMINEN AL MOMENTO DE LA REVENTA O, SI ASÍ SE ESTABLECE, A UN PRECIO DE OFERTA FIJO. ADEMÁS, LA EMISORA PODRÁ CONVENIR CON UN COLOCADOR QUE REALICE SUS MAYORES ESFUERZOS RAZONABLES PARA COLOCAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CARÁCTER DE AGENTE DE LA MANERA ESPECIFICADA EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO CORRESPONDIENTE. ESTOS COLOCADORES DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO CORRESPONDIENTE. LA EMISORA SE RESERVA EL DERECHO A RETIRAR, CANCELAR O MODIFICAR CUALQUIER OFERTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTEMPLADA EN ESTE PROSPECTO O EN CUALQUIER SUPLEMENTO DE PRECIO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN. ESTE PROSPECTO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA LA FINALIDAD PARA LA QUE FUE PUBLICADO.

LA EMISORA ES RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIOS Y DE OTRA NATURALEZA. LA EMISORA NO HA AUTORIZADO Y LOS COLOCADORES, SI HUBIERA, NO HAN AUTORIZADO A NINGÚN TERCERO A SUMINISTRAR OTRO TIPO DE INFORMACIÓN. NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES, SI HUBIERA, ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALQUIER INFORMACIÓN NO INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIOS Y DE OTRA NATURALEZA. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO SE BASA EN INFORMACIÓN PREVISTA POR LA EMISORA Y POR OTRAS FUENTES QUE LA EMISORA CONSIDERA CONFIABLES Y ES EXACTA ÚNICAMENTE A LA FECHA DEL PRESENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE PROSPECTO O DE VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES, SI HUBIERA, HAN VERIFICADO EN FORMA INDEPENDIENTE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS.

LA DECISIÓN DE INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA EMISORA Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, INCLUSIVE LOS MÉRITOS Y RIESGOS INHERENTES. NO DEBE CONSIDERARSE QUE ESTE PROSPECTO OFRECE ASESORAMIENTO EN MATERIA LEGAL, COMERCIAL O IMPOSITIVA. SE RECOMIENDA A LOS POTENCIALES INVERSORES CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES LEGALES, DE NEGOCIOS O FISCALES.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO O CUALQUIER PARTE DEL MISMO, INCLUSIVE CUALQUIER SUPLEMENTO DE PRECIO Y LA OFERTA, VENTA Y ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CIERTAS JURISDICCIÓNES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. LA EMISORA Y LOS COLOCADORES SOLICITAN A LOS DESTINATARIOS DEL PRESENTE PROSPECTO QUE ANALICEN Y CUMPLAN CON TALES RESTRICCIONES. ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN, UNA OFERTA DE VENTA O UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A PERSONAS A QUIENES FUERA ILEGAL REALIZAR TAL OFERTA O SOLICITUD Y NO CONSTITUYE UNA INVITACIÓN DE LA EMISORA O DE LOS COLOCADORES, SI HUBIERA, A SUSCRIBIR O COMPRAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HAN SIDO RECOMENDADAS POR NINGUNA COMISIÓN DE VALORES O AUTORIDAD REGULATORIA ESTADOUNIDENSE FEDERAL NI ESTADUAL. ADEMÁS, TALES AUTORIDADES NO HAN CONFIRMADO LA EXACTITUD NI DETERMINADO LA ADECUACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. TODA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UN DELITO.

EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL O LOS COLOCADORES, SI LOS HUBIERA, Y/O CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO QUE PARTICIPE EN LA COLOCACIÓN DE LAS MISMAS POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA, PODRÁN, DE ACUERDO A LO QUE SE REGLAMENTE EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO CORRESPONDIENTE, SOBREADJUDICAR O EFECTUAR OPERACIONES QUE ESTABILICEN O MANTENGAN EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OFRECIDAS, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, TODO ELLO CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN IV, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y SUS MODIFICATORIAS) Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (IV) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO Y LA INDUSTRIA

LAS MANIFESTACIONES INCLUIDAS EN ESTE PROSPECTO EN RELACIÓN LA INFORMACIÓN DE MERCADO Y DE LA INDUSTRIA SE BASAN EN ESTADÍSTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN EXTRAÍDAS DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES DEL SECTOR E INFORMES EMITIDOS POR CONSULTORAS U OTRAS FUENTES INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA EMISORA DERIVADOS DEL ANÁLISIS DE ENCUESTAS INTERNAS Y OTRAS FUENTES INDEPENDIENTES. TALES FUENTES NO HAN SIDO VERIFICADAS EN FORMA INDEPENDIENTE POR LA EMISORA, LOS COMPRADORES INICIALES O SUS RESPECTIVOS ASESORES Y NO SE FORMULA MANIFESTACIÓN ALGUNA ACERCA DE LA EXACTITUD DE TALES DATOS Y ESTADÍSTICAS, QUE PODRÍAN NO SER CONSISTENTES CON LA DEMÁS INFORMACIÓN COMPILADA EN LAS JURISDICCIONES ESPECIFICADAS O EN OTRAS.

ADEMÁS, CIERTAS MANIFESTACIONES INCLUIDAS EN ESTE PROSPECTO SOBRE EL SECTOR INDUSTRIAL EN EL QUE OPERA LA EMISORA Y SU POSICIÓN EN EL MISMO SE BASAN EN CIERTOS SUPUESTOS ACERCA DE LOS CLIENTES Y COMPETIDORES DE LA EMISORA. ESTOS SUPUESTOS SE BASAN EN LA EXPERIENCIA DE LA EMISORA, EN CONVERSACIONES MANTENIDAS CON SUS PRINCIPALES PROVEEDORES Y EN SU PROPIO ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE MERCADO. NO PUEDE GARANTIZARSE LA EXACTITUD DE TALES SUPUESTOS, QUE PODRÍAN NO SER INDICATIVOS DE LA POSICIÓN DE LA EMISORA EN EL SECTOR EN EL QUE OPERA.

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Prospecto contiene información relevante sobre la Emisora, sus Sociedades Controladas y hechos recientes ocurridos en la República Argentina. La Emisora no ha autorizado a ninguna otra persona a brindar otro tipo de información. La situación social, política, económica y legal en la República Argentina, y el marco regulatorio de las actividades de la Emisora y de sus Sociedades Controladas, es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora y a sus Sociedades Controladas. Todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora y sus Sociedades Controladas, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión. Ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

En el Prospecto, la Emisora utiliza indistintamente los términos “Albanesi”, la “Emisora”, la “Sociedad” y la “Compañía” para referirse a Albanesi S.A., “Sociedades Controladas” para referirse a las sociedades, Generación Mediterránea S.A., Generación Rosario S.A., Generación Centro S.A., Generación Litoral S.A, Central Térmica Roca y a todas las demás sociedades controladas en forma directa o indirecta por Albanesi, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (junto con sus modificaciones, la “Ley de Sociedades Comerciales”), por sí o en forma conjunta con terceras personas, y “Grupo Albanesi” para referirse al grupo integrado por Albanesi y sus subsidiarias, Rafael G. Albanesi S.A. y sus subsidiarias, Albanesi Energía S.A., Albanesi Power S.A.. El término “Argentina” se refiere a la República Argentina. El término “Gobierno Nacional” o “Estado Nacional” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina; el término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina; el término “BCBA” se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; el término “CNV” se refiere a la Comisión Nacional de Valores; “pesos”, “Ps.” o “\$” se refiere a la moneda de curso legal en la Argentina; “Estados Unidos” se refiere a los Estados Unidos de América; “euro” se refiere a la moneda de curso legal en la Unión Europea; Y “dólares” o “US\$” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos. El término “AES A” se refiere a Albanesi Energía S.A. El término “CTR” se refiere a Central Térmica Roca S.A.

Las referencias a cualquier norma contenida en el Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. La Compañía también utiliza en este Prospecto diversos términos y abreviaturas específicas de la industria de petróleo, gas y electricidad de Argentina. Véase “Glosario de Términos Técnicos”.

El Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al presente o a las operaciones aquí contempladas, deberá dirigirse a la Emisora, al domicilio y teléfonos indicados en la contratapa.

La información contenida en este prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. La Emisora y su Directorio sólo serán responsables por la obtención de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto contiene resúmenes con respecto a términos de ciertos documentos propios que la Emisora considera precisos. Dichos resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

CAMMESA	Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.
Disponibilidad	Porcentaje del tiempo en el cual la central o máquina (según corresponda) se encuentra en servicio (generando) o disponible para generar pero no es convocada por CAMMESA.
ENARSA	Energía Argentina S.A.
FONINVEMEM	Fondo de Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista
Grandes Usuarios	Agentes del MEM que según su consumo se clasifican en: GUMAs, GUMEs, GUPAs y GUDIs
GUMEs	Grandes Usuarios Menores
GUPAs	Grandes Usuarios Particulares
GW	Gigawatt
GWh	Gigawatt-hora
Hrp	Hora de Remuneración de Potencia
ISO	Condiciones ambientes estándar para la medición de la potencia de salida de la turbina de gas, establecidas por la norma ISO 3977-2: 15°C de temperatura ambiente, humedad relativa de 60% y altitud a nivel del mar
Kcal	Unidad de energía equivalente a 1.000 Calorías. Una caloría es la cantidad de calor necesario para elevar a un grado Celsius (1° C) la temperatura de un gramo de agua de 14,5°C a 15,5°C a la presión de 1,01325 bar (101,325 kilopascales- 1 atmósfera)
kV	Kilovolt. Unidad de medida de tensión eléctrica equivalente a 1.000 (mil) volts.
kW	Kilowatt o Kilovatio. Unidad de potencia equivalente a 1.000 vatios.
MAT	Mercado a Término
MEM	Mercado Eléctrico Mayorista
MW	Megawatt o Megavatio. Unidad de potencia equivalente a 1.000.000 (un millón) de vatios.
MWh	Megavatio-hora. Unidad de energía equivalente a 1.000.000 de vatios-hora.
Resolución 1281/2006	Marco regulatorio para la venta de energía a CAMMESA a través de los llamados “Contratos de Energía Plus” bajo la Resolución de la Secretaría de Energía N° 1281/2006.
Resolución 220/2007	Marco regulatorio para la venta de energía a CAMMESA a través de los llamados “Contratos de Abastecimiento MEM” bajo la Resolución de la Secretaría de Energía N° 220/2007
Resolución 21/2016	Resolución N° 21/2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica (“SEE”) que llamaba a licitación pública para la instalación de capacidad de generación adicional. Ver “Actividad Comercial de las Co-Emisoras—Nuestros Clientes” y “La Industria Eléctrica y su regulación—Regulaciones que afectan a los Generadores Eléctricos”
Resolución 22/2016	Resolución SEE 22/2016 de la SEE con sus modificaciones, implementó un nuevo esquema de compensación para generadores hidráulicos y térmicos. Ver “La Industria Eléctrica y su regulación— Normas con Influencia en Generadores Eléctricos”.
Resolución 420/2016	Resolución SEE 420/2016 de la SEE que realiza un llamamiento a los interesados en el desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica. Ver “La

	Industria Eléctrica y su regulación— Normas con Influencia en Generadores Eléctricos”.
Resolución 19/2017	Resolución SEE 19/2017 de la SEE con sus modificaciones, que implementó un nuevo esquema de compensación para generadores hidráulicos y térmicos. Ver “La Industria Eléctrica y su regulación— Normas con Influencia en Generadores Eléctricos”.
Resolución 287/2017	Resolución SEE 287/2017 de la SEE que llamaba a licitación pública para la instalación de capacidad de generación adicional. Ver “La Industria Eléctrica y su regulación— Normas con Influencia en Generadores Eléctricos”.
Resolución 95/2013	Resolución SE 95/2013 de la Secretaría de Energía con sus modificaciones y adiciones que creó y definió el marco regulatorio para la Energía Base. Ver “La Industria Eléctrica y su regulación— Normas con Influencia en Generadores Eléctricos”.
SADI	Sistema Argentino de Interconexión
SE	Secretaría de Energía

DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

Este Prospecto contiene declaraciones que consideramos constituyen manifestaciones a futuro, las que pueden incluir declaraciones acerca de la intención, la opinión o las expectativas actuales de la Emisora y de su dirección, incluso manifestaciones sobre tendencias que afectan su situación patrimonial, ratios financieros, los resultados de sus operaciones, negocios y estrategias, así como sus planes de gastos de capital, estrategias comerciales, concentración geográfica y políticas de ahorro de costos, inversiones y distribución de dividendos. Estas manifestaciones no garantizan un desempeño futuro y están sujetas a riesgos significativos, incertidumbre, cambios y otros factores que podrían estar fuera del control de la Emisora o ser difíciles de predecir. Por lo tanto, la futura situación patrimonial, precios, ratios financieros, resultados de las operaciones, negocios, estrategias, concentración geográfica, gastos de capital, políticas de ahorro de costos, inversiones y distribución de dividendos podrían diferir sustancialmente de los indicados en forma expresa o implícita en tales manifestaciones a futuro. Estos factores incluyen, sin limitación, fluctuaciones monetarias, la capacidad de reducir costos y aumentar la eficiencia operativa sin interrumpir las operaciones, consideraciones ambientales, regulatorias y legales y las condiciones económicas y comerciales generales de la Argentina, así como otros factores que se describen en las secciones “Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”. Ni la Emisora ni los colocadores, si hubiera, se comprometen a actualizar públicamente o revisar estas manifestaciones a futuro aún si como resultado de la experiencia o futuros cambios resulta claro que los resultados o condiciones proyectados no serán los allí indicados en forma expresa o implícita. En virtud de los riesgos e incertidumbres descriptos los hechos a los que se refieren las estimaciones o en las manifestaciones a futuro incluidos en este Prospecto pueden o no ocurrir y el desempeño de los negocios de la Emisora y los resultados de sus operaciones pueden diferir significativamente de aquellos previstos en las estimaciones o en las manifestaciones a futuro debido a factores que incluyen pero no se encuentran limitados aquellos descriptos arriba. Los inversores han sido advertidos a no fiarse indebidamente en las estimaciones o manifestaciones a futuro al momento de tomar decisiones relacionadas con la inversión en las Obligaciones Negociables.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

El Prospecto presenta la información contable consolidada histórica y otra información de la Emisora y sus sociedades controladas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015. La información contable contenida para los Estados Financieros Consolidados Auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Los Estados Financieros Consolidados Auditados han sido auditados por los auditores independientes Price Waterhouse & Co. S.R.L., tal como se indica en el informe de fecha 12 de marzo de 2018 con respecto a los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 10 de marzo de 2017 con respecto a los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016 y con fecha 8 de marzo de 2016 con respecto a los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015.

La Compañía confeccionó sus Estados Financieros en Pesos.

La preparación de Estados Financieros de acuerdo con las Normas Contables Profesionales requiere la consideración por parte de la Emisora de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así los montos de ingresos y gastos en cada ejercicio / período. Los resultados finales podrían diferir de estos estimados. Ver la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto.

De conformidad con las Normas de la CNV, la Sociedad debe aplicar la Resolución Técnica N° 26 y sus modificaciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) a partir del ejercicio que se inició el 1° de enero de 2014 y por lo tanto los primeros estados financieros preparados de acuerdo a NIIF fueron los correspondientes al 30 de junio de 2015.

Los inversores podrán obtener los Estados Financieros Consolidados, junto con este Prospecto, en el domicilio legal de la Emisora. Asimismo podrán consultar los Estados Contables Consolidados, accediendo al sitio web de la CNV www.cnv.gob.ar en la sección “*Información Financiera*” del Prospecto.

Bases para la consolidación de los Estados Financieros

La Sociedad ha consolidado línea por línea su estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, y los estados de resultados y de flujo de efectivo por los ejercicios finalizados en esas fechas con los Estados Financieros de sus sociedades controladas.

Los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 incluyen los activos, pasivos y resultados de las siguientes sociedades controladas:

Sociedad Controlada	% de participación (directo e indirecto) en el capital ordinario y en los votos posibles al		
	31.12.2017	31.12.2016	31.12.2015
Generación Mediterránea S.A.	95,00 %	95,00%	95,00%
Generación Independencia S.A. . ¹	-	-	95,00%
Generación Riojana S.A. ¹	-	-	95,00%
Generación La Banda S.A. ¹	-	-	95,00%
Generación Frías S.A. ¹	-	95,00%	95,00%
Generación Rosario S.A.	95,00 %	95,00%	95,00%
Generación Litoral S.A.	95,00 %	95,00%	-
Albanesi de Venezuela S.A. ²	-	-	99,99%
Generación Centro S.A.	95,00 %	-	-

¹ Sociedades absorbidas por GMSA en el marco del proceso de fusión por absorción.

² Sociedad liquidada.

Conversiones de moneda

Los Estados Contables Consolidados están expresados en pesos argentinos, moneda funcional (moneda del ambiente económico primario en el que opera una sociedad) de la Emisora y de todas las entidades del Grupo Albanesi con domicilio en la República Argentina.

EBITDA

Se ha incluido información de EBITDA, con el solo fin de facilitar la comparación de la performance de las operaciones entre períodos. El EBITDA no es una medida de la situación financiera de la Emisora ni de sus sociedades controladas, sea bajo las Normas Contables Profesionales o bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, y no debería ser considerado como una alternativa al resultado operativo, como medida de la situación operativa o de los flujos de fondos de las actividades, o como medida de liquidez.

El EBITDA tiene importantes limitaciones como herramienta analítica, y los inversores no deberán considerarlo en forma separada como un indicativo del efectivo de la Emisora disponible para efectuar pagos de las Obligaciones Negociables.

El EBITDA se define respecto a la Emisora, para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 como la utilidad bruta de la Emisora para dicho ejercicio (a) menos los gastos de comercialización y administración, (b) más el gasto por depreciación y amortización; todo ello determinado en forma consolidada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados que se encuentren vigentes en la República Argentina.

El EBITDA puede facilitar la comparación de los resultados de las operaciones entre períodos, aunque presenta, entre otras, las siguientes limitaciones significativas: (a) no incluye los gastos por intereses, los cuales, debido a que se han tomado préstamos para financiar algunas de las operaciones, son una parte necesaria y corriente de los costos y han colaborado a generar ingresos; (b) no incluye las otras ganancias (pérdidas) financieras, generadas por activos y pasivos; (c) no incluye el impuesto a las ganancias, el que resulta una parte necesaria y corriente de las operaciones de la Emisora y sus sociedades controladas; (d) no incluye depreciaciones, las cuales, debido a que la Emisora y sus sociedades controladas deben utilizar los bienes de uso para generar ingresos, resultan una parte necesaria y corriente de los costos de la Emisora; (e) no incluye amortización de intangibles y llave de negocio; (f) no incluye otros impuestos a las ganancias y otros ingresos y gastos; y (g) no incluye cambios o requerimientos de efectivo para capital de trabajo.

Asimismo, el EBITDA puede ser calculado de manera diferente por otras compañías en la industria. Ver la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Cálculo del EBITDA*” del Prospecto.

Redondeo

Ciertos montos, incluidos los montos en porcentaje, publicados en este Prospecto han sido objeto de redondeo a efectos de la presentación. Por esta razón, ciertos porcentajes y sumas totales en este Prospecto pueden variar de las obtenidas mediante la realización de los mismos cálculos utilizando las cifras de los Estados Contables y las cifras indicadas como totales en ciertos cuadros pueden no ser una exacta suma aritmética de las otras sumas indicadas en dichos cuadros.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie de las Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento de Precio correspondiente, en el cual se podrán completar o ampliar, en beneficio de los inversores, respecto de dicha clase y/o serie en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto y que se aplicarán a cada clase y/o serie de las Obligaciones Negociables. El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se describen en la sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.

Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía
Monto Máximo:	El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 100.000.000, o su equivalente en otras monedas.
Monedas:	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares, pesos o en cualquier otra moneda, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre la par, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
Clases y series:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.
Plazos y Formas de Amortización:	Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.
Intereses:	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.
Calificaciones	La Emisora ha optado por no calificar el Programa. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa y, en su caso, informará la calificación otorgada en los Suplementos de Precio correspondientes. En caso que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables, las mismas podrán contar con una o más calificaciones de riesgo, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
Forma:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos no endosables (con o sin cupones de interés) representados por uno o más títulos globales (que serán depositados con depositarios autorizados por las normas vigentes) o por títulos definitivos, según se determine en los Suplementos de Precio correspondientes.

Denominaciones:	Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación de \$1.000 (o su equivalente en otras monedas) y múltiplos de \$1.000 (o su equivalente en otras monedas) por encima de dicho monto, o la denominación que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
Compromisos:	La Emisora se obliga a cumplir, y a hacer que sus Sociedades Controladas cumplan, los compromisos que se detallan en la sección <i>“De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos”</i> del Prospecto, en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación.
Rescate a Opción de la Emisora y/o de los tenedores:	En caso que así se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio. El rescate anticipado en todos los casos se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.
Rescate por Razones Impositivas:	La Emisora podrá rescatar cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables y siempre respetando el trato igualitario de los inversores. El Suplemento de Precio respectivo podrá establecer para una determinada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que estas no podrán ser rescatadas por razones impositivas de acuerdo a lo previsto bajo el presente apartado. Ver la sección <i>“De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas”</i> del Prospecto.
Eventos de Incumplimiento:	Si se produce y subsiste uno o más de los eventos de incumplimiento que se especifican en la sección <i>“De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento”</i> del Prospecto, se podrá producir la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables. En los Suplementos de Precio correspondientes se podrán incluir eventos de incumplimiento adicionales a los detallados en la sección <i>“De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento”</i> del Prospecto y/o modificar los mismos, en beneficio de los inversores.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán, en principio, obligaciones simples, incondicionales, con garantía común y no subordinadas de la Emisora. El Suplemento de Precio podrá establecer para una determinada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que éstas cuenten con garantías o que sean subordinadas. Las Obligaciones Negociables de una determinada clase y/o serie con garantía común no tendrán el beneficio de los bienes afectados a garantías especiales, reales, flotantes, fiduciarias u otras garantías de cualquier otra deuda de la Emisora, incluyendo Obligaciones Negociables de otras clases y/o series garantizadas.
Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos de Precio correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso. Los contratos, las funciones y designaciones de los fiduciarios, agentes fiscales u otros agentes se harán de acuerdo con la normativa vigente.

Colocadores:	El o los colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.
Colocación	Las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley N° 26.831, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, según ha sido modificado por la Resolución General N° 662/2016 de la CNV.
Otras Emisiones de Obligaciones Negociables:	La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión. El Suplemento de Precio respectivo podrá establecer para una determinada clase de Obligaciones Negociables, que la Emisora no podrá emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “Obligaciones Negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Sociedades Comerciales y todas las demás normas vigentes argentinas.
Jurisdicción:	En virtud de lo previsto por el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, la Emisora quedará sometida en forma obligatoria al tribunal arbitral permanente del mercado en donde listen las Obligaciones Negociables en sus relaciones con los Tenedores de Obligaciones Negociables. No obstante lo anterior, los inversores también tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente. Respecto de los laudos arbitrales, los inversores podrán interponer los recursos admisibles respecto de las sentencias judiciales de conformidad con lo previsto en los artículos 758 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
Acción Ejecutiva:	<p>Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “Obligaciones Negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.</p> <p>En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, la Emisora o</p>

el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

- Duración del Programa:** El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de (5) cinco años contados desde la fecha de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV que se detalla en la portada del presente.
- Mercados:** La emisora solicitará autorización para el listado de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en Bolsas y Mercados Abiertos S.A. (“BYMA”) y/o para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior según se especifique en los Suplementos correspondientes.
- Aprobaciones societarias:** La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Emisora del 20 de mayo de 2015 y mediante reunión del Directorio de la Emisora del 21 de mayo de 2015. La asamblea de accionistas de la Emisora celebrada el 18 de abril de 2017 renovó la delegación de facultades realizadas por los accionistas en favor del Directorio a efectos de determinar los términos y condiciones definitivos de las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa. Los términos y condiciones particulares de la actualización del Programa fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 7 de mayo de 2018.
- Autorización:** El Programa ha sido aprobado por la CNV mediante Resolución del Directorio de la CNV N° 17.887 de fecha 20 de noviembre de 2015.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

Información Contable y Financiera

A continuación se resume la información contable, financiera y operativa relevante de Albanesi para los períodos y ejercicios indicados, la que deberá ser leída conjuntamente con las secciones “Presentación de la Información Contable” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto y junto con los Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios de la Emisora resumidos en el Prospecto, e incorporados al presente por referencia.

Los Estados Financieros Consolidados Auditados han sido auditados por los auditores independientes Price Waterhouse & Co. S.R.L., tal como se indica en el informe de fecha 12 de marzo de 2018 con respecto a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, con fecha 10 de marzo de 2017 con respecto a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y con fecha 8 de marzo de 2016 con respecto a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

La CNV, a través de las Resoluciones N°562/09, 576/10 y 592/11 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N°26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“EACCPCE”) que adopta de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, según sus siglas en inglés), incluyendo Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 34 “Información financiera intermedia”, e Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (“CINIIF”), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado la autorización para estar incluidas en el citado régimen. La aplicación de tales normas resulta obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015, en relación a la fecha de solicitud de ingreso al Régimen de Oferta Pública. En consecuencia, la fecha de transición a las NIIF para la Sociedad, conforme a lo establecido en la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las NIIF”, es el 1° de enero de 2014.

Información sobre el estado de resultados consolidado

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015: (expresados en pesos y bajo NIIF)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2017	2016	2015
Ingresos por ventas	2.762.689.881	2.394.591.655	1.519.868.770
Costo de ventas	(1.651.159.759)	(1.734.807.566)	(1.122.369.360)
Resultado bruto	1.111.530.122	659.784.089	397.499.410
Gastos de comercialización	15.881.742	(6.373.727)	(11.021.843)
Gastos de administración	(99.151.087)	(48.805.112)	(49.980.106)
Resultado por participación en asociadas	(6.983.485)	(2.475.883)	(1.474.760)
Otros ingresos operativos	16.892.358	12.395.336	77.627.248
Otros egresos operativos	-	-	(40.194.077)
Resultado operativo	1.038.169.650	614.524.703	372.455.872
Ingresos financieros	92.289.993	59.267.755	5.453.742
Gastos financieros	(439.068.550)	(383.381.046)	(198.461.444)
Otros resultados financieros	(353.839.134)	(151.993.657)	(136.258.212)
Resultados financieros, neto	(700.617.691)	(476.106.948)	(329.265.914)
Resultado antes de impuestos	337.551.959	138.417.755	43.189.958
Impuesto a las ganancias	(91.648.256)	(85.147.371)	9.458.971
Ganancia por operaciones continuas	245.903.703	53.270.384	52.648.929
Operaciones discontinuadas	-	-	(15.989.918)
Ganancia del ejercicio	245.903.703	53.270.384	36.659.011
Otro Resultado Integral			
<i>Items que serán reclasificados a resultados</i>			
Diferencia de conversión		(160.774)	(2.460.042)
Efecto de la hiperinflación		126.973	475.897
Reclasificación reserva conversión		2.891.772	
<i>Items que no serán reclasificados a resultados</i>			
Revaluación de propiedades, planta y equipos	132.313.779	866.401.222	831.186.968
Cambio de alícuota sobre el impuesto a las ganancias - revalúo propiedad, planta y equipo	251.812.859		
Revalúo en asociada de Propiedades, planta y equipos	92.792.999	53.155.523	67.124.318

Plan de pensiones	(1.005.351)	(2.919.332)	105.639
Efecto en el impuesto a las ganancias	(33.377.335)	(302.218.661)	(290.952.413)
Otro resultado integral del ejercicio	442.536.951	617.276.723	605.480.367
Ganancia integral del ejercicio	688.440.654	670.547.107	642.139.378

Información sobre el estado de situación patrimonial consolidado

Saldos al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 (expresados en pesos y bajo NIIF)

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:

	2017	2016	2015
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, planta y equipo	10.953.281.351	5.366.612.435	3.010.734.850
Inversiones en asociadas	373.737.083	293.807.569	243.127.929
Inversiones en otras sociedades	129.861	129.861	129.861
Activo por impuesto diferido	11.565.410	1.497.552	-
Otros créditos	69.362.026	64.287.587	40.138.353
Créditos por ventas	1.698.757	130.234.824	3.886.527
Total del activo no corriente	11.409.774.488	5.856.569.828	3.298.017.520
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	56.467.876	31.358.120	15.897.222
Saldo a favor del impuesto a las ganancias, neto	-	-	2.020.791
Otros créditos	1.051.241.318	1.341.638.457	221.597.328
Créditos por ventas	1.174.211.047	532.137.414	382.504.984
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	9.631.484	136.206.567	1.210.961
Efectivo y equivalentes de efectivo	98.296.792	531.824.982	31.565.698
Total del activo corriente	2.389.848.517	2.573.165.540	654.796.984
Total del activo	13.799.623.005	8.429.735.368	3.952.814.504
PATRIMONIO			
Capital social	62.455.160	62.455.160	4.455.160
Reserva legal	4.381.440	1.942.908	-
Reserva facultativa	101.010.691	-	-
Reserva por revaluó técnico	2.063.110.832	1.760.090.123	1.226.610.421
Reserva de conversión	-	-	(2.857.973)
Otros resultados integrales	(4.636.682)	(3.397.653)	(1.594.964)
Resultados no asignados	352.742.465	103.449.223	43.137.735
Patrimonio atribuible a los propietarios	2.579.063.906	1.924.539.761	1.269.750.379
Participación no controladora	134.822.815	100.881.306	69.378.408
Total del patrimonio	2.713.886.721	2.025.421.067	1.339.128.787
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Previsiones	7.405.069	9.135.552	9.949.496
Pasivo por impuesto diferido	795.895.279	928.044.072	548.354.489
Otras deudas	6.619.454	-	100.000.000
Planes de beneficios definidos	11.467.462	5.173.822	4.819.097
Préstamos	7.023.696.572	4.180.163.453	780.887.813
Deudas comerciales	783.012.955	444.542.066	157.068.465
Total del pasivo no corriente	8.628.096.791	5.567.058.965	1.601.079.360
PASIVO CORRIENTE			
Otras deudas	280.744.642	89.629.740	116.786.152
Deudas sociales	15.470.820	7.996.685	8.641.658
Plan de beneficios definidos	97.837	3.250.194	857.422
Préstamos	732.336.925	462.358.204	583.831.816
Instrumentos financieros derivados	-	2.175.000	-
Impuesto a las ganancias corriente, neto	9.426.369	2.649.551	729.121
Deudas fiscales	26.591.732	21.366.445	11.737.109
Deudas comerciales	1.392.971.168	247.829.517	290.023.079
Total del pasivo corriente	2.457.639.493	837.255.336	1.012.606.357
Total del pasivo	11.085.736.284	6.404.314.301	2.613.685.717
Total del pasivo y patrimonio	13.799.623.005	8.429.735.368	3.952.814.504

Información sobre el flujo de efectivo consolidado

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015: (expresados en pesos y bajo NIIF)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2017	2016	2015
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por actividades operativas	170.690.277	(818.720.496)	69.572.298
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(1.962.157.307)	(1.373.935.690)	(218.227.819)
Flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación	1.315.736.221	2.716.183.010	77.859.531
Aumento (Disminución) de efectivo y equivalente de efectivos	(475.730.809)	523.526.824	(70.795.990)

Índices por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 bajo NIIF:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2017	2016	2015
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,97	3,07	0,65
Solvencia (Patrimonio Neto/ Pasivo)	0,23	0,30	0,49
Inmovilización de capital (Activo no corriente / Total de activo)	0,83	0,69	0,83
Rentabilidad (Resultado del período o ejercicio / PN promedio)	0,11	0,03	0,04

Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro muestra la deuda de corto y largo plazo de la Emisora, su patrimonio neto y la capitalización total consolidada al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015. Este cuadro debe leerse junto con el capítulo “Estados de Cambios en el Patrimonio Consolidado” y con los Estados Financieros incluidos en el Prospecto, y está condicionado en su totalidad por ellos.

Saldos al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 (expresados en pesos y bajo NIIF)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2017	2016	2015
Deudas Financieras Corrientes			
Sin Garantía	497.004.520	358.066.369	70.226.399
Con Garantía	235.332.405	104.291.835	513.605.417
Total Deudas Financieras Corrientes	732.336.925	462.358.204	583.831.816
Deudas Financieras No Corrientes			
Sin Garantía	1.841.515.420	584.386.976	-
Con Garantía	5.160.978.928	3.595.776.477	780.887.813
Total Deudas Financieras No Corrientes	7.023.696.572	4.180.163.453	780.887.813
Patrimonio Neto			
Capital social	62.455.160	62.455.160	4.455.160
Reserva legal	4.381.440	1.942.908	-
Reserva facultativa	101.010.691	-	-
Reserva por revalúo técnico	2.063.110.832	1.760.090.123	1.226.610.421
Reserva de conversión	-	-	(2.857.973)
Otros resultados integrales	(4.636.682)	(3.397.653)	(1.594.964)
Resultados no asignados	352.742.465	103.449.223	43.137.735
Participación no controladora	134.822.815	100.881.306	69.378.408
Total del patrimonio	2.713.886.721	2.025.421.067	1.339.128.787
Capital y endeudamiento	10.469.920.218	6.667.942.724	2.703.848.416

Hechos Posteriores al Cierre de los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2017

a) Fusión por absorción ASA - AISA

Con fecha 16 de enero de 2018, mediante Resolución RESFC- 2018-19281-APN-DIR#CNV de fecha 11 de enero de 2018 la CNV aprobó la Fusión por absorción antes descripta en los términos del Artículo 82 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y el aumento de capital social con reforma de estatuto social decidido en el marco de la fusión. Ambos trámites fueron inscriptos en IGJ el 23 de febrero de 2018 bajo el N° 3452 del libro 88, tomo: -, de Sociedades por Acciones. Asimismo, en igual fecha, se inscribió en IGJ la disolución sin liquidación de AISA y su cancelación registral bajo el N° 3453 del libro 88, tomo: -, de Sociedades por Acciones.

b) Préstamo BAF Latam Trade Finance Funds B.V.

El día 3 de enero de 2018 GMSA obtuvo un préstamo con BAF Capital por USD 10.000.000 a 12 meses, amortización de capital bullet e interés semestral, a una tasa fija del 6,75% cediendo en garantía los contratos celebrados con Axion Energy Argentina S.R.L., Casino del Rosario S.A. y Citromax S.A.C.I.

c) Préstamos tomados

Durante el mes de enero 2018, GMSA celebró tres contratos de préstamos con el objetivo de aplicar los fondos recibidos a las inversiones.

Entidad	Capital	Tasa	Vto
Banco Hipotecario	USD 20.000.000	6,75%	jun-19
Banco ICBC	USD 15.000.000	4%	mar-18
Banco Citibank N.A.	USD 10.000.000	3,5%	ene-19

d) Préstamo Cargill Limited

Con fecha 15 de febrero de 2018, GMSA y CTR acordaron un préstamo por USD 25.000.000 el cual fue tomado por GMSA y es garantizado en su totalidad por una fianza de ASA. Dicho préstamo es a 36 meses, amortización de capital con un período de gracias de 12 meses, a partir de los cuales amortiza semestralmente, y devenga interés semestralmente a una tasa LIBOR 6 meses más un spread de 4,25%.

e) Firma de contratos para la adquisición de maquinarias

El 21 de febrero de 2018, GMSA firmó un acuerdo con BLC Asset Solutions B.V. (BLC) para la compra de 2 (dos) turbinas gas, 3 (tres) turbinas vapor y 7 (siete) calderas de recuperación de vapor. Dichos equipos serán instalados en las plantas de generación de energía eléctrica ubicadas en Río Cuarto, Córdoba y en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires con el fin de llevar a cabo expansiones a través de cierres de ciclo en ambas centrales. El acuerdo de compra prevé una financiación por parte de BLC del precio total de los equipos acordado en USD149.452.524 por un plazo de 5 años 5 meses.

f) Habilitación comercial CTE y CTI

Con fecha 1° de febrero de 2018 GMSA obtuvo la habilitación comercial de CTI y con fecha 3 de febrero de 2018 obtuvo la habilitación comercial de CTE, ambas turbinas Siemens SGT800 de 50 MW c/u correspondiente a la segunda etapa de inversión.

g) Acuerdo entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, GMSA, CTR y AESA

Con fecha 8 de junio de 2017, GMSA, CTR Y AESA y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza firmaron un acta acuerdo convencional donde reconocen que las relaciones laborales entre las mismas se encontraran regidas por un convenio colectivo empresa.

El convenio colectivo empresa tendrá una vigencia de 3 años a partir de 1° de enero de 2018 y es aplicable para las siguientes centrales térmicas CTMM, CTI, CTR, CTLB, CTF, CTR y CT Timbúes.

h) Financiamiento de CAMMESA:

Con fecha 13 de marzo de 2012, GROSA firmó un contrato de mutuo con CAMMESA mediante el cual se formalizó la financiación de la segunda etapa de reparación de la Central Sorrento con el objetivo de lograr la ampliación de la capacidad de generación de energía a 130 MW, por un monto equivalente a \$190.480.000 (Ver Nota 18).

Tal como se menciona en le Nota 18, el 8 de febrero de 2018 CAMMESA estableció en Nota B-123920-1 que, a partir de la transacción económica de febrero 2018, deducirá de los créditos de GROSA el monto correspondiente a la penalidad por el incumplimiento en algunos meses del periodo 2014/2016 de la disponibilidad de potencia comprometida en el contrato de mutuo.

Una vez concretada dicha deducción, CAMMESA da por culminada la vigencia y compromiso asumidos en el contrato de mutuo de 13 de marzo de 2012 por \$190.480.000.

I) Préstamo Sindicado Generación Centro:

En fecha 23 de abril de 2018, Albanesi perfeccionó una prenda de acciones en primer grado de privilegio de la totalidad del paquete accionario que posee en Generación Centro S.A. ("GCSA"), consistente en 475.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal, con derecho a un (1) voto por acción, representativas del 95% del capital social de GCSA. Dicha prenda fue otorgada a favor de un sindicato de bancos conformado, entre otros que pudieren incluirse en el futuro, por Credit Suisse AG, UBS AG, Stamford Branch, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Cayman Islands Branch. Como garantía por las obligaciones asumidas por GCSA y la Emisora en virtud de un contrato de préstamo celebrado en la misma fecha por GCSA y la Emisora por hasta un monto de US\$ 395.000.000.

RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS

En cada uno de los Suplementos de Precio correspondientes se especificará el destino que la Emisora dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, según lo determine en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO

Toda inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Se recomienda considerar detenidamente los riesgos e incertidumbres que se describen en este capítulo y la demás información incluida en el presente Prospecto antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables. Cualquiera de los siguientes riesgos podría afectar significativamente los negocios, las proyecciones, la situación patrimonial y/o los resultados de las operaciones de la Emisora y sus Sociedades Controladas, el valor o la liquidez de las Obligaciones Negociables y resultar en la pérdida de toda o parte de la inversión en las Obligaciones Negociables. La información contenida en este capítulo incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores. Otros riesgos e incertidumbres que la Emisora actualmente no conoce o que se consideran no significativos también pueden tener un efecto adverso sobre la Emisora y sus Sociedades Controladas y resultar en la pérdida de toda o parte de la inversión en las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con la Argentina

Sustancialmente la totalidad de las operaciones y clientes de la Emisora y sus Sociedades Controladas se encuentran ubicados en la Argentina. En consecuencia, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora y sus Sociedades Controladas dependen en gran medida de las condiciones económicas, regulatorias y sociales existentes en la Argentina. Entre estas condiciones se incluyen el crecimiento, los índices de inflación, los tipos de cambio, las tasas de interés, las políticas gubernamentales, las condiciones sociales y laborales y otros acontecimientos y condiciones locales, regionales e internacionales que pueden afectar al país de alguna manera.

Las tasas de crecimiento y estabilidad relativa actuales de la Argentina podrían no ser sostenibles

En las últimas décadas, la economía Argentina ha experimentado una gran volatilidad, caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación del peso. Durante los años 2001 y 2002, la Argentina atravesó una grave crisis política y económica que generó una importante contracción económica y condujo a cambios radicales en las políticas gubernamentales que afectaron el desempeño financiero de la Emisora debido, entre otras cosas, a la pesificación obligatoria de los contratos de compraventa y otros acuerdos denominados en dólares. Aunque la economía se ha recuperado significativamente, el crecimiento actual de la Argentina podría no perdurar en el tiempo. El crecimiento económico depende de una variedad de factores, entre los que se incluyen la demanda internacional de sus exportaciones, la estabilidad y competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la confianza entre los consumidores e inversores extranjeros y argentinos y un índice de inflación bajo.

Los negocios de la Emisora y sus Sociedades Controladas dependen de las condiciones económicas y políticas imperantes en la Argentina. Las medidas del Gobierno Nacional en relación con la economía, incluyendo las decisiones en materia de inflación, tasas de interés, controles de precios, controles cambiarios e impuestos, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial sobre las entidades del sector privado, incluyendo la Emisora. La Emisora no puede garantizar que los acontecimientos económicos y políticos de la Argentina, que están fuera de su control, no tendrán un efecto adverso sobre su desempeño financiero, incluida su capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Los efectos de la inflación en la Argentina podrían afectar en forma adversa a la Emisora

Desde 2007, el país se ha enfrentado a presiones inflacionarias, puestas de manifiesto por el aumento de precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros indicadores. Al respecto, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación y los precios al consumidor aumentaron un 7,7% en 2009, 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 14,7% en 2013, 23,9% en 2014, 26,9% en 2015, en estos dos últimos casos bajo una nueva modalidad de medición denominada Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano. A partir de entonces, se ha producido una reformulación del sistema de estadísticas. Según la información pública disponible basada en datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,9% en 2015 y un 40,3% en 2016. En junio de 2016, el INDEC comenzó a publicar nuevamente el IPC, luego de implementar ciertas reformas metodológicas y de ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas en función de dichas reformas. En ese sentido, el índice de inflación nacional fue 39,2% en 2016 y 24,8% en 2017, mientras que en enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018 ha sido de 1,8%, 2,4%, 2,3%, 2,7% y 2,1% respectivamente.

Durante la gestión anterior, el Gobierno Nacional implementó diversas políticas para controlar la inflación y monitorear los precios de la mayoría de los principales bienes y servicios. Tales medidas del Gobierno Nacional incluyeron acuerdos de precios celebrados entre el Gobierno Nacional y empresas del sector privado de diferentes industrias y mercados. A partir del cambio de gobierno producido en diciembre de 2015, luego de un salto inflacionario significativo durante los primeros meses de 2016, producido por la fuerte devaluación del peso llevada a cabo por el nuevo gobierno, la inflación muestra una leve tendencia a la baja, gracias a una política monetaria contractiva conducida por el BCRA.

Un entorno de alta inflación también podría socavar la competitividad de Argentina en el extranjero, contrarrestando los efectos de la devaluación del Peso, con los mismos efectos negativos sobre el nivel de actividad económica. Si los niveles de inflación se mantuvieran o aumentaran en el futuro, el desarrollo de la economía argentina podría verse afectado y el acceso al crédito aún más restringido.

Un entorno de alta inflación también podría socavar temporariamente los resultados de las operaciones de la Emisora como consecuencia de un retraso en el ajuste de precios que refleje el alza de los costos de la Emisora y sus sociedades controladas.

Asimismo, parte de la deuda soberana argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que es un índice monetario estrechamente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación podría resultar en un aumento de la deuda soberana argentina pendiente de pago.

No se puede asegurar que la inflación y/u otros acontecimientos políticos, sociales y económicos futuros en Argentina, los que la Emisora no controla, no afectarán adversamente su situación patrimonial o los resultados de sus operaciones, incluyendo su capacidad de pago de los servicios de capital y/o intereses de sus deudas a su vencimiento, incluyendo respecto de las Obligaciones Negociables.

Existen dudas sobre la exactitud del índice de precios al consumidor y otra información económica publicada por el INDEC

En enero de 2007, el INDEC modificó la metodología utilizada para determinar el índice de precios al consumidor, que se calcula como el promedio mensual de una canasta ponderada de bienes de consumo y servicios que reflejan el patrón de consumo de los hogares argentinos. Varios economistas así como la prensa local e internacional han sugerido que este cambio estaba relacionado con la política del Gobierno Nacional para frenar la inflación. Además, al mismo tiempo, el Gobierno Nacional reemplazó varios funcionarios clave del INDEC. Esta supuesta interferencia gubernamental provocó reclamos del personal técnico del INDEC lo cual, a su vez, generó el inicio de varias investigaciones judiciales que involucraban a miembros del Gobierno Nacional a fin de determinar si se habría filtrado información estadística clasificada relacionada con la reunión de datos utilizados para calcular el índice de precios al consumidor.

Estos acontecimientos han afectado la credibilidad del índice de precios al consumidor y otros índices publicados por el INDEC calculados en base al índice de precios al consumidor, como el índice de pobreza y la tasa de desempleo así como el cálculo del producto bruto interno. Cabe aclarar que existen estimaciones privadas que arrojan índices de inflación mayores a los publicados por el INDEC.

Adicionalmente, los aumentos de salarios registrados durante el año pasado bajo numerosos acuerdos colectivos de trabajo en varias industrias han reflejado el aumento de la inflación por sobre el índice publicado por el INDEC. En diciembre de 2010, el Gobierno Nacional se reunió con una misión del Fondo Monetario Internacional enviada para asesorar al INDEC sobre la conformación de un nuevo índice nacional de precios. Debido a ello, el Fondo Monetario Internacional desde 2013 se encuentra monitoreando la forma de recolección de la información y el cálculo de la inflación. El Fondo Monetario Internacional ha reconocido en junio de 2014, como consecuencia del anuncio de un nuevo Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (IPCNU) junto a otras medidas adoptadas, que la Argentina ha implementado un conjunto inicial de medidas para asegurar la calidad de los datos oficiales. Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2014, el IPCNU fue del 23,9% y 11,9% para el acumulado a octubre 2015.

Respecto a los períodos posteriores, el Gobierno Nacional inició, durante el 2016, una reformulación del sistema estadístico nacional a raíz de las políticas implementadas por las nuevas autoridades del Gobierno Nacional tendientes a recuperar la confianza en la economía y en las instituciones. En tal sentido, durante los primeros meses de 2016, el INDEC no publicó el IPC y se debieron considerar como referencia de la inflación para esos meses los indicadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de San Luis, lo que generó cierta incertidumbre respecto de las variaciones de precios del último trimestre del 2015 y el primer semestre del 2016. La Emisora no puede asegurar que en el futuro, el IPCNU no sufra cuestionamientos metodológicos que puedan generar un impacto negativo en la economía del país.

En diciembre de 2015 y enero de 2016, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia del sistema nacional de estadísticas y del INDEC hasta diciembre de 2016, anunciando a su vez que el INDEC implementaría ciertas reformas metodológicas y ajustaría determinadas estadísticas macroeconómicas sobre la base de tales reformas, tendientes a recuperar la confianza en la economía y en las instituciones. En tal sentido, durante los primeros meses de 2016, el INDEC no publicó el IPC y se debieron considerar como referencia de la inflación para esos meses los indicadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de San Luis, lo que generó cierta incertidumbre respecto de las variaciones de precios del último trimestre del 2015 y el primer semestre del 2016.

El 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, los cuales habían sido suspendidos con motivo de la “emergencia estadística nacional”, decretada a comienzos del año 2016. Al respecto, el INDEC informó que la inflación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos que integran el Gran Buenos Aires fue del 4,2% en el mes de mayo de 2016, 3,1% en junio de 2016, 2% en julio de 2016, 0,2% en agosto de 2016, 1,1% en septiembre de 2016, 2,4% en octubre de 2016, 1,6% en noviembre de 2016, 1,2% en diciembre 2016, mientras que el índice de inflación nacional de 2017 fue de 24,8% y de 1,8% y 2,4% para enero y febrero de 2018, 2,3% para marzo de 2018, 2,7% para abril 2018 y 2,1% para mayo.

A la fecha del presente Prospecto, es imposible predecir el impacto que tendrán estas medidas y otras que el Gobierno Nacional pueda adoptar en el futuro con respecto al INDEC en la economía argentina y la percepción de los inversores.

Futuras fluctuaciones en el valor del peso frente a otras monedas extranjeras podrían afectar adversamente a la Emisora

El valor del Peso contra el Dólar ha fluctuado significativamente en el pasado, y podría continuar fluctuando en el futuro. A pesar de los efectos positivos que la devaluación del Peso en 2002 tuvo sobre los sectores exportadores de la economía argentina, la depreciación también ha tenido un profundo impacto negativo sobre una diversidad de negocios y sobre la situación patrimonial de los particulares.

Con los mayores controles cambiarios implementados a fines de 2011, en particular con la introducción de medidas que limitaron el acceso a divisas extranjeras por parte de empresas privadas y personas humanas (por ejemplo, al requerir una autorización de las autoridades fiscales para acceder al mercado de divisas), el tipo de cambio implícito, reflejado en las cotizaciones de títulos valores argentinos que se negocian en mercados extranjeros comparadas con las cotizaciones correspondientes en el mercado interno, aumentó significativamente sobre el tipo de cambio oficial. Ciertas restricciones cambiarias cesaron en diciembre de 2015 a través de la Comunicación “A” 5850 del BCRA y a raíz de ello, la importante brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de las operaciones de títulos valores disminuyó significativamente.

Luego de un período de cierta estabilidad cambiaria, en los últimos cuatro años el Peso aceleró su devaluación, pasando de \$ 4,304 por U\$S 1 al 31 de diciembre de 2011, a \$ 4,918 al 31 de diciembre de 2012, a \$ 6,521 al 31 de diciembre de 2013, y a \$ 8,551 al 31 de

diciembre de 2014. El Gobierno Nacional devaluó el Peso durante la segunda mitad del mes de diciembre de 2015, estableciéndose la tasa de cambio en \$ 13,04/US\$ 1 al 31 de diciembre de 2015, en \$15,89/US\$ 1 al 30 de diciembre de 2016, en \$18,64/US\$1 al 29 de diciembre de 2017, en \$23,90/US\$1 al 23 de mayo de 2018 y en \$ 25,52/ US\$1 al 31 de mayo de 2018.

La devaluación del Peso tuvo un impacto negativo en la capacidad de las empresas argentinas de hacer frente a sus deudas en moneda extranjera, inicialmente originó muy altos niveles de inflación, redujo considerablemente los sueldos en términos reales, tuvo un impacto negativo sobre aquellas empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado local, incluyendo las empresas de servicios públicos (cuyos ingresos se encuentran en Pesos) y el sector financiero, y afectó de modo adverso la capacidad del Gobierno Nacional de hacer frente a sus obligaciones de deuda externa. Si el Peso experimenta una devaluación importante, podrían repetirse todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación, con consecuencias adversas para los negocios y por ende los resultados de las operaciones de la Compañía, así como también para la capacidad de honrar sus deudas, entre los que se encuentran las Obligaciones Negociables.

De igual forma, una apreciación sustancial en el valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía argentina, incluso, por ejemplo, una reducción de las exportaciones. Ello podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo y reducir los ingresos del sector público de Argentina al reducir la recaudación impositiva en términos reales, todo lo cual podría tener un efecto sustancial adverso en los negocios y en la situación financiera de la Compañía (incluida su capacidad de honrar los pagos adeudados bajo las Obligaciones Negociables) como resultado del debilitamiento de la economía argentina en general.

El valor del Peso en Dólares ha disminuido en forma relativamente lenta desde la depreciación del Peso en 2002. El BCRA, sin embargo, ha intervenido regularmente en el mercado único y libre de cambios mediante (i) operaciones de compra y venta de Dólares en el mercado abierto, y (ii) la implementación de nuevas normas, a fin de estabilizar el valor del Peso.

La Sociedad no puede garantizar el nivel de intervención que el BCRA tendrá en el mercado único y libre de cambios. En este sentido, en caso que el Peso experimente una nueva devaluación o que se aprecie de manera significativa, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación o apreciación, podrían repetirse con consecuencias adversas para la actividad de la Sociedad. Dichas situaciones podrían tener un efecto sustancial adverso en los negocios y en la situación financiera de la Sociedad (incluyendo sin limitación en los compromisos de inversión, asumidos o a ser asumidos por la Sociedad), así como en su capacidad de honrar los pagos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

La Argentina ha tenido y tiene dificultades para acceder a los mercados de crédito internacionales que, de persistir, podrían afectar la situación patrimonial y los resultados de la Emisora

En 2001, el sistema financiero argentino experimentó un masivo retiro de depósitos dada la pérdida de confianza de los depositantes. Esto precipitó una crisis de liquidez en el sistema financiero argentino, que llevó al Gobierno Nacional a imponer controles de cambios y restricciones a la capacidad de los depositantes de retirar sus depósitos.

Si bien la situación del sistema financiero local ha mejorado y las restricciones al retiro de depósitos se han eliminado, no puede garantizarse que ciertas circunstancias económicas y/o políticas y/o financieras no desencadenen nuevamente un retiro masivo de depósitos de los bancos, originando nuevamente problemas de liquidez y solvencia en las entidades financieras, resultando en una contracción del crédito disponible y ocasionando similares u otras medidas cambiarias que podrían dar lugar a nuevas tensiones políticas y sociales. Esta situación podría tener un efecto adverso en la situación patrimonial y financiera y en los negocios de la Compañía.

La carencia de financiación de las empresas argentinas, sea debido a las fuerzas del mercado o a la regulación del gobierno, puede impactar en forma negativa la situación patrimonial y financiera o el flujo de fondos de la Entidad.

Las perspectivas para las empresas argentinas de acceder a los mercados financieros podría verse limitada en términos del monto de financiamiento disponible y las condiciones y costo de dicho financiamiento.

Entre el año 2005 y 2010, la Argentina reestructuró un 93% de su deuda soberana que había estado en default desde fines de 2001 (en este punto 1.6, el “Canje 2005”). El Gobierno canceló la totalidad de su deuda pendiente con el Fondo Monetario Internacional el 3 de enero de 2006.

Determinados bonistas no participaron en la reestructuración (los “Bonistas No Aceptantes”) e iniciaron acciones judiciales contra Argentina para obtener el pago de sus créditos. A fines de octubre de 2012, el Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito de Estados Unidos rechazó la apelación presentada por Argentina con respecto a los pagos presuntamente adeudados sobre los títulos públicos que no habían sido objeto de los Canjes y hacia fines del mismo año el tribunal federal de primera instancia para el Distrito Sur de Nueva York (el “Juez Griesa”), ordenó a Argentina realizar un depósito de US\$ 1,33 mil millones para pagar a los Bonistas No Aceptantes. Argentina apeló dicho fallo y a mediados de 2013, el Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito de Estados Unidos ratificó el fallo pero dejó en suspenso la ejecución del fallo hasta tanto la Corte Suprema de los Estados Unidos se expida.

En junio de 2014, la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por Argentina ratificando la resolución del Juez Griesa que consideraba que Argentina había violado la cláusula *pari passu* respecto de los Bonistas No Aceptantes, y por lo tanto estaba obligada de acuerdo con el fallo del juez a pagar el 100% de los montos adeudados a los querellantes, junto con el pago de los montos adeudados en la siguiente fecha de vencimiento.

El 4 de febrero de 2016, el gobierno del Presidente Macri materializó la voluntad política de resolver los conflictos pendientes con los Bonistas No Aceptantes al presentar al mediador Pollak una oferta de aproximadamente US\$6.500 millones consistente de tres

propuestas de pago a los Bonistas No Aceptantes, con una quita promedio del 25%. A la fecha del presente, esta oferta ha sido aceptada por casi la totalidad de los Bonistas No Aceptantes.

Como resultado de las negociaciones, el 19 de febrero de 2016, el juez Griesa ordenó que la decisión judicial que obliga a Argentina a realizar el pago del 100% de los montos adeudados a los Bonistas No Aceptantes litigantes si la Argentina realizaba pagos de servicios de interés y capital a los bonistas que ingresaron al canje del 2005 y del 2010 sea levantada automáticamente sujeta al cumplimiento de dos condiciones por parte de la Argentina: (i) que el congreso Argentino derogue la Ley de Pago Soberano (Ley N° 26.984) y las Leyes Cerrojo (Ley N° 26.017, Ley N° 26.547 y la Ley N° 26.886) y (ii) que la Argentina acredite el pago a todos los Bonistas No Aceptantes que logren acuerdos con la Argentina en o antes del 29 de febrero de 2016. Esta decisión está condicionada a la decisión del Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito de Estados Unidos. Con fecha 31 de marzo de 2016, el Congreso Argentino sancionó la Ley N° 27.249 que derogó las leyes mencionadas en el punto (i) y aprobó los acuerdos alcanzados con ciertos Bonistas No Aceptantes, como así también autorizó al Poder Ejecutivo a llevar adelante los pasos necesarios para implementar el pago a los mencionados tenedores de bonos.

Con fecha 22 de abril de 2016, el gobierno transfirió a las cuentas de los Bonistas No Aceptantes que firmaron un acuerdo con el gobierno antes del 29 de febrero de 2016, aproximadamente US\$9.300 millones de los US\$16.250 millones obtenidos a través de la emisión internacional de cuatro series de títulos públicos. Como consecuencia de la cancelación de dichos acuerdos, el Juez Griesa ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que impedían los pagos a los tenedores de los canjes de deuda de 2005 y 2010, que se encontraban sujetos a los pagos de las sentencias a favor de los Bonistas No Aceptantes y que cobrarán sus deudas en el mes de mayo de 2016.

Argentina es parte demandada en juicios iniciados por accionistas extranjeros de sociedades argentinas, que podrían limitar sus recursos financieros y afectar su capacidad de implementar reformas e impulsar el crecimiento económico

Los accionistas extranjeros de varias empresas argentinas han presentado reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (el "CIADI") con el argumento de que las medidas de emergencia adoptadas por el gobierno argentino desde la crisis de 2001 y 2002 incumplen con los estándares de trato justo y equitativo establecidos en varios tratados bilaterales de inversión suscritos por Argentina. Varios de estos reclamos fueron resueltos contra Argentina.

Los litigios iniciados por los holdouts, así como reclamos en el marco del CIADI y en otros fueros contra el gobierno argentino, trajeron aparejadas importantes sentencias contra el gobierno y embargos o cautelares que afectaron activos de Argentina e hicieron imposible que el país obtuviera términos o tasas de interés favorables al acceder a los mercados internacionales de capital, o directamente que accediera a financiamiento internacional. Por otro lado, entre junio de 2009 y 2011, un gran número de empresas argentinas tuvo acceso a los mercados internacionales de capital, aunque bajo términos más onerosos que los aplicables a otros competidores de la región, pero desde 2012, con algunas excepciones, las empresas argentinas han tenido escaso acceso a dichos mercados.

Los litigios entablados por los holdouts, así como los reclamos ante el CIADI y otros planteos en contra del estado argentino, llevaron y podrían llevar a sentencias adversas sustanciales contra el país, a embargos o medidas cautelares sobre los activos argentinos o podrían hacer caer a la Argentina en cesación de pagos respecto de sus obligaciones; lo que podría impedir que la Argentina obtenga condiciones o tasas de interés favorables al acceder a los mercados de capitales internacionales o que acceda a financiamiento internacional en absoluto. Si bien la Argentina recuperó recientemente el acceso a los mercados internacionales, su capacidad de obtener financiamiento privado internacional o multilateral o recibir inversión extranjera directa puede verse limitada, lo cual a su vez puede restringir su margen para implementar reformas y políticas públicas y fomentar el crecimiento económico.

Asimismo, la continuidad de los litigios con el resto de los acreedores holdouts, así como el mantenimiento de los reclamos ante el CIADI y otros planteos en contra del estado argentino, o cualquier situación futura de cesación de pagos de la Argentina respecto de sus obligaciones financiera podría hacer imposible que empresas argentinas como la nuestra accedan a los mercados internacionales de capital o bien podría hacer que los términos de dichas operaciones sean menos favorables que los ofrecidos a empresas de otros países de la región, lo cual potencialmente afectaría nuestra situación patrimonial.

Si bien Argentina canceló su deuda con casi la totalidad de los Bonistas No Aceptantes, no puede descartarse que en el futuro existan nuevos reclamos que vuelvan a limitar la capacidad de la Argentina de acceder al mercado de capitales y de crédito internacional. Ello podría conducir a un incumplimiento en el pago de las obligaciones de la Argentina, junto a un mayor aislamiento financiero de Argentina y de las empresas privadas; lo que traería como consecuencia una imposibilidad de acceder a los mercados internacionales con el fin de obtener financiamiento y afectar negativamente, a su vez, las condiciones de crédito local y la situación económica y política de la Argentina.

La infraestructura energética requiere importantes gastos de capital de parte del Gobierno Nacional

En los últimos años, la demanda local de gas natural y electricidad se incrementó significativamente. Hasta finales del año 2015 el Gobierno Nacional implementó una política para mantener los precios de la energía en niveles bajos en comparación con otros mercados. Como consecuencia de estos factores, combinados con la crisis económica, no se han realizado inversiones suficientes en el sector energético argentino. Este afecto adverso sobre el crecimiento económico tuvo por consecuencia la reducción del superávit, afectando el gasto público en infraestructura y otros proyectos de infraestructura del Gobierno Nacional o los gobiernos provinciales, perjudicando al sector.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 134/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, decretó la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta diciembre de 2017 a fin de que el estado argentino pueda adoptar medidas tendientes a garantizar la oferta de electricidad.

Así, se instruyó al Ministerio de Energía y Minería de la Nación (el “MeyM”) a que elabore, ponga en vigencia e implemente programas de acción necesarios para la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

En concordancia, se dictaron dos resoluciones principales. La Resolución SE 6/2016 de fecha 25 de enero de 2016 que determinó el incremento en los precios de la energía eléctrica que pagan los usuarios finales. A su vez, esta resolución diferencia el incremento de precios que se trasladará a los consumidores residenciales de energía de parte de otros consumidores. El incremento a los consumidores residenciales resulta muy significativo en términos porcentuales, aunque al partir de valores bajos, su impacto en valor absoluto es moderado. El impacto sobre los consumidores industriales de energía eléctrica es moderado en términos porcentuales, aunque sus precios son más elevados al cobrarseles a estos consumidores los sobrecostos transitorios de despacho originados en las importaciones de energía eléctrica y en los contratos de compraventa de energía eléctrica celebrados con CAMMESA. El efecto principal de esta medida se traduce en una reducción de los subsidios a diferentes consumidores, lo que disminuirá la dependencia de las transferencias periódicas de fondos de CAMMESA que deben recibirse del gobierno argentino. Por otro lado, la Resolución SE 7/2016 plasmó incrementos del precio estacional de la energía eléctrica dando instrucciones al ENRE para que fijara los cuadros tarifarios de EDENOR y EDESUR, las dos distribuidoras de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires. El ENRE emitió la Resolución SE 1/2016 con los nuevos cuadros tarifarios aplicables a EDENOR y EDESUR e incrementos adicionales para remunerar el margen de las distribuidoras, a la vez que quitó la percepción del Plan de Uso Racional de la Energía que éstas percibían en el marco de regulaciones anteriores.

Con fecha 9 de junio de 2016, el juez Adolfo Gabino Ziulu, a cargo del Juzgado Federal N° 2 de La Plata, rechazó el dictado de una medida cautelar de no innovar solicitada contra el Estado Nacional y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) con el fin de que se decreta la nulidad de las Resoluciones N° 6/16 y 7/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resolución 1/2016 del ENRE. La pretensión cautelar ha sido rechazada por el Juez mencionado en virtud de no reunirse los presupuestos del art. 230 del C.P.C.C.N.; los arts. 1, 13 y 15 de la ley 26.854 y teniendo en consideración prima facie la índole de la materia en debate, la preservación del principio de la división de poderes y la insuficiencia de la prueba acompañada; ello sin perjuicio del criterio que se adopte en la sentencia definitiva de la instancia.

La medida había sido solicitada en una acción de amparo iniciada por un grupo de diputados de la Provincia de Buenos Aires en el expediente FLP 1319/2016 “Abarca, Walter José y otros c/ Estado Nacional – Ministerio Energía y Minería y otro s/ Amparo Ley 16.986”; demanda a la que adhirieron el defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires y el Club Social y Deportivo 12 de Octubre.

Con fecha 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) (habiéndole corrido vista a la Procuración General a fin de que se pronuncie sobre la cuestión), resolvió en la máxima instancia un amparo colectivo oportunamente presentado por el Centro para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad, en el cual, en primera instancia no se había hecho lugar al planteo, por lo que los amparistas apelaron y la Sala II de la Cámara Federal de La Plata quien: (i) declaró la nulidad de las Resoluciones 28/2016 y 31/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación; y (ii) ordenó que el cuadro tarifario correspondiente al servicio de gas se retrotrajera a las tarifas vigentes con anterioridad al dictado de las dos resoluciones de la cartera a cargo de Juan José Aranguren. Contra este fallo, el Ministerio de Energía interpuso un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Mediante el fallo de la CSJN en el expediente “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía s/ amparo colectivo” resolvió ponerle fin al conflicto planteado a partir del incremento de tarifas, el que tuvo como efectos: (a) retrotraer las tarifas a los valores vigentes antes de los aumentos dispuestos por el Ministerio de Energía, sin perjuicio de que el Gobierno podrá convocar a audiencias públicas para decidir un nuevo incremento; (ii) el cuadro tarifario dispuesto por la cartera a cargo de Juan José Aranguren está vigente para todos aquellos que no sean usuarios residenciales; y (iii) los topes del 400% para usuarios residenciales y del 500% para usuarios comerciales, han sido establecidos por la Resolución 129 del Ministerio de Energía que está vigente. No obstante, así como dictó la resolución, el Gobierno –por contrario imperio- puede derogarla, hoy no tiene ningún impedimento legal; (iv) sigue vigente la tarifa social.

Asimismo, mediante fallo del Juzgado Federal de Córdoba N° 3 “Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios Asociación Civil (APYME) c/ Estado Nacional y Otro s/Amparo Ley 16.986”, se resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada por APYME y ordenar al ENARGAS a instruir a la Empresas Licenciatarias del servicio de gas a que procedan a la re facturación de los consumos efectuados con los valores vigentes al 31 de marzo de 2016.

En este contexto, la SEE aumentó sustancialmente las tarifas de electricidad en el MEM en virtud del marco regulatorio de Energía Base, a través de la Resolución SEE 22/2016 y, el 2 de febrero de 2017 por intermedio de la Resolución SEE 19/2017, se definió un nuevo esquema de remuneración por variable y potencia disponible en el marco regulatorio de Energía Base. La resolución entra en vigencia desde las transacciones económicas de febrero 2017 y la metodología de cálculo se basa en remuneración de generación en base a potencia disponible y energía generada, en efectivo y valorizada en dólares.

Sin perjuicio de lo aquí expuesto, el Gobierno Nacional a través de la SEE y el MEyM, ha llamado a licitación y adjudicado tanto ofertas de generación térmica como de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables. Al efecto, en fecha 22 de marzo de 2016 mediante la Resolución SEE N°021/2016 se llamó a ofertar nueva capacidad de generación térmica y de producción de energía eléctrica asociada, resultando adjudicada una potencia total de 2152MW conforme las Resoluciones SEE N°155 y 387-E/2016. Adicionalmente, a través de la Resolución SEE N°287-E de fecha 10 de mayo de 2017, se inició un proceso de licitación para la instalación de nuevas unidades de generación térmica –cierre de ciclos y cogeneración- que deben ponerse en funcionamiento dentro de los próximos 30 meses, a cambio de lo cual ofreció a las empresas generadoras la celebración de CCEE a 15 años con CAMMESA denominados en dólares estadounidenses, adjudicándose en dicho marco un total de 1810 MW atento a las Resoluciones SEE N°820 y 926-E/2017.

Asimismo, el Ministerio de Energía y Minería ha iniciado un proceso de licitación de energías renovables a través de las denominadas Rondas 1, 1.5 y 2 del Programa RenovAr, en el marco del cual ya ha adjudicado una potencia total de 4466,5 MW, conforme las Resoluciones MEyM N°213/2016, 281-E/2016, 473/2017 y 488/2017. En paralelo, el citado Ministerio ha asignado una prioridad de despacho de 273,12 MW en el marco del Régimen de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables establecido a través de la Resolución MEyM N°281/2017.

Producto de las últimas medidas tomadas por el Gobierno Nacional tendientes a aumentar la remuneración de los actores de la industria eléctrica y a fin de disminuir los subsidios destinados a ella, los usuarios residenciales e industriales de la electricidad, de la Argentina han experimentado un incremento sustancial en las tarifas. Dichos aumentos llevaron a que el 30 de mayo de 2018 el Congreso de la Nación sancionara el proyecto de ley identificado como N° 27.443 que, a grandes rasgos: (a) declaraba la emergencia tarifaria hasta el 31 de diciembre de 2019; (b) prevenía, de forma retroactiva y a partir del 1 de noviembre de 2017 y durante los años 2018 y 2019, inclusive, retrotraer los valores de las tarifas por electricidad, gas y agua, y de allí al futuro, estos valores no podían exceder el Coeficiente de Variación Salarial (“CVS”); (c) prohibía la creación de nuevos cargos a la demanda de servicios regulados y la inaplicabilidad de cargos existentes que implicaban un incremento tarifario, y (d) fijaba pautas para limitar los aumentos de tarifas en el futuro. Sin embargo, el mencionado proyecto de ley fue vetado en su totalidad por el Presidente Macri el 30 de mayo de 2018, mediante Decreto N° 499/18, que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día inmediatamente posterior.

Sin perjuicio de las recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, no es posible garantizar que éstas u otras medidas a ser adoptadas por el gobierno no tendrán un efecto adverso significativo sobre nuestro negocio, operaciones y nuestra capacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o que no sea sancionada una ley similar a la Ley de Emergencia Pública en el futuro, no se incrementarán aún más las obligaciones regulatorias a las que nosotros estamos sujetos, entre ellas mayores impuestos, alteraciones desfavorables en las estructuras tarifarias y otras obligaciones regulatorias cuyo cumplimiento podría aumentar nuestros costos y tener un impacto negativo directo sobre nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra condición financiera, lo que podría afectar nuestra capacidad de pagar las Obligaciones Negociables Adicionales.

El Banco Central impuso controles de cambio en el pasado y podría volver a hacerlo en el futuro, impidiendo a la Emisora atender los pagos de su deuda denominada en moneda extranjera

En 2001 y la primera mitad de 2002, la Argentina experimentó un retiro masivo de depósitos del sistema financiero argentino en un corto período de tiempo, lo que precipitó una crisis de liquidez en el sistema financiero argentino e instó al Gobierno Nacional a imponer controles de cambio y restricciones a la capacidad de los depositantes para retirar sus depósitos. Algunas de estas restricciones han sido sustancialmente liberadas. Sin embargo, en junio de 2005 el Gobierno Nacional adoptó otras medidas y reglamentaciones que fijaron restricciones al ingreso de capitales. Entre las restricciones implementadas en 2005 se incluye el requisito de constituir un depósito no remunerativo en dólares equivalente al 30% de los fondos correspondientes a ciertos ingresos de fondos en Argentina, el cual deberá realizarse en una institución financiera local y no podrá ser utilizado como garantía. Asimismo, mediante la Resolución 3210/2011 de la AFIP y las Comunicaciones “A” 5239, 5240, 5242 y 5245 del BCRA, se estableció el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias”, un sistema mediante el cual se efectuará una evaluación en tiempo real por cada operación a fin de analizar su consistencia con la información fiscal de cada comprador de divisas, y validará o no la operación.

Durante diciembre de 2015, el Gobierno Nacional introdujo modificaciones en materia de normativa cambiaria, a través de la Resolución N° 3/2015 y de la Comunicación “A” 5850 del BCRA, relativo al régimen aplicable a los ingresos y egresos de divisas en el mercado de cambios, eliminando el depósito no remunerativo y reduciendo el plazo mínimo de permanencia de ciertos ingresos de 365 a 120 días corridos contados a partir del ingreso de los mismos al país. Asimismo, dejó sin efecto el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias”. Asimismo, con fecha 4 de febrero de 2016, y como complemento a la mencionada Comunicación “A” 5850, se publicó la Comunicación “A” 5899 que detalló las nuevas regulaciones para el acceso al mercado único y libre de cambios (el “MULC”).

Aunque de conformidad con las normas vigentes en la actualidad, no se requiere la autorización previa del Banco Central para realizar pagos de capital e intereses correspondientes bajo endeudamientos con el exterior, el Banco Central podría reinstaurar las restricciones a la transferencia de fondos en cualquier momento. La Emisora no puede garantizar que si se modificaran las políticas de controles de cambio el Banco Central aprobará la transferencia de fondos fuera de la Argentina para atender los pagos debidos bajo los términos de la deuda de la Emisora en moneda extranjera, incluidas las Obligaciones Negociables.

Los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales está restringido podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Compañía, y, en particular, en la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera (si las hubiere). Para mayor información al respecto, remitirse a “Controles de Cambio” en el presente Prospecto.

El Gobierno Nacional podría exigir aumentos salariales para los empleados del sector privado, con el consiguiente aumento de costos y gastos para la Emisora

El Gobierno Nacional ha dictado y podría dictar en el futuro leyes, reglamentaciones y decretos que exijan a las empresas del sector privado mantener niveles salariales mínimos y ofrecer determinados beneficios a sus empleados. Con posterioridad a la crisis económica, empleados y organizaciones sindicales ejercieron fuerte presión sobre las empresas tanto del sector público como del sector privado para aumentar salarios y beneficios. A comienzos de 2005, el Gobierno Nacional se comprometió a no ordenar aumentos salariales por decreto. No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno Nacional no adoptará nuevas medidas exigiendo el pago de subas salariales o estableciendo beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de

dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y, como consecuencia, podría tener un efecto sustancial adverso sobre la situación patrimonial o las operaciones comerciales de la Emisora.

La repercusión de las últimas elecciones legislativas y presidenciales sobre el futuro entorno económico y político de Argentina aún es incierta, pero podría ser trascendente

Las elecciones presidenciales y legislativas de Argentina tuvieron lugar el 25 de octubre de 2015, y el 22 de noviembre de 2015 se realizó una segunda vuelta entre los dos primeros candidatos presidenciales, que dio lugar a la elección del Ing. Mauricio Macri como presidente de Argentina, quien asumió funciones el 10 de diciembre de 2015. Desde entonces, ha introducido y anunciado varias reformas económicas y políticas significativas, entre ellas las siguientes:

- *Ley de Financiamiento Productivo.* El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, la cual introduce modificaciones a las Leyes N° 26.831 de Mercado de Capitales, N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, N° 20.643 de Régimen para la Compra de Títulos Valores Privados, N° 23.576 de Obligaciones Negociables y al Código Civil y Comercial de la Nación en relación a la figura de fiduciario y el contenido del contrato de fideicomiso financiero, entre otros cambios, como así también nuevas reglamentaciones y conceptos respecto al financiamiento de PyMES, el impulso al financiamiento hipotecario y al ahorro, y a las letras de cambio y pagaré, a efectos de modernizar todo el marco regulatorio aplicable a los mercados de capitales argentinos.
- *Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.* El 8 de noviembre de 2017, la Cámara de Diputados aprobó la ley N° 27.401 que establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y el cohecho transnacional que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiera resultar beneficiada, cuando la comisión del delito fuere consecuencia de un control y supervisión inefectivo por parte de ésta, y los delitos fueren cometidos por sus apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes, entre otros. Las personas jurídicas condenadas serán pasibles de diversas sanciones incluyendo, entre otras, de multa de 2 a 5 veces del beneficio indebido obtenido, suspensión total o parcial de las actividades comerciales, suspensión para participar en procesos licitatorios o actividad vinculada a el Estado Nacional, disolución y liquidación de la personería jurídica, pérdida o suspensión de beneficios o subsidios estatales que tuviere y publicación de la sentencia condenatoria por dos días en un diario de circulación nacional.
- *Proyecto de Ley de Reforma Laboral.* El 19 de noviembre de 2017, la administración de Macri envió al Congreso Nacional un proyecto de ley de reforma de la Ley de Contrato de Trabajo actualmente vigente, mediante el cual se establece un plazo para que las empresas puedan regularizar a sus empleados obteniendo beneficios y evitando la aplicación de ciertas sanciones que impone la ley laboral y se establecen, entre otras, modificaciones a los montos que deben tenerse en cuenta al momento del cálculo de las indemnizaciones por despidos. A la fecha del presente Prospecto, dicho proyecto de ley todavía no ha sido evaluado por el Congreso.
- *Ley de reforma tributaria.* El 27 de diciembre de 2017, el gobierno argentino aprobó una reforma tributaria, sancionada el 29 de diciembre de 2017 como la Ley N° 27.430 (la "Reforma Impositiva"). Dicha reforma buscaba eliminar ciertas ineficiencias en el Sistema Tributario Argentino, disminuir la evasión fiscal, ampliar el impuesto a las ganancias para alcanzar a más individuos y fomentar la inversión, teniendo como objetivo a largo plazo la recuperación del equilibrio fiscal. Las reformas son parte de un programa más grande anunciado por el Presidente Macri destinado a aumentar el nivel de empleo, hacer la economía Argentina más competitiva (por ejemplo, reduciendo el déficit fiscal) y disminuir la pobreza de forma sustentable. Los aspectos principales de esta reforma incluyen: (i) ganancias de capital realizadas por personas humanas que sean residentes derivadas de las enajenaciones de inmuebles (sujeto a ciertas excepciones, incluyendo una exención de residencia primaria) adquiridos con posterioridad a la sanción de la ley estarán sujetas a un impuesto del 15%, calculado sobre el costo de adquisición ajustado por inflación; (ii) ingresos obtenidos de depósitos bancarios actualmente exentos y ventas de valores negociables (incluyendo títulos públicos) estarán sujetos a un impuesto de (a) 5% en caso de valores negociables denominados en pesos, sujeto a una tasa de interés fija y no indexada, y (b) 15% en caso de valores negociables denominados en moneda extranjera o indexados; los ingresos obtenidos de la venta de acciones realizada en un mercado permanecerá exenta, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; (iii) el impuesto a las ganancias de personas jurídicas disminuirá inicialmente a un 30% en 2019 y 2020 y a un 25% a partir de 2021; (iv) las contribuciones de la seguridad social aumentarán gradualmente de 19,5% a partir de 2022, en vez de las escalas diferenciales actualmente en vigencia; y (v) el porcentaje del impuesto a los débitos y créditos bancarios que puede computarse como crédito en el impuesto a las ganancias se incrementará gradualmente a lo largo de un período de cinco años, del actual 17% para créditos al 100% para débitos y créditos. Para más información, ver "Tratamiento Impositivo" del presente Prospecto.
- *Ley de Participación Público Privada.* El 16 de noviembre de 2016 se aprobó la Ley de Participación Público Privada, la cual fue reglamentada a través del Decreto N°118/2017. Este nuevo régimen busca reemplazar los marcos regulatorios existentes (Decretos Nro. 1299/00 y 967/05) y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura, prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye, asimismo, mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.

El 22 de octubre de 2017 se realizaron las elecciones legislativas, donde la coalición de gobierno de Mauricio Macri obtuvo la mayor parte de los votos a nivel nacional. Sin embargo, aunque la cantidad de miembros en el Congreso pertenecientes a la coalición gobernante se incrementó (incluyendo en total 107 de las 257 bancas totales en la Cámara de Diputados y 24 de un total de 72 bancas

en el Senado), aún carece de mayoría en las dos Cámaras y, como resultado, algunas o todas las reformas requeridas para seguir implementando los cambios exigidos para continuar con el crecimiento de la economía y las inversiones (incluyendo la reducción del déficit fiscal, la baja de la tasa de inflación, reformas fiscales y laborales, entre otros) podrían no ser implementados y, en consecuencia, ello podría afectar adversamente el crecimiento continuo de la economía y la inversión.

A la fecha de este Prospecto, no se puede predecir el impacto que tendrán estas medidas y otras que en el futuro adopte el gobierno del Presidente Macri en la economía del país en su totalidad y en el sector financiero en particular. En particular, la Sociedad no puede predecir cómo continuará abordando, el actual gobierno ciertos aspectos políticos y económicos que fueron el eje de la campaña electoral, tales como la financiación del gasto público, políticas de subsidios a los servicios públicos y reformas impositivas, o el impacto que tendrán las medidas que se adopten, relacionadas con estas cuestiones en la economía del país en su totalidad. A su vez, los partidos políticos opositores conservaron la mayoría de las bancas en el Congreso, lo que requerirá que el gobierno de Macri deberá igualmente procurar el apoyo político de la oposición en su conjunto para sus propuestas económicas; lo cual crea mayor incertidumbre en su capacidad para llevar a cabo las medidas que se proponga. La incertidumbre política en Argentina en relación con las medidas a ser adoptadas por el gobierno de Macri podría originar la volatilidad de los precios de mercado de los títulos valores de sociedades argentinas.

Riesgos relacionados con el sector energético argentino

Los distribuidores, generadores y transportadoras de electricidad fueron adversamente afectados por las medidas de emergencia adoptadas durante la crisis económica de 2001 y 2002, muchas de las cuales continúan vigentes y tienen un severo impacto negativo sobre tales negocios

Las tarifas por distribución y transporte incluyen un margen regulado cuyo objetivo consiste en cubrir los costos de distribución o transmisión, según fuera aplicable, brindando a la vez un retorno suficiente. Los generadores, que en gran medida dependen de las ventas hechas en el Mercado Spot, solían contar con un esquema de determinación de precios estable en dicho mercado, lo que les permitía reinvertir sus ganancias para incrementar su eficiencia y así obtener márgenes más altos. Durante la vigencia del régimen de la Ley N° 23.928 (la “*Ley de Convertibilidad*”), la cual establecía un tipo de cambio fijo entre el peso y el dólar, las tarifas de distribución y transporte y los precios en el Mercado Spot estaban denominados en dólares y los márgenes de distribución se ajustaban en forma periódica para reflejar variaciones en los índices de inflación de los Estados Unidos de América o en el caso de generación de sus costos o competitividad. En virtud de la Ley N° 25.561 (la “*Ley de Emergencia Pública*”), de enero de 2002, el Gobierno Argentino congeló todos los márgenes de distribución y transporte, revocó todas las disposiciones de ajuste de los márgenes en las concesiones para distribución y transporte y convirtió las tarifas de distribución y de transporte a pesos a un tipo de cambio de \$1 por US\$1. A su vez, esta situación llevó a varias sociedades del sector eléctrico a suspender los pagos de su endeudamiento financiero a principios del año 2002 (que siguió denominado en dólares a pesar de la pesificación de los ingresos), que efectivamente impidió a dichas sociedades obtener financiación adicional en los mercados de crédito locales o internacionales. Si bien ciertas empresas del sector han logrado refinar sus pasivos externos y el Gobierno Argentino ha brindado un alivio temporario a algunas empresas que participan en la industria de la electricidad, incluyendo un incremento temporario de los márgenes de transporte y distribución y un ajuste temporario en la potencia, las principales empresas del mercado eléctrico están actualmente llevando adelante negociaciones con el Gobierno Argentino en relación con las medidas adicionales y permanentes que se necesitan para adaptar el marco regulatorio a la actual situación económica de este sector. No se puede asegurar que estas medidas se adoptarán o implementarán ni que, si fueran adoptadas, serán suficientes para darle una solución a los problemas estructurales creados por la crisis económica y sus secuelas. Ello podría afectar las actividades de la Compañía, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones, y la capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Recientemente, el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 134/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, decretó la emergencia del Sector Eléctrico Nacional, cuya implementación de las acciones queda relegada al Ministerio de Energía y Minería, como las Resoluciones N° 6/16 y 7/16, ya explicadas.

Finalmente, en este 2018 el Gobierno Nacional decidió no prorrogar la vigencia de la Ley de Emergencia Pública, tal como venía sucediendo todos los años desde el 7 de enero de 2002 por lo la Ley de Emergencia Pública dejó de estar vigente desde entonces.

En el pasado, el Gobierno Argentino ha intervenido en el sector energético no pudiendo asegurarse que no vuelva a intervenir en el futuro

Históricamente, la industria eléctrica ha sido significativamente controlada por el Gobierno Argentino a través de la propiedad y dirección de compañías estatales involucradas en la generación, transporte y distribución de electricidad. A partir de 1992, comenzando con la privatización de varias compañías del sector público, el Gobierno Argentino ha reducido su control sobre la industria. Sin embargo, la industria eléctrica permanece sujeta a una amplia regulación e intervención gubernamental. En particular, en 2002 la industria eléctrica argentina sufrió una importante intervención a partir de la crisis, a través de la sanción de la Ley de Emergencia Pública y resoluciones posteriores que introdujeron diversos cambios sustanciales en el marco regulatorio aplicable al sector eléctrico. Estos cambios, que afectaron seriamente a las empresas de transmisión, distribución y generación de electricidad incluyeron (i) el congelamiento y la pesificación de las tarifas; (ii) la revocación de los mecanismos de ajuste e indexación por inflación y (iii) la introducción de nuevos mecanismos para el establecimiento de precios en el MEM, medidas que tuvieron a su vez un impacto significativo en las empresas de generación y ha derivado en desequilibrios de precios significativos entre los participantes de este mercado.

El Gobierno Argentino continúa interviniendo en este sector, mediante, entre otros, el otorgamiento de incrementos de margen temporarios a las distribuidoras y transportistas, mejoras en las remuneraciones percibidas por los generadores en concepto de potencia y operación y mantenimiento, el adelanto de objetivos para la creación de una nueva tarifa social para los sectores de menos recursos y

la cesión de créditos a ser transferidos a fondos fiduciarios manejados por el Gobierno Argentino para financiar inversiones en infraestructura de generación, transmisión y distribución (Ejemplo: FONINMEMEM).

No se puede asegurar si las medidas mencionadas, llevadas a cabo por el actual Gobierno Nacional, o alguna de las otras medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas en un futuro tendrán un impacto sobre el valor de las inversiones actuales o futuras en el sector eléctrico ni que el Gobierno Argentino no adoptará legislación de emergencia similar a la Ley de Emergencia Pública en el futuro o que la Ley de Emergencia Pública no sea prorrogada en el futuro (lo cual, a su vez, podría tener un impacto directo sobre el marco regulatorio de la industria de la electricidad, sea a través de la derogación, modificación o una nueva interpretación de las normas existentes y/o del dictado de nuevas regulaciones en la materia). Ello podría afectar directa e indirectamente el segmento de generación de energía y, por ende, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus Sociedades Controladas y la capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

La demanda de electricidad ha crecido significativamente en recientes períodos y podría verse afectada por incrementos tarifarios recientes o futuros, lo que podría derivar en que las empresas del sector eléctrico, como la Compañía y sus Sociedades Controladas, registren menores ingresos

La demanda de electricidad ha crecido aproximadamente 60% desde el año 2001 hasta el 2017. Este crecimiento se debe en parte al bajo precio de la energía. Un aumento significativo en el precio (ya sea por aumento de precio en sí o por la quita de los subsidios al consumo de electricidad) podría traer aparejada una caída en la demanda, lo que podría traer ocasionar un menor consumo, y por ende una caída en la necesidad de generación de la Compañía en aquellas centrales en las cuales se tengan contratos Energía Plus y ventas bajo Resolución 95/2013 y sus modificatorias. Esto puede llevar a que la Compañía registre ingresos y resultados de sus operaciones inferiores a los que actualmente se anticipan y afectar su capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

La Compañía podría estar expuesta a expropiaciones o riesgos similares

Todos los activos de la Compañía y sus Sociedades Controladas están ubicados en Argentina y, como en el caso de todos los activos de interés general para el abastecimiento de servicios públicos en países con mercados emergentes, la Compañía está sujeta a incertidumbres de índole política, económica y otras contingencias, incluyendo expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o anulación de los contratos existentes, restricciones cambiarias y fluctuaciones monetarias internacionales. No se puede garantizar que los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Compañía y sus Sociedades Controladas no se verán afectados por el acaecimiento de dichos hechos y que, como resultado de ello, la capacidad de la Compañía de repagar las Obligaciones Negociables y realizar otros pagos o distribuciones no se verá adversamente afectada.

Riesgos relacionados con la industria de generación de energía y electricidad en Argentina

CAMMESA y otros clientes del sector podrían alterar y demorarse en los pagos a los generadores de energía eléctrica

Los generadores de energía eléctrica perciben a través de CAMMESA los pagos correspondientes a la potencia puesta a disposición y la energía suministrada al Mercado Spot y bajo la Resolución 220/07, no así la remuneración correspondiente a la potencia y energía comprometida en el MAT ya que dichos conceptos son abonados a cada generador directamente por cada Gran Usuario. Existe un déficit creciente entre los pagos percibidos por CAMMESA y las acreencias de las empresas generadoras respecto de dicha entidad. Esto se explica debido a que el precio percibido de CAMMESA respecto de la energía eléctrica comercializada en el Mercado Spot se encuentra regulado por el Gobierno Nacional y es inferior al costo marginal de generación de la energía eléctrica que CAMMESA debe reembolsar a los generadores.

El Gobierno Nacional ha estado cubriendo este déficit mediante aportes reembolsables del tesoro. Como estos aportes del tesoro no están alcanzando a cubrir la totalidad de las acreencias de los generadores por sus ventas de potencia y energía al Mercado Spot, la deuda de CAMMESA con los generadores se ha ido acrecentando en el tiempo. No puede asegurarse que las diferencias entre el precio spot y el precio de generación de la energía eléctrica no continuarán o no se incrementarán en el futuro o que CAMMESA podrá realizar o que realizará pagos a los generadores, tanto respecto de energía como de capacidad vendida en el Mercado Spot. La incapacidad de los generadores, tales como la Compañía, de cobrar sus créditos de CAMMESA podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre sus ingresos en efectivo y, consecuentemente, sobre el resultado de sus operaciones, su condición financiera y con el riesgo de impactar en la posibilidad de pago de las Obligaciones Negociables.

La capacidad de la Compañía y algunas de sus Sociedades Controladas de generar electricidad depende en gran medida de la disponibilidad de gas natural

Las Sociedades Controladas podrían ver afectada su producción en caso de falta de suministro de gas natural y/o falta de suministro de gas oil. El suministro de gas natural/gas oil o el precio de parte de las restantes actividades de generación de las Sociedades Controladas podrían ser afectados entre otras cosas por, (i) la disponibilidad y transporte de gas natural/gas oil en Argentina, (ii) la capacidad de celebrar contratos con productores locales de gas natural y empresas transportadoras de gas natural, (iii) la necesidad de importar mayores cantidades de gas natural a un precio superior al aplicable al suministro local como resultado de una baja producción local y (iv) la redistribución de gas ordenada por la Secretaría de Energía en el marco de la Nota 6866, dada la actual escasez de suministro. Adicionalmente, el suministro de electricidad a grandes consumidores bajo el “Plan de Energía Plus” y Contratos de Abastecimiento requiere la suscripción de contratos de suministro de gas natural en firme y de transporte.

Debe tenerse en cuenta, además, que el incremento en la demanda de gas natural, especialmente en el invierno y la escasez de suministro, pueden resultar en una incapacidad de las empresas encargadas del suministro de proveer el gas natural requerido para el funcionamiento normal de las Centrales.

El riesgo de la escasez o falta en el suministro del gas natural sin perjuicio de estar mitigado por la posibilidad de su reemplazo por gas oil, podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus Sociedades Controladas y en la posibilidad de pago de las Obligaciones Negociables.

Competencia

Las empresas generadoras de energía están conectadas a las líneas de transmisión de electricidad que pasan por sus centrales. La Compañía no puede asegurar que nuevas generadoras no se conecten a las mismas líneas de transmisión que las Sociedades Controladas. De ser así, el despacho de las sociedades se podría ver afectado porque la línea de transmisión podría no contar con la capacidad suficiente para transportar la producción de todas las centrales conectadas. Consecuentemente, los resultados de las operaciones de las Sociedades Controladas, y por ende de la Emisora, podrían verse afectados, al igual que su condición financiera y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

De ser así, el despacho de las sociedades podría verse afectado sustancial y negativamente porque la línea de transmisión podría no contar con la capacidad suficiente para transportar la producción de todas las Centrales conectadas. Consecuentemente, los resultados de las operaciones de la Compañía podrían verse afectados, al igual que su condición financiera y la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

La demanda de energía es estacional, en gran medida, debido a los cambios climáticos

La demanda de energía fluctúa según la estación del año y ello podría impactar en forma directa en los ingresos de la Compañía teniendo en cuenta la existencia de ingresos generados por contratos Energía Plus y por ventas bajo Resolución 95/2013 y sus modificatorias. Los cambios climáticos influyen significativamente en la demanda de energía por los clientes. Especialmente en verano, asociada con la necesidad de enfriamiento, y, eventualmente, en invierno por la necesidad de mayor iluminación y calefacción, la demanda de energía aumenta considerablemente. En tal sentido, cambios climáticos podrían influir sustancial y adversamente en la demanda de energía e, indirectamente, en el resultado de las operaciones de las Sociedades Controladas que tengan contratos Energía Plus y contratos bajo Resolución 95/2013 y sus modificatorias y, en consecuencia, en la capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

Riesgos inherentes a las actividades de la Emisora y de sus Sociedades Controladas

La Emisora es una sociedad controlante que no genera ganancias propias sino que depende de los dividendos y otros fondos provenientes de sus Sociedades Controladas para financiar sus operaciones y, si así lo resuelve, distribuir dividendos

La Emisora es una sociedad controlante que opera a través de sus Sociedades Controladas. La Emisora no posee activos significativos fuera de sus participaciones en sus Sociedades Controladas. Por lo tanto, su capacidad para financiar sus operaciones o pagar sus deudas, incluidas las Obligaciones Negociables, depende de la capacidad de sus Sociedades Controladas, para generar ganancias y distribuir dividendos a la Emisora.

Las Sociedades Controladas de la Emisora son personas jurídicas separadas e independientes. De conformidad con la legislación argentina, sólo pueden pagarse dividendos con ganancias realizadas y líquidas previa aprobación de la mayoría de los accionistas. Además, las sociedades por acciones deben constituir una reserva no menor al 5% de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el 20% de su capital social, que debe deducirse del cálculo de los dividendos. Si algún accionista iniciara un reclamo en contra de la Emisora, la sentencia dictada al respecto sólo podría ejecutarse sobre los activos disponibles de las Sociedades Controladas. El pago de dividendos por parte de las Sociedades Controladas de la Emisora también dependerá de las ganancias registradas por éstas y de otras consideraciones comerciales de las mismas. Además, el derecho de la Emisora a recibir activos de sus Sociedades Controladas en carácter de tenedor de participaciones en las mismas en caso de liquidación o reorganización, estará efectivamente subordinado a los créditos de los acreedores de tales Sociedades Controladas, inclusive sus acreedores por ventas.

La Emisora no puede garantizar que sus Sociedades Controladas podrán distribuir dividendos o de otra forma remitirle fondos. Dicha imposibilidad tendría un efecto adverso sustancial en la situación patrimonial de la Emisora y, por lo tanto, en su capacidad de hacer frente a sus compromisos financieros, incluyendo entre ellos, el pago de las Obligaciones Negociables.

La implementación de la estrategia de negocios de la Emisora depende de su management y otros ejecutivos

El éxito de la Emisora depende en gran medida del desempeño de su *management* y otros ejecutivos clave y de su capacidad para contratar ejecutivos de primera línea y otros empleados altamente capacitados. Las futuras operaciones de la Emisora podrían verse afectadas si sus ejecutivos de primera línea y otro personal clave se desvincularan de la empresa. El nivel de competencia para captar ejecutivos de primera línea es intenso y no puede garantizarse que la Emisora podrá conservar a su personal actual o atraer personal idóneo adicional. La mayoría de los ejecutivos de primera línea y personal clave de la Emisora no ha firmado contratos de no competencia. La desvinculación de un ejecutivo de primera línea podría obligar a los demás a desviar su atención inmediata del cumplimiento de sus obligaciones para buscar un reemplazo. Si la Emisora no pudiera incorporar ejecutivos de primera línea para cubrir vacantes de manera oportuna, su capacidad para implementar su estrategia de negocios podría verse limitada, afectando sus negocios y los resultados de sus operaciones.

Las actividades de las Sociedades Controladas son susceptibles a riesgos operacionales que pueden exponer a las Sociedades Controladas a potenciales reclamos y controversias contractuales

Las actividades de las Sociedades Controladas pueden verse adversamente afectadas por desastres naturales, condiciones climáticas desfavorables, error humano, interrupción de las operaciones (por evacuación del personal, restricción de los servicios o incapacidad para entregar materiales a las obras en los plazos programados), daños a los bienes o equipos y demoras en la obtención de los permisos ambientales. Además, el hecho de llevar a cabo actividades de ingeniería y construcción para grandes plantas industriales y otros proyectos de gran envergadura donde fallas en el diseño, la construcción o los sistemas pueden causar graves lesiones o daños a terceros, expone a las Sociedades Controladas a posibles reclamos. A su vez, las Sociedades Controladas subcontratan ciertos servicios necesarios para llevar a cabo sus operaciones. Si los subcontratistas de las Sociedades Controladas no cumplieran sus obligaciones en virtud de los contratos celebrados con las Sociedades Controladas, éstas podrían verse obligadas a pagar costos adicionales para reemplazar los servicios provistos por dichos contratistas a fin de cumplir con sus compromisos y evitar controversias contractuales. Según la legislación argentina, las Sociedades Controladas son responsables por cualquier defecto en las obras realizadas en forma directa o indirecta a través de subcontratistas.

Si bien la Emisora considera que sus seguros contra todo riesgo y los de sus Sociedades Controladas cubren a sus respectivos activos y operaciones son adecuados, esta cobertura podría no ser suficiente en todas las circunstancias o contra todos los riesgos. Existen ciertos tipos de riesgos, por ejemplo, responsabilidad civil durante período de mantenimiento, por multas o penalidades, polución y contaminación, guerra y terrorismo, riesgo tecnológico, contaminación radioactiva, lucro cesante de terceros que generalmente no se encuentran asegurados o no son asegurables. Las acciones legales de responsabilidad civil pueden resultar costosas y desviar la atención de la dirección y de personal de la Emisora y sus Sociedades Controladas por períodos extensos de tiempo, sin perjuicio del resultado final de la misma. En el caso que la defensa no resultase exitosa, una acción legal de responsabilidad civil podría tener un efecto adverso en los negocios, resultados de las operaciones y situación patrimonial de las Sociedades Controladas. La Emisora no puede garantizar que, ni ella ni sus Sociedades Controladas, podrán mantener una adecuada cobertura de seguros en el futuro a precios comercialmente razonables o bajo términos aceptables. En caso de que ocurra un siniestro no asegurado o subasegurado, la Emisora y sus Sociedades Controladas, según sea el caso, podrían perder todo o parte del capital que ha invertido en un proyecto, así como los ingresos futuros proyectados al respecto y/ o continuar obligadas por cualquier deuda u otras obligaciones financieras relacionadas con el proyecto. El acaecimiento de un hecho adverso significativo respecto del cual la Emisora o las Sociedades Controladas no están plenamente aseguradas o está asegurada pero sujeta a una importante franquicia, podría tener un efecto adverso sustancial sobre sus negocios, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial.

La existencia de conflictos prolongados entre la Compañía y sus empleados, muchos de los cuales se encuentran representados por sindicatos, podría afectar negativamente sus operaciones y su flujo de fondos

Las relaciones laborales de las Sociedades Controladas con sus empleados se rigen por convenios colectivos de trabajo independientes celebrados entre las Sociedades Controladas y cada grupo de negociación de trabajadores afiliados o no afiliados a sindicatos, o a través de contratos individuales. Los sindicatos han desempeñado un papel importante en la política y el desarrollo de la Argentina y el derecho de huelga de los trabajadores se encuentra amparado por la ley. Cualquier huelga, paro de trabajadores, interrupción del trabajo o cualquier conflicto prolongado con los empleados de las Sociedades Controladas podría tener un efecto negativo sobre sus operaciones. Normalmente, estos riesgos se acentúan durante los períodos de renegociación con los sindicatos. Cualquier contrato de trabajo renegociado podría incluir aumentos considerables de los salarios, con el consiguiente incremento de los gastos operativos de las Sociedades Controladas.

De conformidad con la legislación argentina, los contratantes pueden ser considerados solidariamente responsables junto con sus contratistas respecto de las obligaciones laborales y previsionales de éstos últimos y en caso de accidentes sufridos por sus empleados.

Específicamente, la legislación laboral argentina dispone, en general, que los contratantes pueden ser considerados solidariamente responsables junto con sus contratistas si un tribunal competente determina que las actividades realizadas por los empleados del contratista son del mismo tipo que las actividades habitualmente desarrolladas por los empleados del contratante y se relacionan específicamente con las actividades principales del contratante. Como consecuencia, si se produjera un conflicto entre los empleados de un contratista independiente de cualquiera de las Sociedades Controladas y dicho contratista independiente, los empleados podrían iniciar acciones contra dicha Sociedad Controlada para hacer valer sus reclamos contra el contratista. En tal caso, el tribunal competente podría determinar que la Sociedad Controlada y el contratista son solidariamente responsables.

Aunque las Sociedades Controladas no han sido objeto de acciones judiciales significativas iniciadas por empleados de sus contratistas, la Emisora no puede garantizar que no se iniciarán reclamos en relación con las obligaciones laborales o previsionales de sus contratistas independientes en el futuro, las cuales podrían tener un efecto adverso sustancial sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad Controladas.

Las acciones de la Emisora en ciertas Sociedades Controladas y los activos principales de las Sociedades Controladas de la Emisora están prendadas y/o cedidos en garantía a favor de acreedores de dichas Sociedades Controladas

En garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras de mediano y largo plazo asumidas por las Sociedades Controladas, la Emisora ha gravado a favor de los acreedores sus acciones en dichas Sociedades Controladas y las mismas han prendados y/o cedido en garantía sus activos fijos más relevantes. En el marco de dichos contratos y frente a una situación de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de dichas Sociedades Controladas, los acreedores prendarios podrían solicitar la ejecución judicial de las acciones o bienes gravados, contando con una preferencia en el cobro del producido de dicha ejecución respecto de los acreedores que no cuenten con privilegio, tales como los acreedores de la Emisora, incluyendo los Tenedores. Para más detalles acerca del endeudamiento de las Sociedades Controladas y las garantías otorgadas véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Principales Deudas Financieras de las Sociedades Controladas*”.

Riesgos derivados de la ejecución de fianzas otorgadas por la Emisora a favor de acreedores de sus Sociedades Controladas

La Emisora ha otorgado fianzas en garantía de deudas contraídas por sus Sociedades Controladas, las cuales se encuentran descritas bajo la Sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Principales Deudas Financieras de las Sociedades Controladas*”. En caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas bajo dichos endeudamientos por parte de las Sociedades Controladas, los acreedores de estas podrían reclamar el monto impago a la Emisora, lo cual podría tener un efecto adverso sustancial sobre su situación patrimonial. Asimismo, en un escenario de insolvencia de la Emisora, dichos acreedores contarán con el mismo grado de privilegio sobre el patrimonio de la Emisora que los Tenedores.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Podría no existir un mercado activo para las Obligaciones Negociables

Se solicitará el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables en uno o más mercados autorizados (tal como el BYMA o el MAE). Sin embargo, este mercado secundario podría no tener suficiente actividad para las Obligaciones Negociables lo que podría afectar la liquidez de las mismas.

Algunos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables pueden no resultar aplicables en caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial

En caso que la Emisora se encuentre sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las leyes y normas que regulan a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y demás leyes y reglamentaciones aplicables a procesos de reestructuración empresarial, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no serán de aplicación.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas que, según la Ley de Concursos y Quiebras, consiste en la mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Emisora.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los tenedores de los mismos participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de las deudas de la Emisora conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios (por ejemplo, el consentimiento unánime de los tenedores para cambiar ciertos términos de las Obligaciones Negociables). Dicho procedimiento establece que: (1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta y el capital que representen todos los que hayan rechazado la misma; (4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las leyes o reglamentaciones aplicables prevean otro método de obtención de aceptaciones de los acreedores que el juez estime suficiente; (6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. La propuesta se considerará aceptada o rechazada en base al voto mayoritario; (7) las disposiciones precedentes se aplicarán en el caso de apoderados que representen a varios tenedores verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras; (8) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

Además, los tenedores de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea personalmente o por apoderado o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías. Como consecuencia del método de cálculo de las mayorías requeridas, en caso de concurso preventivo o reestructuración de la deuda de la Emisora, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables podría verse reducido en comparación con el de otros acreedores.

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas, a opción de la Sociedad, en forma total o parcial por razones impositivas o por otras causas que especifiquen los Suplementos correspondientes, de conformidad con los parámetros que en ellos se determine. De todas formas, en el caso de rescates por razones impositivas, la Sociedad rescatará las Obligaciones Negociables en forma total en cualquier caso.

En caso que así se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente a una clase y/o serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Emisora (para mayor detalle ver Sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación” “Rescate a Opción de la Emisora y/o Tenedores”) de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen

en cada Suplemento de Precio. En consecuencia, un inversor podría no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés similar a la de las Obligaciones Negociables.

Como consecuencia de un rescate de las Obligaciones Negociables un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

Eventual cuestionamiento de Obligaciones Negociables denominadas en dólares estadounidenses a ser integradas y pagadas en pesos.

La Argentina experimentó y continúa experimentando restricciones de acceso a la compra y venta de billetes y divisas extranjeras, ello puede derivar en que las Obligaciones Negociables bajo el Programa que eventualmente estén denominadas en dólares estadounidenses, sean integradas en pesos y asimismo los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas sean realizados en pesos, al tipo de cambio que oportunamente se determine.

De dictarse sentencia firme de tribunal competente que ordenara aplicar la normativa cambiaria podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda dólar estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables que eventualmente se emitan en dicha moneda en la medida en que el peso se deprecie con relación al dólar estadounidense.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Albanesi S.A. es una compañía de capital cerrado que no cotiza en ningún mercado de Argentina ni del extranjero, siendo una sociedad anónima constituida en Argentina. La Compañía se encuentra inscrita desde el 28 de junio de 1994 en la Inspección General de Justicia, bajo el número 6216, libro 115, tomo A, de Sociedades por Acciones. El plazo de duración de Albanesi es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Compañía opera bajo la legislación argentina.

El domicilio social y la sede de las oficinas administrativas de la Compañía se encuentra sita en Av. Leandro N. Alem 855 – Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su C.U.I.T. 30-68250412-5, su teléfono es 4313-6790, su fax es 5218-9814, correo electrónico: asa@albanesi.com.ar. El responsable de relaciones con el mercado es Guillermo Gonzalo Brun, D.N.I. 20.298.131, y el responsable de relaciones con el mercado suplente es Juan Gregorio Daly, D.N.I. 24.365.221, quienes se desempeñan en las oficinas de la Compañía ya referenciadas.

Historia y Desarrollo de la Emisora

El Grupo Albanesi

El Grupo Albanesi es un grupo empresario argentino de capitales privados dedicado a proveer productos y servicios en los mercados de gas natural y energía eléctrica.

En el mercado de comercialización y transporte de gas natural cuenta con más de 20 años de experiencia abasteciendo a industrias y usinas eléctricas de todo el país.

En el mercado eléctrico el grupo ha tenido un importante crecimiento durante los últimos 10 años y hoy se posiciona como uno de los líderes en el mercado argentino. Según CAMMESA, al 31 de diciembre de 2017 es uno de los principales grupos dedicados a la generación y venta de energía eléctrica de Argentina en términos de capacidad de generación instalada. Opera diez centrales termoeléctricas ubicadas en diversas provincias de Argentina, nueve de las cuales son de su propiedad (incluyendo la planta generadora de Solalban Energía S.A., de la cual es propietario de un 42%). Estas centrales generadoras poseen una capacidad de generación instalada total de 1.460 MW y habiendo invertido más de U\$S 900 millones desde el 2005.

Estructura y Organización del Grupo Albanesi

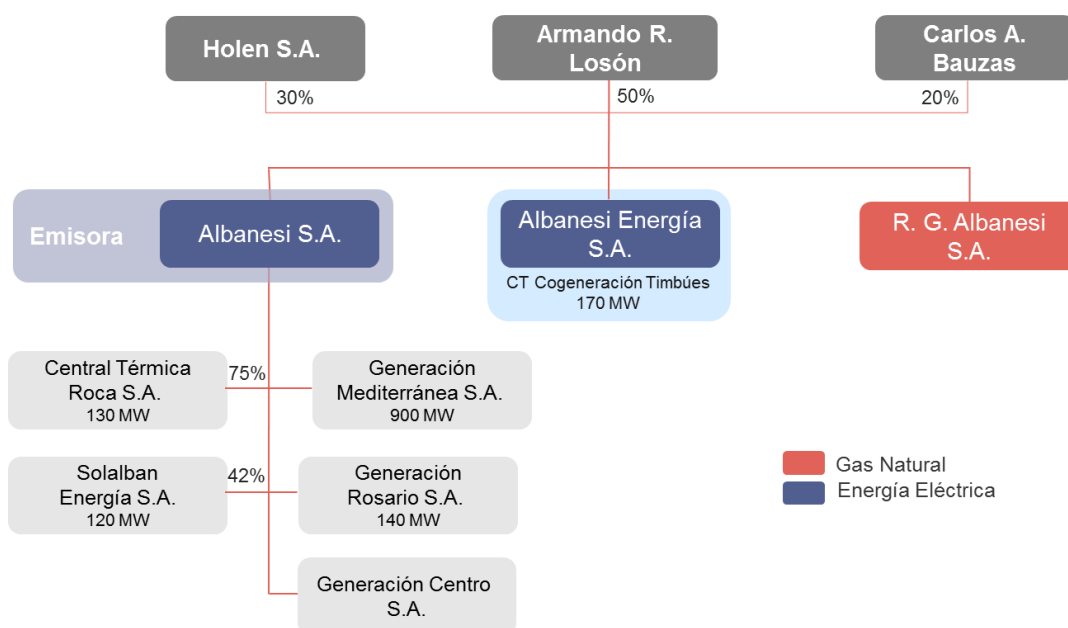
El Grupo Albanesi concentra sus actividades en tres sociedades con los mismos accionistas:

Albanesi S.A.: A través de esta sociedad el Grupo Albanesi desarrolla la mayor parte de sus negocios de energía eléctrica que son controlados 100% por el Grupo Albanesi.

Albanesi Energía S.A.: Esta sociedad se utiliza como vehículo para el desarrollo de nuevos proyectos de energía.

Rafael G. Albanesi S.A.: Es la sociedad que dio nacimiento al Grupo Albanesi con más de 20 años de experiencia en la comercialización de gas natural. Esta sociedad concentra el negocio de comercialización y transporte de gas natural así como el de construcción y mantenimiento de gasoductos.

El siguiente cuadro enumera las principales sociedades del Grupo Albanesi y las Sociedades Controladas de la Emisora y el porcentaje de participación en cada una de ellas a la fecha del presente Prospecto:



Para mayor información sobre la composición accionaria de la Emisora véase la Sección “*Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas*” en este Prospecto.

Historia

El Grupo Albanesi se estableció en 1929 en Rosario, Provincia de Santa Fe como una compañía dedicada a la comercialización de productos para la industria sanitaria convirtiéndose en poco tiempo en una de las principales comercializadoras del rubro en el interior del país.

En 1961 se constituye Rafael G. Albanesi S.A. (“RGA”) e incorpora a su actividad la ejecución de obras de infraestructura de redes de agua y gas natural y el tendido de gasoductos troncales, que debido a su magnitud, se convertiría en una de sus actividades principales.

En la década del 80, bajo la presidencia del Sr. Armando R. Losón, nieto del fundador de RGA y su actual presidente, profundiza su participación en la construcción de gasoductos e instalaciones de superficie complementarias al adjudicar la Provincia de Santa Fe a un consorcio liderado por Albanesi la construcción de los Gasoductos Regionales Centro y Sur de aproximadamente 600 kilómetros de longitud. Esta obra constituye hasta la fecha una de las obras más importantes realizadas en dicha provincia.

La desregulación del sector gasífero a partir de 1992 permitió a RGA afianzar su posicionamiento dentro del mercado al convertirse en comercializadora de gas natural. Con posterioridad a la privatización de Gas del Estado S.E., la actividad de RGA se focalizó en la construcción de gasoductos para clientes industriales y centrales térmicas proveyendo gas natural mediante la vinculación de los gasoductos troncales del Sistema Nacional de Transporte de Gas operados por Transportadora de Gas del Norte S.A. y por Transportadora de Gas del Sur S.A. con sus plantas industriales y/o centrales de generación.

En marzo de 1994, RGA realizó la primera operación de comercialización de gas natural en el mercado nacional. Desde entonces y hasta la fecha experimentó un sostenido crecimiento en los volúmenes comercializados de gas natural, en la facturación y en el número de clientes a los cuales abastece, constituyéndose en el principal comercializador de gas natural del País.

Continuando con su actividad original, RGA adquirió en el año 2005 una licencia como agente libre del Mercado Electrónico de Gas (MEG) que lo habilitó a comprar y vender gas en el mercado spot por cuenta y orden de terceros (productores, clientes industriales o distribuidoras). RGA fue la primera comercializadora en realizar una operación spot que se llevó a cabo por este medio.

Incursión en el mercado eléctrico

Siguiendo con la idea de proyectar el negocio hacia otras industrias y aprovechando la cartera de clientes del negocio de gas, el Grupo Albanesi decidió insertarse en el mercado energético constituyéndose en comercializador de energía eléctrica a través de la obtención de una licencia en julio del año 2000. De esta forma comenzó a ofrecer a sus clientes de gas una solución energética integral incluyendo tanto gas como energía eléctrica. Mediante este paso el mercado eléctrico pasó a formar parte de los objetivos principales del Grupo Albanesi al igual que ya lo era el mercado de gas natural.

Ese fue el comienzo de lo que hoy constituye un servicio integrado tendiente a interpretar y satisfacer los requerimientos de clientes no atendidos por el resto del mercado. Mediante esta incursión, también se logró una integración vertical del negocio permitiendo a las nuevas centrales asegurarse la provisión del insumo primordial de la generación térmica e incrementar el volumen de ventas de RGA.

En el año 2004 el Grupo Albanesi, a través de Albanesi S.A., incursionó en el mercado de generación eléctrica con la adquisición de un porcentaje de participación en la central térmica Luis Piedra Buena S.A. ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Dicha central fue vendida en 2007 a fin de concentrar sus recursos en nuevos desarrollos bajo los nuevos marcos regulatorios sancionados en 2006 y 2007, que estipulaban mejores condiciones económicas para la nueva capacidad (ver “*La Industria Eléctrica en Argentina y su Regulación*”). Así es como durante dicho año comenzaron las inversiones en Generación Mediterránea S.A., cuyo principal activo era una Central Térmica de 70 MW en la Provincia de Córdoba, sobre la cual se instalaron 180 MW de nueva capacidad con tecnología Pratt & Whitney. Generación Mediterránea fue el comienzo de una serie de inversiones que incluyeron a Solalbán Energía S.A., Generación Independencia S.A., Generación Riojana S.A., Generación Rosario S.A., Central Térmica Roca S.A., Generación La Banda S.A., Generación Frías S.A., Central Térmica Ezeiza y Central Térmica de Cogeneración Timbues (Para más detalles ver sección “*Principales Sociedades Controladas de la Emisora*”).

Como parte de un proceso de reorganización societaria, se produjeron las siguientes fusiones:

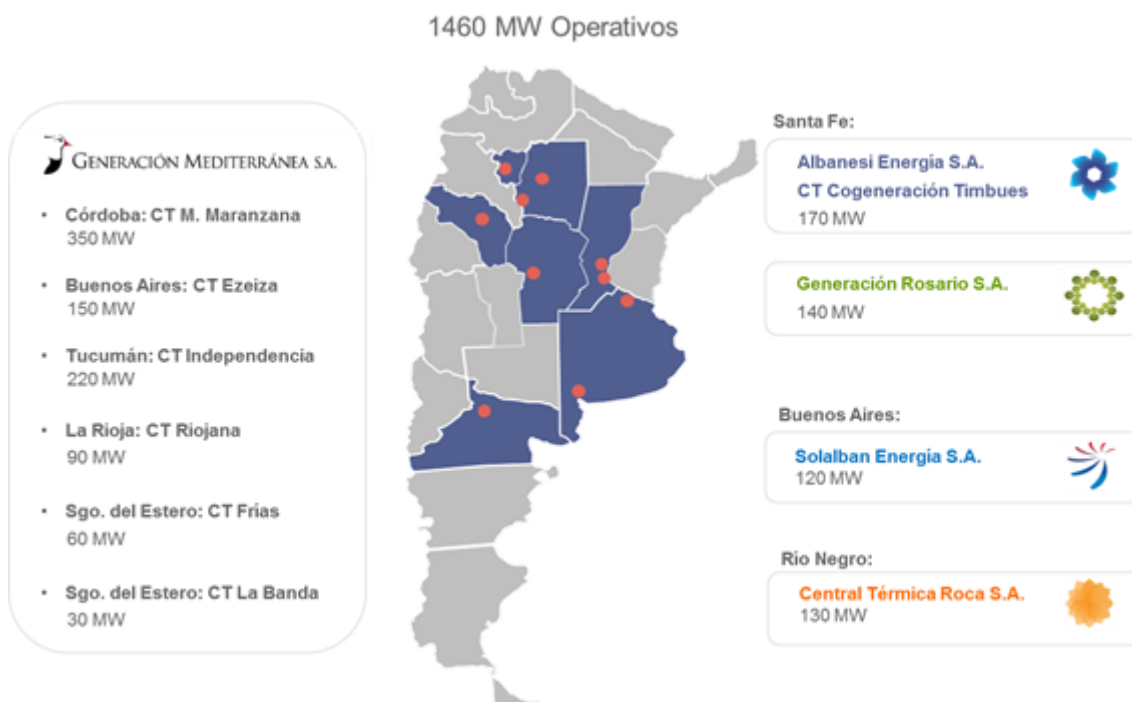
- con fecha efectiva a partir del 1° de enero de 2016, la fusión de Generación Independencia S.A., Generación La Banda S.A. y Generación Riojana S.A. por absorción de Generación Mediterránea S.A.
- con fecha efectiva de fusión a partir del 1° de enero de 2017 Generación Frías S.A. fue absorbida por Generación Mediterránea S.A.
- con fecha efectiva de fusión es el 1° de enero de 2018 la fusión por absorción de Albanesi S.A. con Albanesi Inversora S.A., pasando esta última a disolverse sin liquidación.

El objetivo de estos procesos de fusión es, a través de una reorganización empresarial, perfeccionar y optimizar la explotación de las actividades económicas y las estructuras operativas, administrativas y técnicas de las Sociedades Participantes con el propósito de lograr sinergias y eficiencias en el desarrollo de las operaciones a través de una sola unidad operativa. (Para más detalles ver sección “*Fusión*”).

El grupo cuenta actualmente con 1.460 MW de capacidad operativa, de los cuales 1.180 MW fueron desarrollados y construidos por el mismo y están en construcción 60 MW para el cierre de ciclo de Central Térmica Roca S.A. Con la excepción de Central Térmica Cogeneración Timbues, todos las centrales del Grupo Albanesi se concentran en la Emisora.

Adicionalmente, en el marco de la Resolución 287/2017, el Grupo Albanesi fue adjudicado con 3 proyectos, mediante los cuales se van a instalar 375 MW de nueva capacidad: un proyecto de cogeneración por 100 MW ubicado en Arroyo Seco que será desarrollado a través de Generación Centro S.A y 275 MW para Generación Mediterránea S.A. en dos proyectos que contemplan el de cierre de ciclo en CT M. Maranzana y CT Ezeiza, (para una mayor descripción de los proyectos de cierre de ciclo, ver la sección “*Proyectos de Albanesi S.A.*”). Se espera que estos proyectos estén operativos en el primer semestre de 2020.

Distribución geográfica de las centrales del Grupo Albanesi:



Ventajas Competitivas del Grupo Albanesi en el mercado de Generación Eléctrica

La Emisora tiene fortalezas únicas que explican su crecimiento y desempeño y del Grupo Albanesi en los últimos años otorgándole un gran potencial para continuar profundizando y desarrollando su estrategia de negocios.

- Líder en generación eléctrica con amplio track-record en el desarrollo, financiación y construcción de proyectos. El grupo cuenta con 1.460 MW operativos, de los cuales 1.180 MW fueron construidos por el grupo.
- Plataforma de generación diversificada. 10 centrales térmicas operando bajo distintos marcos regulatorios, a la cual se agregará otro sitio en la provincia de Santa Fe. La Emisora concentra 1.290 MW distribuidos en 9 centrales térmicas, de los cuales 1.010 MW fueron construidos por el grupo.
- Flujo estable y predecible: contratos de venta de capacidad de largo plazo, contratos con mantenimiento de largo plazo con proveedores de turbinas y seguro de pérdida de beneficio aportan consistencia al flujo de caja.
- Cobertura natural contra la devaluación con contratos denominados en dólares americanos.
- Fluida relación con proveedores reconocidos internacionalmente y con acceso a financiamiento comercial para la adquisición de equipamiento.
- Flexibilidad de operación brindada por el tamaño y la disposición modular de las turbinas.

Estrategias

El objetivo de Albanesi S.A. es crecer en el segmento de generación de energía eléctrica aprovechando la integración operativa, comercial y financiera del Grupo Albanesi y de este modo continuar siendo un jugador relevante en el mercado energético argentino.

Esta estrategia permite la capitalización del valor agregado de la compra de gas natural a grandes productores en todas las cuencas del país hasta su transformación y comercialización como energía eléctrica y la reinversión de los flujos generados por el negocio de comercialización de gas natural incrementando el valor para los accionistas a través de la generación eléctrica.

Dicha estrategia se ejecuta a través de determinadas acciones concretas:

(i) Consolidar su posición en el sector eléctrico mediante el desarrollo de nuevos proyectos

La Argentina necesita incorporar en el corto plazo nueva potencia de generación eléctrica para (i) cubrir la brecha entre la oferta y la demanda de energía, (ii) sustentar su crecimiento, (iii) mejorar la eficiencia del actual parque de generación. Albanesi pretende captar parte de esa nueva potencia a través del desarrollo de proyectos de generación de energía, tal y como lo ha hecho a partir de 2006 hasta la fecha.

(ii) Aprovechar la posición del Grupo Albanesi como un jugador integral y capturar sinergias positivas

El Grupo Albanesi participa del negocio de la compra de gas natural a grandes productores en todas las cuencas del país hasta la transformación y comercialización del mismo como energía eléctrica. Esto permite desarrollar relaciones comerciales más profundas con los clientes, ofreciéndoles no sólo gas natural sino también energía eléctrica, pudiendo entonces brindarles un servicio integral y flexible desde el punto de vista operativo, financiero y comercial. Además, brinda una ventaja competitiva al disponer del acceso a recursos básicos para la generación de energía.

(iii) Continuar mejorando el perfil de deuda de las Sociedades Controladas de modo de optimizar la estructura de capital de la Emisora y permitir el desarrollo de nuevos proyectos

Albanesi S.A., a través de sus Sociedades Controladas, ha financiado sus proyectos inicialmente a través de capital propio y préstamos sindicados con acreedores de Argentina y del exterior, incursionando posteriormente en el financiamiento a través del mercado de capitales local e internacional. La administración de Albanesi realiza un constante trabajo cuyo objetivo principal es la mejora del perfil de la deuda en términos de (i) plazo, (ii) costo, (iii) moneda, (iv) restricciones y (v) garantías otorgadas.

Principales Sociedades Controladas de la Emisora

Generación Mediterránea S.A.

Generación Mediterránea S.A. (GMSA) se dedica a la generación y venta de energía eléctrica. Es una compañía subsidiaria de Albanesi S.A que cuenta con 6 centrales térmicas operativas distribuidas por el país que comercializan la energía generada bajo distintos marcos regulatorios. Las centrales se encuentran ubicadas en las provincias de Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, La Rioja y Santiago del Estero, todas alimentadas con gas natural y gasoil como combustible alternativo.

A la fecha de este Prospecto la capacidad nominal instalada de Generación Mediterránea S.A., es de 900 MW.

A continuación se realiza una descripción de cada una de las Centrales Térmicas que componen Generación Mediterránea:

(i) Central Térmica Modesto Maranzana

Generalidades

La central térmica, ubicada en Río Cuarto, provincia de Córdoba cuenta actualmente con una potencia instalada de 350 MW. La central fue adquirida por el Grupo Albanesi en el año 2005. La central contaba originalmente con dos ciclos cerrados de 35MW cada uno, con una capacidad nominal de 70 MW. El ciclo cerrado tiene dos módulos. En cada módulo hay una turbina de gas de 24 MW nominales y una de vapor de 11 MW nominales.

En el año 2007, se inició la primera etapa de ampliación que consistió en la instalación de dos unidades de Pratt & Whitney modelo SWIFTPAC FT8-3. Cada una de estas unidades (o turbogrupos) está compuesta por dos turbinas de gas de 30 MW cada una que transmite su potencia mecánica a un único generador de 60 MW. Los dos turbogrupos, con una potencia nominal total de 120 MW, entraron en operación comercial en los meses de octubre y noviembre de 2008 respectivamente, entregando energía eléctrica al SADI a través de una línea de alta tensión en doble terna que la vincula con la red de 132 kV de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (“EPEC”).

En el 2010, GMSA llevó adelante la segunda etapa de ampliación a través de la instalación de nueva unidad Pratt & Whitney modelo SWIFTPAC FT8-3. A partir de septiembre del 2010 la planta tiene una capacidad nominal de 250 MW. En la segunda etapa del proyecto de ampliación también se instaló un sistema de descarga múltiple de combustible líquido lo que facilita el abastecimiento a través de camiones tanque.

Para el año 2010, la inversión total en esta planta fue de U\$S 130 millones, que incluyó la expansión de la capacidad de generación, instalación de nuevas turbinas, ampliación de tanques de almacenamiento, 35 km de tubería de conexión al gasoducto de Transportadora Gas del Norte, dos líneas de transmisión de alta tensión de 132 kV conectadas al SADI, transformadores de potencia y sistemas de control.

Durante 2016 se comenzó una nueva ampliación mediante la instalación de dos turbinas Siemens SGT800 de 50 MW nominales cada una. Las nuevas turbinas iniciaron operación comercial en julio de 2017, elevando la potencia nominal de la central a un total de 350 MW.

Las obras necesarias para la implementación del proyecto comprendieron la instalación de las nuevas turbinas, de dos campos transformadores, de dos equipos de refrigeración, la ampliación del sistema interno de distribución de gas natural, ampliación de almacenamiento de gasoil y de su sistema de control y la obra civil relacionada a los ítems anteriores junto con el montaje.

Esta capacidad opera con contratos con CAMMESA por 90 MW, bajo el marco regulatorio establecido en la Resolución 220/2007. La inversión de este proyecto de ampliación de C.T. Maranzana asciende aproximadamente a U\$S 83,9 millones.

Actividad

La central comercializa su potencia disponible bajo tres esquemas regulatorios: (i) a CAMMESA en el marco de la Resolución N° 220/2007, al mercado de Energía Plus bajo Resolución 1281/2006 y a CAMMESA en el marco de la Resolución 95/2013, modificada por la Resolución 19/2017 de la Secretaría de Energía (Energía Base).

Provisión y almacenamiento de combustible

En cuanto a la provisión de combustible para la generación eléctrica bajo Resolución N° 220/2007 y Resolución N° 95/2013 y sus modificadas (Energía Base), CAMMESA es el responsable de abastecer la central con gas natural o gasoil. A fin de respaldar los contratos de energía plus con sus clientes la central firmó un contrato de abastecimiento de gas natural con Rafael. G. Albanesi S.A.

En cuanto al combustible líquido, desde la adquisición de la central se ampliaron las instalaciones de almacenamiento llevándola de 3.000 m³ a 7.250 m³ de capacidad total lo que permite la operación con combustible líquido por hasta 3 días sin necesidad de reposición de combustible en caso de ser necesario.

Mantenimiento

La central cuenta con un contrato de mantenimiento de largo plazo con PW Power Systems Inc., proveedor de las turbinas instaladas durante las ampliaciones realizadas en 2007 y 2010 (180 MW).

La central también posee un contrato de mantenimiento de largo plazo con Siemens Industrial Turbomachinery AB y con Siemens S.A. por las dos turbinas Siemens SGT 800 de 50 MW cada una. El acuerdo fue firmado en 2016 y su vencimiento opera a las 37.000 horas efectivas de operación, que en función de estimaciones realizadas, equivalen a 10 años de plazo operativo.

También posee un taller propio de mantenimiento y reparaciones con un stock de repuestos Siemens y PW. Esto otorga confiabilidad al funcionamiento de las turbinas y permite el cumplimiento con los acuerdos de venta de energía.

(ii) Central Térmica Independencia

Generalidades

La central térmica, ubicada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán cuenta actualmente con una potencia instalada de 220 MW.

Fue adquirida por el Grupo Albanesi en 2009. La Central se encontraba fuera de servicio y fue comprada con el objetivo de instalar dos turbogeneradores SWIFTIPAC FT8-3 de tecnología Pratt & Whitney de 60 MW cada uno. Dicha tecnología es idéntica a la instalada en la C.T. Maranzana y Solalban Energía S.A. Los dos turbogrupos entraron en operación comercial en el mes de noviembre de 2011 con una capacidad nominal de la central a 120 MW.

El trabajo se realizó en el año 2011 y el mismo incluyó la instalación de las nuevas turbinas, una extensión de la conexión de gas natural existente, la construcción de una planta de tratamiento de agua, la restauración y construcción de tanques de almacenamiento de gasoil y de agua y la construcción de otras instalaciones auxiliares. Las turbinas pueden funcionar tanto con gas natural como con gasoil de ser necesario. La inversión total realizada fue de U\$S 85 millones.

Durante 2016 comenzó una nueva ampliación mediante la instalación de dos turbinas Siemens SGT800 de 50 MW nominales cada una. El proyecto tuvo dos etapas. La primera turbina Siemens SGT800 de 50 MW comenzó a operar comercialmente en agosto de 2017 y la segunda turbina comenzó en febrero 2018, elevando la potencia nominal de la central a un total de 220 MW.

Para ambas etapas ya se firmaron los contratos de abastecimiento con CAMMESA por 90 MW, bajo el marco regulatorio establecido en la Resolución 21/2016. La inversión para ambas etapas fue de aproximadamente U\$S 79 millones.

Actividad

La central tiene su potencia disponible comprometida en distintos contratos bajo dos esquemas regulatorios: (i) con CAMMESA en el marco de la Resolución N° 220/2007 por una potencia comprometida de 100 MW; y (ii) con CAMMESA en el marco de la Resolución 21/2016 por una potencia comprometida de 90 MW.

Provisión y almacenamiento de combustible

En lo que respecta a la provisión de combustible para la generación de energía, CAMMESA es la encargada de abastecer la central con gas natural o gasoil. Por otro lado, con el fin de respaldar los contratos de la Resolución 220/2007, la central firmó un contrato de provisión de gas natural con Rafael G. Albanesi S.A.

En cuanto al combustible líquido, la Central cuenta con un tanque diario de 1.000 m³ de capacidad y con tanques de almacenamiento de gasoil con una capacidad de 30.000 m³ adicionales, lo que representa un máximo de 23 días de suministro de combustible con la planta operando a plena capacidad.

Mantenimiento

La central cuenta con un contrato de mantenimiento de largo plazo con PW Power Systems Inc., proveedor de las turbinas instaladas durante 2011 (120 MW).

La central también posee un contrato de mantenimiento de largo plazo con Siemens Industrial Turbomachinery AB y con Siemens S.A. por las dos turbinas Siemens SGT800 de 50 MW cada una. El acuerdo fue firmado en 2016 y su vencimiento opera a las 37.000 horas efectivas de operación, que en función de estimaciones realizadas, equivalen a 10 años de plazo operativos.

También posee un taller propio de mantenimiento y reparaciones con un stock de repuestos Siemens y PW. Esto otorga confiabilidad al funcionamiento de las turbinas y permite el cumplimiento con los acuerdos de venta de energía.

(iii) C.T. Ezeiza

Generalidades

Es una nueva central ubicada en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires y actualmente cuenta con una potencia instalada de 150 MW.

Construcción C.T. Ezeiza

Central Térmica Ezeiza es un proyecto “greenfield” que involucró la adquisición de un predio de 8 hectáreas en el municipio de Ezeiza en julio de 2016, la construcción de una nueva planta de generación y la instalación de tres turbinas Siemens SGT-800 de 50MW cada una, totalizando 150MW.

El proyecto se programó en dos etapas. Durante la primera etapa se instalaron 100 MW de potencia en dos turbinas Siemens SGT800 de 50 MW cada una. Ambas turbinas comenzaron a operar comercialmente en septiembre 2017. Durante la segunda etapa se instaló una tercera turbina Siemens SGT800 de 50 MW de potencia nominal que comenzó a operar comercialmente en febrero de 2018, llevando a la central a los 150MW de potencia nominal instalada. La inversión estimada para ambas etapas es de aproximadamente U\$S 160 millones.

Actividad

Para ambas etapas se han firmado los contratos de abastecimiento correspondientes con CAMMESA por 139,5MW, los cuales fueron adjudicados en la misma licitación pública que el proyecto en la C.T. Independencia, bajo la Resolución 21/2016.

Provisión y almacenamiento de combustible

En cuanto a la provisión de combustible, CAMMESA es la encargada de abastecer la central con gas natural o gasoil. La Central cuenta con tres tanques de almacenamiento de gasoil, con una capacidad de 1.750 m³ cada uno (total 5.250 m³), que permiten operar con combustible líquido durante 6 días sin necesidad de reposición. A su vez, la planta cuenta con un sistema de descarga para el abastecimiento del combustible a través de camiones.

Mantenimiento

La central firmó un contrato de mantenimiento de largo plazo con Siemens Industrial Turbomachinery AB y con Siemens S.A. por las tres turbinas Siemens SGT800 de 50 MW. El acuerdo fue firmado en 2016 y su vencimiento opera a las 37.000 horas efectivas de operación, que en función de estimaciones realizadas, equivalen a 10 años de plazo operativos.

También posee un taller propio de mantenimiento y reparaciones con un stock de repuestos. Esto otorga confiabilidad al funcionamiento de las turbinas y permite el cumplimiento con los acuerdos de venta de energía.

(iv) Central Térmica Riojana

Generalidades

La central se encuentra ubicada en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja y actualmente cuenta con una potencia instalada de 90 MW.

Fue adquirida por el Grupo Albanesi en 2010. La Central se encontraba fuera de servicio y se repararon las tres turbinas de ciclo abierto: una marca John Brown con una capacidad de generación de 14 MW y otras dos Fiat con una capacidad de generación nominal de 13 MW cada una. Las tres unidades iniciaron su operación comercial en mayo del 2011 con una capacidad nominal instalada de 40 MW.

Durante 2016 se comenzó una ampliación mediante la instalación de una turbina Siemens SGT800 de 50 MW nominales. La turbina comenzó a operar comercialmente en mayo de 2017, llegando a los 90 MW de capacidad nominal instalada de la central. La inversión del proyecto fue de aproximadamente U\$S 43,3 millones.

Actividad

La central tiene su potencia disponible comprometida en distintos contratos bajo dos esquemas regulatorios: (i) con CAMMESA en el marco de la Resolución N° 220/2007 de la Secretaría de Energía con una potencia comprometida de 45 MW, respaldado por la nueva turbina Siemens STG800 de 50 MW de capacidad nominal; y (ii) a CAMMESA bajo la Resolución N° 95/2013, modificada por la Resolución N° 19/2017 de la Secretaría de Energía (Energía Base) a través de los 40 MW de las turbinas Fiat y John Brown.

Provisión y almacenamiento de combustible

En cuanto a la provisión de combustible para la generación eléctrica, CAMMESA es el responsable de abastecer la central con gas natural o gasoil.

La planta cuenta con tanques de almacenamiento de gasoil con una capacidad de 3.000 m³, lo que representa hasta cinco días de suministro de combustible con la Central operando a plena capacidad

Mantenimiento

La central cuenta con un contrato de mantenimiento a largo plazo con Siemens Industrial Turbomachinery AB y con Siemens S.A. por la turbina Siemens SGT800 de 50 MW. El acuerdo fue firmado en septiembre de 2016 y su vencimiento opera a las 37.000 horas efectivas de operación, que en función de estimaciones realizadas, equivalen a 10 años de plazo operativos.,

Adicionalmente posee un taller propio de mantenimiento, stock de repuestos y asistencia técnica permanente.

(v) Central Térmica Frías

Generalidades

La central se encuentra ubicada en la localidad de Frías, provincia de Santiago del Estero y cuenta con una potencia instalada de 60 MW.

Fue adquirida por el Grupo Albanesi en 2010. La central se encontraba originalmente fuera de servicio, y se inició el proyecto para instalar los 60MW de nueva capacidad de generación en 2014.

En el año 2015 finalizaron las obras necesarias para la instalación de una nueva turbina con tecnología PW Power Systems, cuya capacidad de generación nominal es de 60 MW. Para tal fin se realizaron los siguientes trabajos: instalación de la nueva turbina, adecuación del gasoducto existente, construcción de acueductos, tanques de agua y planta de tratamiento de agua, construcción de sistema de descarga para el abastecimiento del combustible a través de camiones y tanques de combustible, construcción de instalaciones auxiliares y la obra civil relacionada a los ítems anteriores.

La central obtuvo la habilitación por parte de CAMMESA a partir del 5 de diciembre de 2015. La inversión total de la instalación de la nueva generación de capacidad en la central fue de aproximadamente U\$S 55 millones.

Actividad

La central tiene su potencia disponible comprometida con CAMMESA en el marco de la Resolución N° 220/2007 con 55,5 MW de potencia disponible comprometida.

Provisión y almacenamiento de combustible

En cuanto a la provisión de combustible para la generación eléctrica, CAMMESA es el responsable de abastecer la central con gas natural o gasoil. La Central cuenta con dos tanques de almacenamiento de gasoil, con una capacidad de 2000m³ cada uno, que permiten operar con combustible líquido durante 6 días sin necesidad de reposición. A su vez, la planta cuenta con un sistema de descarga para el abastecimiento del combustible a través de camiones.

Mantenimiento

La central cuenta con un contrato de mantenimiento a largo plazo con PWPS y un taller propio de mantenimiento y reparaciones con un stock de repuestos. PWPS es el responsable de la asistencia técnica permanente. Esto otorga confiabilidad al funcionamiento de la turbina y permite el cumplimiento de los acuerdos de venta de energía.

(vi) Central Térmica La Banda

Generalidades

La central se encuentra ubicada en la localidad de La Banda, provincia de Santiago del Estero y cuenta con una potencia instalada de 30 MW. Dicha capacidad está compuesta por 2 turbinas duales de ciclo simple marca Fiat de 15 MW cada una. Fue adquirida por el Grupo Albanesi en 2012.

Actividad

La central tiene su potencia disponible comprometida con CAMMESA bajo la Resolución 95/2013, modificada por la Resolución 19/2017 de la Secretaría de Energía (Energía Base), a través de los 30 MW de las turbinas Fiat.

Provisión y almacenamiento de combustible

En cuanto a la provisión de combustible para la generación eléctrica, CAMMESA es el responsable de abastecer la central con gas natural o gasoil.

Mantenimiento

El mantenimiento de la central es realizado por personal interno de GMSA.

Central Térmica Roca S.A.

Generalidades

La central se encuentra ubicada en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y cuenta con una potencia instalada de 130 MW.

En el año 2011, el Grupo Albanesi a través de Central Térmica Roca S.A. adquirió la central con el propósito de repararla y ponerla nuevamente en servicio. La central fue construida en 1995, y había sido retirada de servicio en 2009 debido a la falla de una turbina.

Durante el ejercicio 2012, se concluyó la primera etapa de reparación y reacondicionamiento de la central quedando habilitada para la operación comercial a fines de junio del 2012. A fines de junio de 2013, se finalizó la segunda etapa de obra, que consistió en el reacondicionamiento y modificación de las instalaciones e infraestructura con el fin de realizar la conversión a combustible dual, permitiendo el uso de combustible alternativo (gas oil) para alimentar el turbogruppo. La inversión total de las ambas etapas fue de aproximadamente U\$S 64 millones.

Actividad de la Compañía y Mercados de Venta

Central Térmica Roca S.A. es una compañía dedicada a la generación y venta de energía eléctrica. Toda la capacidad de generación y energía eléctrica que genera esta central se venden a CAMMESA en el marco de la Resolución 220/2007. Son 116,7 MW de potencia disponible comprometida.

Provisión y almacenamiento de combustible

En cuanto a la provisión de combustible para la generación eléctrica, CAMMESA es el responsable de abastecer la central con gas natural o gasoil. La Central cuenta con 2 tanques para almacenar gas oil con una capacidad de 5.250 m³ que permiten la operación con combustible líquido por hasta 6 días sin necesidad de reposición de combustible.

Mantenimiento

La Central cuenta con un contrato de mantenimiento a largo plazo con General Electric International, Inc. Sucursal Argentina y un contrato de partes y servicios de reparación con General Electric International, Inc. y General Energy Parts International, Llc. (proveedores de la turbina y repuestos instalados en 2012-2013). Esto otorga confiabilidad al funcionamiento de la turbina y permite el cumplimiento del acuerdo de venta de energía.

Solalban Energía S.A.

Generalidades

En marzo de 2008, en sociedad con Unipar Indupa S.A., la Emisora constituyó Solalban Energía S.A. (“Solalban”) con el objetivo de instalar una central con una potencia de 120 MW en el predio que esta última posee en el Polo Petroquímico Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. La Emisora mantiene una participación del 42% en Solalban mientras que Unipar Indupa S.A. ostenta el restante 58%. La instalación de las turbinas finalizó en septiembre de 2009 con la puesta en marcha de la central.

Las características técnicas del ciclo abierto de la central son idénticas a las de la ampliación de GMSA descriptas más arriba, con dos turbogrupos marca Pratt & Whitney modelo SwiftPac60.

Actividad de la Compañía y Mercados de Venta

Solalban es una compañía dedicada a la generación de energía, siendo su principal activo su central. La central posee doble carácter: por un lado es autogenerador para la energía consumida por Unipar Indupa S.A. para sus procesos internos a través de una línea dedicada sin pasar por la red nacional, mientras que el resto se comercializa por el Grupo Albanesi en el mercado de Energía Plus, inyectándose en el SADI.

Provisión y almacenamiento de combustible

La provisión de gas natural para la generación eléctrica es realizada por RGA.

Mantenimiento

La central cuenta con un contrato de mantenimiento a largo plazo con PW Power Systems, Inc., proveedor de las turbinas y un taller propio de mantenimiento y reparaciones. PW Power Systems es responsable de la asistencia técnica permanente.

Generación Rosario S.A.

Generalidades

En abril de 2011, a través de Generación Rosario S.A. (“GROSA”), se firmó un contrato de locación con la Sociedad Central Térmica Sorrento S.A. por el término de diez años con opción, por parte de GROSA, a siete años adicionales, por el alquiler de la Central Térmica Sorrento.

El principal activo de GROSA es la central ubicada en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La central actualmente posee una turbina de vapor marca Ansaldo con una capacidad instalada de 140 MW, la cual puede operar en forma simultánea con gas y fuel-oil.

Durante el 2011 se realizó la primera etapa de reacondicionamiento de la central. Se realizaron tareas de reparación y mantenimiento en la caldera, en el sistema de enfriamiento, y en los tanques de fuel oil y auxiliares, permitiendo que en septiembre de ese año la central comience a operar con una capacidad de generación de 80 MW. Durante el 2012 y 2013 se realizaron tareas de reacondicionamiento adicionales para aumentar la capacidad de generación a 130 MW. Durante 2014 se llevó a cabo la tercera etapa de obras, lo que permitió alcanzar 135 MW de potencia. Durante 2015, se realizaron nuevos trabajos de reacondicionamiento de la central, lo que elevó su capacidad de generación a los 140 MW actuales.

Actividad de la Compañía y Mercados de Venta

La central tiene su potencia disponible comprometida con CAMMESA bajo la Resolución 95/2013, modificada por la Resolución 19/2017 de la Secretaría de Energía (Energía Base).

Provisión y almacenamiento de combustible

A partir del año 2013, por medio de la Resolución SE 95/13, CAMMESA es el gestor único del combustible utilizado por los generadores térmicos alcanzados por dicha norma.

Mantenimiento

El mantenimiento de la central es realizado por personal interno de GROSA.

Expansiones de Albanesi S.A.

El Grupo Albanesi ha desarrollado un importante portfollio de nuevos proyectos de energía con un equipo que cuenta con experiencia desde el análisis y desarrollo, hasta la ejecución y posterior operación y mantenimiento de los mismos.

Entre mayo de 2017 y febrero de 2018 se finalizó la construcción e instalación de 570 MW nominales, de los cuales 400 MW fueron en cuatro de las nueve centrales térmicas de Albanesi S.A. Asimismo, están en construcción 60 MW para el cierre de ciclo de Central Térmica Roca S.A..

Adicionalmente, en el marco de la licitación pública bajo la Resolución 287/2017 cuyo foco fue la mejora en la eficiencia del sistema de generación eléctrica, el Grupo Albanesi fue adjudicado con tres nuevos contratos que implicarán la instalación de 408 MW de nueva capacidad nominal. Un proyecto de cogeneración de 133 MW ubicado en Arroyo Seco, que será desarrollado a través de Generación Centro S.A; los restantes 275 MW corresponden a cierres de ciclo dentro de Generación Mediterránea S.A. en CT M. Maranzana y CT Ezeiza

Adicionalmente, en el marco de la licitación pública bajo la Resolución 287/2017 cuyo foco fue la mejora en la eficiencia del sistema de generación eléctrica, el Grupo Albanesi fue adjudicado con tres nuevos contratos que implicarán la instalación de 408 MW de nueva capacidad nominal. Un proyecto de cogeneración de 133 MW ubicado en Arroyo Seco, que será desarrollado a través de Generación Centro S.A; los restantes 275 MW corresponden a cierres de ciclo dentro de Generación Mediterránea S.A. en CT M. Maranzana y CT Ezeiza.

Cierre de Ciclo de Central Térmica Roca S.A.

En 2016 se han iniciado los trabajos para incorporar 60 MW de capacidad adicional bajo la Resolución SE 220/2007. Se instalará una turbina de vapor que transformará esa planta generadora de ciclo simple en una planta de ciclo combinado. Esto permitirá mejorar la eficiencia de la Central, incrementando la capacidad de generación de energía en 60 MW. Se estima que el inicio de operación comercial sea durante el primer semestre de 2018.

El proveedor de la turbina de vapor, del condensador y del generador es GE Triveni, la totalidad del equipamiento ya está montado en el sitio. El proveedor Daniel Ricca, S.A. ha suministrado la caldera de recuperación y equipos auxiliares, los cuales ya se encuentran montados en el sitio, en la etapa de acondicionamiento para el lavado químico y soplado. Tanto las obras civiles como eléctricas están en la etapa final de montaje y comisionamiento en frío.

Ampliación C.T. Modesto Maranzana

En el marco de la Resolución 287/2017, GMSA resultó adjudicada por 113 MW de capacidad comprometida para la Central Térmica M. Maranzana.

Para cumplir con este compromiso se planea expandir la capacidad instalada de la central en 125 MW. La ampliación consiste en la instalación de una nueva turbina de gas Siemens SGT-800 de 50 MW nominales de ciclo abierto de idénticas características a las dos turbinas instaladas durante 2017 y el cierre de ciclo de las tres turbinas mencionadas. El proceso involucra adicionalmente la instalación de tres calderas de recuperación marca VOGT Power International Inc. y una turbina de vapor Siemens de 75 MW. Se espera esta nueva ampliación se encuentre operativa durante el primer semestre de 2020, lo que elevaría la capacidad instalada de la central a 475 MW.

Ampliación C.T. Ezeiza

En el marco de la Resolución 287/2017, GMSA resultó adjudicada por 138 MW de capacidad comprometida para la Central Térmica Ezeiza.

Para cumplir con este compromiso se planea expandir la capacidad instalada de la central en 150 MW. La ampliación consiste en la instalación de una nueva turbina de gas Siemens SGT800 de 50 MW nominales de ciclo abierto de idénticas características a las tres turbinas instaladas durante 2017 y 2018 y el cierre de ciclo de las cuatro turbinas mencionadas. El proceso involucra adicionalmente la instalación de cuatro calderas de recuperación marca VOGT Power International Inc. y de dos turbinas de vapor Siemens SST600 de 44 MW cada una (es decir dos sistemas de 2x1). Se espera esta nueva ampliación se encuentre operativa durante el primer semestre de 2020, lo que elevaría la capacidad instalada de la central a 300 MW. A la fecha se encuentran firmados contratos de adquisición de los equipos.

Construcción de la Central Térmica de Cogeneración Arroyo Seco

El proyecto consiste en la construcción, puesta en marcha y operación de una central de cogeneración de energía. La cogeneración es el procedimiento mediante el cual se obtiene simultáneamente energía eléctrica y energía térmica útil, para su posterior conversión en otros subproductos, en este caso energía y vapor. La cogeneración posee una eficiencia calórica superior incluso a los ciclos combinados, al aprovechar tanto el calor como la energía mecánica/eléctrica de un único proceso, en vez de utilizar una central eléctrica convencional y una caldera convencional para las necesidades de calor.

En el marco de la Resolución 287/2017, Generación Centro S.A. resultó adjudicada por un contrato de 100 MW de capacidad comprometida, el cual será complementando con un contrato de provisión de energía y vapor con LDC. Estos contratos tienen las siguientes características:

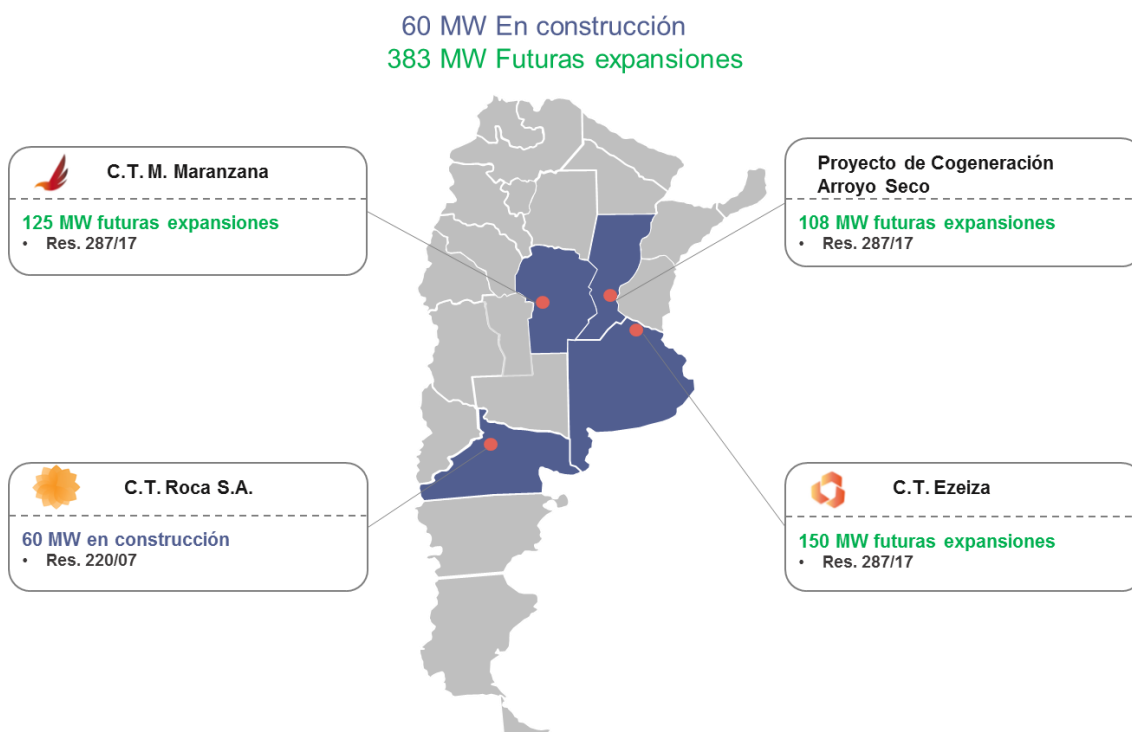
(i) Generación y venta de energía eléctrica a través de dos turbinas de gas. La potencia disponible y la energía generada será comercializada por Generación Centro S.A. en el marco de la licitación pública prevista en la Resolución SE N° 287/2017 con un contrato de abastecimiento con CAMMESA por 100 MW de capacidad comprometida a 15 años;

(i) Generar a través de la turbina de vapor, energía eléctrica y vapor, que será suministrado a Louis Dreyfus Co. para ser utilizado directamente en su proceso productivo a través de un acuerdo a 15 años entre Generación Centro S.A. y Louis Dreyfus Co. Asimismo, en los momentos que LDC no demande energía, la misma será comercializada a CAMMESA en el marco de la Resolución SE N° 19/2017.

El proyecto será desarrollado en un terreno perteneciente y lindero a la planta de trituración de Louis Dreyfus Co. en la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, sobre el cual se firmará un contrato de usufructo. La construcción involucra la instalación de dos turbinas de gas de 54MW, dos calderas de 60 tn/h y una turbina de vapor de 25MW, con una inversión de aproximadamente USD 173 millones. Se espera que la central esté en pleno funcionamiento en el primer semestre de 2020.

Generación Centro S.A. en una entidad calificada como “Subsidiaria para la Financiación de Proyectos”: en todo momento, (i) (a) sea propietaria, arrendadora u operadora de uno o más Proyectos, (b) es la arrendataria o prestataria con respecto a una Deuda Sin Recurso que financia uno o más Proyectos y/o (c) desarrolla o construye uno o más Proyectos, (ii) no tiene Subsidiarias y no posee activos importantes más allá de aquellos activos o Subsidiarias necesarias para ejercer la propiedad, realizar arrendamientos, desarrollos, construcciones u operaciones en dichos Proyectos y (iii) no posee otra Deuda que una Deuda Sin Recurso.

Distribución Geográfica de los proyectos de Albanesi S.A.:



Propiedades, planta y equipo

El valor neto contable consolidado de las propiedades, plantas y equipos de la Emisora ascendía a \$ 10.953,3 millones, \$ 5.366,6 millones y \$ 3.010,7 millones al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015. Todas las instalaciones y equipos utilizados para operar están en buenas condiciones de funcionamiento, realizándose las tareas de mantenimiento apropiadas.

El siguiente cuadro resume los montos del rubro propiedades plantas y equipos de las centrales de la Emisora:

Central	Propiedades, Planta y Equipo - En millones de Pesos		
	31.12.2017	31.12.2016	31.12.2015
Central Térmica Mediterránea	3.003,8	2.256,9	1.206,2
Central Térmica Independencia	2.728,2	1.132,7	934,6
Central Térmica Riojana	957,9	841,0	75,3
Central Térmica La Banda	114,3	97,3	59,0
Central Térmica Ezeiza	3.144,2	153,2	-
Solalban	N/A	N/A	N/A
Generación Rosario	185,9	187,4	168,0
Central Térmica Frías	819,0	698,0	567,7
Total del negocio de energía	10.953,3	5.366,6	3.010,7
Total de otros negocios	-	-	-
Total de Propiedad, planta y equipo	10.953,3	5.366,6	3.010,7

La información del cuadro precedente surge de información interna de la sociedad

Seguridad

La Emisora cuenta con el área Corporativa de Higiene y Seguridad la cual audita y asiste en todas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad ocupacional del personal tanto propio como contratado, en cada Sociedad Controlada. Se ha implementado una programación anual de auditorías, que contempla la revisión de la documentación de cumplimiento legal, instalaciones, procesos, métodos seguros de trabajo, análisis de riesgos y la elaboración de estadísticas relacionada a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan suscitarse en cada unidad de negocios.

Seguros

Las operaciones de las centrales de la Emisora están sujetas a los riesgos propios de sus actividades. Las centrales de las Sociedades Controladas contratan seguros y realizan una revisión anual de sus políticas de gestión de riesgos y cobertura de seguros, estableciendo sus niveles de riesgos y los seguros requeridos en función de las conclusiones de dicha revisión.

Las Sociedades Controladas mantienen seguros adecuados de conformidad con las prácticas de la actividad, sobre sus equipos de producción y otros activos.

Cabe mencionar que la Sociedades Controladas contratan seguros de acuerdo a cada etapa del proyecto. Durante la etapa de construcción de cada central se contrata una póliza de seguros de Todo Riesgo Construcción y Montaje que ampara los riesgos derivados de los trabajos de construcción e ingeniería. Esta póliza incluye la cobertura de Pérdida de Beneficios Anticipada (ALOP por sus siglas en inglés), la cual cubre la pérdida anticipada de beneficios de un proyecto como consecuencia del acaecimiento de un siniestro que retrase el plazo estimado de comienzo de la operación comercial de la central. Durante esta etapa también se contrata un seguro de transporte que cubre las pérdidas o daños que puedan sufrir los componentes de las turbinas durante el transporte nacional, internacional o urbano, ya sea por transporte terrestre, aéreo o marítimo. Adicionalmente se contrata una póliza de responsabilidad civil que cubre los bienes que se utilizan en la ejecución de las obras ante la pérdida o daño accidental y/o fortuito.

A medida que las centrales comienzan la etapa de operación comercial se contrata una póliza de Todo Riesgo Operativo la cual sustituye la póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje antes mencionada. Esta póliza ampara todos los riesgos de pérdida o daño físico ocurridos a los bienes propios y/o por los cuales fuera responsable, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación y/o reposición de alguno de ellos. Esta póliza incluye la cobertura de pérdida de beneficios, la cual tiene por objeto cubrir las pérdidas generadas como consecuencia de la paralización de las actividades ocasionadas un siniestro, tanto en lo referente al beneficio que deja de percibirse como así también a los gastos que continúa soportando la empresa a causa de su inactividad.

Asimismo las Sociedades Controladas mantienen vigentes los seguros de responsabilidad civil, de transporte, automotor, de vida y ART.

Las Sociedades Controladas que se dedican a la actividad de generación eléctrica han obtenido y mantienen vigentes todas las autorizaciones arriba mencionadas.

Cuestiones ambientales

Sistema de Gestión Ambiental Corporativo

Las centrales de generación de energía eléctrica del Grupo Albanesi cuentan con un Sistema de Gestión Ambiental Corporativo certificado bajo la Norma ISO 14001. Adicionalmente, Generación Mediterránea S.A. para la Central Térmica Modesto Maranzana cuenta con un Sistema de Gestión Integrado de conformidad con las normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001.

En el período octubre-noviembre de 2017 se llevó adelante la auditoría externa del Sistema de Gestión Ambiental Corporativo, a cargo del ente certificador "IRAM", habiéndose revalidado los certificados de los Sistemas de Gestión Ambiental de las Plantas bajo la nueva versión 2015 de la Norma ISO 14001. En el mes de febrero de 2018 se certificó la Central Térmica Ezeiza, incorporándose al Sistema de Gestión Ambiental Corporativo.

El esquema corporativo implementado permite proceder unificada y coordinadamente en todos los sitios de trabajo, aunando criterios para la determinación de los aspectos ambientales de la actividad, sus evaluaciones de significancia y los controles operacionales adoptados en respuesta. Sustentado en una documentación predominantemente estandarizada e implementada en un marco de trabajo basado en el desempeño solidario y cooperativo entre las partes, se ha logrado en el tiempo un crecimiento conjunto sostenido, sujeto a revisiones periódicas de desempeño y procesos de mejora continua.

Planificación Ambiental

En el marco de sus Planificación Ambiental, las Centrales del Grupo Albanesi desarrollan sus actividades para dar cumplimiento a los objetivos y metas previstos en:

- Programa de manejo de residuos sólidos y semisólidos, de efluentes líquidos y emisiones a la atmósfera.
- Programa de actividades relativas a la prevención de emergencias ambientales: preparación de la infraestructura y del personal para hacer frente a contingencias derivadas de riesgos tecnológicos o de la ocurrencia de fenómenos naturales.
- Cronograma de Monitoreo de Parámetros Ambientales: determinaciones de emisiones gaseosas, análisis de agua de pozo, calidad de efluente industrial, mediciones de ruido, inspecciones a aparatos sometidos a presión, gestión de residuos peligrosos, etc.
- Programa de seguimiento de Habilitaciones y Permisos.

Procesos judiciales y administrativos

No existen procesos judiciales y/o administrativos significativos en los que la Emisora y/o sus Sociedades Controladas sean parte, a excepción de los procesos que se describen a continuación.

Generación Rosario S.A. es parte actora en el expediente "Generación Rosario S.A. c/ Central Térmica Sorrento s/ incumplimiento de contrato, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, Secretaría N° 6, en el cual dicha Sociedad Controlada reclama el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de locación celebrado con Central Térmica Sorrento S.A. sobre la planta donde se encuentra la central en Rosario, el cual se encuentra ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a efectos de resolverse la competencia. En el marco de dicho contrato Generación Rosario S.A. ha realizado una serie de gastos por cuenta y orden de Central Térmica Sorrento que entiendo deberían ser compensados contra el alquiler, pero no son reconocidos por esta última. Generación Rosario S.A. considera que tiene a favor la suma de \$ 15.144.359,61 si se realizan las compensaciones correspondientes. Generación Rosario S.A. es parte actora en el expediente "Generación Rosario S.A. c/ Central Térmica Sorrento S.A. s/ consignación" que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría 7, donde se consignaron los canones locativos a Central Térmica Sorrento S.A. por el período 2016, 2017 y los meses de enero a mayo 2018. Asimismo, Generación Rosario S.A. es parte demandada en el expediente "Central Térmica Sorrento S.A. c/ Generación Rosario S.A. s/ cobro de valor locativo" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 105, Secretaría Única y en "Central Térmica Sorrento c/Generación Rosario S.A. s/ ordinario" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría 8, el cual se encuentra ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a efectos de resolverse la competencia.

Por otro lado, Generación Mediterránea S.A. (como sociedad continuadora de Generación Independencia S.A. por la fusión antes descripta) promovió demanda contra ENARSA, ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con el objeto de que ENARSA cumpla con ciertas obligaciones contractuales y abone a la Emisora las tarifas mensuales acordadas como contraprestación por los servicios prestados por Generación Independencia S.A. (sociedad absorbida por GMSA) durante los tres años de vigencia del contrato de locación celebrado el 21 de marzo de 2012, por los servicios de recepción, almacenaje, elaboración de mezclas y despacho de combustibles líquidos livianos a ser utilizados por las centrales térmicas de ENARSA, con más otros conceptos indicados en la demanda.

FUSIÓN

Fusión por absorción Generación Mediterránea S.A. (“GMSA”) – Generación Independencia S.A. (“GISA”) – Generación La Banda S.A. – Generación Riojana S.A.

Con fecha 31 de agosto de 2015, la asamblea general ordinaria y extraordinaria de GMSA y las Sociedades Absorbidas (según se define a continuación) aprobó la fusión por absorción de la Sociedad con Generación Independencia S.A., Generación La Banda S.A. y Generación Riojana S.A. (las “Sociedades Absorbidas” y junto con GMSA, las “Sociedades Participantes”) (la “Fusión”). La fecha efectiva de fusión fue el 1° de enero de 2016, fecha a partir de la cual deben considerarse a todas las Sociedades participantes únicamente bajo la denominación de GMSA.

Esta Fusión fue aprobada por el Directorio de CNV mediante resolución N° 18.003 de fecha 22 de marzo de 2016. Asimismo, mediante resolución N° 18.004 y 18.006 el Directorio de CNV aprobó la disolución sin liquidación de Generación Independencia S.A. (“GISA”) y la transferencia de la autorización de oferta pública oportunamente otorgada a GISA en favor de GMSA. Asimismo, la Fusión fue debidamente inscrita ante la Inspección General de Justicia con fecha 18 de mayo de 2016.

El objetivo de la Fusión fue, a través de una reorganización empresarial, perfeccionar y optimizar la explotación de las actividades económicas y las estructuras operativas, administrativas y técnicas de las Sociedades Participantes con el propósito de lograr sinergias y eficiencias en el desarrollo de las operaciones a través de una sola unidad operativa.

Atendiendo a que las Sociedades Participantes son agentes generadores de energía eléctrica del MEM y que comparten como actividad principal la generación y comercialización de energía eléctrica, la conveniencia de la Fusión se basa en los siguientes motivos: a) la identidad de la actividad desarrollada por las Sociedades Participantes, la cual permite la integración y complementación que redundará en una mayor eficiencia en la operación; b) simplificar la estructura societaria de las Sociedades Participantes consolidando las actividades de las sociedades en una única sociedad; c) la sinergia que conformará la unión de las distintas sociedades del grupo permitirá hacer más eficiente el ejercicio de control, dirección y administración del negocio energético; d) obtención de una mayor escala, permitiendo el incremento de la capacidad financiera para desarrollar nuevos proyectos; e) optimización en la asignación de los recursos existentes; f) aprovechar los beneficios resultantes de una dirección centralizada, unificando la toma de decisiones políticas y estratégicas que hacen al negocio, y eliminar así las multiplicaciones de costos (de índole legal, contable, administrativo, financiero, etc.); y g) desarrollo de mayores oportunidades de carrera de los recursos humanos de las Sociedades Participantes. Por otra parte, los beneficios indicados serán obtenidos sin implicar costos impositivos, en virtud de que la Reorganización Societaria se realizará con una reorganización libre de impuestos en los términos del artículo 77 y siguientes de la Ley N° 26.839 de Impuesto a las Ganancias.

Con motivo de la fusión y conforme lo aprobado en el Acuerdo Definitivo de Fusión, a partir de la fecha efectiva de fusión (1 de enero de 2016): (a) se transfirieron totalmente a GMSA los patrimonios de las sociedades absorbidas (GISA, GLBSA, y GRISA), adquiriendo por ello, sujeto a la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público a cargo de la IGJ, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de GISA, GLBSA y GRISA; (b) GISA, GLBSA y GRISA se disolvieron sin liquidarse, quedando por tanto absorbidas por GMSA; (c) se aumentó el capital social de GMSA de \$76.200.073 a \$ 125.654.080, reformándose en consecuencia el estatuto social de la absorbente.

Con fecha 22 de marzo de 2016, la CNV, mediante Resolución N°18.003 aprobó la Fusión por Absorción antes descrita en los términos del artículo 82 de la Ley General de Sociedades N°19.550, la cual fue registrada en la IGJ con fecha 18 de mayo de 2016. A su vez en fecha 22 de marzo de 2016, la CNV mediante Resoluciones N°18.004 y 18.006 aprobó la disolución anticipada de GISA y la transferencia de oferta pública de GISA a GMSA, respectivamente. Tanto la disolución sin liquidación de GISA, como la de GRISA y GLBSA fueron registradas en la IGJ con fecha 18 de mayo de 2016.

Fusión por absorción Generación Mediterránea S.A. (“GMSA”) – Generación Frías S.A. (“GFSA”)

El 15 de noviembre de 2016, GMSA y GFSA suscribieron un acuerdo definitivo de fusión (el “Acuerdo Definitivo de Fusión GMSA - GFSA”), en virtud del cual se decidió la fusión por absorción de GMSA de la sociedad GFSA (la “Reorganización Societaria GMSA - GFSA”).

La Reorganización Societaria GMSA-GFSA reúne los mismos objetivos y beneficios que los ya mencionados para la fusión descrita en el punto precedente y tal como se mencionó en ese caso, los beneficios indicados serán obtenidos sin implicar costos impositivos, en virtud de la Reorganización Societaria GMSA – GFSA se realizará con una reorganización libre de impuestos en los términos del artículo 77 y siguientes de la Ley N°26.839 de Impuesto a las Ganancias.

En fecha 18 de octubre de 2016, GMSA celebró una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y GFSA celebró una Asamblea General Extraordinaria, en ambos casos en virtud de la fusión por absorción de GMSA a GFSA, en las cuales los accionistas aprobaron el referido proceso de reorganización societaria, así como la documentación respectiva.

En particular, en la asamblea de GFSA adicionalmente se aprobó: (i) la disolución anticipada sin liquidación de GFSA, como consecuencia de la fusión, así como su oportuna cancelación registral; (ii) la transferencia a GMSA para que ésta asuma las obligaciones inherentes a las obligaciones negociables Clase II y Clase III, oportunamente emitidas por GFSA en el marco de su “Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles En Acciones) por hasta U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) y que GFSA solicite la transferencia a GMSA de oferta pública, listado y negociación de las ONs a los organismos que corresponda.

A su vez, en la asamblea celebrada por GMSA, entre otros puntos, en el marco del proceso de fusión, se aprobó aumentar el capital social de GMSA de \$125.654.080 a \$138.172.150, mediante la emisión de 12.518.070 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables de

GMSA, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción considerando la relación de canje correspondiente, a partir de la fecha efectiva de fusión (1° de enero de 2017), delegando en el Directorio el momento de la emisión de las nuevas acciones. Asimismo, como consecuencia de dicho aumento se decidió aprobar la reforma del artículo 5° del estatuto social.

Con motivo de la fusión y conforme lo establecido en el Acuerdo Definitivo de Fusión GMSA – GFSA, que fuera aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GFSA y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de GMSA, ambas celebradas en fecha 18 de octubre de 2016, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión (1 de enero de 2017): (a) se transfirió totalmente a GMSA el patrimonio de GFSA, adquiriendo por ello, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de GFSA; (b) GFSA se disolvió sin liquidarse, quedando por tanto absorbida por GMSA; (c) se aumentó el capital social de GMSA de \$125.654.080 a \$138.172.150, reformándose en consecuencia el estatuto social de la absorbente.

Con fecha 2 de marzo de 2017, la CNV, mediante Resolución N°18.537 aprobó la Fusión por absorción antes descripta en los términos del Artículo 82 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y el aumento de capital social con reforma de estatuto social decidido en el marco de la fusión, ordenando la remisión de las actuaciones a la IGJ para su correspondiente inscripción registral, habiéndose registrado en la IGJ con fecha 17 de marzo de 2017. Asimismo, mediante la Resolución N°18.538 de fecha 2 de marzo de 2017, la CNV aprobó la disolución sin liquidación de GFSA, habiéndose registrado en la IGJ con fecha 17 de marzo de 2017. En fecha 10 de mayo de 2017, mediante Resolución N° 18.648, CNV aprobó la transferencia de oferta pública de GFSA a GMSA, quedando aún pendiente la transferencia de titularidad de los certificados globales de depósito en Caja de Valores de S.A.

Fusión por absorción Albanesi S.A. (“ASA”) – Albanesi Inversora S.A. (“AISA”)

Con fecha 18 de octubre de 2017, se celebraron las Asambleas Generales Extraordinarias de Albanesi S.A. (“ASA”) y Albanesi Inversora S.A. (“AISA”) en las cuales se aprobó el proceso de fusión por absorción revistiendo ASA el carácter de Sociedad Absorbente y continuadora, y AISA el carácter de Sociedad Absorbida, pasando esta última a disolverse sin liquidarse para su posterior cancelación registral. La fecha efectiva de fusión fue el 01 de enero de 2018, fecha a partir de la cual deberán considerarse a Albanesi S.A. y Albanesi Inversora S.A. únicamente como Albanesi S.A., sociedad continuadora. Toda la información de ASA expuesta en este Prospecto anterior a esta fecha, no incluye información de Albanesi Inversora.

El prospecto de esta fusión fue aprobado por la Subgerencia de Emisoras de CNV con fecha 02 de octubre de 2017. Todos los documentos relativos a este proceso de reorganización societaria se encuentran disponibles en la página de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>) en el ítem “Hechos Relevantes”.

El objetivo de la Fusión fue, a través de una reorganización empresarial, perfeccionar y optimizar la explotación de las actividades económicas y las estructuras operativas, administrativas y técnicas de las Sociedades Participantes con el propósito de lograr sinergias y eficiencias en el desarrollo de las operaciones a través de una sola unidad operativa. Atendiendo a que las sociedades participantes tienen como objeto principal el de inversión y resultando que las compañías que controlan son agentes generadores de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista, compartiendo éstas últimas como la actividad consistente en la generación y comercialización de energía eléctrica, la conveniencia de la fusión se basa en los siguientes motivos: a) la identidad de la actividad desarrollada por las sociedades participantes y, a su vez, de las sociedades que ambas controlan, lo que permite la integración y complementación que redundará en una mayor eficiencia en las operaciones; b) simplificar la estructura societaria de las sociedades participantes consolidando las actividades de las sociedades en una única sociedad controlante; c) la sinergia que conformará la unión de las distintas sociedades del grupo permitirá hacer más eficiente el ejercicio de control, dirección y administración del negocio energético; d) obtención de una mayor escala, permitiendo el incremento de la capacidad financiera para desarrollar nuevos proyectos; e) optimización en la asignación de los recursos existentes; y f) aprovechar los beneficios resultantes de una dirección centralizada, unificando la toma de decisiones políticas y estratégicas que hacen al negocio, y eliminar así las multiplicaciones de costos (de índole legal, contable, administrativo, financiero, etc.). Por otra parte, los beneficios indicados serán obtenidos sin implicar costos impositivos, en virtud de estar incluidos dentro del artículo 77 y siguientes de la Ley Nro. 20.628 de Impuesto a las Ganancias.

Con fecha 16 de enero de 2018, mediante Resolución RESFC- 2018–19281-APN-DIR#CNV de fecha 11 de enero de 2018 la CNV aprobó la Fusión por absorción antes descripta en los términos del Artículo 82 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y el aumento de capital social con reforma de estatuto social decidido en el marco de la fusión, la cual se inscribió en IGJ en fecha 23 de febrero de 2018 bajo el número 3452 del libro 88, tomo: - de Sociedades por Acciones. En fecha 23 de febrero de 2018 la IGJ registró la disolución sin liquidación de AISA y su cancelación registral bajo el número 3453 del libro 88, tomo: - de Sociedades por Acciones.

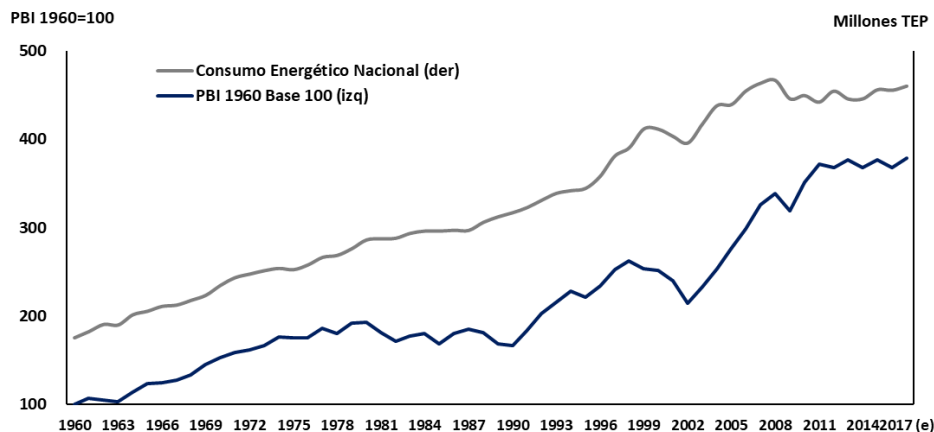
LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN ARGENTINA Y SU REGULACIÓN

Estructura Energética Argentina

Características estructurales del Sector Energético

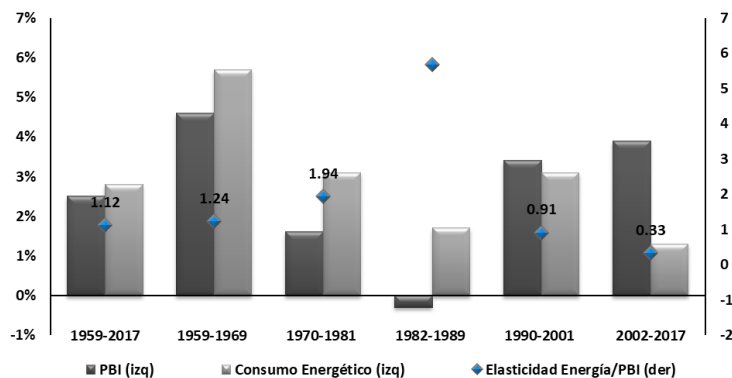
La evolución de la demanda y consumo energético en la Argentina está correlacionada positivamente con la evolución del Producto Bruto Interno, implicando que a mayor crecimiento económico la demanda energética también crece. El crecimiento histórico del consumo energético tuvo un promedio anual acumulativo de 2,8% en los últimos 58 años, con una media de 1,3% anual acumulativo desde el 2002, a pesar que en este último periodo el crecimiento económico se elevó a una media del 3,9% anual que fue superior 2.5% anual acumulativo desde 1959. Los últimos dos años de reducido crecimiento de consumo de energía primaria aparecen afectados por el proceso de fuerte recomposición tarifaria y reducen las cifras, probablemente un efecto transitorio.

CONSUMO DE ENERGIA Y PBI EN LA ARGENTINA



El crecimiento del consumo energético en la primera década del siglo XXI fue resultado de un elevado crecimiento económico, que no fue motorizado tanto por un crecimiento del consumo del sector Industrial, sino preponderantemente por los sectores Residencial y Comercial como se advierte en los parámetros del consumo gasífero, de naftas y especialmente de electricidad. El estancamiento económico en que se ha desarrollado la economía argentina desde 2011 redujo las tasas de crecimiento del consumo energético que se habían mostrado importantes entre 2003 y 2011.

CONSUMO ENERGÉTICO Y PBI POR PERÍODO HISTÓRICO



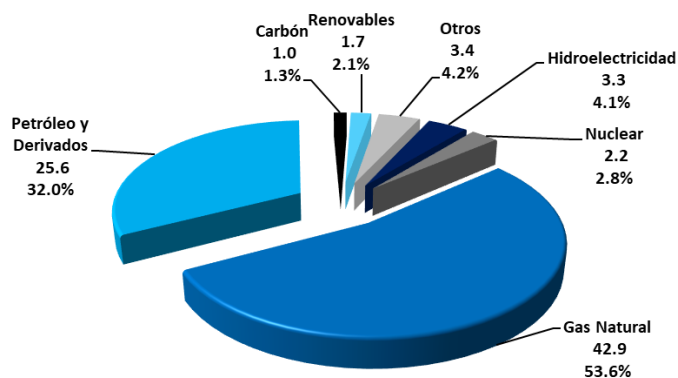
La elasticidad del consumo energético en relación al PBI en los últimos dos ciclos político-económicos es menor a décadas anteriores, con lo cual las restricciones a la demanda energética por insuficiente suministro y la necesidad de realizar importaciones para complementar la oferta energética doméstica fueron menores a lo esperado. Si a futuro el desarrollo industrial se ampliara, las necesidades de abastecimiento energético para satisfacer una demanda creciente serían aún mayores.

PERÍODO HISTÓRICO-ECONÓMICO	PBI ANUAL	CONSUMO ENERGÉTICO	ELASTICIDAD ENERGÍA/PBI
1959-2017	2.5%	2.8%	1.12
1959-1969	4.6%	5.7%	1.24
1970-1981	1.6%	3.1%	1.94
1982-1989	-0.3%	1.7%	5.67
1990-2001	3.4%	3.1%	0.91
2002-2017	3.9%	1.3%	0.33

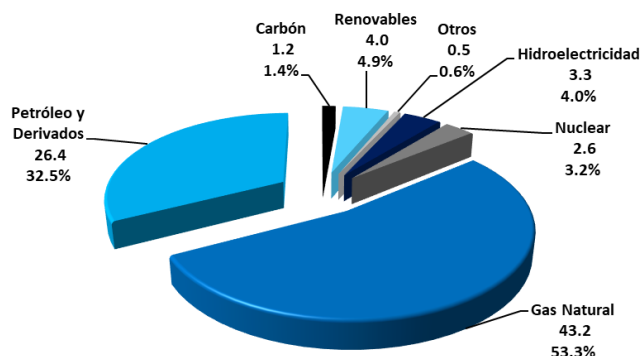
Las restricciones de abastecimiento de ciertos productos energéticos como el gas natural en el último ciclo de crecimiento económico hasta 2011 y relativamente moderado crecimiento de demanda energética en términos amplios, se deben principalmente a problemas en la oferta de estos productos energéticos, y a un crecimiento relevante de la demanda del segmento Residencial-Comercial en un contexto de recuperación industrial modesta con inversiones limitadas de expansión productiva en grandes consumidores energéticos.

La estructura del consumo primario energético en la Argentina es fuertemente dependiente de los hidrocarburos, con un estimado de 86,8% en 2016 y un estimado de 87,2% en 2017.

CONSUMO PRIMARIO ENERGÉTICO ARGENTINA 2016 (80.1 Millones TEP)

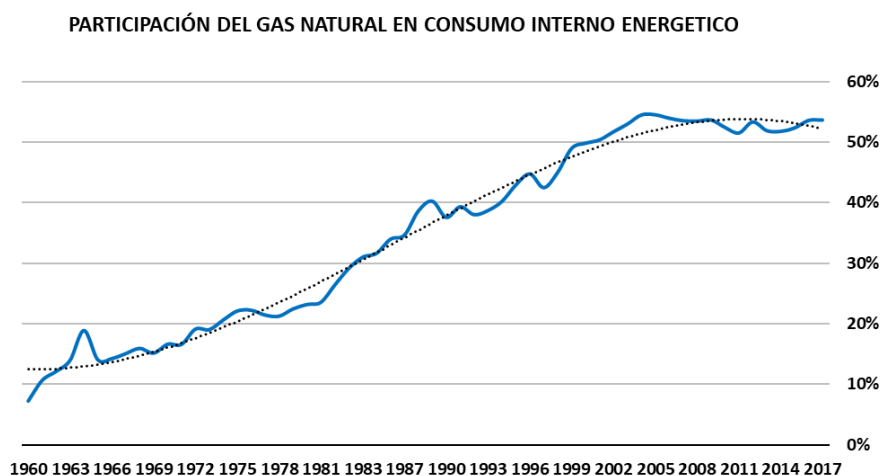


CONSUMO PRIMARIO ENERGÉTICO ARGENTINA ESTIMADO 2017 (81.1 Millones TEP)

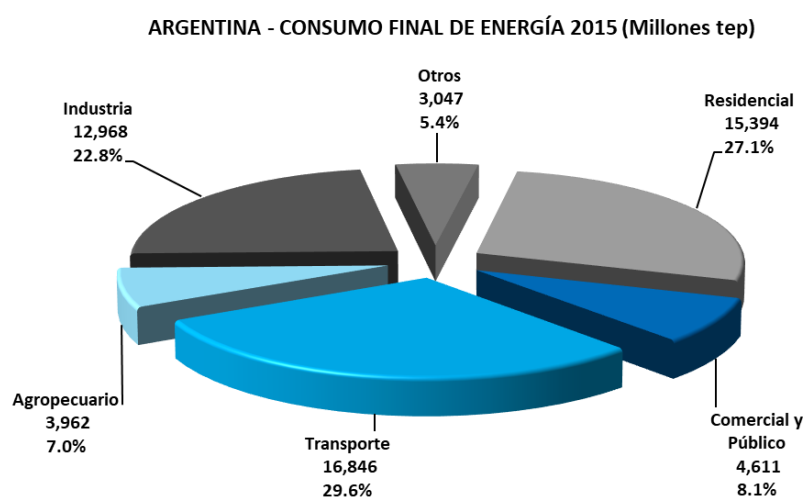


Este porcentaje se ha reducido levemente en los últimos cinco años por la obligación impuesta a los refinadores que abastecen combustibles, de incorporar porcentajes crecientes de biodiesel y bioetanol en su producción de gas-oil y naftas. La característica estructural de tan alta dependencia de derivados del petróleo y del gas natural se da usualmente en pocos países, que poseen grandes reservas de petróleo y gas. La particularmente elevada dependencia del gas natural – 53.3% como estimación de 2017 - fluctúa anualmente en función de las cantidades importadas de gas natural, gas natural licuado (GNL) para satisfacer la demanda. A pesar de estas importaciones, la demanda potencial de gas natural se encuentra parcialmente insatisfecha en invierno en el segmento industrial - con restricciones al consumo, sin reemplazo por otros combustibles - y al segmento de generación termoeléctrica. Por la naturaleza,

característica y costo de las inversiones necesarias, existe dificultad de modificar la estructura de consumo energético a corto plazo, pese a lo cual la actual Administración se ha fijado objetivos ambiciosos de incremento de fuentes renovables en el abastecimiento energético.



El consumo energético final en la Argentina – neto de pérdidas y transformación - se distribuye en forma equilibrada entre transporte, segmento industrial y residencial/comercial. Esta distribución es similar a otros países en desarrollo con territorio extenso y tamaño medio de población.



Como síntesis, pueden detallarse las siguientes características particulares de la demanda y oferta energética en la Argentina:

- Estructura atípicamente sesgada hacia el Petróleo y Gas, que es solo característica de los grandes exportadores de hidrocarburos como Medio Oriente, Rusia, países exportadores de LNG de África, o Venezuela.
- Adicionalmente, posee la particularidad que el 53.3% del consumo es dependiente del gas natural con una penetración gasífera en el consumo – a pesar de las importantes restricciones a la demanda potencial de este producto energético, que llevan a la sustitución por otros combustibles en generación eléctrica, y a restricciones directas a la demanda industrial en algunas ramas industriales -, superada por pocos países de grandes producciones excedentes de gas natural.
- Estancamiento en la oferta energética local – y en los últimos años también de la demanda interna que mitigó los problemas de escasez relativa -, ya que las inversiones de los últimos años en un sector energético estructuralmente dependiente de petróleo y gas, han sido insuficientes para incrementar efectivamente la oferta interna productiva que se vuelque a abastecer una demanda que en periodos de crecimiento económico también es creciente.
- Demanda potenciada en algunos segmentos específicos como el residencial y comercial tanto en gas natural como en energía eléctrica, por el retraso de tarifas, generando que las tasas de crecimiento del consumo energético residencial sean mayores a las razonables por su bajo precio.

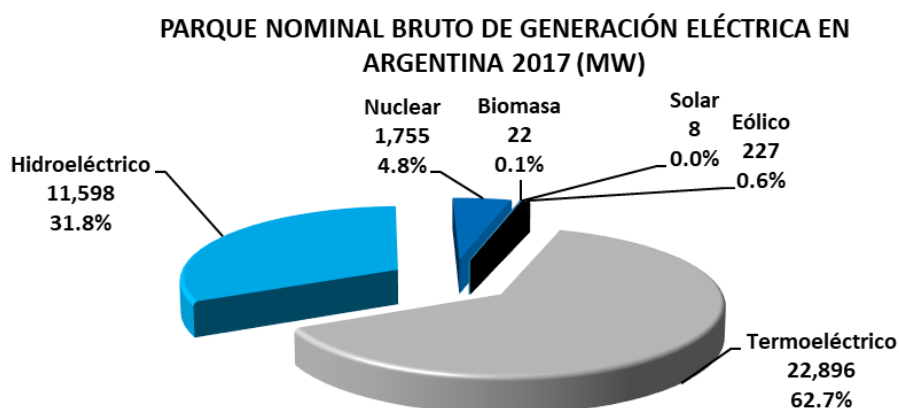
Estructura de demanda y suministro de energía eléctrica

Esta Sección analiza la situación y perspectivas de la oferta y demanda eléctrica, principalmente en lo vinculado a un consumidor industrial.

Estructura de la Oferta Eléctrica en la Argentina

El parque de generación eléctrica en la Argentina evolucionó de modo dispar a lo largo de la historia, con diferentes períodos de incremento de la oferta en respuesta a las políticas imperantes para satisfacer la demanda de energía eléctrica.

Si bien pueden estimarse cerca de 36.505 MW nominales instalados a fin de 2017 – un incremento de 7.5% respecto de 2016, equivalente a 2.535 MW de disponibilidad nominal, que al ser en gran parte equipamiento nuevo, posee disponibilidad efectiva -, la potencia disponible operativa en el verano 2017/2018 se encuentra en torno a 28.500 MW más una reserva rotante del orden de 1.800 MW, según estimaciones. La diferencia entre la citada potencia nominal y la potencia efectiva a fin de 2017 se debe a que algunas unidades poseen restricciones de generación por insuficiencia de abastecimiento de combustibles, dificultades en alcanzar el rendimiento nominal, y un número de unidades de generación se encuentran recurrentemente en mantenimiento, o limitadas por cuestiones técnicas. Durante 2017 ingresaron unidades pequeñas de emergencia constituidas mayormente por motores diésel por 608 MW, que se localizaron en diferentes regiones de acuerdo a las necesidades de ciudades generalmente pequeñas, para atender picos de demanda dadas las restricciones de subtransmisión o transformación que se presentan en varias localidades o regiones. Adicionalmente se incorporaron 755 MW en turbinas a gas en nuevas centrales o en centrales existentes a las que se añadieron estas unidades. En el cierre de ciclos combinados se añadió considerable potencia de 1.209 MW. También se inició la incorporación de unidades de energía renovable con 52 MW – solar, eólica y biomasa -, que sin embargo tendrá un crecimiento muy considerable entre 2018 y 2020. No hubo incorporación de potencia nuclear, y el revamping de los turbo grupos generadores en la Central hidroeléctrica Yacretá incorporó la disponibilidad de 350 MW.



Las restricciones financieras del Estado usualmente han condicionado el ritmo de incorporación de centrales hidroeléctricas y nucleares, de elevado monto de inversión y largos plazos de ejecución. Recurrentes crisis fiscales del pasado obligaron a demoras y/o cancelaciones de estos grandes proyectos.

Por esta razón, los sucesivos gobiernos optaron por favorecer la incorporación de unidades de generación termoeléctrica de menor monto de inversión y menor plazo de ejecución hasta puesta en marcha, aunque requiriendo el consumo de combustibles líquidos y gaseosos. Como usualmente la producción de estos combustibles existió en forma previsible y creciente en la Argentina, su provisión no representó un inconveniente restrictivo en el pasado. No obstante, esta política de incorporación de generación termoeléctrica encuentra crecientes restricciones de provisión de combustibles fósiles de producción local, en particular en base a gas natural.

La crisis económica de 2002 aceleró aún más el vuelco a centrales termoeléctricas dado su menor monto de inversión nominal y menor plazo de puesta en operación. Durante la etapa de iniciativa e inversión privada tras la transformación del Sector Eléctrico en la década del 90, los inversores privados concentraron sus decisiones en generación termoeléctrica, casi sin excepción relevante.

Tras la crisis del régimen regulatorio del Sector Eléctrico en el 2002, las inversiones continuaron preponderantemente con intervención del Estado, y expandiendo la oferta en base a generación termoeléctrica. También el Estado reanudó en el 2004 las obras de la central hidroeléctrica Yacretá que fue completada – aunque su operación fuera de condiciones de diseño llevó a daño parcial en sus 20 turbo grupos -, y de la central nuclear Atucha II que estaba suspendida desde la década del 80 y fue completada por el Gobierno anterior.

La actual Administración inicio en marzo 2016 un programa agresivo de contratación de nueva potencia de generación, tanto de origen termoeléctrico como también de fuentes renovables. La incorporación se contrató por medio de contratos de disponibilidad

de potencia y remuneración de despacho para el caso de unidades térmicas, y de compra de la energía disponible en el caso de unidades de generación eólica, solar, biomasa y pequeñas centrales hidroeléctricas.

El crecimiento de la última década la Potencia Instalada Nominal de las últimas décadas, predomina las unidades de generación termoeléctrica. El abastecimiento efectivo de la demanda estuvo signado por la oferta termoeléctrica, influida por períodos de mayor aporte hidroeléctrico. La oferta hidráulica creció en 25 años debido a la incorporación paulatina de las centrales Yacyretá, Piedra del Águila y Pichi Picún Leufú. La oferta termoeléctrica creció el 25% desde 1993 en que se desregularizó el Sistema Eléctrico, con períodos de fuerte aceleración, y el parque hidroeléctrica nominal un 103% y nuclear 75%

POTENCIA NOMINAL BRUTA INSTALADA (Datos en MW a Diciembre de cada año)											
DATOS MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA - SISTEMA INTEGRADO											
AÑO	TÉRMICO					HIDROELÉCTRICO	NUCLEAR	BIOMASA	SOLAR	EÓLICA	TOTAL OFERTA NOMINAL GENERACIÓN
	TV	TG	DI	CC	SUBTOTAL						
1992	4,857	1,518	82	84	6,541	5,721	1,005				13,267
1993	4,836	1,597	84	84	6,601	6,384	1,005				13,990
1994	4,836	2,128	84	84	7,132	7,309	1,005				15,446
1995	4,867	2,683	4	144	7,698	7,629	1,005				16,332
1996	4,783	2,943	4	144	7,874	8,230	1,005				17,109
1997	4,752	3,143	4	550	8,449	8,748	1,005				18,202
1998	4,548	3,161	4	1,513	9,226	8,668	1,005				18,899
1999	4,515	2,698	4	2,365	9,582	8,925	1,005				19,512
2000	4,515	2,032	4	4,238	10,789	8,925	1,005				20,719
2001	4,515	2,039	4	5,856	12,414	8,925	1,005				22,344
2002	4,515	2,022	4	6,271	12,812	9,021	1,005				22,838
2003	4,515	2,138	4	6,296	12,953	9,021	1,005				22,979
2004	4,526	2,098	4	6,299	12,927	9,100	1,005				23,032
2005	4,496	2,083	4	6,299	12,882	9,415	1,005				23,302
2006	4,463	2,266	4	6,361	13,094	9,934	1,005				24,033
2007	4,573	2,306	26	6,362	13,245	10,156	1,005				24,406
2008	4,438	2,901	267	7,488	15,065	10,156	1,005				26,226
2009	4,438	4,259	398	6,473	15,524	10,516	1,005				27,045
2010	4,438	3,524	607	8,184	16,624	11,036	1,005				28,665
2011	4,445	3,428	1,131	8,724	17,728	11,111	1,005	1	16		29,861
2012	4,451	4,071	1,347	9,205	19,074	11,148	1,005	6	112		31,345
2013	4,441	4,074	1,388	9,205	19,108	11,095	1,010	8	165		31,386
2014	4,451	4,035	1,415	9,191	19,092	11,106	1,010	8	187		31,403
2015	4,451	4,039	1,415	9,227	19,132	11,108	1,750	8	187		32,185
2016	4,451	5,251	1,834	9,227	20,763	11,240	1,755	17	8	187	33,970
2017	4,451	6,006	2,003	10,436	22,896	11,598	1,755	22	8	227	36,506

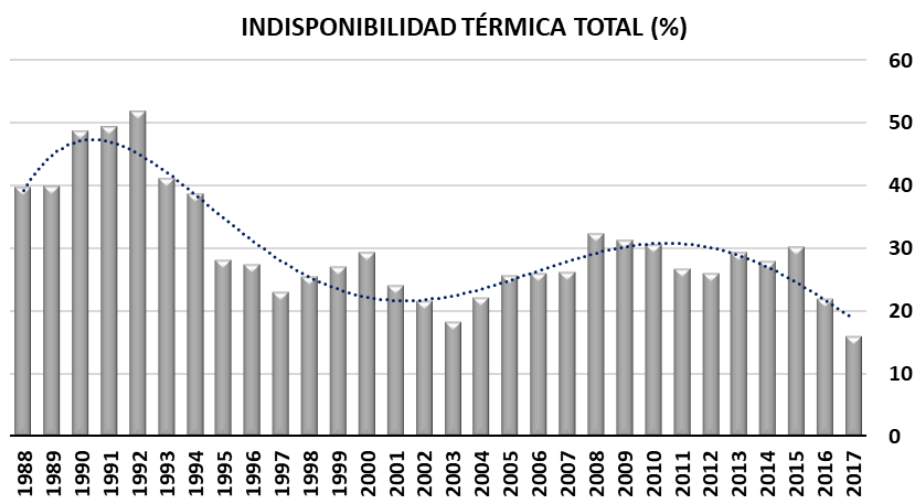
Capacidad Nominal de Generación

La Potencia Instalada Nominal es dominada por la generación termoeléctrica, aunque el nivel de indisponibilidad de la misma es aun elevado, en especial en el período de invierno, momento en el cual las restricciones de combustibles reducen la potencia efectiva disponible.

Se estima que, al fin de 2017, la potencia efectiva disponible llegó al orden de 28.500 MW incluyendo reserva rotante de 1.800 MW, que no requirió ser utilizada en toda su magnitud debido a una demanda acotada en 2017, y la potencia disponible pudo satisfacer la demanda. En febrero 2017 se batió el récord de demanda de potencia y también de energía diaria para un Día Hábil. El 24 de febrero de 2017 se produjeron restricciones forzadas leves a la demanda, con importaciones de potencia menores a 2016, y con una reserva rotante significativamente superior al 2016. El parque de generación local logró aportar 24.559 MW de los 25.628 MW que se consumieron, más una reserva rotante de 1.614 MW.

En el inicio de 2018, la demanda máxima no supera a los registros de 2017, y el excedente de capacidad de generación es más holgado con gran protagonismo del parque termoeléctrico que superó su récord histórico despachándose 16.384 MW.

Solo en diciembre de 2016 y enero 2017, las inversiones en mantenimientos habían mejorado la disponibilidad del parque termoeléctrico con una disponibilidad de generación local que probablemente se encuentra en torno a 25.000 MW.



El incremento de potencia disponible efectiva mejoró sensiblemente en los dos últimos años tras incrementos de remuneración a generadores eléctricos, que aceleraron las reparaciones de unidades que estaban recurrentemente indisponibles, en adición a las incorporaciones citadas anteriormente.

Infraestructura Eléctrica

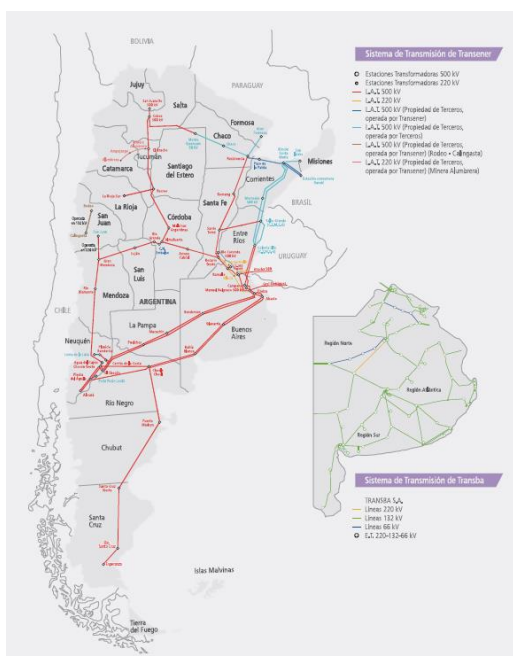
Existen tres grandes centros de oferta de generación eléctrica en la Argentina:

- Ciudad de Buenos Aires-GBA-Litoral (en Litoral se incluye Salto Grande)
- Comahue
- NEA

Históricamente, la oferta y la demanda eléctrica estaban vinculados por un sistema radial hacia Buenos Aires, con riesgos de inestabilidad en diversas regiones de reciente crecimiento de demanda con generación local insuficiente, como por ejemplo Cuyo, NOA en Salta, Centro y GBA. Los últimos Gobiernos realizaron grandes inversiones en una sustancial expansión del sistema de transmisión eléctrico en 500 kV con un tendido periférico de líneas de extra alta tensión en 550 kV que posiblemente no posean razonabilidad económica inmediata pero que sí la tendrán en el largo plazo:

- NOA-NEA
- Nueva línea Litoral-Buenos Aires
- Comahue-Cuyo
- Patagonia Sur

El incremento de la oferta de generación eléctrica desde 1992, se concentra en un 40.7% en el período 1992 a 2001, en que se instrumentó una transformación profunda del Sector Eléctrico. No obstante, el des aceleramiento pronunciado tras la interrupción del régimen contractual y regulatorio de 2002, la crisis eléctrica de 2007 motorizó diversos proyectos de generación con fuerte intervención y financiamiento estatal. Es importante señalar que existió incorporación de potencia de generación relevante en el período 2008-2012 que constituye el 40.1% del total incorporado desde 1992, en base a inversiones con fondos estatales sin dinamismo relevante del capital privado a excepción de los programas de Energía Distribuida, y renovables en los que efectivamente participa la inversión privada. En los dos últimos años de 2016 y 2017 la potencia incorporada asciende a 4.321 MW con un importante 19.3% en un lapso breve.

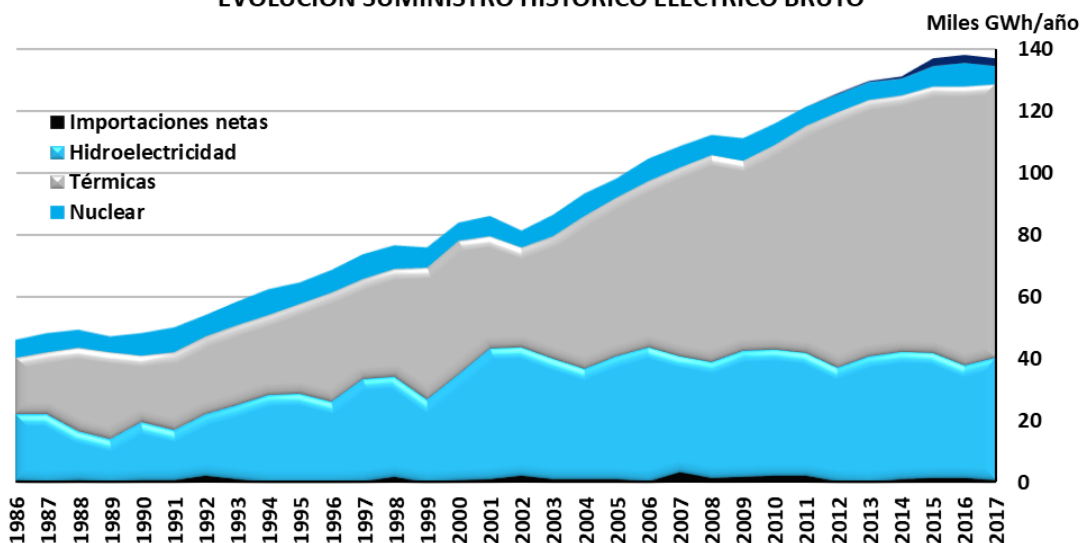


Tanto en el período de libertad de mercado – de 1992 a 2001 – como de intervención en el mercado – desde 2002 a 2015 -, y la nueva Administración en 2016 y 2017, la expansión se concentró en generación termoeléctrica. Es en estos últimos dos años que se gesta la incorporación futura de grandes cantidades de potencia de unidades de fuentes renovables.

INCREMENTO OFERTA NOMINAL (MW) - DATOS NOMINALES							
PERÍODO	TÉRMICO	HIDROELÉCTRICO	NUCLEAR	BIOMASA	EÓLICA/SOLAR	TOTAL PERÍODO	DISTRIBUCIÓN POR REGIMEN REGULATORIO
1992-2016	16,101	5,337	750	22	235	22,445	
1992-2001	5,945	3,183	0	0	0	9,128	40.7%
2002-2015	6,392	1,664	745	0	195	8,996	40.1%
2016-2017	3,764	490	5	22	40	4,321	19.3%

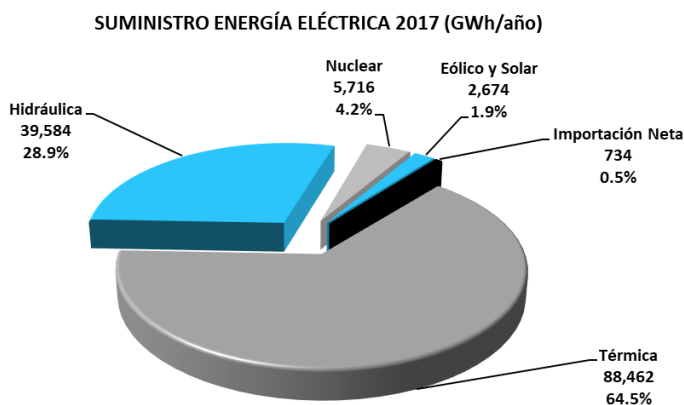
La Demanda Bruta de Electricidad – incluyendo las pérdidas en el sistema de transmisión y distribución y el consumo propio en unidades de generación – ha visto crecer el suministro termoeléctrico en forma notoria en las últimas décadas, acompañado con un suave incremento de la oferta hidroeléctrica por la incorporación de la etapa final de la CH Yacretá en paulatino incremento de su cota de generación desde el 2006.

EVOLUCIÓN SUMINISTRO HISTÓRICO ELÉCTRICO BRUTO

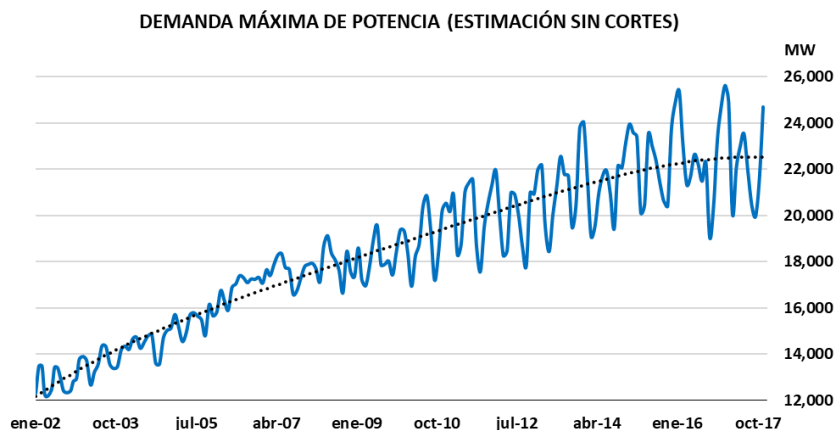


La oferta hidroeléctrica varía considerablemente entre los diferentes meses del año. Asimismo, varía entre años debido a la mayor o menor oferta de lluvias en el Noreste, o de lluvias y nieve en el Comahue, Cuyo, y Noroeste en menor medida

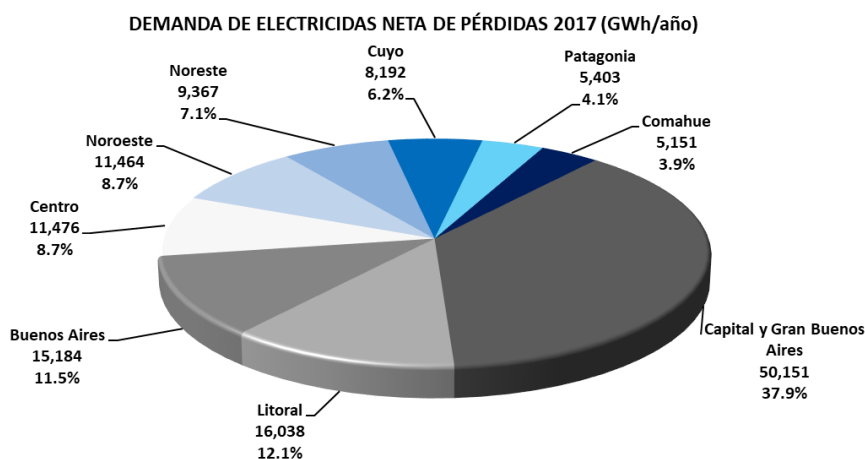
La excelente participación del sector hidroeléctrico alcanzada entre el invierno 2009 e inicios de 2010 – con participación de hasta el 50% -, debe ser considerada como una situación muy favorable para la Argentina al minimizarse la importación de combustibles para generación térmica, que no se repitió desde entonces con sequías pronunciadas que encarecieron el suministro eléctrico. El año 2017 mostró un buen nivel de generación hidroeléctrica.



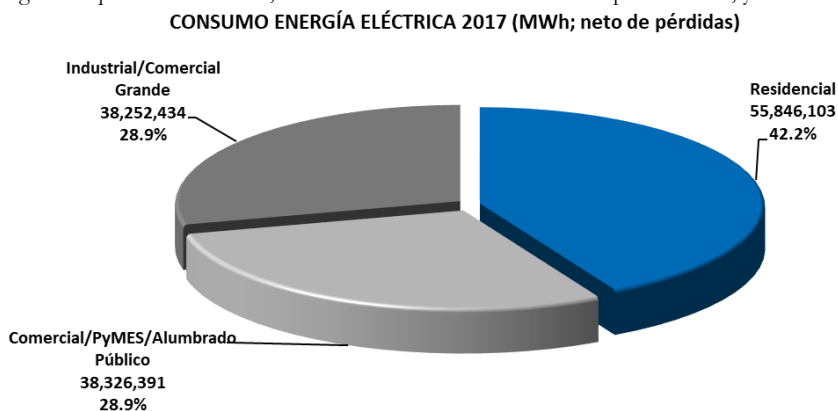
La demanda de energía eléctrica mostró en 2016 y 2017 un desaceleramiento de su tendencia al crecimiento. Esta tendencia de largo plazo muestra morigeración de la demanda de electricidad en períodos de caída de la economía como el 2016, o de ajustes tarifarios como en 2017 pese al crecimiento de 2.8% en el PBI.



CAMMESA divide a la Argentina en Regiones que presentan características similares desde el punto de vista de la demanda, de las características socio-económicas y de la integración de cada subsistema eléctrico. La demanda se localiza muy concentrada en el área Buenos Aires-Litoral, que reúne cerca del 62.5% de la demanda eléctrica total del país. Si bien las tasas de crecimiento en otras regiones como Noroeste, Comahue y Patagonia son superiores al resto, los cambios de la presente estructura no serán materiales en el futuro.



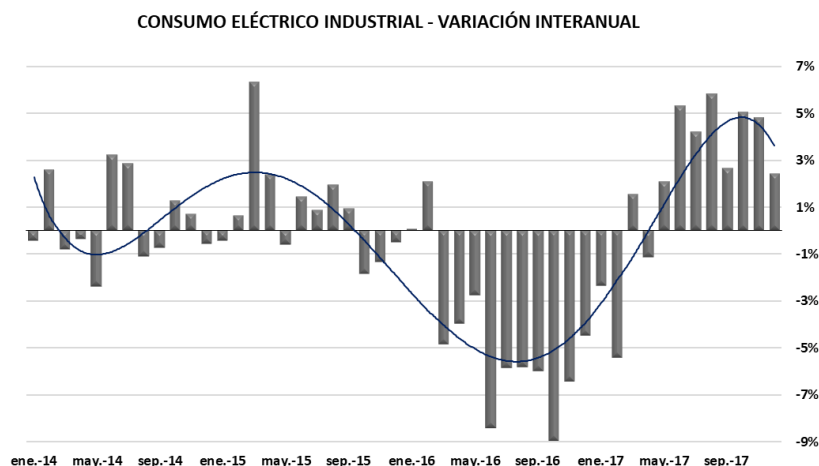
La demanda de energía a lo largo del periodo anual, registró crecimiento tras la caída desde las restricciones al consumo eléctrico industrial del invierno 2007 y la crisis económica y bancaria internacional de fin de 2008 e inicios de 2009, reflejando un fuerte incremento de la actividad industrial y del consumo masivo en la economía. Sin embargo, la demanda eléctrica revirtió la tendencia de crecimiento desde mediados de 2011, y desde 2016 hasta fin de 2017 muestra reducción de la demanda evidenciada por el promedio móvil de doce meses. El fin de 2015 con el inicio de la recesión económica, trajo un nuevo cambio de tendencia a la reducción de demanda de energía con que finaliza el 2017, con estabilidad de 0.0% en 2016 respecto a 2015, y reducción de -0.9% en 2017.



El segmento de demanda eléctrica residencial igualmente creció 3.0% en 2016 respecto a 2015, un registro mayor al 2.1% del recesivo 2014 respecto al 2013 (reducción de -2.5% del PBI), pero inferior al 7.7% del 2015 (expansión de 2.5%). En 2017, este segmento se redujo -2.1%. El segmento de demanda eléctrica comercial – que en la nueva clasificación de CAMMESA entendemos que incluye Alumbrado Público y pequeñas industrias - creció 3.2% en 2016 respecto a 2015, mayor al 0.2% de 2014, e inferior al 3.8% del 2015.

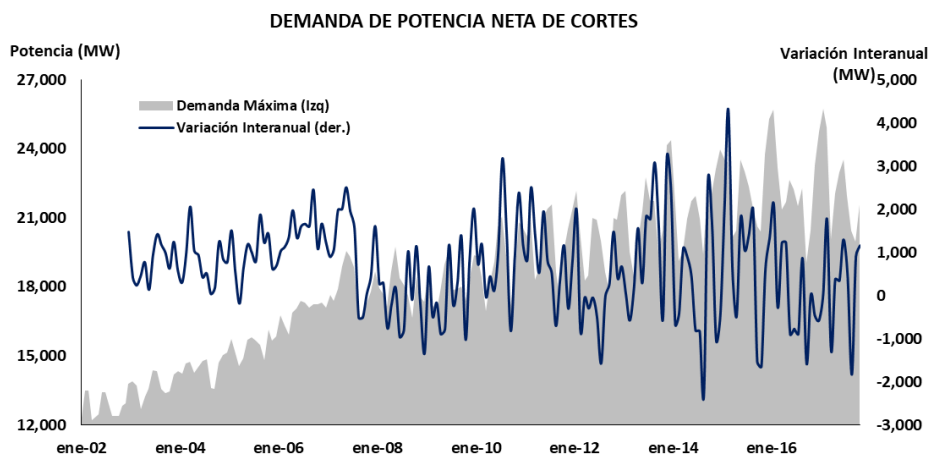
En 2017, este segmento se redujo -0.6%. Probablemente los ajustes tarifarios iniciados en febrero 2016 en energía eléctrica – seguidos de ajustes en gas natural en abril 2016 –, afectan en parte a la demanda de consumidores residenciales y comerciales.

La caída de actividad industrial finalizó a inicios de 2017, y parece estar revirtiendo la tendencia negativa que se mantuvo en los últimos dos años.



El crecimiento de la demanda de energía presiona sobre el abastecimiento de combustibles para el parque termoeléctrico. La demanda de potencia incide sobre el parque de generación disponible para atender la demanda máxima de potencia en horas de la noche de invierno o de la tarde en verano.

A fin de minimizar los riesgos de cortes intempestivos al segmento residencial y comercial, se recurrió en el Gobierno anterior a cortes de suministro consensuados con grandes industrias, como sucedió en los inviernos 2010 y 2011 – sin llegar a los niveles extraordinarios del invierno 2007 – que no se requirieron en el 2012; en 2013 fueron necesario especialmente en diciembre, al igual que en enero de 2014. Ni en los meses de verano 2015 ni de invierno del mismo año fue necesario requerir restricciones significativas a consumidores industriales para abastecer la demanda residencial de electricidad, aunque sí se produjeron cortes forzados a la demanda por inconvenientes considerables de distribución eléctrica. En febrero 2016 la elevada demanda de días previos al récord del 12 de ese mes, llevó a cortes programados e intempestivos de demanda que CAMMESA estimó en 1.000 MW. En el 2017 la demanda se amortiguó y no presionó exigiendo al sistema.



Ni el invierno 2015, ni 2016 ni 2017 marcaron nuevos registros máximos de potencia por temperaturas templadas que incidieron en la demanda en 2015, por recesión económica en 2016, y por invierno inusualmente templado en 2017. En el verano 2018 sí se marcó un nuevo récord con altas temperaturas en Buenos Aires, registrándose el récord de consumo de potencia con 26.320 MW el 8 de febrero de 2018.

No obstante, los datos oficiales de Capacidad Nominal de generación eléctrica que se han detallado previamente, es importante destacar que esta capacidad de generación no es la que efectivamente se encuentra disponible en los momentos de máxima demanda. Tanto en verano como especialmente en invierno, se registra una capacidad efectiva de generación para atender la demanda. Por el contrario, la Capacidad Efectiva disponible es menor a la Capacidad Nominal, razón por la cual el Gobierno decidió licitar la incorporación de unidades de generación de emergencia al igual que unidades de energía renovable.

El parque de unidades TV es obsoleto con varias décadas de funcionamiento y alto consumo específico que el Gobierno desea disminuir incorporando nuevos ciclos combinados, y suelen presentar elevadas tasas de indisponibilidad debido a mantenimientos programados y correctivos. Se estima que pese a la existencia de 4.451 MW nominales de generación TV, sólo puede contarse para despacho regular de 1.899 a 2.000 MW en forma simultánea y sostenida. No obstante, su obsolescencia, es probable que estas unidades continúen despachadas inclusive en forma forzada, ya que se requieren para bastecer la demanda en la Ciudad de Buenos Aires donde es poco probable instalar nuevas líneas de transmisión eléctrica para llevar suministro a los consumidores.

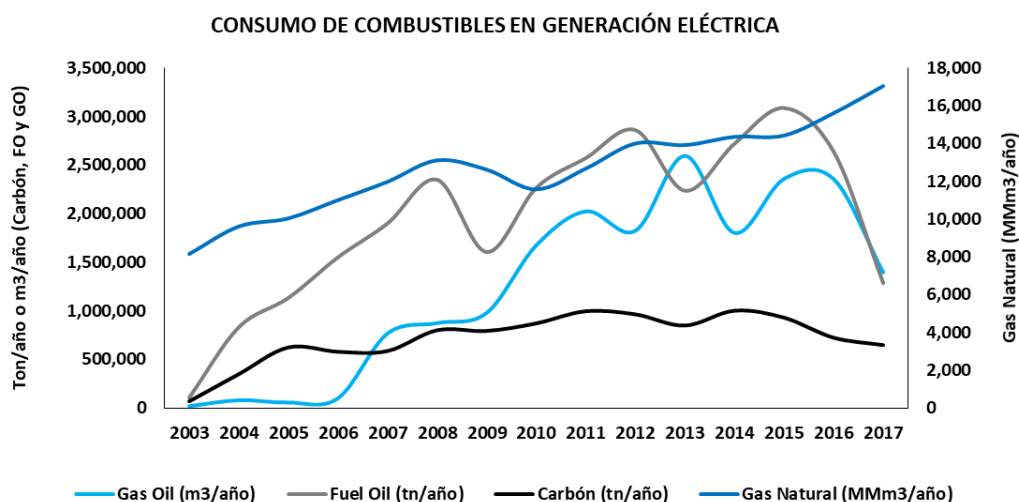
Algo similar ocurre con las unidades TG en ciclo abierto, de las que por distintas causas en buena parte del año despachan en el orden de 4.200 MW, contando recientes incorporaciones. Las unidades bajo los Programas Energía Distribuida de ENARSA en base a gas oil muestran buen nivel de operatividad, aunque en algunos casos con consumos específicos elevados respecto a unidades de ciclos combinados.

Los esfuerzos realizados tuvieron resultados muy favorables, aunque parece poco probable contar con todo el parque nominal a disposición en forma simultánea, por lo que deberá asumirse un porcentaje de indisponibilidad que puede oscilar entre 20 y 25%, si se cuenta con un marco de negocios que permita mantener el parque de generación por parte de las empresas.

Esta variable crítica es materia de esfuerzos por parte de CAMMESA y los generadores para invertir en el buen mantenimiento de las unidades, aunque el porcentaje de indisponibilidad de largo plazo en el parque termoeléctrico ha sido históricamente del 30% con pocos años por debajo del 20%. En general el porcentaje indisponible en el parque hidroeléctrico es poco significativo, a excepción del daño existente en los turbo grupos de Yacretá. En el parque nuclear la indisponibilidad histórica ha sido alta debido a los mantenimientos periódicos a los que hay que someter a las unidades. En particular la CN Embalse hace dos años que se encuentra fuera de operación - desde el 1 de enero de 2016 - y probablemente ingrese antes de este invierno 2018 según su programa. El parque nuclear opera con la CN Atucha I y el ingreso estable de hasta 740 MW - de 770 MW nominales - de la CN Atucha II que operó de modo confiable en 2016 tras el irregular 2015, y nuevo despacho errático en 2017.

La demanda de energía podría llegar a estar influida por la capacidad física y económica de suministro de combustibles para la generación termoeléctrica - que en los últimos años hasta 2014 incrementó el costo de generación tanto marginal como medio, aunque la caída de precios del petróleo y combustibles redujo el costo medio y marginal durante 2016 y 2017 -, en tanto la demanda de potencia se satisface con mayor capacidad instalada. La carencia de gas natural de producción propia llevó a la utilización creciente de fuel oil y gas oil para hacer despachar las centrales de generación con unidades Turbo Vapor (TV) y Turbo Gas (TG), en adición a las importaciones de gas y LNG. La mayor parte de las unidades TV despachan a fuel oil, y solo las de la central San Nicolás pueden quemar carbón, además de fuel oil o gas natural.

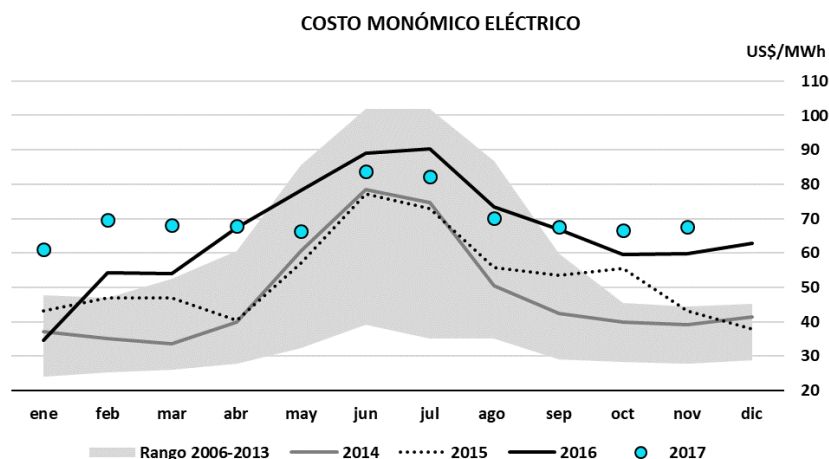
La disponibilidad de combustibles es un factor que se suma a la indisponibilidad técnica por mantenimientos o roturas. Los costos y logística para importar y suministrar fuel oil, gas oil y carbón en sustitución del gas natural es la clave de la disponibilidad futura de unidades térmicas, con mayor incidencia en aspectos logísticos que en cuanto su precio si se mantienen las actuales condiciones internacionales. Desde 2007 la limitada oferta de gas natural en invierno obligó a un explosivo incremento del consumo de fuel oil y gas oil, con precios récord en el primer semestre de 2008 - morigerados en 2009 por la crisis internacional, que vuelven a mostrar precios altos en este 2010 aunque menores aún a los de 2010.



Ante la insuficiencia de gas en meses de invierno, se consumen cantidades importantes de combustibles alternativos para generar energía eléctrica a costos superiores a 250 US\$/MWh hasta el invierno 2014, tras el cual se produjo una fuerte caída de precios internacionales del petróleo que permitió reducir los costos de generación termoeléctrica. El escenario de alta participación de la generación termoeléctrica se prevé que se acentuará en los próximos seis años al menos, ya que no existe ningún proyecto relevante de ingreso hidroeléctrico en dicho plazo, y los proyectos que encara el Gobierno consisten en centrales de punta de bajo módulo del orden de 32 a 34% lo que aportará potencia, aunque no necesariamente energía en cantidad a bajo costo variable.

El Costo Monómico de generación de CAMMESA se traslada como precio efectivo en modo casi completo solo al segmento Industrial del mercado eléctrico a partir de 2018, y en forma parcial a consumidores Residenciales y Comerciales a pesar de los incrementos dispuestos para el Precio Estacional de la Energía desde febrero 2016, que continuaron en 2017 y proyectan mayores precios aun en 2018.

CAMMESA corrigió su determinación de costos de combustibles en 2016, computando ahora el verdadero costo del gas importado desde Bolivia, como LNG y el precio del gas local incrementado en 2016. Este sinceramiento de CAMMESA en relación a la metodología que consideraba todo gas importado al mismo precio que el gas local, favoreció en 2016 una contención de costos de generación termoeléctrica al reducirse los precios de importación de combustibles que influyen en el Sobrecosto Transitorio de Despacho.



Es posible que a la par del reciente incremento de precios internacionales del petróleo y combustibles, el costo de importaciones de combustibles influya al alza en los precios finales que el gobierno traspare a los consumidores de energía eléctrica mediante ajustes tarifarios durante el 2018, que se esperan para febrero.

Los Ciclos Combinados son los protagonistas de la oferta térmica, con complemento limitado de unidades TV (con consumo preferente entre 2014 y 2017 de Fuel Oil y Carbón), y unidades TG. Se considera que durante los próximos años se mantendrá esta estructura de despacho termoeléctrico creciente y consumo de combustibles fósiles, y que un eventual cambio de estructura de abastecimiento y generación de fuentes renovables demandará varios años para la concreción de proyectos y requerirá ampliaciones importantes en capacidad de transmisión eléctrica, y montos de inversión sustanciales. Los nuevos proyectos hidroeléctricos y nucleares demandarán años y cuantiosas inversiones medibles en miles de millones de dólares para lograr una modificación en la dependencia de estos combustibles.

El paulatino aumento de la cota del embalse de la CH Yacretá entre 2010 y 2011 permitió completar la obra de Yacretá, aunque la afectación y daño parcial de todos los turbo grupos por cavitación disminuye el 20% de la potencia efectiva de las unidades aun no reparadas de las 20 existentes, que encuentra entre una y tres unidades simultáneamente en reparación. Se estima que la potencia completa de Yacretá de 3.200 MW – actual disponibilidad limitada a 2.670 MW entre la Argentina y Paraguay -, y el despacho máximo de energía se alcanzarán recién hacia el 2018 o 2019. Puede verse que, debido al caudal excesivo del Paraná, el aporte de energía de la CH Yacretá se redujo hacia el inicio de 2018 a pesar de las unidades reparadas.

No existen centrales relevantes en construcción que no sean a combustibles fósiles. La mayor parte en marcha son centrales a gas natural con grupos TG en construcción y algunos cierres a ciclos combinados de TG en ciclo abierto, ahora con perspectiva favorable de oferta local de gas incremental si los precios fueran suficientes para justificar su desarrollo. La restricción para el desarrollo de gas natural pasará por la posibilidad de vender este combustible todo el año, en un mercado que presenta estacionalidad y que enfrentará la irrupción de generadores de fuentes renovables. Por esto, será necesario recuperar mercados de exportación de gas y/o electricidad, o enfrentar presiones por importaciones crecientes de combustibles, o en su defecto mayor re direccionamiento de gas destinado a consumos industriales. El consumo de combustibles - diferentes del gas natural - para generar energía eléctrica dan una idea de la magnitud del gap de demanda potencial para consumo de LNG que requeriría una terminal de regasificación adicional para sustituir importaciones de gas oil, sin incluir aún el mercado potencial debido a demanda insatisfecha del sector industrial afectado por cortes

El despacho efectivo de los Ciclos Combinados se realiza en función del combustible del que disponen – con elevada interrumpibilidad de gas natural en invierno – en tanto las unidades TV y TG presentan alta indisponibilidad. Los costos derivados de la mayor generación termoeléctrica con consumo de combustibles líquidos, incrementa sustancialmente los costos de generación del sistema eléctrico como se ve en el gráfico en pesos corrientes publicado por CAMMESA, que entre el segundo semestre de 2009 y primero de 2010 se vieron reducidos genuinamente por la mayor oferta hidroeléctrica a pesar de lo cual se incrementaron los costos.

Tras la devaluación del peso en 2008/2009 y el subsiguiente deterioro de la moneda, la devaluación del 22% de enero 2014, y la devaluación del 60% entre diciembre 2015 y 2016, los costos continuaron incrementándose en pesos toda vez que los combustibles son importados y al precio internacional se le sumó el deterioro de la moneda local.

Los precios de gas con destino a generación eléctrica fueron establecidos en dólares desde Julio 2009 con un sendero de crecimiento para gas proveniente de cada cuenca, con un incremento importante en términos relativos, aunque en 2010 no se produjeron aumentos para el gas convencional – a diferencia del gas de algunos proyectos específicos más complejos tenían costos de desarrollo más elevados superiores a 5 US\$/MMBTU en boca de pozo en cuenca Neuquina. No obstante, estos ajustes, los precios de gas local destinados a generación termoeléctrica se mantuvieron reducidos en promedio hasta mitad de 2016 en que el Gobierno decidió incrementarlos a 4.50 a 5.2 US\$/MMBTU dependiente de la cuenca de origen. Estos precios se mantuvieron en 2017 y aparentemente se comenzaría a liberar el mercado en algún momento de 2018.

Durante el 2014, se determinó que los generadores termoeléctricos no podrían celebrar contratos de venta a término de su producción con consumidores industriales, que ahora deben abastecerse directamente de CAMMESA pagando a ésta su consumo a valores determinados en diferentes resoluciones.

Perspectivas para Generadores Eléctricos

La necesidad de contar con una disponibilidad elevada de las unidades de generación eléctrica ya existentes, llevó a que el Gobierno realizara convocatorias de licitaciones de nueva generación termoeléctrica de emergencia en el marco de la Resolución 21/2016. Se realizó una licitación exitosa que finalizó con una adjudicación cercana a 3.300 MW.

Posteriores licitaciones de energías renovables aportarán potencia nominal de 2.400 MW en los próximos años, y existe interés inversor en incorporar nuevos proyectos de envergadura en una potencial licitación que realizaría el Gobierno tras Manifestaciones de Interés recibidas de inversores potenciales bajo una reciente Resolución 421/2016.

En este sentido, los ingresos de los generadores deberán adecuarse en modo significativo para cubrir sus costos y sus inversiones, y además proveerse de combustibles en los casos de generadores termoeléctricos. En el pasado pueden citarse como ejemplo la decisión de incrementar los valores de remuneración de los generadores eléctricos respecto a los de 2013 mediante la Resolución 529/2014; el *Acuerdo para el incremento de disponibilidad de Generación Térmica* firmado en 2014 por generadores y el Secretario de Energía para lograr aumentar la oferta de generación para el invierno 2015 con cancelación de acreencias a favor de generadores que se invertirían justamente en dicho aumento de oferta, y también los ajustes provistos por la Resolución 482/2015 que modificó los valores de la Resolución 529/2014 en forma retroactiva desde febrero 2015. Si bien este esquema no fue suficiente para otorgar liquidez adicional a los generadores, preservó y materializó el valor económico por pagos no realizados por CAMMESA a generadores por transacciones pasadas, y permitió contar con disponibilidad de despacho suficiente para atender la demanda del invierno y verano 2015.

La devaluación del peso ocurrida en diciembre 2015 y el proceso inflacionario de 2016, fueron superados en su impacto por el aumento del Precio Estacional de la Energía del orden de 380% dispuesto por el Gobierno tras 12 años sin ajustes. Es posible que el Gobierno continúe con ajuste de este Precio Estacional de la Energía en adición a los ajustes de márgenes de los servicios de transmisión y distribución eléctrica, para dotar al sistema de mayor equilibrio financiero entre sus ingresos y sus egresos.

El nuevo Ministerio de Energía y Minería se mostró muy activo durante todo 2016 y 2017, para restablecer las normas regulatorias que rigen legalmente el Sector Eléctrico. Se estima que la actividad regulatoria en 2018 será similar a los dos años anteriores para establecer la normalización del mercado, permitiéndose a los generadores térmicos adquirir sus combustibles y poder celebrar contratos con consumidores privados, ya sean industrias, comercios o distribuidoras eléctricas.

La disponibilidad de las unidades de generación precisará el ingreso de las unidades comprometidas, si la economía extendiera su crecimiento en los próximos años. Por esto, el proceso de readecuación normativa implementado parcialmente desde febrero 2016 deberá consolidarse para cristalizar el gran interés inversor mostrado durante 2016 y 2017. No obstante, es posible que existan excedentes de capacidad en 2018 y 2019 si la demanda continúa retraída por efecto del ajuste de tarifas.

La perspectiva de los generadores termoeléctricos modernos y localizados en regiones de alto crecimiento de la demanda, es favorable ya que sus unidades recibirán requerimientos crecientes de despacho. Es probable que dada la caída de precios internacionales que acercan su costo a los ingresos que pagarán los diferentes consumidores cuando el Gobierno implemente ajustes tarifarios, modifique la actual provisión de combustibles por parte de CAMMESA - que los recibe en parte de ENARSA -, para que los generadores procuren abastecerse adecuadamente de sus propias fuentes de abastecimiento, y puedan firmar contratos a término con consumidores industriales y eventualmente distribuidoras.

Una indicación de la modificación de la política sectorial del Subsector Eléctrico con sesgo positivo – al menos parcialmente - lo constituye la garantía de contratación por CAMMESA de nueva potencia y energía asociada por medio de la Resolución 220/2007

que el nuevo Gobierno respeta, al igual que las mejoras de ingresos de los generadores eléctricos establecidas por la Resolución 95/2013 que a su vez fueron incrementados en 2014, 2015 y también en 2016 y la importante Resolución SEE 19– E/2017.

Normas con Influencia en Generadores Eléctricos

La normativa de CAMMESA y Secretaría de Energía ha ido evolucionando con algunas señales positivas para ciertos generadores termoeléctricos de alta eficiencia, al reconocerse mayores ingresos en función de mejoras en la disponibilidad de potencia y despacho regular en base a diferentes tipos de combustibles.

Resolución 1281/2006 - Energía Plus

En primer lugar debe destacarse la importante Resolución 1281/2006 conocida como creadora del régimen de “Energía Plus”. Esta importante norma propició la inversión en nuevas unidades de generación termoeléctrica, ya que estableció que los consumidores industriales de energía eléctrica con demandas superiores a 300 kW, deberían contratar su abastecimiento de demanda por sobre el nivel que hubieran tenido en el año 2005 con empresas de generación eléctrica que adicione nuevas unidades de oferta.

La norma propiciaba que los generadores con nueva oferta de generación eléctrica, y los consumidores industriales con demanda superior a la del 2005, negociaran acuerdos de suministro eléctrico en forma directa. La norma establece que la Secretaría de Energía debería aprobar los contratos que se celebrasen, en función de una remuneración adecuada de la inversión y costos de operación y combustibles.

El efecto directo de esta Resolución 1281 fue la inversión privada en nuevas unidades de generación termoeléctrica por parte de inversores privados, que encontraron ingresos razonables que permitieron un retorno financiero sobre sus inversiones. Empresas privadas industriales y generadores privados como Generación Mediterránea S.A., Genelba S.A, Central Loma de la Lata S.A. y Central Güemes S.A. son las empresas más importantes actuando en este mercado, que cuenta con la posibilidad de ofrecer un suministro a precios realistas que cubren sus costos y remuneran sus inversiones.

Resolución 220/2007

Complementando la Resolución 1281/2006, la Secretaría de Energía publicó el 18 de enero de 2007 la importante Resolución 220, por la cual amplía la posibilidad de contratación de la energía a generar por inversores en nueva oferta de generación.

Esta Resolución 220/2007 establece que CAMMESA podrá firmar Contratos de Abastecimiento con *“las ofertas de disponibilidad de generación y energía asociada adicionales, presentadas por parte de Agentes Generadores, Cogeneradores o Autogeneradores”* que a la fecha de la Resolución no estuvieran en actividad. De este modo, se establece que numerosos proyectos de inversión en los cuales participaba Energía Argentina S.A. – ENARSA -, e inversores privados pudieran vender a largo plazo – hasta un máximo de 10 años - su nueva potencia y la energía que pudieran aportar cuando fueran despachados.

Estos Contratos de Abastecimiento MEM o Contratos de Abastecimiento 220 como se conocen en el mercado energético, contemplan el pago de todos los costos operativos y variables así como también la remuneración de la inversión y una utilidad para la empresa, de modo similar a los contratos bajo el esquema de Energía Plus descritos anteriormente. Este impulso de un nuevo contratante de potencia y energía de largo plazo propició la inversión por parte de inversores en nueva oferta de generación termoeléctrica, entre los que se destacan Generación Mediterránea S.A. y Generación Independencia S.A., entre otras empresas en las que participa Albanesi S.A.

El cumplimiento por parte de CAMMESA de sus obligaciones de pago emergentes de esta modalidad contractual bajo la Resolución 220/2007 es satisfactorio y permitió el financiamiento de distintas inversiones. Si bien el plazo de pago se extendió por sobre 60 días, el mismo es respetado en forma regular por CAMMESA, lo que brinda certidumbre y confiabilidad para el financiamiento de nuevas inversiones de tamaño acotado por parte del sector privado. ENARSA presenta una modalidad de pago similar, cumpliéndose con las condiciones contractuales que algunos generadores poseen con esta empresa estatal.

Resolución 95/2013

El 22 de marzo de 2013, la Secretaría de Energía emitió la Resolución 95/2013 que incrementa los ingresos de los generadores eléctricos que cumplan con determinadas condiciones de disponibilidad de su potencia y provisión de energía, vinculados con la tecnología y eficiencia con la que cuentan.

Esta Resolución 95 aplica un esquema de remuneración de los costos fijos de Agentes Generadores, incluso de aquellos que hubieran calificado bajos las resoluciones 1281/2006 y 220/2007 anteriormente descriptas. Bajo este esquema de la Resolución 95, y desde las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2013, se remunera la Potencia Puesta a Disposición de las unidades generadoras en las horas de remuneración de la potencia de acuerdo con ciertos requerimientos.

Asimismo, se estableció que el valor del Precio de la Remuneración de los Costos Fijos no podrá ser en ningún caso inferior a 12 \$/MW-hrp. La Resolución 95/2013 estableció un esquema de remuneración de Costos Variables – no referidos a combustibles – que se determina mensualmente en función de la energía efectivamente generada. Este esquema de remuneración es asimismo función del tipo de combustible, reconociendo mayor remuneración cuando el consumo de combustibles es gas oil por los mayores costos aparejados a este combustible.

Adicionalmente se creó un concepto de “*Remuneración Adicional*”, por el cual los generadores perciben ingresos adicionales, una porción de los cuales se cobra en forma directa y otra se destina a un fideicomiso para ser reinvertido en nuevos proyectos de infraestructura en el Sector Eléctrico establecidas por la Secretaría de Energía.

Independientemente de los valores absolutos de estos mayores ingresos y del detalle de los mismos, y de la complejidad intrínseca de la Resolución 95/2013, la misma se considera relevante por representar mayores ingresos a los generadores eléctricos.

La Resolución 95 estableció que se suspendía la registración de nuevos Contratos a Término para la venta de energía eléctrica directa a consumidores industriales. Los consumidores industriales pasaron a adquirir su energía directamente de CAMMESA, y los generadores solo percibirían ingresos derivados de los conceptos establecidos en la Resolución 95/2013. A fin de percibir estos ingresos, los generadores debieron renunciar a reclamos legales y administrativos por modificación de lo previsto originalmente en el Marco Regulatorio.

Nota 2053/2013

La Nota SE 2053/2013 estableció el orden de prelación en los pagos de los diferentes conceptos de la Resolución 95/2013, otorgando el primer lugar a los costos fijos de generación, seguidos de los costos variables no combustibles, los de combustibles propios si los hubiera, y la Remuneración Adicional directa; en segundo término, se pagaría el Servicio de Regulación de Frecuencia y Reserva de Coro Plazo, y en tercer orden la Remuneración Adicional Fideicomiso.

La Nota 2035 también estableció que el abastecimiento de los combustibles a las centrales y la gestión comercial y despacho de los mismos quedaría centralizado en CAMMESA.

Resolución 529/2014

El 23 de mayo de 2014, se publicó la Resolución 529/2014 de la Secretaría de Energía que incrementó los montos de remuneración de costos fijos, costos variables y Remuneración Adicional para generadores térmicos e hidráulicos nacionales establecidos por la Resolución 95/2013, anteriormente detallada.

La Resolución 529 modificó la Remuneración de Costos Fijos en función de su disponibilidad. Esta Resolución adicionalmente creó un nuevo esquema de “Remuneración de los Mantenimientos No Recurrentes” para los generadores a los que les resultare aplicable el concepto, que se determina mensualmente en función de la Energía Total Generada. CAMMESA deberá emitir certificados de liquidaciones para proveer al pago por el generador de los mantenimientos mayores que pudieran requerir sus unidades, sujeto a aprobación de la Secretaría de Energía.

Resolución 482/2015

Con considerable retraso, el 17 de julio de 2015 se publicó la Resolución 482/2015 de la ex Secretaría de Energía de la Nación por la cual se ajustaron e incrementaron diversos conceptos de remuneración de costos fijos, costos variables y Remuneración Adicional indirecta y Fideicomiso para generadores térmicos e hidráulicos nacionales establecidos por la Resolución 95/2013 y ajustadas a su vez por la Resolución 529/2014, anteriormente detalladas. Adicionalmente estableció los valores para los mantenimientos mayores. También redefinió el incentivo de mayores ingresos en función de la eficiencia operativa en función del consumo específico de combustibles.

Asimismo, la Resolución incluye norma recursos adicionales destinados a las inversiones a ser desarrolladas en el programa de inversiones en el fideicomiso FONINVE MEM 2015-2018.

Esta Resolución sufrió retrasos y originó costos financieros a diversos generadores eléctricos que fueron afectados en parte por la depreciación de la moneda del 2015 que mensualmente redujo los ingresos en dólares, y a la vez y más importante aún, por el incremento de costos diversos por el proceso inflacionario experimentado en 2015. La Resolución se aplicó en forma retroactiva a las liquidaciones de febrero 2015.

Resolución 22/2016

El 30 de marzo de 2016 se publicó la Resolución 22/2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación por la cual se ajustaron e incrementaron diversos conceptos de remuneración de costos fijos, costos variables y Remuneración Adicional indirecta y Fideicomiso para generadores térmicos e hidráulicos nacionales establecidos por la Resolución 95/2013 y ajustadas a su vez por la Resolución 529/2014 y 482/2015, anteriormente detalladas. Los ajustes fueron considerables en algunos segmentos, y el nuevo Gobierno procuró reconocer el impacto en diferentes costos e inversiones de mantenimiento que había tenido la devaluación de la moneda, así como el proceso inflacionario. La Resolución se aplicó en forma retroactiva a las liquidaciones de febrero 2016.

La Resolución mantuvo el concepto de recursos adicionales destinados a financiar las inversiones contempladas en el programa de inversiones en el fideicomiso FONINVE MEM 2015-2018.

Resolución 21/2016

La Resolución 21/2016 ofrece incentivos para la instalación de nueva capacidad de generación al ofrecerle a los generadores tasas en dólares estadounidenses ligadas a los costos de generación de nueva capacidad de generación de energía eléctrica disponible lista para satisfacer la demanda durante el verano (de diciembre a marzo inclusive) de 2016/2017, el invierno (de junio a septiembre inclusive) de 2017 o el verano de 2017/2018. La disponibilidad de energía eléctrica y la energía producida se venderán a CAMMESA en virtud

de contratos de compraventa de energía con términos y condiciones principales muy similares a los contratos suscritos con arreglo al marco regulatorio de la Resolución SE 220/2007.

Resolución 19/2017

El 02 de febrero de 2017 se publicó la Resolución 19/2017 de SEE por la cual se dejó sin efecto el régimen remuneratorio establecido por la Resolución 95/2013 que, a su vez, que fuera actualizado por la Resolución 482/15 y la Resolución 22/2016, y se definió un nuevo esquema de remuneración por variable y potencia disponible. La resolución entró en vigencia desde las transacciones económicas de febrero 2017 y alcanza a los agentes comprometidos establecidos en la Resolución 22/2016. La metodología de cálculo se basa en remuneración de generación en base a potencia disponible y energía generada, en efectivo y valorizada en dólares.

La resolución incrementa la remuneración por potencia e implementa una declaración de disponibilidad de potencia. La remuneración se compone por dos aspectos:

- Remuneración por potencia (costos fijos): proporcional a la potencia disponible mensual y al precio fijado en USD/MW-mes que varía de acuerdo a diferentes condiciones.
- Remuneración por energía (costos variables): Remuneración por energía generada y operada en USD/NWh y remuneración adicional incentivo por eficiencia.

Resolución 20/2017

El 1 de febrero de 2017 se publicó la Resolución SEE 20/17 que aprueba la Reprogramación Estacional de Verano, correspondiente al período 1 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2017.

En la resolución indicada se fijaron los siguientes valores:

a) el Precio de Referencia de la Potencia: 3.157,00 \$/MW-mes.

b) Precio Estabilizado Económico en el Mercado (PEE):

- En horas de pico: 1.070,11 \$/MWh.
- En horas restantes: 1.065,61 \$/MWh.
- En horas de valle: 1.060,95 \$/MWh.

Asimismo, se incrementó el precio estacional de referencia para los usuarios residenciales pasando de los \$ 320 MW/H antes vigentes a un valor actual de \$ 640 MW/h. Por su parte, se incrementó el precio spot máximo, pasando de los \$120 MW/h antes vigentes a un valor actual de \$240 MW/h.

El propósito de la resolución es que el precio de la energía vuelva a representar su costo económico de forma tal que el Estado Nacional pueda reducir los subsidios que destinan a este concepto.

Resolución 256/2017

La Resolución SEE 256/2017 de fecha 28 de abril de 2017 aprobó la Lista Temporal de Invierno del MEM para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017 presentado por CAMMESA. Esta Resolución mantiene los valores del Precio de Referencia de la Energía y el Precio Estabilizado Económico en el Mercado establecido por la Resolución SEE 20/17.

Resolución 420/2016 y 287/2017

Mediante la Resolución 420/2016, del 16 de noviembre de 2016, la SEE emitió un llamado a los interesados en el desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica, como forma de contribuir a la reducción de costos en el MEM. A tal efecto, más de 200 manifestaciones de interés ("MDI") fueron colocadas por 80 empresas diferentes, con diferentes alternativas de instalación de infraestructuras, incluyendo nuevas generaciones, suministro de combustible y obras de transmisión, entre otras. Aquellas MDI se centraron en el desarrollo de nuevos proyectos de generación térmica a través de: a) cierre de ciclos combinados, b) cogeneración, c) nuevos ciclos combinados y d) otros. El total de MDI alcanzó los 35.000 MW.

Dentro de este marco, y teniendo en cuenta los bajos requerimientos de combustible para las tecnologías con cierre de ciclo combinado y cogeneración, el 10 de mayo de 2017, mediante la Resolución 287/2017 se emitió una convocatoria abierta de ofertas para los interesados en la venta de electricidad derivada de la instalación de nueva capacidad de generación de electricidad mediante el uso de dichas tecnologías, al tiempo que se compromete a cumplir con la demanda del MEM. La licitación para nuevos ciclos combinados y los proyectos de transporte y suministro de combustible se pospusieron para una etapa posterior.

Bajo esta resolución, los contratos de demanda mayorista con CAMMESA tienen una duración de 15 años y serán compensados con una cantidad fija de electricidad disponible y con una cantidad variable de electricidad suministrada.

Entre algunas de las modificaciones introducidas en la oferta convocada a través de la Resolución 21/2016 (descrita anteriormente), la licitación determina la futura creación de un fondo de garantía ("FG"), cuyas características principales no han sido definidas. El

FG actuará como garantía adicional de los pagos a los adjudicatarios, derivados de los contratos de demanda mayorista, y deberá contar con fondos suficientes para garantizar un monto total igual a 6 meses de pago en virtud de dichos acuerdos.

Resolución 296/2017

Mediante esta Resolución de fecha 17 de octubre del 2017 el Ministerio de Energía y Minería de la Nación informa que, se adjudicaron 9 proyectos por un total de 1.304 MW para incorporar nueva generación de energía eléctrica eficiente mediante el cierre de Ciclos Abiertos y Cogeneración, licitados en el marco de la Resolución 287/2017.

De acuerdo a la Resolución 296/2017, se adjudicaron nueve proyectos, de los cuales, dos de ellos fueron adjudicados a Generación Mediterránea SA (cierres de ciclo en Ezeiza en la provincia de Buenos Aires por 138 MW y en Río Cuarto, provincia de Córdoba, por 113 MW).

Se prevé que la totalidad de los proyectos adjudicados estarán en servicio en el primer semestre del 2020. Esta licitación se realizó en el marco de la Emergencia Eléctrica vigente hasta diciembre 2017, y tiene por objetivo dotar de seguridad y confiabilidad al sistema eléctrico y hacer más económica su operación.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Se recomienda leer la siguiente reseña junto con los Estados Contables Auditados y los Estados Financieros Consolidados Intermedios y las secciones “Información Contable Consolidada Seleccionada” y “Presentación de la Información Contable” del Prospecto. A menos que se indique lo contrario, toda la información contable incluida en este prospecto está denominada en pesos argentinos.

Este Prospecto contiene manifestaciones a futuro que reflejan los planes, estimaciones y opiniones de la Emisora e implican riesgos, incertidumbres y presunciones. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos descritos en tales manifestaciones a futuro debido a factores entre los que se incluyen, sin limitación, los que se describen a continuación y en otras secciones de este Prospecto, en particular en “Declaraciones sobre el Futuro” y “Factores de Riesgo”. Adicionalmente a toda la demás información incluida en este Prospecto, se recomienda a los inversores considerar detenidamente la siguiente reseña y la información incluida en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de realizar una evaluación de la Emisora y sus operaciones.

Generalidades

El Grupo Albanesi se conforma de un conjunto de empresas que ofrecen productos y servicios en los mercados de gas natural y de energía eléctrica. En el mercado de comercialización y transporte de gas natural abastece a industrias y a usinas eléctricas de todo el País. En el mercado de energía eléctrica desarrolla proyectos de generación térmica de su propiedad y luego opera y comercializa la energía generada por dichos proyectos.

La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina que opera a través de sus Sociedades Controladas. Por ende, la principal fuente de fondos para el pago de dividendos son los dividendos que percibe de tales sociedades. Al ser una sociedad holding, la capacidad de la Emisora para pagar dividendos y obtener financiamiento depende de los resultados de las operaciones y de la situación patrimonial de sus Sociedades Controladas y podría verse restringida por cualquier limitación legal, contractual o de otra naturaleza que las afecte. El pago de dividendos por parte de las Sociedades Controladas dependerá de los resultados de sus operaciones, su situación patrimonial, los compromisos asumidos con entidades financieras y de las perspectivas de crecimiento así como de otros factores que sus respectivos directorios consideren relevantes, además de estar sujeto a las restricciones legales aplicables.

Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de la Emisora

La Emisora es una sociedad holding cuyas ganancias operativas y flujos de fondos provienen de las operaciones de sus Sociedades Controladas que operan en el mercado de comercialización de energía termoeléctrica bajo tres tipos de contratos:

- Resolución 220/07;
- Resolución 1281/06; y
- Resoluciones 95/13, 529/14, 482/15, 22/2016 y 19/2017.
- Resolución 21/2016.

Para mayor detalle acerca de las resoluciones mencionadas, véase la Sección “*La Industria Eléctrica en Argentina y su Regulación*” de este Prospecto. Para mayor información acerca de los principales contratos de venta de energía de las Sociedades Controladas, véase la Sección “*Información Adicional – Contratos Importantes*”.

La totalidad de las operaciones y clientes de la Emisora se encuentran ubicados en la Argentina. Los resultados de sus operaciones se ven afectados por diversos factores, como las políticas del sector público en torno a los esquemas tarifarias vigentes, la tendencia del tipo de cambio y la inflación, factores estacionales (principalmente bajo Energía Plus). Los resultados de las operaciones de la Emisora también reflejan los acontecimientos económicos y políticos generales de la Argentina y de los otros países en los que opera. Véase la Sección “*Factores de Riesgo*” de este Prospecto.

Situación Económica de la Argentina

Sustancialmente la totalidad de las operaciones y clientes de la Emisora y sus Sociedades Controladas se encuentran ubicados en la Argentina. En consecuencia, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora y sus Sociedades Controladas dependen en gran medida de las condiciones económicas, regulatorias y sociales existentes en la Argentina. Entre estas condiciones se incluyen el crecimiento, los índices de inflación, los tipos de cambio, las tasas de interés, las políticas gubernamentales, las condiciones sociales y laborales y otros acontecimientos y condiciones locales, regionales e internacionales que pueden afectar al país de alguna manera.

A partir de 1997, el déficit comercial y fiscal y la rigidez del sistema cambiario argentino (denominado el régimen de convertibilidad), junto con la excesiva dependencia del país en capitales extranjeros y el aumento de la deuda externa, causaron una profunda contracción de la economía que condujo a una crisis bancaria y fiscal causada por la fuga de capitales. A partir de diciembre de 2001 y durante la mayor parte del año 2002, la Argentina sufrió una crisis que virtualmente paralizó la economía y desencadenó cambios radicales en las políticas gubernamentales.

En respuesta a la crisis política y económica, el gobierno nacional implementó diversas iniciativas de amplio alcance que modificaron sustancialmente el régimen monetario y cambiario y el marco regulatorio aplicable a las operaciones comerciales en la Argentina. Entre diciembre de 2001 y enero de 2002 se abolió la paridad peso-dólar, se reprogramaron los depósitos bancarios, se pesificaron las deudas

denominadas en dólares y se suspendieron los pagos de gran parte de la deuda soberana. Para mayor detalle ver “*Controles de Cambio*” en este Prospecto.

Casi todos los sectores económicos se vieron seriamente afectados por la crisis y los cambios regulatorios. En abril de 2002, la economía comenzó a estabilizarse debido al aumento del superávit de la balanza comercial durante el segundo semestre del año, como resultado de un modelo de sustitución de importaciones por exportaciones. Aunque la devaluación del peso después de más de una década de paridad frente al dólar tuvo varias consecuencias adversas, también impulsó la producción local con la consiguiente baja de los índices de desempleo.

Entre el primer semestre de 2002 y el tercer trimestre de 2008, la economía argentina se reactivó significativamente, registrándose un crecimiento del PBI real del 8,7% en 2007 y del 6,8% en 2008. En el año 2009, la economía se vio afectada por la desaceleración económica provocada por la crisis económica global que comenzó en el último trimestre de 2008 y continuó durante 2009. El PBI real de la Argentina aumentó solo un 0,9% en 2009; luego se recuperó, aumentando a una tasa del 9,2% en 2010 y 8,9% en 2011, para volver a caer en los años posteriores, registrando tasas de 1,9% en 2012, 4,7% en 2013 y 0,5% en 2014. A pesar de esta recuperación en comparación con 2002, la economía argentina aún enfrenta grandes desafíos como el alto índice de pobreza, desempleo y subempleo, altas tasas de inflación y problemas energéticos.

La República Argentina ha experimentado ciertos niveles de inflación desde diciembre de 2001, con cambios acumulados en el Índice de Precios al Consumidor (“*IPC*”) y en el Índice de Precios Mayoristas (“*IPIM*”). Según cifras informadas por el INDEC los precios al consumidor han aumentado el 6,1% en 2004; 12,3% en 2005; 9,8% en 2006; 8,5% en 2007; 7,2% en 2008; 7,7% en 2009; 10,9% en 2010, 9,5 % en 2011, 10,8% en 2012, 14,7% en 2013, 23,9% en 2014 y 26,9% en 2015 en estos dos últimos casos bajo una nueva modalidad de medición denominada Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano. A partir de Abril de 2016 se aplicó nueva metodología con datos publicados mensualmente, 4,2% en mayo de 2016, 3,1% en junio de 2016, 2% en julio de 2016, 0,2% en agosto de 2016, 1,1% en septiembre de 2016, 2,4% en octubre de 2016, 1,6% en noviembre de 2016 y 1,2% en diciembre 2016. En junio de 2016, el INDEC comenzó a publicar nuevamente el IPC, luego de implementar ciertas reformas metodológicas y de ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas en función de dichas reformas. En ese sentido, el índice de inflación nacional fue 39,2% en 2016 y 24,8% en 2017, mientras que en enero, febrero, marzo y abril de 2018 ha sido de 1,8%, 2,4%, 2,3% y 2,7% respectivamente.

En la actualidad existen estimaciones privadas que arrojan índices mayores de inflación respecto de los informados por el INDEC. El Estado Nacional no realiza controles, ni efectúa evaluaciones sobre los datos utilizados por las organizaciones privadas.

En años anteriores, la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina y la posibilidad del Gobierno Nacional de crear las condiciones que permitieran un crecimiento sostenido. Un retorno del escenario inflacionario afectaría la competitividad de la República Argentina en el exterior diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y por ende afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Estos hechos podrían tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados y las operaciones de la Emisora.

Aunque la economía argentina se ha recuperado significativamente de la crisis de 2002, no puede garantizarse que las condiciones económicas favorables experimentadas en los últimos años se mantendrán ni que el gobierno nacional no modificará su política de obras públicas. Para mayor detalle véase la Sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina*”.

Inflación

La Argentina ha experimentado varios períodos de alta inflación en las últimas décadas. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y restringir aún más el acceso al crédito, con el consiguiente efecto adverso sobre las operaciones de la Emisora. La inflación también tiene un impacto negativo sobre los resultados de las operaciones de las Sociedades Controladas ya que, bajo la modalidad contractual utilizada, no pueden transferir el aumento de los costos como consecuencia de la inflación a sus clientes, en particular los costos de mano de obra. Debido a que la mayor parte de los ingresos de la Emisora y de las Sociedades Controladas están expresados en pesos, a menos que los ingresos de las mismas aumenten a una tasa equivalente a la del aumento de costos como consecuencia de la inflación, ésta generará una disminución en los ingresos brutos de la Emisora y de las Sociedades Controladas, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre sus actividades, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial. Además, si bien con frecuencia las cobranzas se demoran, la Emisora y las Sociedades Controladas no pueden demorarse en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, lo cual tiene un efecto adverso adicional sobre sus resultados. Véase la Sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina - Los efectos de la inflación en la Argentina podrían afectar en forma adversa a la Emisora*” de este Prospecto.

Efectos de la Fluctuación de las Tasas de Interés

En tanto la Emisora dependa de la obtención de financiamiento para satisfacer sus necesidades de inversión y liquidez, el aumento de las tasas de interés generará un incremento sustancial de los costos financieros, pudiendo afectar seriamente su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones.

Principales Políticas Contables de los estados financieros consolidados bajo NIIF

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

- a) Venta de energía eléctrica

Los ingresos son calculados al valor razonable de la contraprestación cobrada o a cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, determinando de esta manera los importes netos.

El criterio de reconocimiento de ingresos del negocio de energía eléctrica, principal actividad del Grupo, consiste en reconocer los ingresos provenientes de la actividad de generación de energía eléctrica por el método del devengado, comprendiendo la energía y potencia puesta a disposición y la generada.

Los ingresos ordinarios mencionados se reconocieron al cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. la entidad transfirió al comprador los riesgos y ventajas de tipo significativo;
- b. el importe de los ingresos se midió confiablemente;
- c. es probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados a la transacción; y
- d. los costos incurridos o a incurrir, en relación con la transacción, fueron medidos confiablemente.

b) Ventas del servicios

El ingreso por servicios es reconocido en el ejercicio en el que son prestados, en función del grado de cumplimiento de los mismos.

c) Ventas del segmento aeronavegación

El ingreso por servicios de aeronavegación es reconocido en el ejercicio en el que son prestados, en función del grado de cumplimiento de los mismos.

d) Ventas del segmentos de vinos

Los ingresos del segmento de vinos del Grupo provienen principalmente de la venta, tanto de vinos embotellados como de vino a granel.

El Grupo contabiliza los ingresos por ventas del segmento de vinos cuando se entregan los vinos embotellados o el vino a granel y los clientes adquieren la propiedad y asumen los riesgos asociados, lo cual sucede habitualmente cuando los productos son recibidos o son retirados directamente por los clientes, el cobro de los créditos es probable, y el valor de los ingresos puede medirse en forma confiable. Las ventas netas de los productos representan el valor facturado, neto de descuentos y bonificaciones, en caso de existir.

e) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo. Los mismos se registran sobre una base temporaria, con referencia al capital pendiente y a la tasa efectiva aplicable.

Estos ingresos son reconocidos siempre que sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción y pudiendo el importe de la transacción ser medido de manera fiable.

f) Dividendos ganados

Los dividendos ganados son reconocidos cuando el derecho a recibir el cobro es declarado.

Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio comprende el impuesto diferido. El impuesto a las ganancias es reconocido en resultados.

El impuesto diferido es reconocido, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre la base fiscal de los activos y pasivos y sus importes en libros en el estado de situación financiera. Sin embargo, no se reconoce pasivo por impuesto diferido si dicha diferencia surge por el reconocimiento inicial de una llave de negocio, o por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en el momento en que fue realizada no afectó a la ganancia contable ni a la fiscal.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo en la medida en que sea probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que se puedan compensar las diferencias temporarias.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se compensan si la Sociedad tiene el derecho reconocido legalmente de compensar los importes reconocidos y si los activos y pasivos por impuesto diferido se derivan del impuesto a las ganancias correspondiente a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre la misma entidad fiscal o sobre diferentes entidades fiscales que pretenden liquidar los activos y pasivos impositivos por su importe neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido no han sido descontados, expresándose a su valor nominal.

Propiedad Planta y Equipo

En términos generales las propiedades, planta y equipo, excluyendo los terrenos, inmuebles, instalaciones y maquinarias y turbinas son registrados al costo neto de depreciación acumulada, y/o pérdidas por deterioro acumuladas, si las hubiere.

La depreciación de los activos de propiedades, planta y equipo, se inicia cuando los mismos están listos para su uso. Los costos de reparación y mantenimiento de propiedades, planta y equipo se reconocen en el estado de resultados integral a medida que se incurren.

Las obras en curso son valuadas en función del grado de avance. Las obras en curso se registran al costo menos cualquier pérdida por deterioro, en caso de corresponder. La depreciación de estos activos se inicia cuando los mismos están en condiciones económicas de uso.

Los inmuebles, instalaciones, maquinarias y turbinas se miden por su valor razonable menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor reconocidas a la fecha de la revaluación, si las hubiere. Los terrenos se miden a su valor razonable no siendo depreciados. Las revaluaciones se efectúan con la frecuencia suficiente para asegurarse que el valor razonable de un activo revaluado no difiera significativamente de su importe de libros. Asimismo, a cada fecha de presentación la Sociedad efectúa la comparación entre la medición contable de terrenos, inmuebles, instalaciones, maquinarias y turbinas con sus correspondientes valores recuperables calculados como se menciona en el apartado siguiente.

Todo incremento por revaluación se reconoce en el otro resultado integral y se acumula en la reserva por revaluación de activos en el patrimonio, salvo, en la medida en que dicho incremento revierta una disminución de revaluación del mismo activo reconocida previamente en los resultados, en cuyo caso ese incremento se reconoce en los resultados. Una disminución por revaluación se reconoce en los resultados, salvo en la medida en que dicha disminución compense un incremento de revaluación del mismo activo reconocido previamente en la reserva por revaluación de activos.

Al momento de la venta del activo revaluado, cualquier reserva por revaluación relacionada con ese activo específico se transfiere a los resultados acumulados. No obstante, parte de la reserva por revaluación se transferirá a los resultados acumulados a medida que el activo es utilizado por la sociedad. El importe de la reserva transferida será igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original.

De acuerdo con lo dispuesto por la NIC 23 “Costos por Préstamos” deberán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando, el mismo se encuentra en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, de duración prolongada; no se encuentran interrumpidos; el período de producción, construcción, montaje o terminación no exceda del técnicamente requerido; las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentren sustancialmente completas; y el activo no esté en condiciones de ser usado en la producción de otros bienes o puesta en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

Los costos posteriores al reconocimiento inicial se incluyen en el importe en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados con esos bienes vayan a fluir a la Sociedad y su costo pueda determinarse de forma fiable. En caso de reemplazos, el importe en libros de la parte sustituida se da de baja contablemente. Los gastos restantes por reparaciones y mantenimiento se reconocen en resultados en el período en que se incurren.

De acuerdo a la evaluación técnica realizada por los valuadores expertos de la propiedad, planta y equipos, se han realizado reclasificaciones dentro de la clase de elementos a los efectos de plasmar una adecuada exposición de los mismos.

Las propiedades, planta y equipo mantenidos para su uso en la producción o para fines administrativos, se registran a costo histórico menos la depreciación y cualquier pérdida por deterioro acumuladas. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de los bienes.

Los costos posteriores al reconocimiento inicial se incluyen en el importe en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados con esos bienes vayan a fluir a la Sociedad y su costo pueda determinarse de forma fiable. En caso de reemplazos, el importe en libros de la parte sustituida se da de baja contablemente. Los gastos restantes por reparaciones y mantenimiento se reconocen en resultados en el período en que se incurren.

Previsiones

Las provisiones se reconocieron en los casos en que la Sociedad, frente a una obligación presente a su cargo, ya sea legal o implícita, originada en un suceso pasado, resulta probable que deba desprenderse de recursos para cancelar la obligación, y se pueda realizar una estimación fiable del importe de la misma.

El importe reconocido como provisiones fue la mejor estimación de desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos e incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una previsión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe registrado representa el valor actual de dicho flujo de efectivo.

Los tipos de provisiones constituidas son las siguientes:

a) Deducidas del activo:

Deudores incobrables: se ha constituido en base a un análisis del comportamiento histórico de las cuentas a cobrar lo que permite estimar la recuperabilidad de la cartera de créditos.

b) Incluidas en el pasivo:

Se han constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes que podrían originar obligaciones de pago futuras. En la estimación de sus montos y probabilidades de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad.

Inversiones en asociadas

Las asociadas son todas aquellas entidades sobre las cuales el Albanesi S.A. tiene influencia significativa pero no control, representado generalmente por una tenencia de entre el 20% y menos del 50% de los derechos de voto de dicha entidad. Las inversiones en asociadas se contabilizan por el método del valor patrimonial proporcional. De acuerdo con este método, la inversión se reconoce inicialmente al costo, y el valor contable aumenta o disminuye para reconocer la participación del inversor sobre el resultado de la asociada con posterioridad a la fecha de adquisición.

Inventarios

Los inventarios son valuados al monto que resulte ser menor entre el costo de adquisición y el valor neto de realización.

Dado que los inventarios de la Sociedad no son bienes destinados a la venta, se considera su valuación a partir del precio de compra, los aranceles de importación (en caso de corresponder), y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente por autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de esos activos. El costo se determina a partir del método del costo promedio ponderado.

La Sociedad clasificó a los inventarios en corrientes y no corrientes dependiendo del destino final de los mismos y del plazo en que se espera que sean utilizados, pudiendo ser utilizados para mantenimiento o mejoras sobre bienes existentes. La porción no corriente de los materiales y repuestos se expone en el rubro "Propiedades, planta y equipo". La valuación de los inventarios en su conjunto no supera su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

Préstamos

Los préstamos se reconocen inicialmente a valor razonable, menos los costos directos de transacción incurridos. Con posterioridad, se miden a costo amortizado y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costos directos de transacción) y el importe a pagar al vencimiento se reconoce en resultados durante el plazo de los préstamos utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalente de efectivo incluye el efectivo en caja, los depósitos a la vista en entidades bancarias y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambio de valor. En caso de existir, los adelantos en cuenta corrientes se exponen dentro del efectivo y equivalente de efectivo, a los efectos del estado de flujo de efectivo, por ser parte integrante de la gestión de efectivo de la Sociedad.

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

Cálculo del EBITDA

El EBITDA se define respecto a la Emisora, como la utilidad bruta de la Emisora para dicho ejercicio (a) menos los gastos de comercialización y administración, (b) más el gasto por depreciación y amortización, todo ello determinado en forma consolidada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados que se encuentren vigentes en la República Argentina.

Resultados de las Operaciones

Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (expresado en millones de pesos y bajo NIIF)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			
	2017	2016	Var.	Var. %
Ventas de energía	2.762,7	2.394,6	368,1	15%
Ventas netas	2.762,7	2.394,6	368,1	15%
Compra de energía eléctrica	(793,7)	(601,2)	(192,5)	32%
Consumo de gas y gasoil de planta	(130,0)	(667,7)	537,7	(81%)
Sueldos y cargas sociales	(157,3)	(101,7)	(55,6)	55%
Plan de pensiones	(0,4)	(0,5)	0,1	(20%)
Servicios de mantenimiento	(185,8)	(117,2)	(68,6)	59%
Depreciación de propiedades, planta y equipo	(300,4)	(174,7)	(125,7)	72%
Seguros	(30,7)	(24,0)	(6,7)	28%
Diversos	(52,9)	(47,8)	(5,1)	11%
Costo de ventas	(1.651,2)	(1.734,8)	83,6	(5%)
Resultado bruto	1.111,5	659,8	451,7	68%
Sueldos y cargas sociales	-	(0,4)	0,4	(100%)
Impuestos, tasas y contribuciones	(3,8)	(2,2)	(1,6)	73%
Deudores incobrables	-	(3,8)	3,8	(100%)
Recupero de impuesto a los Ingresos Brutos	19,7	-	19,7	100%
Gastos de comercialización	15,9	(6,4)	22,3	(348%)
Sueldos y cargas sociales	-	(5,4)	5,4	(100%)
Honorarios y retribuciones por servicios	(49,9)	(32,9)	(17,0)	52%
Honorarios directores	(32,4)	-	(32,4)	(100%)
Viajes y movilidad y gastos de representación	(1,8)	(3,3)	1,5	(45%)
Tasas e impuestos	(1,6)	(1,7)	0,1	(6%)
Diversos	(13,5)	(5,5)	(8,0)	145%
Gastos de administración	(99,2)	(48,8)	(50,4)	103%
Resultados participación en asociadas	(7,0)	(2,5)	(4,5)	180%
Otros ingresos operativos	16,9	12,4	4,5	36%
Resultado operativo	1.038,2	614,5	423,7	69%
Intereses comerciales	17,6	29,2	(11,6)	(40%)
Intereses por préstamos, netos	(358,1)	(345,4)	(12,7)	4%
Diferencia de cambio, neta	(301,5)	(166,0)	(135,5)	82%
Gastos bancarios	(6,3)	(14,8)	8,5	(57%)
Otros resultados financieros	(52,3)	20,9	(73,2)	(350%)
Resultados financieros, netos	(700,6)	(476,1)	(224,5)	47%
Resultado antes de impuestos	337,6	138,4	199,2	144%
Impuesto a las ganancias	(91,6)	(85,1)	(6,5)	8%
Ganancia del ejercicio	245,9	53,3	192,6	361%
Otros resultados integrales del ejercicio	442,5	617,2	(174,7)	(28%)
Total de resultados integrales del ejercicio	688,4	670,5	17,9	3%

Ventas:

Las ventas netas ascendieron a \$ 2.762,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, comparado con los \$ 2.394,6 millones para el ejercicio 2016, lo que equivale a un aumento de \$ 368,1 millones (15%).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, la venta de energía fue de 2.198 GWh, lo que representa una disminución del 15% comparado con los 2.595 GWh para el ejercicio 2016.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			
	2017	2016	Var.	Var. %
	GWh			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de Energía Res. 95/529/482/22/19 más Spot	765	1.257	(493)	(39%)
Venta de Energía Plus	744	709	35	5%
Venta CAMMESA 220	664	629	36	6%
Venta de Energía Res. 21	25	-	25	100%
	<u>2.198</u>	<u>2.595</u>	<u>(397)</u>	<u>(15%)</u>

A continuación se incluyen las ventas para cada mercado (en millones de pesos):

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			
	2017	2016	Var.	Var. %
	(en millones de pesos)			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de Energía Res. 95/529/482/22/19 más Spot	432,3	520,9	(88,6)	(17%)
Ventas de Energía Plus	939,0	764,8	174,2	23%
Ventas CAMMESA 220	1.213,0	1.108,9	104,1	9%
Venta de Energía Res. 21	178,3	-	178,3	100%
Total	<u>2.762,7</u>	<u>2.394,6</u>	<u>368,1</u>	<u>15%</u>

A continuación, se describen los principales ingresos de la Sociedad, así como su comportamiento durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 en comparación con el ejercicio anterior

- (i) \$939,0 millones por ventas de Energía Plus, lo que representó un aumento del 23% respecto de los \$764,8 millones para el ejercicio 2016. Dicha variación se explica por un efecto favorable en el precio producto del aumento del tipo de cambio.
- (ii) \$1.213,0 millones por ventas de energía en el mercado a término a CAMMESA en el marco de la Res. 220/07, lo que representó un aumento del 9% respecto de los \$ 1.108,9 millones del ejercicio 2016. Dicha variación se explica por un aumento en el precio debido al aumento del tipo de cambio, incremento del volumen de ventas por la puesta en marcha de nuevas turbinas.
- (iii) \$ 432,3 millones por ventas de energía bajo Res. 95/529/482/22/19 y Mercado Spot, lo que representó una disminución del 17% respecto de los \$ 520,9 millones para el ejercicio 2016. Dicha variación se explica por la administración de volúmenes de generación excedentes que realiza CAMMESA.
- (iv) \$178,3 millones por ventas de energía bajo Res.21, lo que representó un aumento del 100%. Dicha variación se explica por la puesta en marcha de nuevas turbinas durante el ejercicio 2017.

Costo de ventas:

El costo de ventas total para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fue de \$1.651,2 millones comparado con \$1.734,8 millones para el ejercicio 2016, lo que equivale a un aumento de \$83,6 millones (o 5%).

A continuación, se describen los principales costos de venta de la Sociedad en millones de pesos, así como su comportamiento durante el ejercicio en comparación con el ejercicio anterior:

- (i) \$793,7 millones por compras de energía eléctrica, lo que representó un aumento del 32% respecto de \$601,2 millones para el ejercicio 2016, debido al efecto precio por variación del tipo de cambio.
- (ii) \$130,0 millones por costo de consumo de gas y gasoil de planta, lo que representó una disminución del 81% respecto de los \$667,7 millones para el ejercicio 2016. Esta variación se debió a un cambio de liquidación del consumo de gas por parte de CAMMESA.
- (iii) \$185,8 millones por servicios de mantenimiento, lo que representó un aumento del 59% respecto de los \$117,2 millones para el ejercicio 2016. Esta variación se debió a la variación del tipo de cambio del dólar y la puesta en marcha de nuevas turbinas.

- (iv) \$300,4 millones por depreciación de propiedades, planta y equipo, lo que representó un aumento del 72% respecto de los \$174,7 millones para el ejercicio 2016. Esta variación se origina principalmente en el mayor valor de amortización en los rubros edificios, instalaciones y maquinarias como consecuencia de la revaluación de los mismos al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y las puestas en marchas de los nuevos proyectos.
- (v) \$157,3 millones por sueldos y jornales y contribuciones sociales, lo que representó un aumento del 55% respecto de los \$101,7 millones para el ejercicio 2016, incremento principalmente atribuible a los aumentos salariales otorgados y mayor personal contratado.
- (vi) \$30,7 millones por seguros, lo que representó un aumento del 28% respecto de los \$24,0 millones del ejercicio 2016 relacionado con la variación en el tipo de cambio y la puesta en marcha de nuevas turbinas.

Resultado bruto:

El resultado bruto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 arrojó una ganancia de \$ 1.111,5 millones, comparado con una ganancia de \$ 659,8 millones para el ejercicio 2016, representando un aumento del 68%. Esto se debe a la variación en el tipo de cambio y la habilitación comercial de nuevas turbinas.

Gastos de Comercialización:

Los gastos de comercialización para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fueron de \$15,9 millones de ganancia, comparado con los \$6,4 millones de pérdida para el ejercicio 2016, lo que equivale una mejora de \$22,3 millones (o 348%). Con fecha 3 de marzo de 2017, el departamento de recaudación de la Dirección General de Rentas de Tucumán resolvió que GMSA por la jurisdicción de Tucumán, está exenta del pago al impuesto a los ingresos brutos, rectificando el impuesto desde el período dic-11 (Ver Nota 41 a los estados financieros consolidados).

Gastos de Administración:

Los gastos de administración para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 ascendieron a \$99,2 millones, comparado con los \$48,8 millones para el ejercicio 2016, lo que equivale a un incremento de \$50,4 millones (o 103%).

Los principales componentes de los gastos de administración de la Sociedad son los siguientes:

- (i) \$49,9 millones de honorarios y retribuciones por servicios, lo que representó un aumento del 52% respecto de los \$32,9 millones del ejercicio anterior.
- (ii) \$13,5 millones de gastos diversos, lo que representó un aumento del 145% respecto de los \$5,5 millones del ejercicio anterior. Las principales variaciones se deben a los rubros gastos de oficinas e impuestos y tasas.
- (iii) No se registraron sueldos y jornales y contribuciones sociales atribuibles a la administración durante el ejercicio 2017, lo que representó una disminución del 100% respecto de los \$5,4 millones para el ejercicio 2016. La disminución en la nómina se debe principalmente a la contratación de servicios prestados por terceros.
- (iv) \$32,4 millones por honorarios de directores en el 2017.

Resultado operativo:

El resultado operativo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fue una ganancia de \$ 1.038,2 millones, comparado con una ganancia de \$ 614,5 millones para el para el ejercicio 2016, representando un aumento del 69%. El incremento se debe, principalmente, al efecto del aumento del tipo de cambio sobre la actividad operativa de las compañías controladas, la puesta en marcha de los nuevos proyectos y a la alta disponibilidad que las centrales mantuvieron durante el ejercicio en cuestión.

Resultados financieros:

Los resultados financieros para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 totalizaron una pérdida de \$700,6 millones, comparado con una pérdida de \$ 476,1 millones para el ejercicio 2016, representando un aumento del 47%.

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

- (i) \$358,1 millones de pérdida por intereses financieros, lo que representó un aumento del 6% respecto de los \$338,6 millones de pérdida para el ejercicio 2016 producto de un aumento de la deuda financiera generado por los proyectos de inversión.
- (ii) \$52,3 millones de pérdida por otros resultados financieros, contra \$14,1 millones de ganancia para el ejercicio 2016.

- (iii) \$301,5 millones de pérdida por diferencias de cambio netas, lo que representó un aumento de 82% respecto de los \$166,0 millones de pérdida del ejercicio anterior.

Resultado antes de impuestos:

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, la Sociedad registra una ganancia antes de impuestos de \$ 337,6 millones, comparada con una ganancia de \$ 138,4 millones para el ejercicio anterior, lo que representa un incremento del 144%.

El resultado de impuesto a las ganancias fue de \$91,6 millones para el ejercicio actual en comparación con los \$85,1 millones del ejercicio anterior.

Resultado neto:

El resultado neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fue una ganancia de \$245,9 millones, comparada con los \$53,3 millones de ganancia para el ejercicio 2016, lo que representa un incremento del 361%.

Resultados Consolidados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 (expresados en millones de pesos y bajo NIIF)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			Var. %
	2016	2015	Var.	
Ventas de energía	2.394,6	1.519,9	874,7	58%
Ventas netas	2.394,6	1.519,9	874,7	58%
Compra de energía eléctrica	(601,2)	(301,0)	(300,2)	100%
Consumo de gas y gasoil de planta	(667,7)	(486,5)	(181,2)	37%
Sueldos y cargas sociales	(101,7)	(81,2)	(20,5)	25%
Plan de pensiones	(0,5)	(0,4)	(0,1)	25%
Servicios de mantenimiento	(117,2)	(94,3)	(22,9)	24%
Depreciación de propiedades, planta y equipos	(174,7)	(107,7)	(67,0)	62%
Seguros	(24,0)	(19,2)	(4,8)	25%
Diversos	(47,8)	(32,1)	(15,7)	49%
Costo de ventas	(1.734,8)	(1.122,4)	(612,4)	55%
Resultado bruto	659,8	397,5	262,3	66%
Sueldos y cargas sociales	(0,4)	(1,1)	0,7	(64%)
Impuestos, tasas y contribuciones	(2,2)	(9,9)	7,7	(78%)
Deudores incobrables	(3,8)	-	(3,8)	100%
Gastos de comercialización	(6,4)	(11,0)	4,6	(42%)
Sueldos y cargas sociales	(5,4)	(10,5)	5,1	(49%)
Honorarios y retribuciones por servicios	(32,9)	(30,4)	(2,5)	8%
Viajes y movilidad y gastos de representación	(3,3)	(2,3)	(1,0)	43%
Tasas e impuestos	(1,7)	(2,7)	1,0	(37%)
Diversos	(5,5)	(4,0)	(1,5)	38%
Gastos de administración	(48,8)	(49,9)	1,1	(2%)
Resultados participación en asociadas	(2,5)	(1,5)	(1,0)	67%
Otros ingresos operativos	12,4	77,6	(65,2)	(84%)
Otros egresos operativos	-	(40,2)	40,2	(100%)
Resultado operativo	614,5	372,5	242,0	65%
Intereses comerciales	29,2	5,5	23,7	431%
Intereses por préstamos, netos	(345,4)	(186,3)	(159,1)	85%
Diferencia de cambio, neta	(166,0)	(104,1)	(61,9)	59%
Gastos bancarios	(14,8)	(8,8)	(6,0)	68%
Otros resultados financieros	20,9	(35,6)	56,5	(159%)
Resultados financieros, netos	(476,1)	(329,3)	(146,8)	45%
Resultado antes de impuestos	138,4	43,2	95,2	220%
Impuesto a las ganancias	(85,1)	9,5	(94,6)	(996%)
Resultado por operaciones continuas	53,3	52,7	0,6	1%
Operaciones discontinuadas	-	(16,1)	16,1	(100%)
Resultado del ejercicio	53,3	36,6	16,7	46%
Otros resultados integrales del ejercicio	617,3	605,5	11,8	2%
Total de resultados integrales del ejercicio	670,6	642,1	28,5	4%

Ventas

Las ventas netas ascendieron a \$ 2.394,6 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, comparado con los \$ 1.519,9 millones para el ejercicio 2015, lo que equivale a un aumento de \$ 874,7 millones (o 58%).

Durante el ejercicio de 2016, la venta de energía fue de 2.595 GWh, lo que representa una disminución del 9% comparado con los 2.862,2 GWh para el ejercicio 2015.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			
	2016	2015	Var.	Var. %
	GWh			
Ventas por tipo de mercado				
Venta de Energía Res. 95/529/482/22 y spot	1.257,0	1.430,7	(173,7)	(12%)
Venta de Energía Plus	709,0	846,2	(137,2)	(16%)
Venta CAMMESA 220	629,0	585,3	43,7	7%
	2.595,0	2.862,2	(267,2)	(9%)

A continuación se incluyen las ventas para cada mercado (en millones de pesos):

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			
	2016	2015	Var.	Var. %
	(en millones de pesos)			
Ventas por tipo de mercado				
Ventas Mercado Res. 95 /529/482/22 y spot	520,9	352,5	168,4	48%
Ventas de Energía Plus	764,8	586,6	178,2	30%
Ventas CAMMESA 220	1.108,9	576,3	532,6	92%
Servicios prestados	-	4,5	(4,5)	(100%)
Total	2.394,6	1.519,9	874,7	58%

A continuación, se describen los principales ingresos de la Sociedad, así como su comportamiento durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 en comparación con el ejercicio anterior:

(i) \$ 764,8 millones por ventas de Energía Plus, lo que representó un incremento del 30% respecto de los \$586,6 millones para el ejercicio 2015. Dicha variación se explica por un efecto favorable producto del aumento del tipo de cambio y en menor medida a una disminución en el volumen.

(ii) \$ 1.108,9 millones por ventas de energía en el mercado a término a CAMMESA en el marco de la Res. 220/07, lo que representó un aumento del 92% respecto de los \$576,3 millones del ejercicio anterior. Dicha variación se explica por la puesta en marcha de GFSA y un aumento del tipo de cambio. Dicho aumento se vio compensado por una disminución del volumen de ventas.

(iii) \$ 520,9 millones por ventas de energía bajo la Resolución 95/529/482/22 y en el mercado spot, lo que representó un aumento del 48% respecto de los \$352,5 millones para el ejercicio anterior. Dicha variación se explica, principalmente, por un aumento en la remuneración de energía por la aplicación de la Res. 22/16 compensado por una disminución del volumen de ventas.

Costo de Ventas:

El costo de ventas total para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue de \$1.734,8 millones comparado con \$1.122,4 millones del ejercicio anterior, lo que equivale a un aumento de \$612,4 millones (o 55%).

A continuación, se describen los principales costos de venta en millones de pesos, así como su comportamiento durante el presente ejercicio en comparación con el ejercicio anterior:

(i) \$ 601,2 millones por compras de energía eléctrica, lo que representó un aumento del 100% respecto de los \$ 301,0 millones para el ejercicio 2015, debido a los mayores costos necesarios para abastecer el mercado a término de energía plus.

(ii) \$ 667,7 millones por consumo de gas y gasoil de planta, lo que representó un aumento del 37% respecto de los \$486,5 millones para el ejercicio 2015. Esta variación se debió un aumento en el precio del gas debido al aumento del tipo de cambio y a la puesta en marcha de GFSA.

(iii) \$101,7 millones por sueldos y cargas sociales, lo que representó un incremento del 25% respecto de los \$81,2 millones para el ejercicio 2015, incremento principalmente atribuible a los aumentos salariales otorgados y aumento del personal contratado.

(iv) \$117,2 millones por servicios de mantenimiento, lo que representó un aumento del 24% respecto de los \$94,3 millones para el ejercicio 2015. El aumento mencionado se explica por el incremento del tipo de cambio compensado por las menores horas de operación que impactan sobre el costo del contrato de mantenimiento con PWPS en ciertas empresas controladas. Cabe destacar que

el costo del mencionado contrato está reconocido por CAMMESA en la remuneración de los costos de operación y mantenimiento bajo las ventas del Contrato Res 220/07.

(v) \$174,7 millones por depreciación de propiedades planta y equipo, lo que representó un incremento del 62% respecto de los \$107,7 millones para el ejercicio anterior. Esta variación se origina principalmente en el mayor valor de amortización de propiedades, planta y equipos como consecuencia de la revaluación de los mismos al 31 de diciembre de 2015 y por la puesta en marcha de la central de GFSA.

(vi) \$24,0 millones por seguros, lo que representó un aumento del 25% respecto de los \$19,2 millones del ejercicio de 2015 relacionado con la variación en el tipo de cambio.

Resultado bruto:

La utilidad bruta para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 arrojó una ganancia de \$ 659,8 millones, comparado con una ganancia de \$ 397,5 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, representando un aumento del 66%. El incremento se debe, principalmente, al efecto del aumento del tipo de cambio sobre la actividad operativa de las compañías controladas, a la alta disponibilidad que las centrales mantuvieron durante el período en cuestión y la puesta en marcha de la central de GFSA. Adicionalmente, hubo un aumento en las remuneraciones producto de la aplicación de la Res. SE 22 que modifica y amplía la Resolución SE 482 que permitió incrementar los resultados operativos de la empresa, generando un flujo de fondos adicional que mejora su posición de capital de trabajo.

Gastos de Comercialización:

Los gastos de comercialización para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 ascendieron a \$6,4 millones comparado con \$11,0 millones del ejercicio 2015.

Gastos de Administración:

Los gastos de administración totales para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 ascendieron a \$48,8 millones, comparado con \$49,9 millones para el ejercicio 2015, lo que equivale una disminución de \$1,1 millones (o 2%).

A continuación, se describen los principales gastos de administración en millones de pesos, así como su comportamiento durante el presente ejercicio en comparación con el ejercicio anterior:

(i) \$32,9 millones de honorarios y retribuciones por servicios, lo que representó un incremento del 8% respecto de los \$30,4 millones del ejercicio anterior. Dicha variación es producto de un incremento de las tarifas correspondiente a los servicios existentes y la contratación de nuevos servicios.

Otros ingresos y egresos

Los otros ingresos operativos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 ascendieron a \$12,4 millones, lo que representó una disminución del 84% respecto de los \$77,6 millones del ejercicio anterior. Esta disminución se debió principalmente a la venta en el 2015 por parte de Albanesi S.A. de sus acciones en Bodega del Desierto S.A. y Alba Jet S.A., las cuales no representaban activos centrales para el negocio.

Los otros egresos operativos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 ascendieron a \$40,2 millones, correspondiente a la rescisión de un contrato de compra de turbina con General Electric en el 2015.

Resultado operativo:

El resultado operativo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 obtuvo una ganancia de \$614,5 millones, comparado con una ganancia de \$372,5 millones para el ejercicio anterior, representando un aumento del 65%. El incremento se debe, principalmente, al efecto del aumento del tipo de cambio sobre la actividad operativa de las compañías controladas, a la alta disponibilidad que las centrales mantuvieron durante el período en cuestión y la puesta en marcha de la central de GFSA. Adicionalmente, hubo un aumento en las remuneraciones producto de la aplicación de la Res. SE 22 que modifica y amplía la Resolución SE 482 que permitió incrementar los resultados operativos de la empresa, generando un flujo de fondos adicional que mejora su posición de capital de trabajo.

Resultados financieros:

Los resultados financieros para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 totalizaron una pérdida de \$476,1 millones, comparado con una pérdida de \$329,3 millones para el ejercicio anterior, representando un aumento del 45%.

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

(i) \$345,4 millones de pérdida por intereses financieros por préstamos, lo que representó un aumento del 85% respecto de los \$186,3 millones de pérdida para el ejercicio anterior producto de i) un incremento en las tasas de interés variables de la deuda en pesos, ii) la puesta en marcha de la central de GFSA y iii) el efecto de aumento del tipo de cambio sobre el devengamiento de los intereses de los préstamos en moneda extranjera.

(ii) \$166,0 millones de pérdida por diferencias de cambio netas, lo que representó un aumento del 59% respecto de los \$104,1 millones de pérdida del año anterior. El aumento se debe a una mayor exposición en moneda extranjera para el financiamiento de los nuevos proyectos y a un mayor aumento del tipo de cambio promedio del ejercicio.

Resultado antes de impuestos:

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, la Sociedad registra una ganancia antes de impuestos de \$ 138,4 millones, comparada con una ganancia de \$43,2 millones del ejercicio anterior.

El resultado de impuesto a las ganancias fue de \$85,1 millones de pérdida para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 en comparación con los \$9,5 millones de ganancia del año anterior.

Resultado neto por operaciones continuas:

El resultado neto por operaciones continuas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue una ganancia de \$53,3 millones, comparada con los \$52,7 millones de ganancia para el ejercicio anterior.

Resultado neto por operaciones discontinuas:

Los resultados por operaciones discontinuas corresponden al negocio vitivinícola desarrollado por la sociedad BDD y al transporte aéreo desarrollado por AJSA, que con fecha 29 de junio y 27 de octubre de 2015 respectivamente, ASA ha vendido su participación del 90% y 95 % a RGA. El resultado neto por operaciones discontinuas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 fue una pérdida de \$16,1 millones.

Resultado neto:

El resultado neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fue una ganancia de \$ 53,3 millones, comparada con los \$36,6 millones para el ejercicio anterior, lo que representa un aumento del 46%.

Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

Las principales fuentes de liquidez potenciales de la Emisora son:

- fondos generados por las operaciones de los activos de generación;
- fondos resultantes de préstamos y otros acuerdos de financiación; y
- financiaciones que puedan ser provistas por los vendedores de equipos o servicios adquiridos por la Emisora.

Los principales requerimientos o aplicaciones de fondos de la Emisora (excepto en relación con actividades de inversión) son los siguientes:

- pagos bajo préstamos y otros acuerdos financieros;
- sueldos de los empleados;
- impuestos; y
- servicios y otros gastos generales.

Flujo de Efectivo

El siguiente cuadro presenta la posición en efectivo de la Emisora a las fechas indicadas y los fondos netos generados por (utilizados en) actividades operativas, de inversión y de financiación durante los ejercicios indicados.

Información sobre el flujo de efectivo consolidado

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2014: (expresados pesos y bajo NIIF)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2017	2016	2015
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) actividades operativas	170.690.277	(818.720.496)	69.572.298
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(1.962.157.307)	(1.373.935.690)	(218.227.819)
Flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación	1.315.736.221	2.716.183.010	77.859.531
(Disminución) Aumento de efectivo y equivalente de efectivos	(475.730.809)	523.526.824	(70.795.990)

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 (bajo NIIF)

Al 31 de diciembre de 2017, la Emisora poseía efectivo y equivalentes de efectivo neto de los descubiertos por \$ 98,3 millones, lo que representa una disminución respecto del saldo neto de descubiertos de \$ 418,8 millones al 31 de diciembre de 2016. Esto se debió principalmente al ingreso de fondos en actividades financiación por \$ 1.315,7 millones, al ingreso de fondos en actividades operativas por \$ 170,6 millones y al egreso de fondos en actividades inversión por \$ 1.962,1 millones.

Efectivo neto aplicado a actividades operativas

Las actividades operativas dieron como resultado un ingreso neto de fondos de \$ 170,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, lo cual se debió principalmente a que se generaron ganancias operativas por \$ 1.313,1 millones y una disminución deudas comerciales por \$ 495,9 millones, un aumento de otras deudas por \$ 218,5 millones y una disminución de otros créditos por \$ 647,6 millones, compensado por una disminución de créditos por ventas de \$ 190,1 millones.

Efectivo neto aplicado a actividades de inversión

Los fondos netos aplicados a las actividades de inversión para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fueron de \$ 1.962,1 millones, principalmente debido a la adquisición de activos fijos para los proyectos de ampliación en las distintas centrales por \$ 2.127,1 millones.

Efectivo neto generado por actividades de financiación

Los fondos netos generados por actividades de financiación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fueron de \$ 1.315,7 millones, debido principalmente a la toma de préstamos y la emisión de ON local por \$ 5.888,6 millones, compensado por la cancelación de préstamos e intereses por \$ 4.572,8.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 (bajo NIIF)

Al 31 de diciembre de 2016, la Emisora poseía efectivo y equivalentes de efectivo neto de los descubiertos por 517,2 millones, lo que representa un aumento respecto del saldo neto de descubiertos de \$ (38,7) millones al 31 de diciembre de 2015. Esto se debió principalmente al ingreso de fondos en actividades financiación por \$ 2.716,2 millones, al egreso de fondos en actividades operativas por \$ 818,7 millones y al egreso de fondos en actividades inversión por \$ 1.373,9 millones.

Efectivo neto aplicado a actividades operativas

Las actividades operativas dieron como resultado un egreso neto de fondos de \$ 818,7 millones para el ejercicio 2016, lo cual se debió principalmente a que se generaron ganancias operativas por \$424,7 millones y un aumento de deudas comerciales por \$ 245,3 millones, compensado por un aumento de créditos por ventas y otros créditos por \$ 1.340,7 millones y una disminución de otras deudas por \$ 134,6 millones.

Efectivo neto aplicado a actividades de inversión

Los fondos netos aplicados a las actividades de inversión para el ejercicio 2016 fueron de \$ 1.373,9 millones, principalmente debido a la adquisición de activos fijos para los proyectos de ampliación en las distintas centrales por \$ 1.188,2 millones.

Efectivo neto generado por actividades de financiación

Los fondos netos generados por actividades de financiación para el ejercicio 2016 fueron de \$ 2.716,2 millones, debido principalmente a la toma de préstamos y la emisión de ON local e internacional por \$ 5.032,2 millones, compensado por la cancelación de préstamos e intereses por \$ 2.315,0.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 (bajo NIIF)

Al 31 de diciembre de 2015, la Emisora poseía efectivo y equivalentes de efectivo neto de los descubiertos por (\$ 38,7) millones, lo que representa una disminución respecto del saldo de \$ 11,2 millones al 31 de diciembre de 2014. Esto se debió principalmente al ingreso de fondos en actividades operativas por \$ 69,5 millones, al egreso de fondos en actividades inversión por \$ 218,2 millones y al ingreso de fondos en actividades financiación por \$ 77,9 millones.

Efectivo neto generado por actividades operativas

Las actividades operativas dieron como resultado un ingreso neto de fondos de \$ 69,6 millones para el ejercicio 2015, lo cual se debió principalmente a que se generaron ganancias operativas por \$328,8 millones, compensado por un aumento de otros créditos por \$ 29,4 millones, una disminución de deudas comerciales y otras deudas por \$ 182,1 millones y una disminución de deudas sociales y cargas fiscales por \$ 39,9 millones.

Efectivo neto aplicado a actividades de inversión

Los fondos netos aplicados a las actividades de inversión para el ejercicio 2015 fueron de \$ 218,2 millones, principalmente debido a la adquisición de activos fijos para el proyecto de GFSA por \$216,3 millones, compensado por el cobro de dividendos de Solalban Energía S.A. por \$5,9 millones.

Efectivo neto generado por actividades de financiación

Los fondos netos generados por actividades de financiación para el ejercicio 2015 fueron de \$ 77,9 millones, debido principalmente a la toma de préstamos y la emisión de ON por \$567,0 millones, compensado por la cancelación de préstamos e intereses por \$ 485,8.

Endeudamiento

El siguiente cuadro se detalla el endeudamiento consolidado de la Emisora al 31 de diciembre de 2017:

	Tomador	Capital	Saldo al 31.12.17	Tasa de interés	Moneda	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
			(Pesos)	(%)			
Títulos de Deuda							
ON Internacional	GMSA/ GFSA ⁽¹⁾	USD 266.000.000	5.193.548.514	9,625%	USD	27/07/2016	27/07/2023
ON Clase V	GMSA	\$ 1.668.870	1.772.166	BADLAR + 4%	ARS	30/06/2016	30/06/2018
ON Clase VI	GMSA	USD 34.696.397	645.463.488	8,0%	USD	16/02/2017	16/02/2020
ON Clase VII	GMSA	\$ 553.737.013	582.507.103	BADLAR + 4%	ARS	16/02/2017	16/02/2019
ON Clase VIII	GMSA	\$ 312.884.660	311.693.229	BADLAR + 5%	ARS	28/08/2017	28/08/2021
ON Clase II (GFSA ⁽¹⁾)	GMSA	\$ 8.200.001	8.238.319	BADLAR + 6,5%	ARS	08/03/2016	08/03/2018
ON Clase III (GFSA ⁽¹⁾)	GMSA	\$ 4.154.999	4.348.576	BADLAR + 5,6%	ARS	06/07/2016	06/07/2018
ON Clase I Coemisión	GMSA	USD 20.000.000	376.309.075	6,68%	USD	11/10/2017	11/10/2020
ON Clase II	ASA	\$ 25.820.000	26.977.339	BADLAR + 4%	ARS	25/10/2016	25/10/2018
ON Clase III	ASA	\$ 255.826.342	252.248.867	BADLAR + 4,25%	ARS	15/06/2017	15/06/2021
Subtotal			7.403.106.676				
Otras deudas							
CAMMESA	GMSA/ GROSA		202.762.819				
Préstamo Supervielle	GMSA	USD 4.480.785	83.377.263	7,25%	USD	20/10/2017	22/04/2019
Arrendamiento financiero	GMSA		66.786.739				
Subtotal			352.926.821				
Total deuda financiera			7.756.033.497				

(1) Sociedad absorbida por GMSA a partir del 1° de enero de 2017

A continuación se detalla las principales deudas financieras.

A) EMISIÓN INTERNACIONAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 7 de julio de 2016 GMSA, GFSA y CTR obtuvieron, mediante Resolución 18.110 de la CNV, la autorización para la co-emisión en el mercado local e internacional, de ON, simples, no convertibles en acciones, garantizadas y no subordinadas. El 27 de julio de 2016 se emitieron ON por un monto de USD 250 millones con vencimiento a 7 años. Las ON están incondicionalmente garantizadas en su totalidad por ASA.

Las ON tienen la calificación B+ (Fitch ratings) / B3 (Moody's).

Esta emisión permite financiar las inversiones en el marco de los planes de expansión de la compañía, a raíz de la adjudicación por SE de Contratos de Demanda Mayorista mediante Resolución 115/2016 del 14 de junio de 2016 así como los proyectos en desarrollo del Grupo totalizando obras para la instalación de 460 MW nominales. Además, permite mejorar el perfil financiero del Grupo permitiendo precancelar préstamos existentes, logrando un plazo de financiamiento acorde a los proyectos a financiar, así como una baja considerable en los costos de financiación que implica una mayor eficiencia financiera y la liberación de garantías.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 GMSA y CTR obtuvieron, mediante Resolución RESFC-2017-19033-APN-DIR#CNV de la CNV, la autorización para la reapertura de la ON internacional. El 5 de diciembre de 2017 se emitieron ON por un monto de USD 86 millones, llegando el valor nominal a USD 336 millones. Las ON tienen las mismas condiciones que la emisión original.

ON Internacional:

Capital: Valor nominal: USD 336.000.000; valor asignado a GMSA: USD 266.000.000. (Considerando efecto fusión GFSA).

Intereses: Tasa Fija 9,625%

Plazo y forma de cancelación: los intereses de la ON Internacional serán pagados semestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: el 27 de enero y el 27 de julio de cada año, comenzando el 27 de enero de 2017 y finalizado en la fecha de vencimiento.

El capital de las ON será amortizado en un único pago en la fecha de vencimiento, siendo ésta el 27 de julio de 2023.

El saldo de capital por dicha ON Internacional al 31 de diciembre de 2017 asciende a USD 266.000.000.

Con motivo de la emisión internacional de Obligaciones Negociables, GMSA ha asumido ciertos compromisos estándares para este tipo de emisiones, cuyas condiciones específicas se encuentran detalladas en el prospecto público correspondiente. A la fecha de los presentes estados financieros consolidados, GMSA cumple con todos los compromisos asumidos en sus contratos de endeudamiento.

B) CONTRATOS DE PRÉSTAMO - GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.

B.1) Obligaciones negociables

Con el objetivo de mejorar el perfil financiero de la empresa, con fecha 17 de octubre de 2012 GMSA obtuvo, mediante Resolución 16942 de la CNV, la autorización para: (i) el ingreso de GMSA al régimen de oferta pública; y (ii) la creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal total en circulación de hasta USD 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases o series.

En línea con el párrafo anterior, con fecha 26 de septiembre de 2017 GMSA y CTR obtuvieron, mediante Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de la CNV, la autorización para la creación de un programa para la co-emisión en el mercado local de ON, simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal total en circulación de hasta USD 100 millones (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas.

Al 31 de diciembre de 2017 existen en circulación ON Clase V, VI, VII y VIII (GMSA), ON Clase II y III (GFSA) y ON Clase I Co-emisión (GMSA – CTR) emitidas por la Sociedad por los montos y condiciones siguientes:

ON Clase V:

Capital: Valor nominal: \$ 200.000.000

Intereses: Tasa BADLAR Bancos privados más un margen del 4%

Plazo y forma de cancelación: los intereses de las ON Clase V serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 30 de septiembre de 2016, 30 de diciembre de 2016, 30 de marzo de 2017, 30 de junio de 2017, 30 de septiembre de 2017, 30 de diciembre de 2017, 30 de marzo de 2018 y 30 de junio de 2018.

El capital de las ON Clase V será amortizado en 3 cuotas trimestrales, equivalentes las dos primeras al 30% del valor nominal de las ON y la última al 40% del mismo, pagaderas el 30 de diciembre de 2017, 30 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, respectivamente.

Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase V fueron destinados a la recompra del saldo remanente de la ON Clase III de GISA, inversiones y capital de trabajo.

Con fecha 16 de febrero de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase VI y VII, por lo cual se suscribió una porción en efectivo y el remanente mediante un canje voluntario con las ON Clase IV y V (GMSA) y ON Clase II y III (GFSA), mejorando el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa). El importe cancelado de la ON Clase V fue de \$64.838.452.

Con fecha 29 de agosto de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase VIII, por lo cual se suscribió en su totalidad mediante un canje voluntario con las ON Clase V (GMSA) y ON Clase II y III (GFSA), mejorando el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa). El importe cancelado de la ON Clase V fue de \$132.777.453, dejando un saldo de capital de \$2.384.100.

El saldo de capital por dicha ON al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$1.668.870.

ON Clase VI:

Capital: Valor nominal: USD 34.696.397

Intereses: 8% nominal anual, pagaderos trimestralmente desde el 16 de mayo de 2017 y hasta su vencimiento.

Plazo y forma de cancelación: único pago a los 36 meses desde el día de la liquidación de fondos.

La integración se realizó en efectivo y en especie, en este último caso mediante el canje de la ON Clase V por USD 448.262.

Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase VI fueron destinados a inversión en activos fijos de los distintos proyectos de ampliación de GMSA y refinanciación de pasivos, mejorando el perfil financiero de GMSA.

El saldo de capital por dicha ON al 31 de diciembre de 2017 asciende a USD 34.696.397.

ON Clase VII:

Capital: Valor nominal: \$ 553.737.013

Intereses: Tasa BADLAR Bancos privados más un margen del 4%. Pagaderos trimestralmente desde el 16 de mayo de 2017 y hasta su vencimiento.

Plazo y forma de cancelación: en tres pagos a los 18 (30%), 21 (30%) y 24 (40%) meses desde el día de la liquidación de fondos.

La integración se realizó en efectivo y en especie, en este último caso mediante el canje de la ON Clase II (GFSA) por \$55.876.354, ON Clase III (GFSA) por \$51.955.592, ON Clase IV por \$1.383.920 y la ON Clase V por \$60.087.834. Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase VII fueron destinados a inversión en activos físicos de los distintos proyectos de ampliación de GMSA y refinanciación de pasivos, mejorando el perfil financiero de la Sociedad.

El saldo de capital por dicha ON al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$553.737.013.

ON Clase VIII:

Con fecha 28 de agosto de 2017 se realizó la emisión de la ON Clase VIII cuya suscripción se hizo íntegramente en especie.

Capital: Valor nominal: \$ 312.884.660

Intereses: Tasa BADLAR Bancos privados más un margen del 5%. Pagaderos trimestralmente desde el 29 de noviembre de 2017 y hasta su vencimiento.

Plazo y forma de cancelación: único pago a los 48 meses desde el día de la liquidación de fondos.

Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase VIII fueron destinados íntegramente a la refinanciación de pasivos mejorando el perfil de la deuda financiera de la Sociedad.

El saldo de capital por dicha ON al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$312.884.660.

ON Clase II (GFSA):

Capital: valor nominal: \$ 130.000.000

Intereses: tasa BADLAR Bancos privados más un margen del 6,5 %.

Plazo y forma de cancelación: los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: (i) 8 de junio de 2016; (ii) 8 de septiembre de 2016; (iii) 8 de diciembre de 2016; (iv) 12 de marzo de 2017; (v) 8 de junio de 2017; (vi) 8 de septiembre de 2017; (vii) 8 de diciembre de 2017 y (viii) 12 de marzo de 2018; o de no ser un día hábil o no existir dicho día, la fecha de pago de intereses a considerar será el día hábil inmediatamente siguiente.

El capital será amortizado en 3 (tres) cuotas consecutivas, pagaderas trimestralmente, las dos primeras equivalentes al 30% del valor nominal de la ON Clase II, y la restante equivalente al 40% del valor nominal de las ON Clase II, en las fechas en que se cumplan 18, 21 y 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, (i) 8 de septiembre de 2017; (ii) 8 de diciembre de 2017; (iii) 12 de marzo de 2018; o de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil siguiente. Fecha de vencimiento de la ON Clase II: 12 de marzo de 2018.

Con fecha 16 de febrero de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase VI y VII, por la cual se suscribió una porción en efectivo y el remanente mediante un canje voluntario que incluyó la ON Clase II (GFSA), mejorando el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa). El importe cancelado de capital de la ON Clase II fue de \$ 51.254.716.

Con fecha 28 de agosto de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase VIII, por lo cual se suscribió en su totalidad mediante un canje voluntario con las ON Clase V (GMSA) y ON Clase II y III (GFSA), mejorando el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa). El importe cancelado de capital de la ON Clase II fue de \$ 58.245.284.

El saldo de capital por dicha ON al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$8.200.000.

ON Clase III (GFSA):

Capital: valor nominal: \$ 160.000.000 (Pesos ciento sesenta millones)

Intereses: tasa BADLAR Bancos privados más un margen del 5,6 %

Plazo y forma de cancelación: los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: (i) 6 de octubre de 2016; (ii) 6 de enero de 2017; (iii) 6 de abril de 2017; (iv) 6 de julio de 2017; (v) 6 de octubre de 2017; (vi) 6 de enero de 2018; (vii) 6 de abril de 2018 y (viii) 6 de julio de 2018; o de no ser un día hábil o no existir dicho día, la fecha de pago de intereses a considerar será el día hábil inmediatamente siguiente.

El capital será amortizado en 3 (tres) cuotas consecutivas, pagaderas trimestralmente, las dos primeras equivalentes al 30% del valor nominal de la ON Clase III, y la restante equivalente al 40% del valor nominal de la ON Clase III, en las fechas en que se cumplan 18, 21 y 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, (i) 6 de enero de 2018; (ii) 6 de abril de 2018; (iii) 6 de julio de 2018; o de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil siguiente.

Fecha de vencimiento de las ON Clase III: 6 de julio de 2018.

Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase III fueron destinados a la cancelación del préstamo con Puente Hnos. S.A., a la recompra del saldo remanente de la ON Clase I (GFSA), capital de trabajo e inversión de activos fijos; habiéndose cumplido también con el proceso de formalización para la liberación de las garantías oportunamente otorgadas.

Con fecha 16 de febrero de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase VI y VII, por la cual se suscribió una porción en efectivo y el remanente mediante un canje voluntario que incluyó la ON Clase III (GFSA), mejorando el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa). El importe cancelado de capital de la ON Clase III fue de \$ 49.540.493.

Con fecha 29 de agosto de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase VIII, por lo cual se suscribió en su totalidad mediante un canje voluntario con las ON Clase V (GMSA) y ON Clase II y III (GFSA), mejorando el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa). El importe cancelado de capital de la ON Clase III fue de \$ 106.304.507.

El saldo de capital por dicha ON al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$ 4.154.999.

ON Clase I (co-emisión GMSA y CTR):

Con fecha 11 de octubre de 2017 se realizó la co-emisión de la ON Clase I cuya suscripción se hizo íntegramente en efectivo.

Capital: valor nominal total: USD 30.000.000; valor asignado a GMSA: USD 20.000.000.

Intereses: 6,68% nominal anual, pagaderos trimestralmente desde el 11 de enero de 2018 y hasta su vencimiento.

Plazo y forma de cancelación: único pago a los 36 meses desde el día de la liquidación de fondos.

La integración se realizó íntegramente en efectivo.

Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase I serán destinados principalmente a inversión en activos fijos de los distintos proyectos de ampliación de GMSA y CTR y, en menor medida, para capital de trabajo y refinanciación de pasivos.

El saldo de capital por dicha ON al 31 de diciembre de 2017 asciende a USD 20.000.000.

B.2) Préstamo Cargill

Con fecha 28 de junio de 2017 GMSA obtuvo un préstamo con Cargill Limited, por USD 16.000.000 a 36 cuotas, con un periodo de gracia de 12 meses. Dicha amortización se realizará en cuotas semestrales de capital e interés a tasa LIBOR 360 + 5,5%.

A la fecha de los presentes estados financieros consolidados la deuda ha sido totalmente cancelada.

B.3) Préstamo Cargill

Con fecha 5 de Julio de 2017 GMSA obtuvo un préstamo con Cargill Limited, por USD 10.000.000 a 36 cuotas, con un periodo de gracia de 12 meses. Dicha amortización se realizará en cuotas semestrales de capital e interés a tasa LIBOR 360 + 5,5%.

A la fecha de los presentes estados financieros consolidados la deuda ha sido totalmente cancelada.

B.4) Préstamo Sindicado

Con fecha 13 de junio de 2017 GMSA obtuvo un préstamo sindicado con el Banco de Servicios y Transacciones por USD 15.000.000 en 12 cuotas consecutivas y mensuales a tasa fija del 6,5%.

A la fecha de los presentes estados financieros consolidados la deuda ha sido totalmente cancelada.

B.5) Préstamo Sindicado

El día 18 de agosto de 2017 GMSA obtuvo un préstamo con el Banco ICBC Argentina S.A. por USD 40.000.000 en 36 cuotas, con un periodo de gracia de 12 meses. Dicha amortización se realizará en cuotas trimestrales de capital y un interés a tasa fija del 7% pagadero en forma trimestral.

A la fecha de los presentes estados financieros consolidados la deuda ha sido totalmente cancelada.

B.6) Préstamo CAMMESA (GRISA)

GRISA mantiene al 31 de diciembre de 2017 deudas financieras con CAMMESA por \$12.282.819, que se encuentran garantizadas con la cesión del 100% de los créditos actuales y futuros por venta de energía en el Mercado "Spot" del MEM, a partir de la implementación de un contrato de fideicomiso en los términos de la Ley N°24.441.

La deuda descrita fue contraída a efectos de la financiación del programa de reparación de las turbinas de gas y de los sistemas de control de las turbinas y generadores, mejoras en el sistema de protecciones, adecuación del sistema de alimentación de gas natural y otras obras complementarias.

Dicho préstamo prevé un plazo de devolución de 48 cuotas mensuales y consecutivas, a las que se le aplicará una tasa equivalente al rendimiento obtenido por el Organismo Encargado del Despacho (CAMMESA) en las colocaciones financieras del MEM. A la fecha de cierre de los presentes estados financieros consolidados se han abonado 30 cuotas, equivalentes a \$16.873.297.

El saldo de capital por dicha deuda al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$12.282.819.

C) FINANCIACIÓN DE CAMMESA – GENERACIÓN ROSARIO S.A.

Con fecha 13 de marzo de 2012, GROSA firmó un contrato de mutuo con CAMMESA mediante el cual se formalizó la financiación de la segunda etapa de reparación de la Central Sorrento con el objetivo de lograr la ampliación de la capacidad de generación de energía a 130 MW, por un monto equivalente a \$190.480.000.

El pago de las cuotas está a cargo del MEM, de acuerdo a lo establecido al respecto en la Nota SE 6157/10 y en la Nota 7375/10, cuya distribución entre los agentes demandantes se hará en función de los criterios a aplicar que informará oportunamente la Secretaría de Energía.

Al 31 de diciembre de 2017, el saldo por dicho financiamiento asciende a \$190.480.000 y se expone en el rubro deudas financieras no corrientes.

Habiendo transcurrido 18 meses desde la entrada en operación comercial de la unidad TV13 con 130 MW de potencia disponible y teniendo en cuenta el frecuente despacho que tuvo durante dicho período, mayormente con Fuel Oil, entregando un promedio de 65.000 MWh por mes, el día 19 de junio de 2015, GROSA presentó ante CAMMESA una solicitud de financiamiento para realizar inversiones adicionales en la caldera, turbina de vapor, transformadores y equipos auxiliares que permitan seguir manteniendo una disponibilidad y despacho conforme lo requiere el MEM.

Se destaca que, en el período de operación antes mencionado, se registró una importante disminución de consumo específico que se traduce en un ahorro del 15% de combustible respecto a la situación existente al momento en que GROSA se hizo cargo de la Central Térmica Sorrento, como resultado de los trabajos de mantenimiento y mejoras realizados en los últimos años.

Con fecha 30 de mayo de 2016, GROSA firmó un nuevo contrato de mutuo con CAMMESA mediante el cual se formalizó la financiación para la Tercer Etapa de Reparación de la Unidad TV13 por un monto de hasta USD 10.406.077 más IVA. Dicho financiamiento será reintegrado aplicando los créditos acumulados y a devengar por la Remuneración de los Mantenimientos No Recurrentes establecidos por el artículo 2 de la Resolución 529/2014 de la SE.

Entre el 15 de junio de 2016 y el 14 de diciembre de 2017, GROSA efectuó diecinueve presentaciones, mediante nota a CAMMESA, por \$ 69.090.754 (con impuestos), de los pagos a proveedores de materiales y servicios correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2015 y noviembre de 2017. Al 31 de diciembre de 2017, el monto total de desembolsos recibidos de CAMMESA asciende a \$ 66.921.596.

Con fecha 29 de agosto de 2017, mediante Nota NO -2017-18461114 la Subsecretaria de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica presta acuerdo a la solicitud realizada por la Sociedad de utilizar, para la devolución de los financiamientos de mantenimientos mayores, las acreencias correspondientes a la Remuneración Adicional fideicomiso, creada por el artículo 5° de la Resolución ex SE N° 95/2013, y los créditos en las LVFVD aún pendientes de cancelación.

Con fecha 16 de noviembre de 2017, CAMMESA emitió notas de débito anulando las LVFVD por remuneración de mantenimientos no recurrentes (por el período febrero 2014 a diciembre 2015) por un monto total de \$ 40.465.823 y, además, emitió las liquidaciones de venta de dicha remuneración por mantenimientos no recurrentes, con fecha de vencimiento definida, por un monto total de \$ 66.921.596 (incluye los intereses de los créditos). Con fecha 12 de diciembre de 2017, se realizó la compensación del saldo por el mutuo de fecha 30 de mayo de 2016 con las LV por remuneración de mantenimiento no recurrentes, quedando totalmente compensada la deuda con CAMMESA.

Al 31 de diciembre de 2017, los créditos con CAMMESA ascienden a 84.978.956 y se encuentran expuestos en el rubro créditos por ventas corrientes.

El 26 de enero de 2018, GROSA presentó a CAMMESA un informe en el cual estableció que, de acuerdo a la interpretación que hizo GROSA, el contrato de mutuo entre Generación Rosario S.A. y CAMMESA, celebrado el 13 de marzo de 2012 y su posterior adenda de fecha 14 de febrero de 2014, podría darse por finalizado. Los hechos que refuerzan la interpretación son que la unidad TV13 de la Central Sorrento quedó disponible con 130 MW con capacidad de quemar gas natural y Fuel Oil, manteniendo una disponibilidad de 120 Mw medios. Adicionalmente, el despacho de la unidad ha generado muy importantes beneficios económicos al Sistema Eléctrico en su conjunto, como consecuencia de la generación con Fuel Oil en reemplazo de Gas Oil equivalente. Estos beneficios económicos generados al MEM alcanzaron para compensar, en consecuencia, el financiamiento de los trabajos realizados en la unidad a cargo del MEM. Sin embargo, dado que la disponibilidad máxima alcanzada ha resultado algo menor a la potencia comprometida en el contrato de mutuo, GROSA devolvería al Fondo de Estabilización el monto resultante de la diferencia entre la potencia comprometida y la alcanzada efectivamente entre los años 2014 y 2016 con el objeto de compensar el faltante de disponibilidad que se hubiere verificado durante la vigencia del Contrato de Mutuo antes referido.

El 8 de febrero de 2018, CAMMESA informó la conformidad a la interpretación realizada por GROSA relacionada con la devolución del financiamiento, aplicando una penalización como consecuencia de la potencia máxima alcanzada en relación a la comprometida. Una vez concretada la deducción de la penalidad, se dará por culminada la vigencia y los compromisos asumidos por las partes bajo el Contrato de Mutuo.

D) PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE ALBANESI S.A.

Con el objetivo de mejorar el perfil financiero de la empresa, con fecha 20 de noviembre de 2015 ASA obtuvo, mediante Resolución 17.887 de la CNV, la autorización para: (i) el ingreso de ASA al régimen de oferta pública; y (ii) la creación de un programa global para la emisión de ON simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal total en circulación de hasta USD 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases o series.

ON Clase I

Con fecha 29 de diciembre de 2015 la Sociedad emitió las ON Clase I con las condiciones que se detallan a continuación, la cual a la fecha de cierre de los presentes estados financieros consolidados se encuentra totalmente cancelada:

Capital: Valor nominal: \$ 70.000.000

Intereses: Tasa BADLAR Bancos Privados más un margen del 5,5%.

Plazo y forma de cancelación: los intereses de las ON Clase I fueron pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 29 de marzo de 2016; 29 de junio de 2016; 29 de septiembre de 2016; 29 de diciembre de 2016; 29 de marzo de 2017; 29 de junio de 2017; 29 de septiembre de 2017 y 29 de diciembre de 2017.

El capital de las ON Clase I fue amortizado en tres (3) cuotas consecutivas, pagaderas trimestralmente, equivalentes las dos primeras al 30% y en la tercera equivalente al 40% del valor nominal de las ON en las fechas en que se cumplieron 18, 21 y 24 meses respectivamente contados desde la fecha de emisión, es decir el 29 de junio de 2017; 29 de septiembre de 2017 y 29 de diciembre de 2017.

Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase I fueron destinados en su totalidad a la cancelación parcial del pasivo corriente que ASA mantiene con la sociedad relacionada RGA.

Con fecha 25 de octubre de 2016 se realizó la emisión de las ON Clase II, por lo cual se suscribió una porción en efectivo y el remanente mediante el canje del 28% de las ON Clase I. El importe cancelado fue \$19.500.000.

Posteriormente, con fecha 15 de junio de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase III, suscribiéndose \$ 49.384.000 mediante el canje de las ON Clase I y el remanente mediante el canje de las ON Clase II.

Como resultado de ambas emisiones, mejoró el capital de trabajo y el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa).

ON Clase II

Con fecha 25 de octubre de 2016 la Sociedad emitió las ON Clase II con las condiciones que se detallan a continuación:

Capital: Valor nominal: \$ 220.000.000

Intereses: Tasa BADLAR Bancos Privados más un margen del 4%.

Plazo y forma de cancelación: los intereses de las ON Clase II serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 25 de enero de 2017, 25 de abril de 2017, 25 de julio de 2017, 25 de octubre de 2017, 25 de enero de 2018, 25 de abril de 2018, 25 de julio de 2018 y 25 de octubre de 2018.

El capital de las ON Clase II será amortizado en tres (3) cuotas consecutivas, pagaderas trimestralmente, equivalentes las dos primeras al 30% del valor nominal de las ON, y la última al 40% del mismo, en las fechas en que se cumplan 18, 21 y 24 meses contados desde la fecha de emisión, es decir el 25 de abril de 2018, 25 de julio de 2018 y 25 de octubre de 2018.

Los fondos obtenidos con la emisión de las ON Clase II fueron destinados en su totalidad a la cancelación parcial del pasivo corriente que ASA mantiene con la sociedad relacionada RGA.

Con fecha 15 de junio de 2017 se realizó la emisión de las ON Clase III, la cual se suscribió mediante la integración de ON Clase I y ON Clase II, mejorando el capital de trabajo y el perfil de endeudamiento de la Sociedad (plazo y tasa). El importe cancelado fue \$ 194.180.000.

El saldo de capital adeudado de dicha clase al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$ 25.820.000.

ON Clase III

Con fecha 15 de junio de 2017 la Sociedad emitió las ON Clase III con las condiciones que se detallan a continuación:

Capital: Valor nominal: \$ 255.826.342

Intereses: Tasa BADLAR Bancos Privados más un margen del 4,25%.

Plazo y forma de cancelación: los intereses de las ON Clase III serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 15 de septiembre de 2017, 15 de diciembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 15 de junio de 2018, 15 de septiembre de 2018, 15 de diciembre de 2018, 15 de marzo de 2019, 15 de junio de 2019, 15 de septiembre de 2019, 15 de diciembre de 2019, 15 de marzo de 2020, 15 de junio de 2020, 15 de septiembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 15 de marzo de 2021 y 15 de junio de 2021, o de no ser un día hábil o no existir dicho día, la fecha de pago de intereses a considerar será el día hábil inmediatamente siguiente.

El capital de las ON Clase III será amortizado en tres (3) cuotas consecutivas, pagaderas trimestralmente, equivalentes las dos primeras al 30% del valor nominal de las ON y la última al 40% del mismo, en las fechas en que se cumplan 42, 45, 48 meses contados desde la fecha de emisión, es decir el 7 de diciembre de 2020, 15 de marzo de 2021 y 15 de junio de 2021, o de no ser un día hábil o de no existir cualquiera de dichos días, será el primer día hábil siguiente.

La emisión de la ON CIII fue integrada en un 100% por aportes en especie de la siguiente manera: cancelación parcial de las ON Clase I por \$ 52.519.884 y de las ON Clase II por \$203.306.458.

El saldo de capital adeudado de dicha clase al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$ 255.826.342.

Saldos de deuda con RGA

La Sociedad ha celebrado ciertos contratos de préstamo con la sociedad del Grupo Albanesi RGA por lo cual mantiene con la misma un saldo deudor al 31 de marzo del corriente por la suma total de \$ 108.559.450.

Pasivos fuera del Balance

La Emisora no registra partidas fuera del balance que tengan o pudiera considerarse razonablemente que tendrán un efecto presente o futuro sobre su situación patrimonial, ingresos o egresos, los resultados de sus operaciones, su nivel de liquidez, gastos de capital o recursos de capital.

Inversión en Propiedades de inversión

Las inversiones de la Emisora en bienes de capital fueron de \$ 5.771,2 millones, \$ 1.668,2 millones y \$ 349,6 millones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, respectivamente.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 se invirtieron \$ 5.771,2 millones en bienes de capital del negocio de energía principalmente relacionados con la inversión en los proyectos de ampliación generación térmica de Central Térmica Mediterránea S.A., Central Térmica Riojana S.A., Central Térmica Independencia S.A. y Central Térmica Ezeiza S.A.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 se invirtieron \$ 1.668,2 millones principalmente relacionados con la inversión relacionados con la inversión en los proyectos de ampliación generación térmica de Central Térmica Mediterránea S.A., Central Térmica Riojana S.A., Central Térmica Independencia S.A. y Central Térmica Ezeiza S.A.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se invirtieron \$ 349,6 en bienes de capital del negocio de energía en el proyecto de Generación Frías S.A. El proyecto consiste en la instalación de 60 MW de capacidad de generación térmica

Información sobre Tendencias

A continuación se describen las principales tendencias identificadas por la Emisora a la fecha del presente:

La necesidad de contar con una disponibilidad elevada de las unidades de generación eléctrica montadas con anterioridad a las Resoluciones 1281/2006 y 220/2007 (Contratos de Energía Base) de la Secretaría de Energía, brinda una perspectiva favorable para los generadores eléctricos en términos de ajustes tarifarios futuros que permitan cubrir sus costos e inversiones. Como ejemplo de esta tendencia puede citarse (i) la decisión de incrementar los valores de remuneración de los generadores eléctricos respecto a los de 2013 mediante la Resolución 529/2014, y (ii) el Acuerdo para el incremento de disponibilidad de Generación Térmica firmado en 2014 por generadores y la Secretaría de Energía con el objeto de aumentar la oferta de generación para el invierno 2015 a través de la cancelación de acreencias a favor de generadores las cuales serán invertidas para el aumento de la oferta de energía.

La capacidad del sector de satisfacer la demanda eléctrica depende de: (i) la disponibilidad de las unidades existentes bajo Contratos de Energía Base, dependiente de la realización de obras de mantenimiento de diferente grado de envergadura y (ii) al ingreso de nuevas unidades de generación en construcción. En base a esto último, las perspectivas de los generadores termoeléctricos con contratos bajo las Resoluciones 1281/2006 y 220/2007 y que además se encuentren localizados en regiones de alto crecimiento de la demanda, son favorables ya que sus unidades recibirán requerimientos crecientes de despacho.

La ausencia de mayor oferta hidroeléctrica y nuclear durante los próximos 5-10 años a la par de un contexto de demanda creciente de energía eléctrica, da certidumbre en torno al despacho de unidades termoeléctricas y a la necesidad de nuevas inversiones en el sector, lo cual permite ser optimistas en torno a su rentabilidad esperada.

Por otro lado, el retiro gradual de subsidios implícitos a los consumidores de energía eléctrica en la actual coyuntura de un menor precio internacional del petróleo, gas y gas natural licuado, llevará a que al menos el segmento de consumidores industriales procure un abastecimiento al menor costo posible, revalorizando aquellas unidades que puedan ofertar precios competitivos dentro del Programa Energía Plus.

Las políticas en curso del Gobierno Nacional que asumió en 2015 han procurado alentar la inversión privada para mantener un adecuado nivel de oferta para satisfacer la demanda futura esperada. En tal sentido, tras la asunción del actual presidente Mauricio Macri, el Gobierno Nacional adoptó diversas medidas tendientes a mejorar y garantizar la adecuada provisión del suministro eléctrico en condiciones técnicas y económicas que resulten apropiadas. En este contexto, se dictó el Decreto 134/15 que declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017 e instruyó al MEM a poner en vigencia, e implementar un programa para los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

El nuevo gobierno incrementó sustancialmente las tarifas de electricidad en el MEM, así como también los precios de gas natural en el marco regulado, principalmente en el mercado residencial y el mercado de estaciones de servicio. Adicionalmente, las tarifas de los licenciatarios del servicio público de transporte y distribución de gas fueron actualizadas en 2016 y a comienzos del año en curso, mediante la aplicación de aumentos graduales.

Análisis recientes muestran que Argentina necesita incorporar en los próximos años 1000 MW de potencia para sustentar un crecimiento promedio 3% anual. La Emisora pretende captar parte de esa nueva potencia a través del desarrollo de proyectos de generación termoeléctrica, tal y como lo ha hecho a partir de 2006.

A fines de ampliar la capacidad de generación disponible, se llevaron a cabo distintos procesos de selección, con resultados exitosos, los cuales son descriptos a continuación. En tal sentido, en el Programa “RenovAr 1” y “RenovAr 1.5”, se recibieron ofertas de generación por un total de 6.4 GW, de los cuales se adjudicó una potencia total de 2.400 MW.

A su vez, en abril de 2016, la SEE dictó la Resolución SEE 21/2016 mediante la cual se convocó a eventuales interesados en la instalación de nueva capacidad de generación, ofreciendo incentivos para los generadores al ofrecerles tasas denominadas en dólares estadounidenses atadas a los costos de generación para la nueva capacidad de generación disponible que se encuentre lista para satisfacer la demanda de energía eléctrica durante el verano (diciembre a marzo) de 2016/2017, el invierno (junio a septiembre) de 2017 y el verano de 2017/2018. La SEE recibió ofertas de empresas generadoras por 6.611 MW de disponibilidad de capacidad y otorgó un total de 1.915 MW (con una posterior ampliación de 956 MW). El Grupo Albanesi fue el principal adjudicatario con 420 MW otorgados.

Por último, mediante Resolución SEE N° 420 de fecha 16 de noviembre de 2016, se convocó a interesados en desarrollar proyectos de infraestructura eléctrica que contribuyan a la reducción de costos en el MEM. Se presentaron más de 200 manifestaciones de interés (“MDI”) de 80 grupos empresarios diferentes, con diferentes alternativas de instalación de infraestructura, incluyendo nueva generación, suministro de combustibles y obras de transmisión entre otras. Las MDI en desarrollar nuevos proyectos de nueva generación térmica mediante: a) cierre de ciclos combinados, b) cogeneración, c) nuevos ciclos combinados y d) otros, alcanzaron los 35.000 MW.

En este marco, teniendo en cuenta el bajo requerimiento de combustibles requeridos para las tecnologías de cierre con ciclo combinado y cogeneración, con fecha 10 de mayo de 2017, mediante Resolución SEE N° 287/17, se dispuso la convocatoria abierta a interesados en vender energía eléctrica proveniente de la instalación de nueva capacidad de generación mediante la utilización de: a) cierre de ciclo combinado, y b) cogeneración; con compromiso de estar disponible para satisfacer la demanda del MEM. Se difiere para una etapa posterior a las licitaciones para ciclos combinados nuevos y proyectos de transporte/abastecimiento de combustible.

Los adjudicatarios celebrarán contratos de demanda mayorista con CAMMESA con una vigencia de 15 años, siendo remunerados por un concepto fijo de potencia disponible y variable de energía suministrada.

Información Cualitativa y Cuantitativa sobre Riesgo de Mercado

La siguiente información cuantitativa y cualitativa se refiere a instrumentos financieros en los que la Emisora tiene una participación al 31 de diciembre de 2017 y que podrían generar futuras ganancias o pérdidas de producirse cambios en las condiciones de mercado, las tasas de interés o los tipos de cambio. La Emisora no realiza operaciones con derivados o instrumentos financieros a fines de negociación.

La siguiente descripción contiene manifestaciones a futuro sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de los estimados como resultado de diversos factores entre los que se incluyen los descriptos en la sección “Factores de Riesgo”.

Exposición al Riesgo Cambiario

El precio de venta de energía bajo las resoluciones 220/07 y 1281/06 se fija en dólares estadounidenses y la factura correspondiente se cancela en pesos. En el primer caso al tipo de cambio del BCRA Comunicación A 3500 (Mayorista) correspondiente al día hábil previo a la fecha de vencimiento de la factura, en el segundo caso al tipo de cambio de cierre del Banco Nación del día previo al efectivo pago de la factura.

Con el cambio de Gobierno se inició un proceso de mejora en torno a la Energía Base. El 30 de marzo de 2016, la SEE, mediante la Resolución SEE 22/2016, ajustó e incrementó diversos costos fijos y variables, así como también la remuneración adicional indirecta, de generadores de energía térmica e hidráulica, en el marco de Energía Base, incluyendo un incremento del 70% de la tarifa de capacidad. Esto se sumó a los incrementos que ya había dispuesto la anterior administración del 25% y 28% en 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Siguiendo este proceso, el 2 de febrero se publicó la Resolución SEE 19/2017, por la cual se definió un nuevo esquema de remuneración por variable y potencia disponible. El nuevo esquema remuneratorio fijado entró en vigor a partir del 1 de febrero de 2017 y alcanza a los agentes comprometidos establecidos en la Resolución SEE 22/2016. La metodología de cálculo se basa en remuneración de generación en base a potencia disponible y energía generada, en efectivo y valorizada en dólares.

Quedan excluidos de este esquema los Generadores en el marco de los contratos regulados por resoluciones 1281/2006 y 220/07, 21/2016, así como otro cualquier otro tipo de contrato del MEM que tenga una remuneración diferencial establecida o autorizada por la autoridad competente.

El 30% del total de la deuda financiera de las sociedades controladas y una parte de los gastos operativos está denominados en y/o se calcula por referencia a dólares, lo cual se encuentra compensado en base a la generación de ingresos fijados en dólares según lo descripto en el párrafo anterior.

El Grupo Albanesi viene trabajando durante los últimos años en la estructura de las deudas de sus sociedades controladas a fin de reducir al máximo el riesgo cambiario asociado a la estructura de financiamiento. Por tal motivo se redujo dentro de lo posible la exposición a la deuda en dólares e incluso, cuando ha sido conveniente, se han llevado a cabo operaciones en el mercado de futuros para eliminar parcialmente este riesgo.

Exposición al Riesgo de Tasas de Interés

Gran parte de las deudas de las sociedades controladas es a tasa variable, principalmente tasa Badlar, tasa Badlar con Bancos Privados Corregida (en ambos casos más un margen aplicable). El Grupo Albanesi analiza su exposición al riesgo de tasa de interés de manera dinámica. Se simulan escenarios hipotéticos tomando en cuenta los potenciales refinanciamientos, renovaciones y financiamientos alternativos. Sobre la base de tales escenarios, se calcula el impacto sobre la ganancia o pérdida de un cambio determinado de la tasa de interés con el objeto de tomar decisiones de corto y mediano plazo en torno a la estructura de sus deudas.

DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

Directores y Gerencia de Primera Línea

Para mayor información sobre los Directores y la Gerencia de Primera Línea de la Emisora, ver la sección “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización – Directorio – Gerentes de Primera Línea*” de este Prospecto.

Comisión Fiscalizadora

Para mayor información sobre los miembros de la Comisión Fiscalizadora, ver la sección “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización – Órgano de Fiscalización*” de este Prospecto.

Remuneración de directores, gerentes de primera línea y síndicos de la Emisora

La legislación argentina establece que la remuneración anual total pagada a todos los directores (incluso aquellos con carácter ejecutivo) respecto de cualquier ejercicio económico no podrá exceder el 5% de la utilidad neta de dicho ejercicio, en caso que la Emisora no pague dividendos respecto de dicha utilidad neta. Dicho porcentaje podrá ser aumentado hasta un 25% de utilidad neta si se pagan dividendos. La remuneración del presidente y de otros directores ejecutivos está determinada por el Directorio, siendo los directores titulares reemplazados por los suplentes a los fines de dicha determinación. La remuneración de los directores con carácter ejecutivo junto con la remuneración de todos los otros directores requiere la ratificación de la asamblea general ordinaria de accionistas según lo dispone la legislación argentina. La remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora también se determina en la asamblea general ordinaria de accionistas.

Por Acta de asamblea del 18 de abril de 2017 se aprobó el mandato y la dimisión de los miembros del Directorio a percibir honorarios por la gestión realizada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016. En la Asamblea del 18 de abril de 2017 se aprobó la renuncia a la percepción de honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el mismo ejercicio y se designaron los miembros con mandato para el nuevo ejercicio. Asimismo, se resolvió la designación del Auditor Externo que dictaminará sobre los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2017 y se delegaron las facultades en el Directorio con relación al programa en cuestión y las obligaciones negociables a emitir bajo el mismo, autorizándose al Directorio a subdelegar facultades en miembros del Directorio y/o tercero. En el mismo orden de ideas, se otorgaron las autorizaciones necesarias para la realización de las presentaciones ante los organismos pertinente.

Por Acta de asamblea del 19 de abril de 2018 se aprobó el mandato de los Directores por la gestión realizada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se aprobó la dimisión de honorarios de los directores Guillermo G. Brun, Julian P. Sarti, Sebastian A. Sanchez Ramos y Oscar C. De Luise y se aprobó la distribución de honorarios entre el resto de los Directores por la suma total de \$ 11.652.093 (pesos once millones seiscientos cincuenta y dos mil noventa y tres) conforme el siguiente detalle: (i) al Sr. Presidente, Armando Roberto Losón, la suma de \$ 9.321.674 (pesos nueve millones trescientos veinte un mil seiscientos setenta y cuatro); y (ii) al Sr. Carlos Alfredo Bauzas, la suma de \$ 2.330.419 (pesos dos millones trescientos treinta mil cuatrocientos diecinueve). El Directorio aprobó la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, designaron los miembros con mandato para el nuevo ejercicio y aprobaron los honorarios para los miembros de la Comisión Fiscalizadora por su gestión durante el ejercicio por la suma total de \$ 26.910 (pesos veintiséis mil novecientos diez) asignándose los mismos de la siguiente manera: \$ 8.970 (pesos ocho mil novecientos setenta) al Cdor. Enrique Omar Rucq, \$ 8.970 (pesos ocho mil novecientos setenta) al Dr. Francisco Agustín Landó y \$ 8.970 (pesos ocho mil novecientos setenta) al Dr. Marcelo Pablo Lerner. Por último, se resolvió la designación del Auditor Externo que dictaminará sobre los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2018.

En la misma Asamblea, y en virtud de ser Albanesi S.A la sociedad absorbente de Albanesi Inversora S.A.

No se realizan pagos a los Directores y Síndicos en concepto de compensaciones, beneficios en especie, gratificaciones o de planes de participación en las utilidades.

La Compañía no tiene montos totales reservados o devengados para afrontar jubilaciones, retiros o beneficios similares.

Otra Información Relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales

Empleados

Al 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2015, el número de empleados (mensualizados y jornalizados) de la Emisora y sus Sociedades Controladas era de 232, 177 y 180, respectivamente.

Propiedad Accionaria

El siguiente cuadro brinda información acerca de la participación accionaria en la Emisora de los directores, gerencia de primera línea y empleados:

Titulares/Cargo	Propiedad Accionaria Cantidad de Acciones	Clase de Acciones	Porcentaje
Armando Roberto Losón / Presidente	32.225.873	Única	50 %
Carlos Alfredo Bauzas / Director Titular	12.890.348	Única	20 %

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Capital Social

El capital social de la Emisora es de \$ 64.451.745, representado por 64.451.745 acciones clase única de V/N \$ 1 y de 1 voto por acción.

Accionistas Principales

A la fecha del Prospecto, las participaciones de los accionistas en el capital social son las siguientes:

Accionista	Cantidad de Acciones	Valor Total	% de votos
<i>Armando Roberto Losón</i>	32.225.873	\$ 32.225.873	50 %
<i>Carlos Alfredo Bauzas</i>	12.890.348	\$ 12.890.348	20 %
<i>Holen S.A.</i>	19.335.524	\$ 19.335.524	30 %

Los accionistas de Albanesi son:

Armando Roberto Losón: para mayor información sobre Armando Roberto Losón véase la Sección “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización – Directorio*” de este Prospecto.

Carlos Alfredo Bauzas: para mayor información sobre Carlos Alfredo Bauzas véase la Sección “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización – Directorio*” de este Prospecto.

Holen S.A. Holen S.A: es una sociedad debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, el 03/01/2007, N° 89 del libro: 34, tomo: - de Sociedades por Acciones. Los accionistas de Holen S.A. son Fernando José Sarti (95 %), José Leonel Sarti (1,666 %), Julián Pablo Sarti (1,666 %) y Adolfo José Subieta (1,666 %).

La Resolución 687/2017 de la CNV exige que los accionistas de una sociedad que sean personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, deberán informar a la sociedad sus beneficiarios finales. Asimismo, esta información deberá ser remitida vía la Autopista de Información Financiera como “información restringida a la CNV” bajo el título “Beneficiarios Finales”, detallando nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión.

Evolución del Capital Social

La Emisora se constituyó con un capital social de \$ 100.000.

El capital social al 31 de diciembre de 2011 era de \$ 30.100.00 como consecuencia de la capitalización de créditos de titularidad de los accionistas por la suma de \$ 30.000.000 resuelta por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2011.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2012 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$ 40.100.000 mediante la capitalización de créditos de titularidad de los accionistas contra la Emisora.

Asimismo, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2013 se resolvió capitalizar crédito de titularidad de los accionistas por la suma de \$ 20.000.000 ascendiendo el capital social a la suma de \$ 60.100.000.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de julio de 2014 se resolvió reducir el capital social para absorber pérdidas por la suma de \$ 55.644.840, quedando fijado entonces el capital social en la suma de \$ 4.455.160.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2016 se resolvió capitalizar los créditos de titularidad de los accionistas por la suma de \$ 58.000.000 ascendiendo el capital social a la suma de \$ 62.455.160.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2017 se resolvió aumentar el capital social quedando fijado entonces el capital social en la suma de \$ 64.451.745.

Transacciones con Partes Relacionadas

a) Transacciones con Sociedades relacionadas y vinculadas

		31.12.17	31.12.16	31.12.15
		\$		
		Ganancia/(Pérdida)		
Compra de uva				
Alto Valle del Río Colorado S.A.	Sociedad relacionada	-	-	(2.131.034)
Compra de gas				
Rafael G. Albanesi S.A. ⁽¹⁾	Sociedad relacionada	(1.733.067.795)	(769.055.961)	(230.508.113)
Compra de energía				
Solalban Energía S.A.	Sociedad vinculada	(64.793)	(126.875)	(552.956)
Compra de vinos				
Bodega del Desierto S.A.	Sociedad relacionada	(2.671.770)	(383.873)	(13.150)
Venta de vinos				
Central Térmica Roca S.A.	Sociedad relacionada	-	-	1.964
Venta de energía				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	68.390.348	43.986.717	17.178.470
Solalban Energía S.A.	Sociedad vinculada	91.365.224	71.021.743	22.984.636
Compra de vuelos				
Alba Jet S.A.	Sociedad relacionada	(52.604.104)	(28.231.566)	-
Venta de partes y repuestos				
Central Térmica Roca S.A.	Sociedad relacionada	-	1.521.776	107.743.359
Venta de participaciones en subsidiarias				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	-	-	108.750.000
Intereses financieros perdidos				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	(29.461.193)	(3.515.702)	(2.101.632)
Venta de vuelos				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	-	-	2.900.800
Central Térmica Roca S.A.	Sociedad relacionada	-	-	1.015.200
Alquileres y servicios contratados				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	(37.225.102)	(33.397.118)	(5.212.215)
Recupero de gastos				
Central Térmica Roca S.A.	Sociedad relacionada	7.308.485	11.095.382	-
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	(1.368.169)	(5.575.569)	(17.382)
Albanesi Energía S.A.	Sociedad relacionada	3.402.843	3.562.564	-
Alba Jet S.A.	Sociedad relacionada	678	-	-
Alto Valle del Río Colorado S.A.	Sociedad relacionada	678	-	-
Bodega del Desierto S.A.	Sociedad relacionada	3.391	-	-
Cobro de dividendos				
Solalban Energía S.A.	Sociedad vinculada	5.880.000	-	5.880.000
Intereses generados por préstamos otorgados				
Albanesi Inversora S.A.	Sociedad relacionada	14.063.307	6.798.695	-
Directores	Sociedad relacionada	4.913.696	-	-
Ingresos por garantías otorgadas				
Central Térmica Roca S.A.	Sociedad relacionada	895.200	373.000	-
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	(49.659.250)	-	-
Alba Jet S.A.	Sociedad relacionada	122.158	-	-
Honorarios				
Directores	Partes relacionadas	(32.392.009)	-	-

(1) Corresponde a la compra de gas, las cuales en parte son cedidas a CAMMESA, en el marco de procedimiento de despacho de gas natural para la generación de energía eléctrica.

b) *Saldos a la fecha de los estados financieros*

Rubros	Tipo	31.12.17	31.12.16	31.12.15
			\$	
ACTIVO NO CORRIENTE				
Otros créditos				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	-	-	739
Prestamos a directores	Parte relacionadas	-	17.343.215	-
Aportes pendientes de integrar	Accionistas minoritario	-	18.750	-
		-	17.361.965	739
ACTIVO CORRIENTE				
Créditos por ventas				
Central Térmica Roca S.A.	Sociedad relacionada	-	1.815.000	1.500.000
Solalban Energía S.A.	Sociedad vinculada	-	-	18.215
		-	1.815.000	1.518.215
Otros créditos				
Aportes pendientes de integrar	Accionistas minoritario	-	-	525.000
Cuenta particulares accionistas	Accionistas minoritario	171.602.918	147.861.358	62.142.446
Alto Jet S.A.	Sociedad relacionada	841	-	-
Albanesi Inversora S.A.	Sociedad relacionada	80.862.002	66.798.695	-
Albanesi Energía S.A.		-	4.036.908	-
Central Térmica Roca S.A.	Sociedad relacionada	936.085	8.434.229	33.237.850
Préstamos directores	Partes relacionadas	25.285.532	-	-
Anticipos Directores	Partes relacionadas	170.200	170.200	-
		278.857.578	227.301.390	95.905.296
PASIVO NO CORRIENTE				
Otras deudas				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	-	-	100.000.000
		-	-	100.000.000
PASIVO CORRIENTE				
Deudas comerciales				
Bodega del Desierto S.A.	Sociedad relacionada	-	-	10.620
Solalban Energía S.A.	Sociedad vinculada	-	541.641	215.538
Alto Jet S.A.	Sociedad relacionada	674.260	13.351.020	2.940.772
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	247.625.440	111.135.180	85.705.783
		248.299.700	125.027.841	88.872.713
Otras deudas				
Rafael G. Albanesi S.A.	Sociedad relacionada	108.559.450	89.629.740	116.641.152
Bodega del Desierto S.A.	Sociedad relacionada	584.380	-	-
Cuenta particulares accionistas	Accionistas minoritario	-	-	145.000
Honorarios Directores	Partes relacionadas	32.392.009	-	-
		141.535.839	89.629.740	116.786.152

Suministro de gas natural por RGA

La provisión de gas natural de las centrales térmicas operadas por las Sociedades Controladas de la Emisora para la generación eléctrica es realizada por la sociedad relacionada RGA, el mayor comercializador de gas natural del mercado en términos de volumen del segmento comercializadoras quien a su vez posee contratos de provisión con distintos productores de gas natural.

Adicionalmente, el gas natural necesario para respaldar los contratos de Energía Plus de las Sociedades Controladas es suministrado por RGA en el marco de la Nota SSEE 7584/2011.

Contratos de Disponibilidad de Potencia

La Sociedad Controlada GMSA mantiene un contrato de disponibilidad de potencia firmado con Solalban Energía S.A. a los efectos de poder satisfacer, ante una indisponibilidad de las máquinas, la demanda de energía correspondiente a un cliente de Energía Plus.

Garantías de RGA por préstamos de Albanesi y sus Sociedades Controladas

RGA ha afianzado las obligaciones de pago a los acreedores de GFSa bajo sus Obligaciones Negociables Clase I y bajo el Préstamo Sindicado GFSa hasta la fecha de inicio de la operación comercial de su central. Para mayor información respecto a la deuda financiera de GFSa y las fianzas otorgadas por RGA, véase la Sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Principales Deudas Financieras de las Sociedades Controladas”.

Contratos de locación de oficinas de RGA

Las sociedades controladas GMSA, GROSA, CTR, mantienen contratos de locación con la sociedad relacionada RGA de la oficina ubicada en Av. Leandro N. Alem 855 - 14° Piso Buenos Aires – Argentina. Asimismo, Generación Centro S.A. y Generación Litoral S.A., mantienen comodatos con RGA en relación al uso de la misma oficina.

Contratos de prestación de servicios administrativos y financieros con RGA

Con fecha 26 de junio de 2014, las Sociedades Controladas GMSA y GROSA han celebrado contratos con la sociedad relacionada RGA mediante los cuales esta última presta servicios administrativos y financieros a dichas sociedades mediante apoyo diario brindado por profesionales de su staff en lo necesario para el correcto desempeño administrativo de las mismas, en orden al cumplimiento de las tareas vinculadas a su objeto social. Como contraprestación por los servicios, RGA percibe una remuneración fija mensual equivalente al 32% del costo laboral total que perciben los profesionales de su staff que prestaran el servicio más un 15% imputable a la coordinación de los servicios. El plazo de los contratos es de un año, renovable en forma automática y sucesiva por igual período.

Adquisición de Bodega del Desierto S.A. y Alba Jet S.A. por parte de RGA

Durante 2015, la Sociedad transfirió a su sociedad vinculada RGA la totalidad de su participación en Bodega del Desierto S.A. y Alba Jet S.A.

Interés de expertos y asesores

Ningún experto o asesor de la Emisora ha sido contratado sobre una base contingente, ni posee acciones en la Emisora o sus controladas.

INFORMACIÓN CONTABLE

Estados contables y otra información contable

Los estados financieros consolidados auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015. se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Compañía ubicado en Av. Leandro N. Alem 855 – Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrán asimismo consultarse en el BYMA o en el sitio web de la CNV <http://www.cnv.gob.ar>, en el ítem Información Financiera.

Procesos judiciales y administrativos

Para mayor información sobre los procesos judiciales y administrativos de la Emisora véase la Sección *“Información sobre la Emisora – Procesos Judiciales y Administrativos”* de este Prospecto.

Política de Dividendos

La Emisora no tiene una política de dividendos determinada y podrá decidir en el futuro pagar dividendos de acuerdo con la ley aplicable o basada en diversos factores que pudieran existir en ese momento. La política de dividendos de la Emisora dependerá, entre otras cosas, de los resultados de sus operaciones, los requerimientos de inversión, las posibilidades y costos de financiación de los proyectos de inversión, la cancelación de obligaciones, las restricciones legales y contractuales existentes, las perspectivas futuras y cualquier otro factor que el directorio de la Emisora considere relevante.

Pueden declararse y pagarse dividendos legalmente sólo con los resultados no asignados expuestos en los estados contables anuales confeccionados de conformidad con las Normas Contables Profesionales y las Normas de la CNV y aprobados por la asamblea de accionistas anual ordinaria.

De acuerdo con el estatuto de la Sociedad, las ganancias realizadas y líquidas de la Compañía se destinan: a) 5%, hasta alcanzar el 20% del capital social para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y comisión fiscalizadora en su caso; c) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea.

El directorio somete a consideración y aprobación de la asamblea de accionistas anual ordinaria los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, conjuntamente con el informe que sobre ellos emite la comisión fiscalizadora. En un período de cuatro meses contados desde el cierre del ejercicio, se debe celebrar una asamblea de accionistas ordinaria para aprobar los estados contables y determinar el destino de la ganancia neta del ejercicio.

Cambios Significativos

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial y financiera de la Emisora desde la fecha de los Estados Contables Consolidados más recientes incluidos en el Prospecto que no hubieran sido descriptos en los mismos.

DE LA OFERTA, EL LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación se describen los términos y condiciones que, junto con los términos y condiciones complementarios establecidos en el Suplemento de Precio pertinente, se aplicarán a las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa.

Descripción

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, emitidas con garantía común y/o especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros.

Monto Máximo

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 100.000.000, o su equivalente en otras monedas. A fin de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en cada fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los Suplementos de Precio correspondientes, en caso que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al dólar estadounidense, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el dólar estadounidense.

Monedas

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares, pesos o en cualquier otra moneda, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre la par, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Clases y series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases (cada una, una “clase”) con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series (cada una, una “serie”) con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Cada Clase será objeto de un Suplemento de Precio que podrá complementar y ampliar, en beneficio de los Tenedores, los términos y condiciones previsto bajo esta sección.

Plazos y Formas de Amortización

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Como regla general, a menos que se especifique algo distinto en los Suplementos de Precio correspondientes, el capital de las Obligaciones Negociables devengará intereses compensatorios desde la fecha de emisión de las mismas, inclusive, y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado, no inclusive. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes y, a menos que en dichos documentos se establezca otro parámetro, para el cálculo de los mismos se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Montos Adicionales

La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; (iii) en la medida en que tal impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental no se hubiera impuesto y/o deducido y/o retenido de no ser por la omisión del tenedor de Obligaciones Negociables y/o de cualquier otra persona requerida por las normas aplicables, luego de transcurridos 30 días de así serle requerido por la Emisora por escrito, de proporcionar información, documentos u otras pruebas, en la forma y en las condiciones requeridas por las normas aplicables relativas a la nacionalidad, residencia, identidad, o en relación con una conexión con la Argentina de dicho tenedor o de dicha persona u otra información significativa si tales requisitos fueran exigidos o impuestos por las normas aplicables como una condición previa para una exención total o parcial de dicho impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental; (iv) cuando sea en relación con cualquier impuesto que grave la masa hereditaria, activo, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto sobre los bienes personales o impuesto, contribución o carga gubernamental similar; (v) respecto de cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que no fuera pagadera por vía de deducción o retención de los pagos de las Obligaciones Negociables; (vi) respecto de impuestos que no habrían sido fijados si el tenedor hubiera presentado dicha Obligación Negociable para el cobro (cuando se requiera tal presentación) a otro agente de pago; (vii) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión y/o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (viii) cualquier combinación de (i) a (vii) o en aquellos casos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.

Tampoco se pagarán montos adicionales respecto de cualquier pago sobre cualquier Obligación Negociable a cualquier tenedor que fuera un fiduciario, sociedad de personas o cualquier persona que no sea el único titular beneficiario de dicho pago, si un beneficiario o fideicomitente respecto de dicho fiduciario, un socio de tal sociedad de personas o el titular beneficiario de dicho pago no habría tenido derecho a los montos adicionales de haber sido el efectivo tenedor de dicha Obligación Negociable.

El Decreto N° 1.076/92 (modificado por el Decreto N° 1.157/92, y ambos ratificados por Ley N° 24.307) eliminó la exención al impuesto a las ganancias respecto de contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (en adelante los “Sujetos-excluidos”). La Emisora en ningún caso pagará los montos adicionales referidos más arriba a los tenedores que sean Sujetos-excluidos.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos no endosables (con o sin cupones de interés) representados por uno o más títulos globales (que serán depositados con depositarios autorizados por las normas vigentes) o por títulos definitivos, según se determine en los Suplementos de Precio correspondientes.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación de \$1.000 (o su equivalente en otras monedas), y múltiplos de \$1.000 (o su equivalente en otras monedas) por encima de dicho monto, o aquella denominación que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias; Depósito Colectivo

En cada Suplemento de Precio podrá designarse un agente de registro de las Obligaciones Negociables escriturales y de las nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos.

Las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales y de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro o entidad depositaria en cuestión. Las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos definitivos en cuestión a la Emisora o al correspondiente agente de registro conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para la Emisora o dicho agente de registro en la cual solicite la transferencia de las mismas, en cuyo caso la Emisora o el agente de registro registrará la transferencia y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. La Emisora o el correspondiente agente de registro anotará en el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

Las Obligaciones Negociables podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las Obligaciones Negociables en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

“Tenedor” de Obligaciones Negociables es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve la Emisora o el correspondiente agente de registro.

Reemplazo

En caso que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Emisora, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo en los términos de la Sección 4ª, artículos 1852 y siguientes, referido a “Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros” del Código Civil y Comercial de la Nación.

En todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión otorgará a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, garantías e indemnizaciones aceptables para la Emisora, a sólo criterio de ésta, a fin de que la Emisora y sus agentes sean exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. Cuando el reemplazo sea de títulos dañados y/o mutilados, el titular registral en cuestión deberá entregar a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, el título dañado y/o mutilado, y cuando el reemplazo sea de títulos aparentemente destruidos, extraviados, hurtados o robados, el titular registral en cuestión deberá entregar a la Emisora, conjuntamente con su solicitud, prueba razonable de la aparente destrucción, extravío, hurto o robo.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora que se detallan en el Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión. El portador de un título valor deteriorado, pero identificable con certeza, tiene derecho a obtener del emisor un duplicado si restituye el original y reembolsa los gastos.

En estos casos, será necesaria la denuncia del hecho a la Emisora mediante nota con firma certificada por notario público o presentado personalmente ante la autoridad pública de control. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio de la emisora, para cubrir los gastos de publicación y correspondencia.

Pagos

La Emisora podrá designar un agente de pago de las Obligaciones Negociables escriturales y de las nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos en los Suplementos de Precio correspondientes.

Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables escriturales serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago en cuestión.

Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominadas en pesos, serán efectuados por la Emisora por sí o a través del correspondiente agente de pago con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de las correspondientes Obligaciones Negociables. Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, y denominadas en monedas distintas de pesos, serán efectuados por la Emisora por sí o a través del correspondiente agente de pago según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Los pagos de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados contra la entrega de las Obligaciones Negociables en cuestión a la Emisora o al agente de pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de amortizaciones parciales dicha entrega solo será necesaria contra la entrega de nuevas Obligaciones Negociables representativas del saldo de capital no amortizado). Los pagos de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las Obligaciones Negociables al final del quinto Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.

Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos de Precio correspondientes. En el supuesto de Obligaciones Negociables pagaderas en una moneda que no sea pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos de Precio correspondientes. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión,

sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. Se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo Obligaciones Negociables ingresadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

Compromisos

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, respecto de sí y de cualquiera de sus Sociedades Controladas:

(a) Estados Contables. Mantenimiento de Libros y Registros: La Emisora preparará sus Estados Contables Consolidados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Emisora mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con las Normas Contables Profesionales, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

(b) Requisitos de Información: La Emisora suministrará periódicamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables por los medios informativos habituales previstos en la legislación aplicable la información contable, financiera y de todo otro hecho relevante requerida por las normas y regulaciones aplicables de la CNV, o el mercado autorizado en el cual listen o se negocien las Obligaciones Negociables.

En los Suplementos de Precio correspondientes se podrán incluir compromisos adicionales a los detallados más arriba y/o modificar los mismos, en beneficio de los inversores.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora

La Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Emisora y/o dicha parte relacionada de la Emisora, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Emisora (y/o por cualquier parte relacionada de la Emisora), mientras no sean transferidas a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Emisora), no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las Asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán a la Emisora ni a dicha parte relacionada de la Emisora derecho a voto en tales Asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en la sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento” del Prospecto y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos de Precio correspondientes. El Suplemento de Precio respectivo podrá establecer para una determinada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que la Emisora no podrá comprar o adquirir Obligaciones Negociables en circulación de acuerdo a lo previsto bajo el presente apartado.

Rescate a Opción de la Emisora y/o de los tenedores

En caso que así se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Rescate por Razones Impositivas

La Emisora podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión (la cual será una fecha de pago de intereses (o una fecha de pago de capital en caso de Obligaciones Negociables que no devenguen intereses)) y siempre respetando el trato igualitario de los inversores, rescatar cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/u cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, la Emisora se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “Montos Adicionales” del presente como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes en Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión o con posterioridad a la misma; (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Emisora mediante la adopción por su parte de medidas razonables a su disposición; y (iii) dicha obligación de pago de montos adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase y/o serie en cuestión. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero en ese momento respecto de

las mismas, más cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión o según se indique en los Suplementos de Precio correspondientes. El Suplemento de Precio respectivo podrá establecer para una determinada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que estas no podrán ser rescatadas por razones impositivas de acuerdo a lo previsto bajo el presente apartado.

Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”:

(i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en cuestión y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco Días Hábiles;

(ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de (5) cinco Días Hábiles;

(iii) incumplimiento por parte de la Emisora de las obligaciones detalladas en la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación –Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Prospecto (según sean, en su caso, modificados del modo que se establezca en los Suplementos de Precio correspondientes a las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, e incluyendo asimismo cualquier compromiso adicional a los mismos que se establezca en los Suplementos de Precio correspondientes a las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días;

(iv) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 días contados a partir de la fecha en la cual la Emisora haya recibido de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;

(v) la Emisora (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o € consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Emisora, respecto de la totalidad o de una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Emisora;

(vi) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(vii) los accionistas de la Emisora dispongan la disolución y/o liquidación de la Emisora, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables de una misma clase en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (v), (vi), y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Emisora, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables. Los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables detallados en ésta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

En los Suplementos de Precio correspondientes se podrán incluir eventos de incumplimiento adicionales a los detallados más arriba y/o modificar los mismos, en beneficio de los inversores.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán, en principio, obligaciones simples, incondicionales, con garantía común y no subordinadas de la Emisora. El Suplemento de Precio podrá establecer para una determinada clase y/o serie de Obligaciones Negociables, que éstas cuenten con garantías o que sean subordinadas. Las Obligaciones Negociables de una determinada clase y/o serie con garantía común no tendrán el beneficio de los bienes afectados a garantías especiales, reales, flotantes, fiduciarias u otras garantías de cualquier otra deuda de la Emisora, incluyendo Obligaciones Negociables de otras clases y/o series garantizadas.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en beneficio de los tenedores;
- (v) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del directorio de la Emisora, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la clase y/o serie pertinente de Obligaciones Negociables.

Asambleas

Las Asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase serán convocadas por el órgano de administración de la Emisora, o en su defecto por el órgano de fiscalización de la Emisora, cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la Asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de 30, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina y en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV ([http://: http://www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)). En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las Asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo.

Las Asambleas deberán reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las Asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Emisora que asistirán a tal Asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por la Emisora, el agente de registro o entidad depositaria en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la Asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las Asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la Asamblea en cuestión elijan entre los presentes en la misma; estableciéndose que en caso de no designarse dicho presidente de entre los presentes, la Asamblea será presidida por un miembro del órgano de fiscalización de la Emisora.

La constitución de las Asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación, y la constitución de las Asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que a menos que se indique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen (i) los porcentajes del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación que se especifican en la sección *“De la Oferta, el Listado y la Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento”* del Prospecto para adoptar las medidas especificadas en dicho título; y (ii) la unanimidad de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación para modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, incluyendo, sin limitación, las siguientes: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión; (4) modificación de los porcentajes del monto total de capital de

las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación que se especifican en la sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento” del Prospecto; y (5) modificación de éste párrafo.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, el Suplemento de Prospecto correspondiente, de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo, podrá establecer que aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión podrán ser aprobadas por mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en el apartado "Modificaciones de la Emisión" del 354 de la Ley General de Sociedades 19.550 t. o. 1.984 y sus modificaciones, respecto del requisito de la unanimidad.

Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes o el menor plazo que las mismas establezcan. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Emisora referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en “De la Oferta y la Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora”, “De la Oferta, el Listado y la Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate a Opción de la Emisora y/o de los tenedores” y/o “De la Oferta, el Listado y la Negociación -Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas” del presente, y/o que hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las Asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las Asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si estaban o no presentes en las Asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las Asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y/o el MAE o en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior en que vayan a listarse y/o negociarse las Obligaciones Negociables, siempre que en el Suplemento correspondiente no se indicara un plazo mayor de publicación, y en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes del BYMA y/o del MAE o de cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos de Precio correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso. En caso que se designara cualquier fiduciario y/o agente fiscal, y/o cualquier otro agente, en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier clase, la Emisora deberá cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones de los respectivos contratos que celebre con tales fiduciarios, agentes fiscales y/u otros agentes. Los contratos, las funciones y designaciones de los fiduciarios y/o agentes fiscales y otros agentes se harán de acuerdo con la normativa vigente.

Colocadores

El o los colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión. El Suplemento de Precio respectivo podrá establecer para una determinada clase de Obligaciones Negociables, que la Emisora no podrá emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva

York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Sociedades Comerciales y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

En virtud de lo previsto por el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, la Emisora quedará sometida en forma obligatoria al tribunal arbitral permanente del mercado en donde listen las Obligaciones Negociables en sus relaciones con los Tenedores de Obligaciones Negociables. No obstante lo anterior, los inversores también tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente. Respecto de los laudos arbitrales, los inversores podrán interponer los recursos admisibles respecto de las sentencias judiciales de conformidad con lo previsto en los artículos 758 y ccds. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, la Emisora o el correspondiente agente de registro podrán expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

Si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales podrán solicitar a la Emisora la entrega de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos a nombre del tenedor en cuestión, debidamente firmados por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. Dichas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora que se detallan en el Prospecto dentro de los siguientes 15 días de la presentación del pedido.

Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Duración del Programa

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco años contados desde la fecha de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV que se detalla en la portada del Prospecto.

Calificación de Riesgo

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa y, en su caso, hará constar la calificación otorgada en los supuestos correspondientes en los respectivos Suplementos de Precio. En caso que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables, las mismas contarán con una o más calificaciones de riesgo según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Plan de Distribución

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los mecanismos de: a) formación de libro y/o b) subasta o licitación pública; en los términos de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias y reglamentarias, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, según ha sido modificado por la Resolución General N° 662/2016 de la CNV, tal como fuera especificado en cada Suplemento de Precio.

A tal fin, se podrá distribuir el Prospecto y/o los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente y/o en los Suplementos de Precio correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar

avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de emisión), realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.

Los colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Suscripción y adjudicación

El proceso de suscripción y adjudicación de las Obligaciones Negociables será especificado en los Suplementos de Precio correspondientes.

Mercados

La Emisora solicitará autorización para el listado de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en el BYMA y/o para su negociación en el MAE o en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior según se especifique en los Suplementos correspondientes

INFORMACIÓN ADICIONAL

Capital Social

Conforme el aumento de capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de octubre de 2017 el capital social total de la Emisora asciende a \$ 64.451.745 y se encuentra representado por 64.451.745 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno (\$1), con derecho a un voto por acción. Dicho capital fue aprobado por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución del 11 de enero de 2018, y se encuentra inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 23 de febrero de 2018 bajo el N° 3452 del Libro 88 T°- de Sociedades por Acciones.

Historia de la evolución del capital social

Para una mayor descripción de los cambios en la participación accionaria de la Emisora, ver la sección “*Accionistas principales y transacciones con partes relacionadas*” del Prospecto.

Breve Reseña Acerca del Estatuto Social de la Compañía

La Compañía se encuentra inscripta desde el 28 de junio de 1994 en la Inspección General de Justicia, bajo el número 6216, libro 115, tomo A, de Sociedades por Acciones.

Duración

El plazo de duración de Albanesi es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto Social

De acuerdo a lo previsto en el Artículo Tercero del Estatuto Social, la Emisora tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior a la realización de actividades financieras o de inversión, a cuyo fin podrá realizar las siguientes actividades: a) INVERSORAS: de capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, adquisición y negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, adquisición de bienes para su posterior locación, prestación en licitaciones de todo tipo, municipales, provinciales, nacionales e internacionales; y b) FINANCIERAS. Otorgar préstamos en moneda nacional o extranjera, de bonos externos o títulos públicos o privados, a corto y largo plazo, con o sin garantías, descontar, negociar, aceptar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de crédito creados o a crearse, avales, fianzas u otras garantías. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras.

Transferencia de acciones. Derechos

Con relación a la transferencia de acciones entre vivos por parte de un accionista de la Compañía (“Parte Adquirente”), el estatuto prevé que la misma deberá ser por un precio en dinero, expresado en una oferta incondicional por una persona (el “Adquirente”) que (i) acredite por cualquier medio contar con los recursos financieros necesarios para adquirir la participación ofrecida; (ii) no sea un competidor de las sociedades del grupo, y; (iii) posea la idoneidad y experiencia necesaria, suficientemente demostradas, para llevar a adelante los negocios sociales y actividades comerciales de las sociedades del grupo. La falta de verificación de cualquiera de estas condiciones obligará a reiniciar el procedimiento previsto en los estatutos, salvo liberación expresa del resto de los accionistas.

Los estatutos prevén un derecho de opción de compra a favor del resto de los accionistas (“Parte No Enajenante”) para el supuesto de transferencia de acciones entre vivos, en virtud del cual la Parte No Enajenante goza del derecho preferente para adquirir las acciones que se quieren transferir en las mismas condiciones ofrecidas al Adquirente propuesta u ofertadas por éste o el derecho de ofrecer en venta la totalidad o parte de sus acciones al Adquirente, en cuyo caso la venta se hará al precio indicado y a prorrata de las tenencias de la Parte Enajenante y la Parte No Enajenante, si el Adquirente no deseara adquirir la totalidad de las acciones de todas las partes. Si la Parte No Enajenante no ejerciera su opción durante el período estipulado, y la Parte Enajenante no recibiera de parte de aquella una notificación fehaciente manifestando su voluntad de ejercer dicha opción, se entenderá que la Parte Enajenante queda autorizada para realizar la enajenación propuesta. Si la Parte No Enajenante no aceptare la oferta por todas las acciones que se pretenden transferir al Adquirente en los términos del estatuto, la Parte Enajenante podrá disponer sin más de dichas acciones a favor del Adquirente en los términos y condiciones que fueron propuestos. La transmisión de acciones deberá ser realizada de acuerdo a las demás estipulaciones contenidas en el estatuto aplicables.

En caso de transmisión de acciones por causa de muerte se requerirá del previo consentimiento de la mayoría absoluta de los votos, expresado en asamblea general de accionistas convocada al efecto. En caso de falta de aprobación a la incorporación de los sucesores del accionista fallecido, la asamblea resolverá sobre la adopción de cualquiera de los siguientes procedimientos: (i) la oferta a los restantes accionistas para su adquisición en forma proporcional o a prorrata entre todos los accionistas que ejercen la opción o; (ii) el rescate de las acciones mediante la reducción del capital social y el pago a los accionistas del valor correspondiente a las mismas. En ambos casos, el valor a reconocer a los sucesores se determinará mediante la aplicación del procedimiento previsto en la Ley 19.550 para el ejercicio del derecho de recesso, tomando la fecha de fallecimiento del accionista como la fecha para determinar el balance que debe utilizarse a los efectos de la fijación del valor de las acciones conforme al artículo 245 de la Ley 19.550.

Bonos de participación para el personal

La asamblea de accionistas podrá decidir la emisión de bonos de participación para el personal previstos en el artículo 230 de la Ley 19.550, en el número que la misma determine. Los bonos participarán de las utilidades del ejercicio mediante una alícuota proporcional que le corresponda a cada uno y de acuerdo con el número existente en circulación a la fecha de terminación del ejercicio económico al que correspondan dichas utilidades. La alícuota será decidida por la asamblea de accionistas que apruebe su emisión. La participación será asignada luego de absorbidas las pérdidas de ejercicios anteriores que pudieren existir, siendo condición para su efectivización que la asamblea de accionistas resuelva previamente el pago de dividendos a los accionistas. La Sociedad, en cualquier momento, tendrá derecho de rescate de los bonos, la cual se efectuará con ganancias realizadas y líquidas. Los bonos caducarán automáticamente al momento en que su titular deje de estar en relación de dependencia con la Compañía. Podrá emitirse un solo título representativo de uno o más bonos a favor de un mismo titular.

Asambleas

Convocatoria

El artículo noveno del Estatuto Social establece que las asambleas pueden ser citadas en forma simultánea en primera y segunda convocatoria en la forma prevista por el artículo 237 de la ley 19.550 y sus modificatorias. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. Rigen el quórum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la ley N° 19.550 y sus modificatorias, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida con la concurrencia del 50% como mínimo de las acciones con derecho a voto.

Quórum y mayorías

El mencionado artículo noveno del Estatuto Social establece que las disposiciones sobre quórum y mayoría de los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales y la Ley 22.686, respectivamente, según las clases de Asambleas, convocatoria y material del que se trate, resultan aplicables a las Asambleas de la Emisora, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida con la concurrencia del 50% como mínimo de las acciones con derecho a voto.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Contratos Importantes

Contratos celebrados en el marco de la Resolución 1281/06 - “Energía Plus”

GMSA y Solalban, han celebrado contratos de venta de energía eléctrica con distintas compañías en el marco de la Resolución 1281/06 de la SE -“Energía Plus” que se encuentran vigentes a la fecha de este Prospecto.

Para más información sobre la Resolución 1281/06 véase la Sección “*La Industria Eléctrica en la Argentina y su Regulación –Normas con Influencia en Generadores Eléctricos*” de este Prospecto.

Contratos de Abastecimiento MEM bajo el esquema de la Resolución SE 220/07

GMSA y GFSa, suscribieron acuerdos con CAMMESA en el marco de la Resolución 220/07 que se encuentran vigentes a la fecha de este Prospecto.

Para más información sobre los Contratos de Abastecimiento MEM celebrados en el marco de la Resolución SE 220/07, véase la Sección “*La Industria Eléctrica en la Argentina y su Regulación –Normas con Influencia en Generadores Eléctricos*” de este Prospecto.

Contratos celebrados en el marco de las Resoluciones 95/13, 529/14, 482/15 y 22/16- “Energía Base”

GMSA y GROSA celebraron contratos en el marco de la Resolución 95/13 que se encuentran vigentes a la fecha de este Prospecto.

Para más información sobre las Resoluciones SE 95/13, 529/14, 482/15 y 22/16 véase la Sección “*La Industria Eléctrica en la Argentina y su Regulación –Normas con Influencia en Generadores Eléctricos*” de este Prospecto.

Documentos a Disposición

Los documentos relativos al Programa podrán ser consultados en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “Información Financiera”, en los sistemas de información del BYMA y/o del MAE o de cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior en que vayan a listar y negociar las Obligaciones Negociables, en la sede social de la Emisora sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web de la Emisora (<http://www.albanesi.com.ar>).

TIPOS DE CAMBIO

Desde el 1° de abril de 1991 hasta fines de 2001 la Ley de Convertibilidad establecía un tipo de cambio fijo bajo el cual el Banco Central estaba obligado a vender dólares a un tipo de cambio fijo de un peso por dólar. El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Emergencia Pública, la cual declaró la emergencia pública social, económica, administrativa, financiera y del sistema cambiario, poniendo fin al régimen de la Ley de Convertibilidad y abandonando formalmente más de diez años de paridad fija peso-dólar. La Ley de Emergencia Pública otorgó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar el tipo de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y de emitir reglamentaciones relacionadas con el mercado de cambios. Luego de un breve periodo durante el cual el Gobierno Nacional estableció un sistema de tipo de cambio dual temporario de acuerdo con la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido la libre flotación del peso contra las demás monedas.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio anuales más altos, más bajos, promedio y al cierre del período para el dólar en cada uno de los períodos indicados, expresados en peso por dólar sin ajustes por inflación. Al confeccionar los estados financieros, se emplearon los tipos de cambio cotizados por el Banco Nación para convertir a pesos los activos denominados en dólares y los pasivos denominados en moneda extranjera.

Año	Tipos de Cambio (1)			
	Más Alto	Más Bajo	Promedio (2)	Cierre del Período
2001	1	1	1	1
2002	3,9	1,55	3,236	3,367
2003	3,335	2,76	2,949	2,93
2004	3,06	2,803	2,942	2,979
2005	3,04	2,859	2,923	3,032
2006	3,107	3,03	3,075	3,062
2007	3,18	3,058	3,116	3,149
2008	3,468	3,014	3,162	3,453
2009	3,854	3,449	3,73	3,8
2010	3,985	3,794	3,912	3,976
2011	4,31	3,972	4,129	4,304
2012	4,913	4,304	4,549	4,913
2013	6,491	4,918	5,472	6,491
2014	8,555	6,543	8,118	8,552
2015	13,902	9,6652	11,312	13,040
2016	16,094	12,884	14,768	15,940
2017	19,20	15,19	16,56	18,90
Enero 2018	19,90	18,65	19,25	19,90
Febrero 2018	20,35	19,65	20,07	20,35
Marzo 2018	20,143	20,349	20,237	20,143
Abril 2018	20,691	19,65	20,234	20,691
Mayo 2018	24,9475	20,9658	23,6687	24,9475

(1) Cotización de Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del Banco Nación Argentina.

(2) En base a promedios diarios.

CONTROLES DE CAMBIO

Controles de Cambio

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto 260/2002 el Poder Ejecutivo nacional estableció (i) un mercado único y libre de cambios (el “MULC”) por el cual deben cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, y (ii) que las operaciones de cambio en divisas extranjeras deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el BCRA (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto N° 616/2005 el Poder Ejecutivo nacional estableció que (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado financiero y no financiero, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior, los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, en la medida en que no constituyan líneas financieras de crédito, y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados; (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a: tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) deberá constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación (el “Depósito”); y (iv) el mencionado Depósito deberá ser constituido en dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Cabe aclarar que existen diversas excepciones a los requisitos del Decreto N° 616/2005, incluyendo, entre otras, las que se detallan más abajo.

En diciembre de 2015, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas introdujo modificaciones sustanciales en materia de normativa cambiaria, a través de la resolución N° 3/2015 y de la Comunicación “A” 5850 del BCRA (y conforme las mismas han sido complementadas y/o modificadas), relativas al régimen aplicable a los ingresos y egresos de divisas en el mercado de cambios. Estas normativas modifican el régimen aplicable a los ingresos de divisas en el mercado de cambios con respecto a los efectos del anterior Decreto N° 616/2005. Entre otras cuestiones, la Resolución N° 3/2015 reduce a 0% el depósito nominativo no transferible y no remunerado (“encaje”) (antes fijado en un 30%) y reduce el plazo mínimo de permanencia de 365 a 120 días corridos contados a partir del ingreso de los fondos al país. Lo descripto se aplica a los ingresos de fondos por endeudamientos financieros con el exterior de personas humanas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, y para los ingresos de fondos de no residentes destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros del sector privado, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

El 1 de noviembre de 2017 el Presidente Macri dictó el Decreto N° 893/17 que derogó parcialmente los Decretos N° 2.581/64, N° 1.555/86 y N° 1.638/01, eliminando así la obligación de los residentes argentinos de transferir a Argentina y luego vender en el mercado de cambios los fondos provenientes de sus exportaciones de bienes dentro del plazo aplicable. Posteriormente y de conformidad con el Decreto N° 893/17, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6363 fechada 10 de noviembre de 2017 eliminando así la totalidad de las disposiciones relacionadas con la transferencia y venta de fondos provenientes de exportaciones de bienes en el Mercado Cambiario aplicables a residentes argentinos.

Además, el 28 de diciembre de 2017, en virtud de las Comunicaciones “A” 6401 y “A” 6410, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos por las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 con un nuevo régimen unificado para la información al 31 de diciembre de 2017. El régimen de información unificado incluye una declaración anual, cuya presentación será obligatoria para toda persona cuyo flujo total de fondos o saldo de activos y pasivos ascienda a US\$1 millón o más durante el año calendario anterior. Quienes están sujetos a la mencionada obligación de información deberá declarar los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras y terrenos.

Mediante el Decreto N° 27/2018 con fecha 11 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al mercado de cambios y reducir los costos que genera el sistema, se estableció el mercado libre de cambios (“MLC”), reemplazando la figura del MULC. A través del MLC se cursarán las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el BCRA para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

En virtud de la comunicación “A” 6443 del BCRA, la cual entró en vigencia el 1 de marzo de 2018, las empresas de cualquier sector que operen de manera habitual en el MLC podrán funcionar como agencia de cambios con el único requisito de inscribirse en forma electrónica en el “Registro de operadores de cambio”.

A continuación se establece una descripción de los aspectos principales de las normas del BCRA vigentes en la República Argentina:

Mediante Resolución 01/2017 del Ministerio de Hacienda, se redujo el plazo mínimo de permanencia

Recientemente, mediante Resolución 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda, se redujo el plazo mínimo de permanencia a 0 días, eliminando en la práctica la necesidad de mantener fondos por cualquier plazo determinado para acceder al MLC.

Por su parte, la Comunicación “A” 6244 del mismo organismo, incorporó modificaciones sustanciales al régimen cambiario vigente en el país.

A continuación se establece una descripción de los aspectos principales de las normas del BCRA vigentes en la República Argentina:

Comunicación “A” 5850 del BCRA

La Comunicación “A” 5850 del BCRA modificada luego por la Comunicación “A” 5955 (i) elimina el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para realizar inversiones inmobiliarias en el exterior, préstamos otorgados a no residentes, aportes de inversiones directas en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas humanas y jurídicas, otras inversiones en el exterior de residentes, compra para tenencias de billetes extranjeros en el país y compra de cheques de viajero; siempre y cuando, entre otras condiciones, también deja sin efecto el “Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias” de la AFIP, mediante el cual se registraba y validaba la venta de moneda extranjera tanto para atesoramiento como para turismo y viaje; (ii) deroga las restricciones en materia de egreso de divisas para pagos de servicios prestados por no residentes, pagos de primas de reaseguros, pagos de intereses de deudas impagas, pagos de utilidades y dividendos, pago de alquileres y otras rentas a no residentes y ayuda familiar, entre otros; (iii) autoriza a la repatriación de inversiones de portafolio de no residentes, que hayan sido ingresadas a través del MLC, sin necesidad de conformidad previa del BCRA; y (iv) deroga la obligación de ingreso y liquidación de fondos provenientes de operaciones de endeudamiento financiero con el exterior. Sin embargo, establece que la liquidación de dichos fondos en el MLC será condición necesaria si se desea acceder con posterioridad al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses.

Como consecuencia de las medidas adoptadas, se restableció la posibilidad para los residentes argentinos de comprar y transferir al exterior de la República Argentina dólares estadounidenses (y/u otras divisas) por hasta un monto que no supere el equivalente a US\$ 2.000.000 en el mes calendario sin la previa autorización del BCRA. En mayo de 2016 el límite de US\$ 2.000.000 se incrementó a un monto de hasta US\$ 5.000.000 (y/o su equivalente en otras divisas) y en agosto de 2016, mediante Comunicación A 6037, dicho tope fue eliminado, pudiéndose acceder al MLC para la formación de activos externos sin límite de monto.

Asimismo, de conformidad con la Comunicación “A” 5850, modificada por la Comunicación “A” 5955, cualquier emisión de títulos de deuda del sector privado (financiero y no financiero) denominada en moneda extranjera con servicios de capital e intereses no exclusivamente pagaderos en Pesos en Argentina deberá ser suscripta en moneda extranjera y los fondos obtenidos de ésta deberán ser convertidos en el mercado local a los fines de que el deudor cancele dicha deuda a través del MLC.

Comunicación “A” 6244 del BCRA

De conformidad con la Comunicación “A” 6244, con efecto a partir del 1 de julio de 2017 quedan sin efecto, entre otras, todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios y las disposiciones adoptadas por el Decreto N° 616/05. Esta norma establece además:

- (a) Principio de libertad cambiaria. De acuerdo con el punto 1.1 de la Comunicación mencionada “Todas las personas humanas o jurídicas, patrimonios y otras universalidades podrán operar libremente en el mercado de cambios.”
- (b) Se mantiene la obligación de cursar toda operación de cambio a través de una entidad autorizada (punto 1.2).
- (c) Se eliminan las restricciones de horarios para operar en el Mercado Único y Libre de Cambios.
- (d) Se mantiene la obligación de las personas humanas y jurídicas residentes de cumplir con el “Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero” (Comunicación “A” 3602 y complementarias) y el “Relevamiento de inversiones directas” (Comunicación “A” 4237 y complementarias, aun cuando no se hubiera producido un ingreso de fondos al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro al mismo por las operaciones que corresponde declarar.

Comunicación “A” 6261 y Comunicación “A” 6263

La Resolución 6261, conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 6311, emitida el 30 de agosto del 2017, modifica el régimen informativo de operaciones de cambio para adecuarlo a las disposiciones difundidas por la Comunicación “A” 6244. En ese sentido, los cambios más importantes son:

- El plazo para la presentación de la información del Apartado A “Operaciones de Cambio” operará a los 7 días corridos de la fecha a la que correspondan los datos
- Se elimina la mención al límite para la operatoria con DNI, LC o LE, quedando referenciada la identificación de las personas intervinientes en las operaciones de cambio a lo oportunamente dispuesto por la mencionada normativa de fondo;
- Se reemplaza la referencia sobre el número de boleto por el número de registro de la operación;
- Se deja sin efecto el acápite sobre ajustes a límites de la Posición General de Cambios;

- Se crea el código de concepto N01: "Concepto no informado por el cliente";

Por otro lado, la Comunicación "A" 6263, la cual deroga las Comunicaciones "A" 6168, 6065, 5658 y 5579, modifica las instrucciones de presentación del régimen informativo de operaciones de cambios para adecuarlas a los cambios introducidos por la Comunicación "A" 6261. Se adecuan aspectos formales pero se mantiene el esquema informativo anterior. Se elimina el campo del código de declaración jurada anticipada y se adaptan los errores de validación a los cambios introducidos en la tabla de códigos de concepto.

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del Banco Central, Decreto N° 616/2005, de la Resolución MEP N° 365/2005, de la Ley Penal Cambiaria y la Resolución N°1/2017 del Ministerio de Hacienda, Comunicación "A" 6244, Comunicación "A" 6261, Comunicación "A" 6263, del BCRA, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (<https://www.argentina.gob.ar/hacienda>) o del Banco Central (www.bcra.gov.ar).

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Generalidades

La siguiente descripción se basa en las leyes tributarias de Argentina en vigencia a la fecha de este Prospecto y está sujeta a cualquier modificación legislativa que pudiera aplicarse en el futuro. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculado con la emisión de un programa de obligaciones negociables.

Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas en esta descripción, en especial las que puedan tener relación con las leyes tributarias de su país de residencia.

La Argentina tiene celebrados aproximadamente una veintena de tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso que algún inversor resida a efectos impositivos en uno de los países con convenio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las ganancias

Intereses

En función de las modificaciones introducidas el pasado 29 de diciembre del 2017 a la Ley del Impuesto a las Ganancias a través de la Ley 27.430, el actual inciso w) del Artículo 20 de esta normativa establece que los pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables (incluido el descuento de emisión original, en su caso) estarán exentos del impuesto a las ganancias de Argentina para beneficiarios del exterior siempre y cuando las Obligaciones Negociables se emitan de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables (actualmente Ley D-1576 Digesto Jurídico). De conformidad con el Artículo 36, los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las "Condiciones del Artículo 36"):

- las Obligaciones Negociables sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV;
- los fondos obtenidos mediante la colocación de dichas Obligaciones Negociables, sean aplicados a uno o más de los siguientes destinos (i) inversiones en activos físicos situados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) refinanciación de pasivos (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados y/o (v) otorgamiento de préstamos (cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526) a los que los prestatarios deberán dar alguno de los destinos a que se refieren los puntos anteriores de éste párrafo, conforme a las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central; y
- la Compañía acredite ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones determinados por ésta, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

A efectos de garantizar la transparencia de la emisión y asegurar que existan esfuerzos efectivos de colocación por oferta pública, el art. 30, Sección IV, Capítulo V, Título II y Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes, establecen requisitos adicionales que la emisión deberá cumplir a efectos de que los tenedores de las obligaciones negociables puedan gozar de los beneficios establecidos por la Ley de Obligaciones Negociables y (actualmente Ley D-1576 Digesto Jurídico), y por la Ley del Impuesto a las Ganancias (actualmente Ley L-1003 Digesto Jurídico) detallados en párrafos anteriores.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables (actualmente artículo 39 de la Ley D-1576 Digesto Jurídico), cuando la Emisora no cumpla con las Condiciones del Art. 36, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley 11.683 (actualmente Ley L-0171 Digesto Jurídico), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en dicha ley y en la Ley del Impuesto a las Ganancias antes mencionados, y la Emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor.

El pago de intereses sobre las Obligaciones Negociables a Entidades Argentinas están sujetos al impuesto a las ganancias en Argentina a una alícuota del (i) 35% para ejercicios no alcanzados por la reciente reforma a la Ley del Impuesto a las Ganancias introducida por la Ley N° 27.430, (ii) al 30% en los primeros dos ejercicios de vigencia de dichas modificaciones (2018 y 2019); y, (iii) al 25% en los ejercicios posteriores (2020 y siguientes).

Si bien en ciertos casos los pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables a Entidades Argentinas estaban antes de la vigencia de la reciente reforma fiscal sujetos a una retención fiscal del 35% a cuenta del impuesto a las ganancias antes descripto, cuando el tenedor es una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras dicha retención fiscal no resulta de aplicación (Artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias) (actualmente artículo 85 de la Ley L-1003 Digesto Jurídico). El mencionado artículo 81 fue modificado por la reciente reforma, modificación que -entre otros aspectos- eliminó la disposición legal que establecía la correspondencia de efectuar la mencionada retención del 35%. Al momento, está pendiente la reglamentación de las modificaciones

introducidas, que debería definir si deroga la norma reglamentaria que complementaba los aspectos operativos relacionados al ingreso de la retención del 35%, y en caso que lo haga, si establece algún nuevo régimen de retención o dispone la aplicación del régimen de retención general del gravamen (Resolución General N° 830).

Cuando los tenedores de las Obligaciones Negociables sean beneficiarios del exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (actualmente art. 23 de la Ley L-1003 Digesto Jurídico) y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario (actualmente artículo 125 de la Ley L-0171 Digesto Jurídico) que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por último, y en función de las recientes modificaciones mencionadas, el primer artículo sin número agregado a continuación del artículo 90 de la Ley 27.430 establece que la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas derivada de resultados en concepto de intereses producto de la colocación de capital en Obligaciones Negociables quedará alcanzada por el impuesto a la alícuota que se detalla a continuación dependiendo de la inversión de que se trate:

- a. Obligaciones negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste: cinco por ciento (5%)

En este caso el Poder Ejecutivo Nacional podrá incrementar la alícuota no pudiendo exceder de la prevista en el punto siguiente, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas que así lo justifiquen.

- b. Obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera: quince por ciento (15%)

Por lo tanto, la exención establecida en virtud del Artículo 20 inciso w) de la Ley del Impuesto a las Ganancias resultará aplicable solamente a beneficiarios del exterior (sean personas humanas o jurídicas) en la medida que tales sujetos cumplan con las condiciones exigidas por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y los beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. En caso que tales condiciones no sean cumplidas, la ganancia quedará alcanzada por las disposiciones contenidas en el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes para personas humanas y sucesiones indivisas.

Ganancias de capital

Idéntico tratamiento al descrito en los párrafos anteriores respecto de los intereses bajo las Obligaciones Negociables se aplica sobre las ganancias de capital provenientes de la venta u otra forma de enajenación de las Obligaciones Negociables, siempre que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los bienes personales

Las personas humanas domiciliadas y las sucesiones indivisas ubicadas en Argentina o en el extranjero deben considerar como un bien gravado en su determinación del impuesto sobre los bienes personales (actualmente Ley L-1745, Título II, Digesto Jurídico) los títulos, tales como las Obligaciones Negociables.

Para las personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava todos los bienes situados en la Argentina o en el exterior al 31 de diciembre de cada año, cuando su valor en conjunto, desde el ejercicio fiscal 2018, supere un monto total de \$ 1.050.000. Sobre el monto que exceda estos importes el gravamen a ingresar será del 0,25%.

En el caso de las personas humanas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero, la ley del impuesto establece un régimen especial de sustitución. Sin embargo, la misma ley excluye expresamente la aplicación de dicho régimen a las obligaciones negociables previstas en la Ley de Obligaciones Negociables, por lo que si bien estarían alcanzadas por el gravamen, no existe a la fecha del presente procedimiento alguno para el ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales por la tenencia de obligaciones negociables.

En algunos casos, respecto de ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades domiciliadas o, en su caso, radicadas en el exterior (específicamente, sociedades off-shore constituidas o radicadas en países que no apliquen regímenes de nominatividad de títulos valores privados; y que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso, radicadas en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa del 0,50%. No obstante, el Decreto N° 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se listen y/o negocien en los mercados autorizados ubicados en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia, que la Compañía no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, la Compañía conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución N° 2.151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006.

Impuesto al valor agregado

De acuerdo con el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables (actualmente art. 37 de la Ley D-1576 Digesto Jurídico) y sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha ley, están exentas del Impuesto al Valor Agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de Obligaciones Negociables y sus garantías.

Observamos que a diferencia del impuesto a las ganancias la norma no hace diferencia alguna con respecto a los sujetos que pueden gozar de la exención.

Asimismo, de conformidad con la ley de impuesto al valor agregado (actualmente Ley L- 1005 Digesto Jurídico), los intereses de las Obligaciones Negociables colocadas por oferta pública que cuenten con la respectiva autorización de la Comisión Nacional de Valores regida por la Ley N° 23.576 están exentos del impuesto al valor agregado.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta (el “IGMP”) actualmente Ley L-2293 Digesto Jurídico) grava la ganancia potencial proveniente de la titularidad de ciertos activos que generan ingresos. Las sociedades anónimas domiciliadas en Argentina, entre otras, se hallan sujetas al impuesto a una alícuota de 1% (0,20% en el caso de entidades financieras locales, empresas especializadas en operaciones de leasing o compañías de seguro), aplicables sobre el valor total de activos, incluidas las Obligaciones Negociables, que superen un monto total de \$200.000. La base imponible será el valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio si las Obligaciones Negociables listan y/o negocian en un mercado autorizado, y el costo de adquisición ajustado si no listan y/o negocian en mercados autorizados, incrementado, de corresponder, en el importe de los intereses y diferencia de cambio que se hubieran devengado a la fecha de cierre de ejercicio.

El impuesto a las ganancias determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el IGMP podrá computarse como pago a cuenta de este gravamen. Si de dicho cómputo surgiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del IGMP se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez ejercicios inmediatos siguientes un excedente del impuesto a las ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el IGMP presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente, incrementado de corresponder, en el importe de intereses y diferencias de cambio que se hubieran devengado a la fecha de cierre de ejercicio.

El 22 de julio de 2016 se publicó en el boletín oficial la Ley N° 27.260. Dicha Ley trata en su Libro II el “Régimen de sinceramiento fiscal” e introdujo cambios al régimen tributario. Entre ellos se encuentra la derogación del impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

Impuestos sobre los débitos y créditos bancarios

La Ley N° 25.413 (actualmente Ley L-2480 Digesto Jurídico), con su modificatoria, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras de la Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,6% por cada débito y crédito (a pesar de que, en ciertos casos, puede regir una alícuota mayor de 1,2% y una menor de 0,075%).

Por lo tanto, en caso de que las sumas pagaderas en relación a las Obligaciones Negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las Obligaciones Negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6%.

Según el Decreto N° 1364/2004 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de octubre de 2004), el 34% del impuesto pagado sobre los créditos gravados con la alícuota del 0,6% y el 17% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota de 1,2% se considerarán un pago a cuenta del impuesto a las ganancias y del impuesto a la ganancia mínima presunta. El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, solamente podrá ser trasladado hasta su agotamiento, a otros períodos económicos de los citados impuestos.

Asimismo, por medio de la Ley 27.432 se prorrogó la vigencia de este gravamen hasta el 31 de diciembre de 2022, habilitando también a que el Poder Ejecutivo Nacional disponga que el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Hasta el momento el Poder Ejecutivo Nacional no ha emitido la reglamentación a la Ley 27.432.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales para personas jurídicas –creadas por la Comunicación A 3250 del Banco Central– cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Por otro lado, por medio de la Resolución 3900/2016 se estableció el Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y operatorias con el fin de hacer efectivas las exenciones o reducciones de alícuotas aplicable a los beneficiarios que estén registrados.

Impuesto sobre los ingresos brutos

Los inversores que en forma regular participan, o que se presume participan, en actividades en cualquier jurisdicción en la que perciban ingresos de los intereses derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables, o de su venta o transmisión, podrían estar sujetos al pago del impuesto sobre los ingresos brutos según las alícuotas establecidas por las leyes específicas de cada provincia argentina, a menos que resulte aplicable una exención.

El Artículo 180, punto (1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación respecto de Obligaciones Negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables (tal como los ingresos financieros y el valor de compra en el caso de cesión, así como la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos mientras les sea de aplicación la exención del impuesto a las ganancias.

El Artículo 207, punto (c) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación de Obligaciones Negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962, con sus modificaciones, (tal como ingresos financieros y valor de compra en el caso de cesión) están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables residentes en la Argentina deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función de su residencia y actividad económica y teniendo en cuenta también, como podría verse afectado el tratamiento en el gravamen, dependiendo de que las jurisdicciones condicionen un tratamiento beneficioso a que el mismo resulte también aplicable frente al Impuesto a las Ganancias, máxime teniendo en cuenta las recientes modificaciones que, con relación al último de los impuestos citados, rigen a partir del año 2018, y a los que previamente hicieramos referencia.

Impuestos de sellos y a la transferencia

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Obligaciones Negociables (actualmente Ley D-1576 Digesto Jurídico), las resoluciones, contratos y operaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por el impuesto de sellos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el artículo 475 inciso 50 del código fiscal, exige del impuesto los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley N° 17.811. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculados con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquéllos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. No obstante, la exención quedará sin efecto si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores y/o si la colocación no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada. Si se realizaran en ciertas provincias, tales actos podrían estar gravados en las correspondientes jurisdicciones si no existiera una exención específica en el Código Fiscal Provincial correspondiente.

Por otra parte, por medio del Consenso Fiscal previamente citado, las provincias asumieron el compromiso de establecer una alícuota máxima del impuesto del 0,75% a partir del 1° de enero de 2019, 0,5% a partir del 1° de enero de 2020, 0,25% a partir del 1° de enero de 2021, y eliminarlo a partir del 1° de enero de 2022.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto de sellos en las distintas jurisdicciones con relación a la suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

Tasa de justicia

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otras Consideraciones

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se grava con impuestos a la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Otras provincias han sancionado un impuesto a la transmisión gratuita de bienes, como la Provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir de 2010. Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Ningún impuesto a la transferencia de valores negociables, impuesto a la emisión, registro o similares debe ser pagado por los suscriptores de las Obligaciones Negociables.

Fondos con origen en países no colaboradores a los fines de la transparencia fiscal o provenientes de países considerados como de baja o nula tributación

Recientemente la Ley 27.430 modificatoria de, entre otras leyes, la Ley del Impuesto a las Ganancias estableció la definición legal a considerar respecto a las “jurisdicciones no cooperantes” a la vez que incorporó a la ley la definición de “jurisdicciones de baja o nula tributación”, las que a continuación reseñamos:

Jurisdicciones no cooperantes. A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información.

Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el presente artículo deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo.

Jurisdicciones de baja o nula tributación. A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de esta ley.”

Por su parte, el Decreto N° 589/2013 había modificado el régimen previsto por el Decreto N° 1.344/98 y sus modificatorias, estipulando que se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información.

La consideración como país cooperador a los fines de la transparencia fiscal podrá ser reconocida también, en la medida en que el gobierno respectivo haya iniciado con el Gobierno de la República Argentina las negociaciones necesarias a los fines de suscribir un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio. Las condiciones para considerar iniciadas las mencionadas negociaciones podrán ser establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Al mismo tiempo, el Decreto 589/2013 facultó a la Administración Federal de Ingresos Públicos para elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. A tal fin, con fecha 31 de diciembre de 2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos emitió la Resolución General N° 3.576, mediante la cual dispuso que “los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal se clasifican conforme se indica a continuación: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información, b) cooperadores con los cuales habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 2, la inclusión de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, en el listado, así como la exclusión de los oportunamente designados, será establecida, por la AFIP mediante aprobación expresa y publicada en el referido sitio “web”.

Tras la reforma introducida por medio de la Ley N° 27.430, conforme la presunción legal prevista en el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 (actualmente art. 21 de la Ley L-0171 Digesto Jurídico), los fondos provenientes de países considerados no colaboradores a los fines de la transparencia fiscal serán gravados de la siguiente manera:

- a. con el impuesto a las ganancias, a una tasa del 30% (durante los períodos fiscales 2018 y 2019) y al 25% (para el período fiscal 2020, en adelante), aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos
- b. con el impuesto al valor agregado, a una tasa del 21%, también aplicada sobre el 110% de los fondos recibidos

Desde una cuenta en un país no colaborador o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país no colaborador pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país no colaborador de una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Recientemente la Ley N° 27.430 modificatoria de, entre otras leyes, la Ley del Impuesto a las Ganancias estableció la definición legal a considerar respecto a las “jurisdicciones no cooperantes” a la vez que incorporó a la ley la definición de “jurisdicciones de baja o nula tributación”, las que a continuación reseñamos:

Jurisdicciones no cooperantes. A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información.

Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el presente artículo deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo.

Jurisdicciones de baja o nula tributación. A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de esta ley.”

Si bien se está a la espera de la reglamentación de la mencionada ley modificatoria, resulta de importancia para un potencial inversor del exterior la consideración y la eventual aplicación a su caso de las disposiciones precedentemente reseñadas.

Tratados para evitar la doble imposición

La Argentina ha suscripto tratados para evitar la doble imposición en materia del impuesto a la renta con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Holanda, México, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Oriental del Uruguay, Rusia, Suecia y Suiza. Actualmente no hay pactos ni convenciones fiscales vigentes entre Argentina y Estados Unidos. No puede precisarse cuando, si lo hubiera, un pacto será ratificado o puesto en vigencia. Por lo tanto, las consecuencias fiscales en Argentina descriptas en este capítulo se aplicarán, sin modificación a tenedores de Obligaciones Negociables que sea un residente estadounidense. Los accionistas extranjeros situados en ciertas jurisdicciones con un pacto fiscal vigente con Argentina pueden estar exentos del pago del impuesto sobre los bienes personales, en la medida que dicho pacto fiscal incluyera una exención sobre este tema. Cabe mencionar que el Gobierno Argentino ha suscripto recientemente el tratado con México, el cual no cuenta hasta el momento con ratificación parlamentaria por parte de ambos países, y en consecuencia sus disposiciones no entrarán en vigor hasta que ello suceda y las citadas aprobaciones sean debidamente notificadas entre ambos estados.

Régimen de sinceramiento fiscal

Mediante la Ley N° 27.260 (publicada en el Boletín Oficial el 22/07/2016) el Gobierno Nacional lanzó el Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, el Régimen de Sinceramiento Fiscal (blanqueo y moratoria) y beneficios para contribuyentes cumplidores. Además, la norma incluyó modificaciones impositivas en los impuestos sobre los Bienes Personales, Ganancias y la derogación del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Asimismo, mediante la RG N° 3.919 (publicada en el Boletín Oficial el 29/07/2016), la AFIP estableció las normas de aplicación de lo previsto en el Libro II, Título I de la Ley N° 27.260 “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” (blanqueo); Título III “Beneficios para contribuyentes cumplidores” y Título VII, artículo 85, “Declaración jurada de confirmación de datos”.

Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos y legales acerca del nuevo régimen de sinceramiento fiscal y dar una lectura completa a la Ley N° 27.260, Dto. 895/16, RG AFIP N° 3.919, RG AFIP N° 3.920, Comunicación BCRA “A” 6.022 del BCRA, RG CNV N° 672/16, Resolución UIF 92/16, y sus modificatorias y/o complementarias.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE DINERO

SE NOTIFICA A LOS SEÑORES INVERSORES QUE POR LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LEY N° 26.087, LEY N° 26.119, LEY N° 26.268 Y LEY N° 26.683) (LA “LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO”) SE INCORPORÓ EL LAVADO DE DINERO COMO DELITO TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO. ASIMISMO, LA SANCIÓN DE LA LEY N° 26.683, MODIFICÓ LA FIGURA DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO PREVISTA ANTERIORMENTE COMO UNA ESPECIE DE ENCUBRIMIENTO, OTORGÁNDOLE PLENA AUTONOMÍA Y TIPIFICÁNDOLO COMO UN DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO. MEDIANTE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, Y A FIN DE PREVENIR E IMPEDIR LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SE CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”) BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO ESTABLECE CUÁLES SON AQUELLAS FACULTADES QUE TIENE LA UIF COMO ORGANISMO AUTÓNOMO Y AUTÁRQUICO, ENTRE LAS CUALES SE DESTACAN: (I) SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN Oponer A LA UIF EL SECRETO BANCARIO, FISCAL, BURSÁTIL O PROFESIONAL, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD; (II) RECIBIR DECLARACIONES VOLUNTARIAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER ANÓNIMAS; (III) REQUERIR LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A PRESTARLA EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA PROCESAL VIGENTE; (IV) ACTUAR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR ESTA LEY; (V) SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE QUE RESUELVAN LA SUSPENSIÓN, POR EL PLAZO QUE ÉSTE DETERMINE, DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O ACTO INFORMADO PREVIAMENTE CONFORME EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 O CUALQUIER OTRO ACTO VINCULADO A ÉSTOS, ANTES DE SU REALIZACIÓN CUANDO SE INVESTIGUEN ACTIVIDADES SOSPECHOSAS Y EXISTAN INDICIOS SERIOS Y GRAVES DE QUE SE TRATA DE LAVADO DE DINERO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE ALGUNOS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6° O DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; (VI) SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE (1) REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SEQUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN Y (2) ARBITRE TODOS LOS MEDIOS LEGALES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER FUENTE U ORIGEN; (VII) DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTRALOR INTERNO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA LO CUAL LA UIF PODRÁ ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN IN SITU PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY Y DE LAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES DICTADAS CONFORME LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 14 INCISO 10. EL SISTEMA DE CONTRALOR INTERNO DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA UIF, QUIEN DISPONDRÁ LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EL QUE DEBERÁ SER DE FORMA ACTUADA. EN EL CASO DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON ÓRGANOS DE CONTRALOR ESPECÍFICOS, ÉSTOS ÚLTIMOS, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA UIF LA COLABORACIÓN EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA. (VIII) APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, DEBIENDO GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO; (IX) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ARCHIVOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD DE LA PROPIA UIF O DATOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU MISIÓN, PUDIENDO CELEBRAR ACUERDOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y EXTRANJEROS PARA INTEGRARSE EN REDES INFORMATIVAS DE TAL CARÁCTER; (X) EMITIR DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR E IMPLEMENTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY, PREVIA CONSULTA CON LOS ORGANISMOS ESPECÍFICOS DE CONTROL. LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS INCISOS 6 Y 15 DEL ARTÍCULO 20 PODRÁN DICTAR NORMAS DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS A LAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA UIF, NO PUDIENDO AMPLIAR NI MODIFICAR LOS ALCANCES DEFINIDOS POR DICHAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES.

EN CONSECUENCIA:

(1) SE REPRIME CON PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS Y MULTA DE DOS A DIEZ VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN AL QUE CONVIERTA, TRANSFIERA, ADMINISTRE, VENDA, GRAVE, DISIMULE O DE CUALQUIER OTRO MODO PUSIERE EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LOS \$300.000 SEA EN UN SOLO ACTO O POR LA REPETICIÓN DE HECHOS DIVERSOS VINCULADOS ENTRE SÍ.

(2) LA PENA PREVISTA EN EL INCISO 1 SERÁ AUMENTADA EN UN TERCIO DEL MÁXIMO Y EN LA MITAD DEL MÍNIMO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: (A) CUANDO EL AUTOR REALIZARE EL HECHO CON HABITUALIDAD O COMO MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA FORMADA PARA LA COMISIÓN CONTINUADA DE HECHOS DE ESTA NATURALEZA; (B) CUANDO EL AUTOR FUERA FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES. EN ESTE CASO, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE

INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES A DIEZ AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIRIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL.

(3) EL QUE RECIBIERE DINERO U OTROS BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON EL FIN DE HACERLOS APLICAR EN UNA OPERACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL INCISO 1, QUE LES DÉ LA APARIENCIA POSIBLE DE UN ORIGEN LÍCITO, SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS.

(4) SI EL VALOR DE LOS BIENES NO SUPERARE LA SUMA INDICADA EN EL INCISO 1, EL AUTOR SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS.

(5) LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE REGIRÁN AÚN CUANDO EL ILÍCITO PENAL PRECEDENTE HUBIERA SIDO COMETIDO FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DEL CÓDIGO PENAL, EN TANTO EL HECHO QUE LO TIPIFICARA TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN EL LUGAR DE SU COMISIÓN.

POR OTRA PARTE, CUANDO LOS HECHOS DELICTIVOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN NOMBRE, O CON LA INTERVENCIÓN, O EN BENEFICIO DE UNA PERSONA DE EXISTENCIA IDEAL, SE IMPONDRÁN A LA ENTIDAD LAS SIGUIENTES SANCIONES CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE:

(1) MULTA DE DOS A DIEZ VECES EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO.

(2) SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS.

(3) SUSPENSIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES ESTATALES DE OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS O EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD VINCULADA CON EL ESTADO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS.

(4) CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA CUANDO HUBIESE SIDO CREADA AL SOLO EFECTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO, O ESOS ACTOS CONSTITUYAN LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

(5) PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTATALES QUE TUVIERE.

(6) PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA A COSTA DE LA PERSONA JURÍDICA.

PARA GRADUAR ESTAS SANCIONES, LOS JUECES TENDRÁN EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, LA OMISIÓN DE VIGILANCIA SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS AUTORES Y PARTICIPES, LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO, EL MONTO DE DINERO INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN DEL DELITO, EL TAMAÑO, LA NATURALEZA Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA PERSONA JURÍDICA. CUANDO FUERE INDISPENSABLE MANTENER LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, O DE UNA OBRA, O DE UN SERVICIO EN PARTICULAR, NO SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS PUNTOS 2 Y 4 ANTERIORES.

A SU VEZ, SE PREVÉN SANCIONES PECUNIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO ESTABLECE QUE (1) SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE CINCO A VEINTE VECES DEL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO, LA PERSONA JURÍDICA CUYO ÓRGANO EJECUTOR HUBIERA RECOLECTADO O PROVISTO BIENES O DINERO, CUALQUIERA SEA SU VALOR, CON CONOCIMIENTO DE QUE SERÁN UTILIZADOS POR ALGÚN MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN ILÍCITA TERRORISTA. CUANDO EL HECHO HUBIERA SIDO COMETIDO POR TEMERIDAD O IMPRUDENCIA GRAVE DEL ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA O POR VARIOS ÓRGANOS O EJECUTORES SUYOS, LA MULTA A LA PERSONA JURÍDICA SERÁ DEL 20% AL 60% DEL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DEL DELITO, Y (2) CUANDO EL ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA HUBIERA COMETIDO EN ESE CARÁCTER EL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO, LA PERSONA JURÍDICA SERÁ PASIBLE DE MULTA DE \$ 50.000 A \$ 500.000.

ADICIONALMENTE, SE PREVÉ QUE EL JUEZ PODRÁ ADOPTAR DESDE EL INICIO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES LAS MEDIDAS CAUTELARES SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, EJECUCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL O DE LOS BIENES QUE SEAN INSTRUMENTOS, PRODUCTO, PROVECHO O EFECTOS RELACIONADOS CON LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS, SERÁN DECOMISADOS DE MODO DEFINITIVO, SIN NECESIDAD DE CONDENA PENAL, CUANDO SE HUBIERE PODIDO COMPROBAR LA ILICITUD DE SU ORIGEN, O DEL HECHO MATERIAL AL QUE ESTUVIEREN VINCULADOS, Y EL IMPUTADO NO PUDIERE SER ENJUICIADO POR MOTIVO DE FALLECIMIENTO, FUGA, PRESCRIPCIÓN O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, O CUANDO EL IMPUTADO HUBIERE RECONOCIDO LA PROCEDENCIA O USO ILÍCITO DE LOS BIENES. LOS ACTIVOS QUE FUEREN DECOMISADOS SERÁN DESTINADOS A REPARAR EL DAÑO CAUSADO A LA SOCIEDAD, A LAS VÍCTIMAS EN PARTICULAR O AL ESTADO. SÓLO PARA CUMPLIR CON ESAS FINALIDADES PODRÁ DARSE A LOS BIENES UN DESTINO ESPECÍFICO. TODO RECLAMO O LITIGIO SOBRE EL ORIGEN, NATURALEZA O PROPIEDAD DE LOS BIENES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN ADMINISTRATIVA O CIVIL DE RESTITUCIÓN. CUANDO EL BIEN HUBIERE SIDO SUBASTADO SÓLO SE PODRÁ RECLAMAR SU VALOR MONETARIO.

ASIMISMO, LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO ESTABLECE QUE:

(1) SI LA ESCALA PENAL PREVISTA PARA EL DELITO DEL ART. 277 FUERA MENOR QUE LA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, SERÁ APLICABLE AL CASO LA ESCALA PENAL DEL DELITO PRECEDENTE.

(2) SI EL DELITO PRECEDENTE NO ESTUVIERA AMENAZADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE APLICARÁ A SU ENCUBRIMIENTO MULTA DE UN MIL (1.000) PESOS A VEINTE MIL (20.000) PESOS O LA ESCALA PENAL DEL DELITO PRECEDENTE, SI ÉSTA FUERA MENOR.

(3) CUANDO EL AUTOR DE LOS HECHOS DESCRIPTOS EN LOS INCISOS 1 O 3 DEL ARTÍCULO 277 FUERA UN FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES A DIEZ AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL.

(4) LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO REGIRÁN AUN CUANDO EL DELITO PRECEDENTE HUBIERA SIDO COMETIDO FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE ESTE CÓDIGO, EN TANTO EL HECHO QUE LO TIPIFICARA TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN EL LUGAR DE SU COMISIÓN.

EL RÉGIMEN PREVÉ A SU VEZ UN RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO. DE ESTA MANERA: (A) LA PERSONA QUE ACTUANDO COMO ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA O LA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE QUE INCUMPLA ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA UIF, SERÁ SANCIONADA CON PENA DE MULTA DE UNA A DIEZ VECES DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES U OPERACIÓN A LOS QUE SE REFIERA LA INFRACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO NO CONSTITUYA UN DELITO MÁS GRAVE, (B) LA MISMA SANCIÓN SERÁ APLICABLE A LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO ORGANISMO SE DESEMPEÑARE EL SUJETO INFRACTOR; (C) CUANDO NO SE PUEDA ESTABLECER EL VALOR REAL DE LOS BIENES, LA MULTA SERÁ DE DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) A CIEN MIL PESOS (\$ 100.000); (D) LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO PRESCRIBIRÁ A LOS CINCO (5) AÑOS, DEL INCUMPLIMIENTO. IGUAL PLAZO REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA, COMPUTADOS A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME EL ACTO QUE ASÍ LA DISPONGA; (E) EL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN PREVISTA SE INTERRUMPIRÁ: POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE DISPONGA LA APERTURA DE LA INSTRUCCIÓN SUMARIAL O POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA SU APLICACIÓN.

ASIMISMO, LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO ESTABLECE QUE LA UIF COMUNICARÁ LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE EJERCER ACCIÓN PENAL CUANDO HAYA AGOTADO EL ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN REPORTADA Y SURGIERAN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CONFIRMAR EL CARÁCTER DE SOSPECHOSA DE LAVADO DE ACTIVOS.

SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO, NO ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR ESAS TRANSACCIONES DELICTIVAS SOLO A LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO NACIONAL SINO QUE TAMBIÉN ASIGNA DETERMINADAS OBLIGACIONES A DIVERSAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO TALES COMO BANCOS, AGENTES DE BOLSA, SOCIEDADES DE BOLSA Y COMPAÑÍAS DE SEGURO. ASIMISMO, LA RECIENTE MODIFICACIÓN A LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO INTRODUJO DENTRO DE LAS CATEGORÍAS DE SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE OTROS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS, EN CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUENTAS DE FIDEICOMISOS, FIDUCIANTES Y FIDUCIARIOS EN VIRTUD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES CONSISTEN BÁSICAMENTE EN FUNCIONES DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN, CANALIZADAS MEDIANTE LA UIF.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 229/2011 DE LA UIF SE APROBARON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL MERCADO DE CAPITALES SE DEBERÁN OBSERVAR EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS: LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS AUTORIZADAS A FUNCIONAR COMO AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO, SOCIEDADES GERENTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, INCISOS 4) Y 5) DE LA LEY 25.246. ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, DICHS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REPORTAR AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO A LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANÁLISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DE TERRORISMO PARA LO QUE TENDRÁN ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: (A) LOS MONTOS, TIPOS, FRECUENCIA Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES, SIEMPRE QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS MISMOS; (B) LOS MONTOS INUSUALMENTE ELEVADOS, LA COMPLEJIDAD Y LAS MODALIDADES NO HABITUALES DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES; (C) CUÁNDO TRANSACCIONES DE SIMILAR

NATURALEZA, CUANTÍA, MODALIDAD O SIMULTANEIDAD, HAGAN PRESUMIR QUE SE TRATA DE UNA OPERACIÓN FRACCIONADA A LOS EFECTOS DE EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y/O REPORTE DE LAS OPERACIONES; (D) GANANCIAS O PÉRDIDAS CONTINUAS EN OPERACIONES REALIZADAS REPETIDAMENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES; (E) CUANDO LOS CLIENTES SE NIEGUEN A PROPORCIONAR DATOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS O BIEN CUANDO SE DETECTE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS MISMOS SE ENCUENTRA ALTERADA; (F) CUANDO LOS CLIENTES NO DAN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA RESOLUCIÓN U OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN EN LA MATERIA; (G) CUANDO SE PRESENTEN INDICIOS SOBRE EL ORIGEN, MANEJO O DESTINO ILEGAL DE LOS FONDOS O ACTIVOS UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES, RESPECTO DE LOS CUALES EL SUJETO OBLIGADO NO CUENTE CON UNA EXPLICACIÓN; (H) CUANDO EL CLIENTE EXHIBE UNA INUSUAL DESPREOCUPACIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE ASUME Y/O COSTOS DE LAS TRANSACCIONES, O QUE ÉSTOS RESULTEN INCOMPATIBLES CON EL PERFIL ECONÓMICO DEL MISMO; (I) CUANDO LAS OPERACIONES INVOLUCREN PAÍSES O JURISDICCIONES CONSIDERADOS "PARAÍSO FISCAL" O IDENTIFICADOS COMO NO COOPERATIVOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL; (J) CUANDO SE INDICARE EL MISMO DOMICILIO EN CABEZA DE DISTINTAS PERSONAS JURÍDICAS, O CUANDO LAS MISMAS PERSONAS FÍSICAS REVISTIEREN EL CARÁCTER DE AUTORIZADAS Y/O APODERADAS EN DIFERENTES PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL Y NO EXISTIRE RAZÓN ECONÓMICA O LEGAL PARA ELLO, TENIENDO ESPECIAL CONSIDERACIÓN CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCAL Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SERA LA OPERATORIA "OFF SHORE"; (K) LA COMPRA O VENTA DE VALORES NEGOCIABLES A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCRETARSE LA OPERACIÓN; (L) EL PAGO O COBRO DE PRIMAS EXCESIVAMENTE ALTAS O BAJAS EN RELACIÓN CON LAS QUE SE NEGOCIAN EN EL MERCADO DE OPCIONES; (LL) LA COMPRA O VENTA DE CONTRATOS A FUTURO, A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCRETARSE LA OPERACIÓN; (M) LA COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES POR IMPORTES SUMAMENTE ELEVADOS; (N) LOS MONTOS MUY SIGNIFICATIVOS EN LOS MÁRGENES DE GARANTÍA PAGADOS POR POSICIONES ABIERTAS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES; (O) LA INVERSIÓN MUY ELEVADA EN PRIMAS EN EL MERCADO DE OPCIONES, O EN OPERACIONES DE PASE O CAUCIÓN BURSÁTIL; (P) LAS OPERACIONES EN LAS CUALES EL CLIENTE NO POSEE UNA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GARDE RELACIÓN CON LA MAGNITUD DE LA OPERACIÓN, Y QUE ELLO IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE NO ESTAR OPERANDO EN SU PROPIO NOMBRE, SINO COMO AGENTE PARA UN PRINCIPAL OCULTO; (Q) LAS SOLICITUDES DE CLIENTES PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES, DONDE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS NO ESTÁ CLARO O NO ES CONSISTENTE CON EL TIPO DE ACTIVIDAD DECLARADA; (R) LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN EN VALORES NEGOCIABLES POR VOLÚMENES NOMINALES MUY ELEVADOS, QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LOS VOLÚMENES OPERADOS TRADICIONALMENTE EN LA ESPECIE PARA EL PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE; (S) LOS CLIENTES QUE REALICEN SUCESIVAS TRANSACCIONES O TRANSFERENCIAS A OTRAS CUENTAS COMITENTES, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE; QUE REALICEN OPERACIONES FINANCIERAS COMPLEJAS, O QUE OSTENTEN UNA INGENIERÍA FINANCIERA LLEVADA A CABO SIN UNA FINALIDAD CONCRETA, O QUE LA JUSTIFIQUE; QUE, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE, MANTIENE MÚLTIPLES CUENTAS BAJO UN ÚNICO NOMBRE O A NOMBRE DE FAMILIARES O EMPRESAS, CON UN GRAN NÚMERO DE TRANSFERENCIAS A FAVOR DE TERCEROS; (T) CUANDO UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS SEA RECIBIDA SIN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LA DEBA ACOMPAÑAR; (U) EL DEPÓSITO DE DINERO CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN A LARGO PLAZO, SEGUIDA INMEDIATAMENTE DE UN PEDIDO DE LIQUIDAR LA POSICIÓN Y TRANSFERIR LOS FONDOS FUERA DE LA CUENTA; (V) CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCAL Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE RELACIONE A LA OPERATORIA "OFF SHORE". ESTA RESOLUCIÓN INCORPORA UNA DISTINCIÓN ENTRE LOS CLIENTES EN FUNCIÓN AL TIPO Y MONTO DE OPERACIONES, CLASIFICÁNDOLOS EN: (I) HABITUALES CUANDO REALIZAN OPERACIONES POR UN MONTO ANUAL QUE ALCANCE O SUPERE LA SUMA DE \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; (II) OCASIONALES CUANDO REALICEN OPERACIONES ANUALES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS; E (III) INACTIVOS CUANDO LAS CUENTAS NO HUBIESEN TENIDO MOVIMIENTO POR UN LAPSO MAYOR AL AÑO CALENDARIO Y LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS MISMAS SEA INFERIOR A \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL).

ASIMISMO FIJA UNA PLAZO MÁXIMO DE 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS CORRIDOS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA; Y ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA.

POR SU PARTE, LAS NORMAS DE LA CNV (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) DISPONEN QUE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN LA OFERTA PÚBLICA DE TÍTULOS VALORES (DISTINTOS DE ENTIDADES EMISORAS), INCLUYENDO, ENTRE OTROS, A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA UIF PARA EL SECTOR MERCADO DE CAPITAL, EN PARTICULAR EN LO QUE SE REFIERE A IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES E INFORMACIÓN A REQUERIR, CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RECAUDOS QUE DEBERÁN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EN VIRTUD DE ELLO, LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ASUMIRÁN LA

OBLIGACIÓN DE APORTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE LES REQUIERA RESPECTO DEL ORIGEN DE LOS FONDOS UTILIZADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SU LEGITIMIDAD.

RESPECTO DE ENTIDADES EMISORAS, ÉSTAS DEBEN IDENTIFICAR A CUALQUIER PERSONA, FÍSICA O JURÍDICA, QUE REALICE APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE CAPITAL O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS, SEA QUE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS DEMÁS SUJETOS PARTICIPANTES EN LA OFERTA PÚBLICA, POR LAS NORMAS DE LA UIF, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.

EN LÍNEA CON LO EXPUESTO, LOS AGENTES COLOCADORES CORRESPONDIENTES PODRÍAN SOLICITAR, Y LOS INVERSORES DEBEN PRESENTAR A SU SIMPLE REQUERIMIENTO, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE LES SOLICITE, O QUE PUDIERA SER SOLICITADA POR LOS AGENTES COLOCADORES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO, LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE DINERO EMITIDAS POR LA UIF, Y DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL. LA EMISORA Y LOS AGENTES COLOCADORES CORRESPONDIENTES PODRÁN RECHAZAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/U ÓRDENES DE COMPRA DE NO CUMPLIRSE CON TALES NORMAS O REQUISITOS, Y DICHOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA SOCIEDAD, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

LOS INVERSORES QUE DESEEN SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O LA EMISORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMANADAS DE LA UIF O ESTABLECIDAS POR LA CNV.

PARA ELLO, SE HABILITA A EL/LOS AGENTES COLOCADOR/ES CONFORME LA RESOLUCIÓN UIF 94/2016 A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE DEBIDA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL INVERSOR AL MOMENTO DE ABRIR UNA CAJA DE AHORRA; NO OBSTANTE, EL SUJETO COLOCADOR DEBERÁ MONITOREAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR EL CLIENTE SIN IMPORTAR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

ASIMISMO, CONFORME LA RESOLUCIÓN UIF 104/2016, LOS AGENTES COLOCADORES DEBERÁN PROVEER INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE CADA SUJETO OBLIGADO DESARROLLA, EN BASE AL MONTO DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ACTIVIDAD DE CADA SUJETO OBLIGADO. PARA ELLO, SE PROCEDE A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS REFERIDOS A LA INDUSTRIA DE LA CONTRUCCIÓN O CUENTAS VINCULADAS A PAGO DE PLANES SOCIALES, RELACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO ENTRE EL AGENTE OBLIGADO Y EL CLIENTE, CLIENTES RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN VEHICULAR, PERSONAS QUE CONTRATEN PÓLIZAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS RELACIONADAS CON BIENES Suntuarios, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE EFECTÚEN APORTES EXTRAORDINARIOS, ENTRE OTROS. PARA ELLO, SE MODIFICARON LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCION UIF 121/2011, RESOLUCION UIF 229/2011, RESOLUCION UIF 70/2011, RESOLUCION UIF 127/2012, RESOLUCION UIF 17/2012, RESOLUCION UIF 23/2012, RESOLUCION UIF 28/2011, RESOLUCION UIF 202/2015, RESOLUCION UIF 2/2012, RESOLUCION UIF 21/2011, RESOLUCION UIF 50/2013, RESOLUCION UIF 65/2011, RESOLUCION UIF 30/2011, RESOLUCION UIF 16/2012, RESOLUCION UIF 489/2013, RESOLUCION UIF 18/2012, RESOLUCION UIF 22/2012, RESOLUCION UIF 140/2012, RESOLUCION UIF 32/2012, RESOLUCION UIF 66/2012, RESOLUCION UIF 2/2012.

MEDIANTE LA LEY N° 27.260 (PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 22/07/2016) EL GOBIERNO NACIONAL LANZÓ EL PROGRAMA DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, EL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL (BLANQUEO Y MORATORIA) Y BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES. ADEMÁS, LA NORMA INCLUYO MODIFICACIONES IMPOSITIVAS EN LOS IMPUESTOS SOBRE LOS BIENES PERSONALES, GANANCIAS Y LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA. ASIMISMO, MEDIANTE LA RG N° 3.919 (PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 29/07/2016), LA AFIP ESTABLECIÓ LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL LIBRO II, TÍTULO I DE LA LEY N° 27.260 “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR” (BLANQUEO); TÍTULO III “BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES” Y TÍTULO VII, ARTÍCULO 85, “DECLARACIÓN JURADA DE CONFIRMACIÓN DE DATOS”.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS Y LEGALES ACERCA DEL NUEVO RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA LEY N° 27.260, DTO. 895/16, RG AFIP N° 3.919, RG AFIP N° 3.920, COMUNICACIÓN BCRA “A” 6.022 DEL BCRA, RG CNV N° 672/16, RESOLUCIÓN UIF 92/16, Y SUS MODIFICATORIAS Y/O COMPLETARIAS.

POR OTRO LADO, POR LA RESOLUCIÓN 4/2017, LA UIF REGULÓ LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LAS APERTURAS DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES EXTRANJEROS Y PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES NACIONALES. EL FIN DE LA RESOLUCIÓN ES LA REGLAMENTACIÓN DE SUPUESTOS ESPECIALES DE DEBIDA DILIGENCIA A FINES DE

HACER MÁS EFICIENTE EL PROCESO DE APERTURA DE CUENTAS ESPECIALES. DE ESTE MODO, SE REQUIERE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS EXIGAN PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE LAS CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN POR PARTE DE INVERSORES EXTRANJEROS QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA DE JURISDICCIÓN NO CONCISDERADA COMO NO COOPERANTE, NI DE ALTO RIESGO POR EL GAFI, LO SIGUEITNE: 1) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA IDENTIFICACIÓN DEL INVERSOR EXTRANJERO, SU PERSONERÍA, SU ESTRUCTURA DE TITULARIDAD Y CONTROL, Y SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN Y REGISTRACIÓN; 2) MENCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN, DE AUTORIZACIÓN Y/O CONTROL ESPECÍFICOS DEL INVERSOR EXTRANJERO, TANTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, COMO EN MATERIA FINANCIERA; 3) NOTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DE DONDE SURJA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE INVERSOR EXTRAJERO QUE PERMITA IDENTIFICAR EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS; Y 4) NÚMERO DE INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA EXPEDIDO POR LA AFIP, ELLO EN CASO QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES NACIONALES POR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, LA RESOLUCIÓN 4/2017 ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REQUERIR: 1) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA IDENTIFICACIÓN DEL INVERSOR NACIONAL, SU PERSONERÍA, SU ESTRUCTURA DE TITULARIDAD Y CONTROL, Y SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN Y REGISTRACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS PERTINENTES; 2) DECLARACIONES JURADAS RESPECTO DE SANCIONES APLICADAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS; 3) NOTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DE DONDE SURJA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INVERSOR NACIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS; 4) NÚMERO DE INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA EXPEDIDO POR LA AFIP, ELLO EN CASO QUE CORRESPONDA

EL 1 DE MARZO DE 2018, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN 21/2018, MEDIANTE LA CUAL ESTABLECIÓ LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PERTENECIENTES AL MERCADO DE CAPITALES DEBEN OBSERVAR PARA PREVENIR, DETECTAR Y REPORTAR LOS HECHOS, ACTOS, OPERACIONES U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. ESTOS SUJETOS OBLIGADOS SON LOS ENUMERADOS EN LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246, A SABER, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, Y LOS FIDUCIARIOS FINANCIEROS CUYOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE LA CNV.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT, EL CUAL DEBERÁ CONTENER TODAS LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS Y LOS ELEMENTOS DE CUMPLIMIENTO EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE.

EL COMPONENTE REFERIDO A LA "GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT" SE ENCUENTRA CONFORMADO POR LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, MITIGACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT, SEGÚN EL ENTENDIMIENTO DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO EL PROPIO SUJETO OBLIGADO, IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE SU AUTOEVALUACIÓN, Y LAS DISPOSICIONES QUE LA UIF PUDIERA EMITIR.

EL COMPONENTE DE CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA CONFORMADO POR LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES ESTABLECIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A LOS EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 25.246, SUS MODIFICATORIAS, LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA UIF Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE LA MATERIA.

EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT, DEBE SER ELABORADO POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y APROBADO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O AUTORIDAD MÁXIMA DEL SUJETO OBLIGADO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO APLICABLES AL SECTOR MERCADO DE CAPITALES, Y AJUSTADOS A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROPIO SUJETO OBLIGADO. EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT DEBE RECEPTAR, AL MENOS, LAS PREVISIONES QUE SURGEN DE LA RESOLUCIÓN 21/2018

POR OTRO LADO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ESTABLECER POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES APROBADOS POR SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O MÁXIMA AUTORIDAD, QUE LES PERMITAN IDENTIFICAR, EVALUAR, MITIGAR Y MONITOREAR SUS RIESGOS DE LA/FT. PARA ELLO DEBERÁN DESARROLLAR UNA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ACORDE CON LA NATURALEZA Y DIMENSIÓN DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, QUE TOME EN CUENTA LOS DISTINTOS FACTORES DE RIESGO EN CADA UNA DE SUS LÍNEAS DE NEGOCIO.

A LOS FINES DE CONFECCIONAR LA AUTOEVALUACIÓN Y GESTIONAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN CONSIDERAR, COMO MÍNIMO, LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: (I) CLIENTES; (II) PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; (III) CANALES DE DISTRIBUCIÓN; Y (IV) ZONA GEOGRÁFICA. LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT DETALLADOS PRECEDENTEMENTE CONSTITUYEN LA DESAGREGACIÓN MÍNIMA QUE PROVEE INFORMACIÓN ACERCA DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LOS RIESGOS DE LA/FT EN UN DETERMINADO

MOMENTO. A DICHOS FINES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS CLIENTES Y A LA COMPLEJIDAD DE SUS OPERACIONES Y/O PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y ZONAS GEOGRÁFICAS, PODRÁN DESARROLLAR INTERNAMENTE INDICADORES DE RIESGOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS POR LA PRESENTE.

UNA VEZ IDENTIFICADOS Y EVALUADOS SUS RIESGOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS ADECUADOS Y EFICACES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS MISMOS.

FINALMENTE, EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT DEBE CONSIDERAR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CUMPLIMIENTO: A) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 29/13 Y SUS MODIFICATORIAS. EN PARTICULAR, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTRASTE DE LISTAS ANTI-TERRORISTAS Y CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA CON LOS CANDIDATOS A CLIENTE, LOS ORDENANTES Y BENEFICIARIOS DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES U OPERACIONES EQUIVALENTES, LOS CLIENTES Y LOS PROPIETARIOS/BENEFICIARIOS, INCLUYENDO LAS REGLAS PARA LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA Y EL FILTRADO CONSIGUIENTE DE LA BASE DE CLIENTES. ASIMISMO, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO; B) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/11 Y SUS MODIFICATORIAS; C) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO CONTINUADO DE CLIENTES, INCLUYENDO EL CONOCIMIENTO DEL PROPÓSITO DE LAS CUENTAS O DE LA RELACIÓN COMERCIAL; D) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO CONTINUADO DE LOS PROPIETARIOS/BENEFICIARIOS FINALES DE SUS OPERACIONES; E) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO DE CLIENTE Y LA SEGMENTACIÓN DE CLIENTES BASADA EN RIESGOS; F) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS DE CLIENTES INCLUYENDO, EN LOS CASOS DE CLIENTES DE RIESGO BAJO Y MEDIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA ANALIZAR LOS CRITERIOS DE MATERIALIDAD EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD TRANSACCIONAL OPERADA EN EL SUJETO OBLIGADO Y EL RIESGO QUE ÉSTA PUDIERA CONLLEVAR PARA LA MISMA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30; G) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALERTAS Y EL MONITOREO DE OPERACIONES CON UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS; H) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ANALIZAR LAS OPERACIONES QUE PRESENTEN CARACTERÍSTICAS INUSUALES QUE PODRÍAN RESULTAR INDICATIVAS DE UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA; I) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REMITIR LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIF, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN UIF N° 51/11 Y SUS MODIFICATORIAS; J) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR LAS OPERACIONES SISTEMÁTICAS MENSUALES, O CON OTRA PERIODICIDAD, QUE ESTABLEZCA LA UIF; K) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES; L) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR PARA LA DESVINCULACIÓN DE CLIENTES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA PRESENTE; M) UN MODELO ORGANIZATIVO FUNCIONAL Y APROPIADO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL SUJETO OBLIGADO DISEÑADO DE MANERA ACORDE A LA COMPLEJIDAD DE LAS PROPIAS OPERACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL NEGOCIO, CON UNA CLARA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT; N) UN PLAN DE CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, SUS COLABORADORES Y LOS PROPIOS DIRECTIVOS E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O MÁXIMA AUTORIDAD DEL SUJETO OBLIGADO, EL CUAL DEBE PONER PARTICULAR ÉNFASIS EN EL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS. LOS CONTENIDOS DE DICHO PLAN SE DEFINIRÁN SEGÚN LAS TAREAS DESARROLLADAS POR LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS; O) LA DESIGNACIÓN DE UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANTE LA UIF CON RANGO DE DIRECTOR CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA PRESENTE; P) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CLIENTES, BENEFICIARIOS FINALES, OPERACIONES U OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS, CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE; Q) UNA REVISIÓN, REALIZADA POR UN PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT; R) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR RAZONABLEMENTE LA INTEGRIDAD DE DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y COLABORADORES. EN TAL SENTIDO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ADOPTAR SISTEMAS ADECUADOS DE PRESELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS, ASÍ COMO DEL MONITOREO DE SU COMPORTAMIENTO, PROPORCIONALES AL RIESGO VINCULADO CON LAS TAREAS QUE LOS MISMOS LLEVEN A CABO, CONSERVANDO CONSTANCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE TALES CONTROLES, CON INTERVENCIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, O LA PERSONA DESIGNADA DE NIVEL JERÁRQUICO POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES; Y S) OTRAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O MÁXIMA AUTORIDAD ENTIENDA NECESARIOS PARA EL ÉXITO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT DEL SUJETO OBLIGADO.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL NUEVO CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL MISMO EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA [HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/HACIENDA](https://www.argentina.gob.ar/hacienda), O EN [HTTP://WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://www.infoleg.gov.ar) Y EN EL SITIO WEB DE LA UIF [HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF](https://www.argentina.gob.ar/uif) Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN [WWW.DIPUTADOS.GOV.AR](http://www.diputados.gov.ar).

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA

La siguiente documentación se considerará incorporada por referencia y parte del Prospecto:

- (1) Los Estados Financieros Auditados de la Emisora correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentados en forma comparativa con el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2016 y los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015, tal como fueron presentados ante la autoridad de contralor, según corresponda, junto con los correspondientes informes de la Comisión Fiscalizadora y los informes de los auditores independientes emitidos por Price Waterhouse & Co. S.R.L., con fecha 12 de marzo de 2018 para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017, con fecha 10 de marzo de 2017 para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2016 y con fecha 8 de marzo de 2016 para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- (2) Todas las adendas al presente que sean preparadas periódicamente por la Emisora las cuales deberán estar previamente autorizadas por CNV; y
- (3) Con respecto a una clase o serie de Obligaciones Negociables en particular, cualquier Suplemento de Precio preparado en relación con dicha clase o serie.

A los efectos del Prospecto, cualquier declaración contenida en el presente o en cualquier documento incorporado en el presente por referencia, se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento posterior incorporado en el Prospecto por referencia, en la medida en que así la modifique o reemplace.

A solicitud escrita o verbal a la Emisora de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del Prospecto, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia).

Los documentos relativos al Programa podrán ser consultados en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “Información Financiera”, en los sistemas de información del BYMA y/o del MAE o de cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior en que vayan a listar y negociar las Obligaciones Negociables, en la sede social de la Emisora sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web de la Emisora www.albanesi.com.ar.

EMISORA

ALBANESI S.A.

Leandro N. Alem 855, Piso 14°, (C1001AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

**ASESORES LEGALES
DE LA EMISORA**

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Tte. Gral. J. D. Perón 537, Piso 5°, (C1038AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Boucharde 557, Piso 7°, (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina